BOLETÍN OFICIAL Y JUDICIAL
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

San Luis, miércoles 30 de septiembre de 2026 | Año CI | Edición N° 16.152

2026 AÑO de la Educación

DECRETO N° 742-SGG-SLyT-2023

LEY N° V-0114-2004
Art. 2° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial digital serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.

SUMARIO

	Legislativas
001 - 076	Administrativas
(ANEXO)	Superior Tribunal de Justicia
076 - 078	Resoluciones - Acuerdos - Disposiciones
078 - 079	Municipalidades
080 - 090	Edictos: Asambleas - Licitaciones - Comerciales - Judiciales - Remates - Minas

ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

DECRETO Nº 10618-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-7011118/26, por el cual tramita la designación de la docente MARISA CECILIA ARAUJO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones agiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica Nº 10 "Martin Miguel de Güemes", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular MARIA ALEJANDRA SANTAMARIA, D.N.I. Nº 20.382.546, según Decreto Nº 5631-MHIP-2026, se torna necesario designar, a la docente MARISA CECILIA ARAUJO, D.N.I. Nº 27.360.131, en CUATRO (4) hs. cátedra de Química Inorgánica, en 4to. año 1ra. división, Sector Informática, Modalidad Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3833272/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 24 de junio de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto Nº 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 24 de junio de 2026, a la docente MARISA CECILIA ARAUJO, D.N.I. Nº 27.360.131, en CUATRO (4) hs. cátedra de Química Inorgánica, en 4to. año 1ra. división, Sector Informática, Modalidad Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica Nº 10 "Martin Miguel de Güemes", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 10619-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-7210752/26, por el cual tramita la renuncia y designación de la docente SILVANA ARACELI CHAVEZ; y,

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 3845908/26, 3855939/26 y 1606079/26 (adjuntos), obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente suplente SILVANA ARACELI CHAVEZ, D.N.I. Nº 39.991.620, formulario de cese, copia del Decreto de designación Nº 18241-MHIP-2025 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Nº 106 "Profesor Tomas Ferrari", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular SILVANA BEATRIZ RODRIGUEZ, según Decreto Nº 4879-MHIP-2026, se torna necesario designar a la docente SILVANA ARACELI CHAVEZ, D.N.I. Nº 39.991.620, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3845908/26 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 23 de junio de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio

comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Aceptar a partir del 17 de junio de 2026, la renuncia por razones particulares presentada por la docente suplente SILVANA ARACELI CHAVEZ, D.N.I. Nº 39.991.620, a UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela Nº 46 "Gobernador León Guillet" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto Nº 1592-ME-2026.-

Art. 3º.- Designar con carácter interino, a partir del 23 de junio de 2026, a la docente SILVANA ARACELI CHAVEZ, D.N.I. Nº 39.991.620, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela Nº 106 "Profesor Tomas Ferrari", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 4º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 5º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 6º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 7º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 8º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 10620-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-5291189/26, por el cual tramita la designación de la docente DAYANA VICTORIA AGUILAR, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Asistencial Nº 36 "Gobernador Doctor Carlos Alric", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por accidente de trabajo de la docente titular, ALEJANDRA ANDREA EKERMAN, según Resolución Nº 2606-DRRHH-2026, se torna necesario designar a la docente DAYANA VICTORIA AGUILAR, D.N.I. Nº 39.797.741, en SEIS (6) horas cátedra de Geografía, 3 hs. en 1er. año 1ra. división y 3 hs. en 1er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3804264/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 27 de mayo de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto Nº 1592-ME-2026.-

Art. 2º.-Designar con carácter suplente, desde el 27 de mayo de 2026 y hasta la finalización de la licencia por accidente de trabajo de la docente titular, ALEJANDRA ANDREA EKERMAN o finalización del ciclo lectivo 2026, lo que acontezca primero, a la docente DAYANA VICTORIA AGUILAR, D.N.I. Nº 39.797.741, en SEIS (6) horas cátedra de Geografía, 3 hs. en 1er. año 1ra. división y 3 hs. en 1er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Asistencial Nº 36 "Gobernador Doctor Carlos Alric", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 10621-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-5130964/26, por el cual tramita la designación de la docente XIOMARA YANELA ROSALES y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Nº 259 "Vicedirector Jesús Toribio Lucero", de la ciudad de Leandro Nicéforo Alem, departamento Ayacucho, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina, MIRYAM SOLEDAD ALVAREZ, según Decreto Nº 3517-MHIP-2025, se torna necesario designar, a la docente XIOMARA YANELA ROSALES, D.N.I. Nº 33.622.880, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Música, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3788100/26 y DOCEXT 3851768/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 28 de abril de 2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto Nº 1592-ME-2026.-

Art. 2º.-Designar con carácter excepcional, desde el 28 de abril de 2026 y hasta la finalización del presente ciclo lectivo, a la docente XIOMARA YANELA ROSALES, D.N.I. Nº 33.622.880, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Música, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela Nº 259 "Vicedirector Jesús Toribio Lucero", de la ciudad de Leandro Nicéforo Alem, departamento Ayacucho.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 10622-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-7060342/26, por el cual la Dirección del Colegio Nº 1 "Juan Crisóstomo Lafinur", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, gestiona el cambio de situación de revista de la docente VERONICA SOFIA BRITO, y;
CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 3836673/26, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente VERONICA SOFIA BRITO, D.N.I. Nº 33.594.163, de suplente a interina, vacante por renuncia por razones particulares de la docente interina, MYRIAN ESTELA ROJAS, según Decreto Nº 5902-MHIP-2026;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1°.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de junio de 2026, de la docente VERONICA SOFIA BRITO, D.N.I. Nº 33.594.163, de suplente a interina, en SEIS (6) horas cátedras de Lengua, 1er. año 1ra. división, Orientación en Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Nº 221 "Irma Romero de Pacheco", Cerro de Oro, de la ciudad de Villa de Merlo, departamento Junín.-
Art. 2°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 3°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 10623-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-8050831/26, por el cual tramita la designación de la docente JOHANA MARIBEL SANCHEZ; y,
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica Nº 18 "Nicolasa Berrondo de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular DOMINGA ELIA DEL CARMEN ORTIZ, según Decreto Nº 6154-MHIP-2026, se torna necesario designar a la docente JOHANA MARIBEL SANCHEZ, D.N.I. Nº 35.542.013, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua, en 2do. año 3ra. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;
Que en act. DOCEXT 3861347/26 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 3 de agosto de 2026;
Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto Nº 1592-ME-2026.-
Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 3 de agosto de 2026, a la docente JOHANA MARIBEL SANCHEZ, D.N.I. Nº 35.542.013, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua, en 2do. año 3ra. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica Nº 18 "Nicolasa Berrondo de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-
Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-
Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 10624-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-6300688/26, por el cual tramita la designación de la docente LORENA ELISABET RETES, y;
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica Nº 2 "San José Obrero", de la localidad de Cortaderas, departamento Chacabuco, con motivo de creación, según Decretos Nº 1950-ME-2013 y 5457-ME-2026, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente LORENA ELISABET RETES, D.N.I. Nº 25.422.225, en DOS (2) horas cátedra de Geografía, en 2do. año 2da. división, especialidad Construcciones Edilicias, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;
Que en acts. DOCEXT 3831823/26 y 1609706/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 18 de junio de 2026;
Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art.

15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto Nº 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 18 de junio de 2026, a la docente LORENA ELISABET RETES, D.N.I. Nº 25.422.225, en DOS (2) horas cátedra de Geografía, en 2do. año 2da. división, especialidad Construcciones Edilicias, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica Nº 2 "San José Obrero", de la localidad de Cortaderas, departamento Chacabuco.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 10625-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8051355/26, por el cual tramita la designación de la docente MARIELA CECILIA AVILA; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica Nº 15 "Ingeniero Agustín Mercau", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente interina DOMINGA ELIA DEL CARMEN ORTIZ, según Decreto Nº 6154-MHIP-2026, se torna necesario designar a la docente MARIELA CECILIA AVILA, D.N.I. Nº 29.813.002, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua y Literatura, en 5to. año 4ta. división, Sector Electromecánico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3861776/26 y 1609084/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 28 de julio de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto Nº 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 28 de julio de 2026, a la docente MARIELA CECILIA AVILA, D.N.I. Nº 29.813.002, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua y Literatura, en 5to. año 4ta. división, Sector Electromecánico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica Nº 15 "Ingeniero Agustín Mercau", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 10626-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-7200519/26, por el cual se tramita la renuncia de la docente ELDA GRACIELA ILLANES, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1596751/26 e INFORM 443987/26, obra: nota de renuncia por jubilación de la docente ELDA GRACIELA ILLANES, D.N.I. Nº 16.448.469, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia de los Decretos Nros. 2932-ME-2019 de titularización, 16412-ME-2025 de designar/ otorgar y fotocopia de D.N.I. de la docente;

Que en act. INFORM 443986/26, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de agosto de 2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 1 de agosto de 2026, la renuncia por jubilación presentada por la docente ELDA GRACIELA ILLANES, D.N.I. Nº 16.448.469, en UN (1) cargo titular de Secretaria, Nivel de Educación Primario, en uso de licencia por cargo de mayor jerarquía y UN (1) cargo suplente de Vicedirectora, Nivel de Educación Primario, en la Escuela Nº 8 "Sargento Baigorria", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la Señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 10627-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-4300001/26, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente ANALIA ESTHER PALACIOS, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3785863/26, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente ANALIA ESTHER PALACIOS, D.N.I. Nº 22.274.551, formulario de cese, copia de Decreto Nº 4432-ME-2019 por el cual se encarga la atención de Secretaría a la docente referida y fotocopia de D.N.I. de dicho docente;

Que en act. ACTPAS 1694690/26, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 25 de febrero de 2026;

Que en act. INFSUM 180540/26, la Dirección de Sumarios Administrativos, in-

forma que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Aceptar, a partir del 25 de febrero de 2026, la renuncia por razones particulares presentada por la docente ANALIA ESTHER PALACIOS, D.N.I. N° 22.274.551, en UN (1) cargo de Secretaria, en la Escuela N° 445 "Rio Quinto", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 3°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 10628-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-6291259/26, por el cual tramita la designación de la docente YOLANDA NOEMI ROSALES, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones agiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 423 "Brigadier General Don Juan Manuel de Rosas", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina DEBORA BELEN COBOS, D.N.I. N° 35.516.575, según Decreto N° 8164-MHIP-2026, se torna necesario designar, a la docente YOLANDA NOEMI ROSALES, D.N.I. N° 31.402.205, en SEIS (6) hs. catedra de Física, en 6to. año 2da. división, Orientación Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3831035/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 24 de junio de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 24 de junio de 2026, a la docente YOLANDA NOEMI ROSALES, D.N.I. N° 31.402.205, en SEIS (6) hs. cátedra de Física, en 6to. año 2da. división, Orientación Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 423 "Brigadier General Don Juan Manuel de Rosas", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 10629-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-6190826/26, por el cual tramita la designación del docente ROBERTO JOSE MARIA LUCERO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 5 "Ingeniero José Álvarez de Condarco", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de creación, según Decretos N° 3709-ME-2015 y Resolución N° 219-ME-2012, se torna necesario designar con carácter interino, al docente ROBERTO JOSE MARIA LUCERO, D.N.I. N° 34.428.829, en CINCO (5) horas cátedra de Topografía, en 6to. año 3ra. división, Sector Construcciones Edilicias, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3822835/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 17 de junio de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 17 de junio de 2026, al docente ROBERTO JOSE MARIA LUCERO, D.N.I. N° 34.428.829, en CINCO (5) horas cátedra de Topografía, en 6to. año 3ra. división, Sector Construcciones Edilicias, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 5 "Ingeniero José Álvarez de Condarco", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 10630-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-7290042/26, por el cual tramita la designación de la docente MARISA MAGDALENA LOBOS, y;
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica Nº 4 "Fray Luis Beltrán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia por razones de salud, de la docente interina MARCELA ALEJANDRA HERRERA, según Resolución Nº 2319-DRRHH-2026, se torna necesario designar a la docente MARISA MAGDALENA LOBOS, D.N.I. Nº 26.267.362, en OCHO (8) horas cátedra de Geografía, 3 hs. en 1er. año 1ra. división, 2 hs. en 2do. año 1ra. división, Sector Química y 3 hs. en 1er. año 2da. división, Sector Electrónica Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;
Que en act. DOCEXT 3856213/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 27 de julio de 2026;
Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto Nº 1592-ME-2026.-
Art. 2º.-Designar con carácter suplente, desde el 27 de julio de 2026 y hasta el 22 de septiembre de 2026, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente interina MARCELA ALEJANDRA HERRERA, a la docente MARISA MAGDALENA LOBOS, D.N.I. Nº 26.267.362, en OCHO (8) horas cátedra de Geografía, 3 hs. en 1er. año 1ra. división, 2 hs. en 2do. año 1ra. división, Sector Química y 3 hs. en 1er. año 2da. división, Sector Electrónica Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica Nº 4 "Fray Luis Beltrán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-
Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-
Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 10631-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-6191035/26, por el cual la Dirección de la Escuela Técnica Nº 26 "Gobernador Elias Adre" de la ciudad de Concaran, departamento Chacabuco, gestiona el cambio de situación de revista del docente BARRIO CARLOS FEDERICO, y;
CONSIDERANDO:
Que en acts. DOCEXT 3823188/26 y 1607704/26, obra solicitud de cambio de situación de revista del docente BARRIO CARLOS FEDERICO D.N.I. Nº 28.373.943, de suplente a interino, vacante por la renuncia del docente titular JORGE RICARDO VEGA según Decreto Nº 18615-ME-2026;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 28 de octubre de 2025, del docente BARRIO CARLOS FEDERICO D.N.I. Nº 28.373.943, de suplente a interino, en TRES (3) hs. catedra de Proyecto Tecnológico en 4to. año 1ra. división, sector Electromecánico, Modalidad Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica Nº 26 "Gobernador Elías Adre" de la ciudad de Concaran, departamento Chacabuco.-
Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 3º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 10632-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-7011229/26, por el cual tramita la designación del docente MARTIN MIGUEL ALFONSO MONTALI, y;
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones agiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo Nivel Secundario Nº 2 "Supervisor Raúl Alberto Valdez", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente interina GRACIELA PATRICIA GARCIA, D.N.I. Nº 16.839.677, según Decreto Nº 4934-MHIP-2026, se torna necesario designar, al docente MARTIN MIGUEL ALFONSO MONTALI, D.N.I. Nº 26.485.039, en CINCO (5) hs. cátedra de Contabilidad en 1er. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos;
Que en act. DOCEXT 3833418/26, obran: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 23 de junio de 2026;
Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto Nº 1592-ME-2026.-
Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 23 de junio de 2026, al docente MARTIN MIGUEL ALFONSO MONTALI, D.N.I. Nº 26.485.039, en CINCO (5) hs. cátedra de Contabilidad en 1er. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, en el Centro Educativo Nivel Secundario Nº 2 "Supervisor Raúl Alberto Valdez", de la

ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 10633-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8050470/26, por el cual tramita designación de la docente TANIA DENIS AMAYA; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo Nº 11 "Inspector Sócrates Cortines", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera, con motivo de creación, según Decretos Nros. 2597-ME-2026 y 183-ME-2025, se torna necesario designar a la docente TANIA DENIS AMAYA, D.N.I. Nº 35.475.998, en DOCE (12) horas cátedra de Lengua, en 1er. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos;

Que en act. DOCEXT 3861015/26 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 3 de agosto de 2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto Nº 1592-ME-2026.-

Art. 2º.-Designar con carácter interino, a partir del 3 de agosto de 2026, a la docente TANIA DENIS AMAYA, D.N.I. Nº 35.475.998, en DOCE (12) horas cátedra de Lengua, en 1er. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, en el Centro Educativo Nº 11 "Inspector Sócrates Cortines", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 10634-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-7291179/26, por el cual tramita la designación de la docente ALEJANDRA INGRID ALAEZ; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Nº 147 "Provincia de Mendoza", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por razones particulares presentada por la docente interina FATIMA ANTONELLA VILCHEZ, según Decreto Nº 8049-MHIP-2026, se torna necesario designar a la docente ALEJANDRA INGRID ALAEZ, D.N.I. Nº 32.456.623, en TRES (3) horas cátedra de Lengua y Cultura Extranjera: Inglés, en 6to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3856692/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 28 de julio de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto Nº 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 28 de julio de 2026, a la docente ALEJANDRA INGRID ALAEZ, D.N.I. Nº 32.456.623, en TRES (3) horas cátedra de Lengua y Cultura Extranjera: Inglés, en 6to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Nº 147 "Provincia de Mendoza", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 10635-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-5141227/26, por el cual tramita la designación del docente ADRIAN LESCANO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica Nº 14 "Ministro del Superior Tribunal de Justicia Doctor Luis Ángel Luco", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por maternidad y adaptación binomio madre-hijo, arts. 83º y 107º de la Ley XV-0387-2004, Registro Nº 0019-DRRHH-2026, de la docente interina, JENNIE NATALI PALACIOS, se torna necesario designar con carácter suplente, al docente ADRIAN LESCANO, D.N.I. Nº20.195.921, en DOS (2) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana, en 3er. año 3ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3789747/26, 3853572/26, y 3856530/26 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 13 de mayo de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto Nº 1592-ME-2026.-

Art. 2º.-Designar con carácter suplente, desde el 13 de mayo de 2026 y hasta el 09 de octubre de 2026, al docente ADRIAN LESCANO, D.N.I. Nº 20.195.921, en DOS (2) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana, en 3er. año 3ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica Nº 14 "Ministro del Superior Tribunal de Justicia Doctor Luis Ángel Luco", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 10636-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-5081233/26, por el cual la Dirección del Colegio Nº 1 "Juan Crisóstomo Lafinur", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, gestiona el cambio de situación de revista del docente LUCA JESUS SCHMIDT, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 3783691/26 y 3844469/26, obra solicitud de cambio de situación de revista del docente LUCA JESUS SCHMIDT, D.N.I. Nº 42.545.639, de suplente a interino, vacante por renuncia por razones particulares de la docente titular e interina, MARCELA SUSANA GRANERO, según Decreto Nº 7182-MHIP-2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.-Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 08 de mayo de 2026, del docente LUCA JESUS SCHMIDT, D.N.I. Nº 42.545.639, de suplente a interino, en TRES (3) hs. cátedra de Química en 2do. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio Nº 1 "Juan Crisóstomo Lafinur", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 10637-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8040401/26, por el cual tramita la designación de la docente MARIA GISELA RUBIO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo Nº 13 "Rosa Burgos de Aguirre", de la localidad de Villa del Carmen, departamento Chacabuco, con motivo de traslado definitivo de la docente titular, GISELA ALEJANDRA RIPARI, según Decreto Nº7956-ME-2026, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente MARIA GISELA RUBIO, D.N.I. Nº 28.740.058, en UN (01) cargo de Maestra Auxiliar de Nivel inicial;

Que en act. DOCEXT 3859654/26; 1609238/26 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 04 de agosto de 2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto Nº 1592-ME-2026.-

Art. 2º.-Designar con carácter interino, a partir del 04 de agosto de 2026, a la docente MARIA GISELA RUBIO, D.N.I. Nº 28.740.058, en UN (01) cargo de Maestra Auxiliar de Nivel Inicial, en el Centro Educativo Nº13 "Rosa Burgos de Aguirre", de la localidad de Villa del Carmen, departamento Chacabuco.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 10638-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-8030034/26, por el cual tramita la designación de la docente MARIELA ALEXANDRA DELPIANO; y,
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo Nº 22 "Historiador Urbano Joaquín Nuñez", de la localidad de Fraga, departamento Coronel Pringles, con motivo de la licencia por cargo de mayor jerarquía del docente titular CHRISTIAN HERNAN GIMENEZ, según Decreto Nº 14225-ME-2025, se torna necesario designar a la docente MARIELA ALEXANDRA DELPIANO, D.N.I. Nº 26.213.051, en SEIS (6) horas cátedra de Producción de Granos en 6to. año 1ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;
Que en acts. DOCEXT 3857975/26 y 1607652/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 27 de julio de 2026;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto Nº 1592-ME-2026.-
Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 27 de julio de 2026 inter dure la licencia por cargo de mayor jerarquía del docente titular CHRISTIAN HERNAN GIMENEZ, a la docente MARIELA ALEXANDRA DELPIANO, D.N.I. Nº 26.213.051, en SEIS (6) horas cátedra de Producción de Granos en 6to. año 1ra. división, Sector Producción Agropecuaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en el Centro Educativo Nº 22 "Historiador Urbano Joaquín Nuñez", de la localidad de Fraga, departamento Coronel Pringles.-
Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-
Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 10639-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-7030100/26, por el cual tramita la designación del docente PABLO SEBASTIAN MUÑOZ, y;
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en el Colegio Nº 35 "Camino del peregrino II", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por cambio de estructura curricular, según Decretos Nº 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 2343-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, al docente PABLO SEBASTIAN MUÑOZ, D.N.I. Nº 32.094.343, en TRES (3) horas cátedra de Política y Ciudadanía, en 6to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria;
Que en act. DOCEXT 3834835/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 25 de junio de 2026;
Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto Nº 1592-ME-2026.-
Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 25 de junio de 2026, al docente PABLO SEBASTIAN MUÑOZ, D.N.I. Nº 32.094.343, en TRES (3) horas cátedra de Política y Ciudadanía, en 6to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio Nº 35 "Camino del peregrino II", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-
Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-
Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -
Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 10640-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-7300911/26, por el cual tramita la designación de la docente MARIA LUCILA MARTINEZ BEOVIDE, y;
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones agiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en la Escuela Secundaria de Arte Nº 2 "Nicolás Antonio de San Luis", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular ZULMA NELI ALVAREZ, D.N.I. Nº 14.478.966, según Decreto Nº 8553-MHIP-2026, se torna necesario designar, a la docente MARIA LUCILA MARTINEZ BEOVIDE, D.N.I. Nº 34.428.686, en CUATRO (4) hs. catedra de Literatura Argentina y Regional, en 6to. año 1ra. división, Formación General, Nivel de Educación Secundaria;
Que en act. DOCEXT 3856326/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 28 de julio de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto Nº 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 28 de julio de 2026, a la docente MARIA LUCILA MARTINEZ BEOVIDE, D.N.I. Nº 34.428.686, en CUATRO (4) hs. cátedra de Literatura Argentina y Regional, en 6to. año 1ra. división, Formación General, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Secundaria de Arte Nº 2 "Nicolás Antonio de San Luis", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 10641-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-7291174/26, por el cual tramita la designación de la docente NOELIA SOLEDAD GOMEZ; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Nº 32 "Justo Daract", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo del cambio de funciones por razones de salud de la docente titular, MARIA FERNANDA VIOLANTE, según Resolución Nº 946-DRRHH-2026, y cese por excepcionalidad, según Decreto Nº 3966-MHIP-2026, se torna necesario designar con carácter excepcional, a la docente NOELIA SOLEDAD GOMEZ, D.N.I. Nº 26.214.490, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3855111/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 27 de julio de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto Nº 1592-ME-2026.

Art. 2º.- Designar con carácter excepcional, a partir del 27 de julio de 2026 y hasta el 28 de septiembre de 2026, con motivo del cambio de función de la docente titular MARIA FERNANDA VIOLANTE, a la docente NOELIA SOLEDAD GOMEZ, D.N.I. Nº 26.214.490, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela Nº 32 "Justo Daract", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 10642-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-6300639/26, por el cual tramita la designación de la docente LORENA ELISABET RETES, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica Nº 2 "San José Obrero", de la localidad de Cortaderas, departamento Chacabuco, con motivo de creación, según Decretos Nros. 1950-ME-2013 y 5457-ME-2026, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente LORENA ELISABET RETES, D.N.I. Nº 25.422.225, en TRES (3) horas cátedra de Historia, en 2do. año 2da. división, especialidad Construcciones Edilicias, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3831809/26 y 1609687/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 19 de junio de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto Nº 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 19 de junio de 2026, a la docente LORENA ELISABET RETES, D.N.I. Nº 25.422.225, en TRES (3) horas cátedra de Historia, en 2do. año 2da. división, especialidad Construcciones Edilicias, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica Nº 2 "San José Obrero", de la localidad de Cortaderas, departamento Chacabuco.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado

Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 10643-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8040899/26, por el cual tramita la designación de la docente SARA LORENA ROMAN; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo Nº 10 "Ramiro Podetti", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina VALERIA DEOLINDA MUÑOZ, según Decreto Nº 3115-ME-2026, se torna necesario designar a la docente SARA LORENA ROMAN, D.N.I. Nº 24.620.794, en CUATRO (4) horas cátedra de Proceso Productivo en 6to. año 2da. división, Sector Químico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3860047/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 28 de julio de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto Nº 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 28 de julio de 2026, a la docente SARA LORENA ROMAN, D.N.I. Nº 24.620.794, en CUATRO (4) horas cátedra de Proceso Productivo en 6to. año 2da. división, Sector Químico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en el Centro Educativo Nº 10 "Ramiro Podetti", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 10644-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-7030363/26, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente GISELA LOURDES MASSACESI, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3835569/26, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente GISELA LOURDES MASSACESI, D.N.I. Nº 33.404.471, formulario de cese, copia de Decreto de designación Nº 5410-MHIP-2026 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1722397/26, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 27 de julio de 2026;

Que en act. INFSUM 181171/26, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 27 de julio de 2026, la renuncia por razones particulares presentada por la docente interina, GISELA LOURDES MASSACESI, D.N.I. Nº 33.404.471, en TRES (3) horas catedra de Historia, en 2do. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio Nº 11 "Benito Juárez", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art.2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 3º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art.4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art.5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 10645-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-5131278/26, por el cual tramita la designación del docente PABLO DANIEL OCAMPO CATTAFI; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Nº 313 "Rosario Mercedes Simón", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo del cambio de funciones de la docente titular CAROLA ANAHI FROLA, según Resolución Nº 783-DRRHH-2026, se torna necesario designar con carácter suplente, al docente PABLO DANIEL OCAMPO CATTAFI, D.N.I. Nº 41.096.060, en SEIS (6) horas cátedra de Educación Artística – Perfil Música, 3 hs. en 1er. año 2da. división y 3 hs. en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3788348/26 y 1605618/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 4 de mayo de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kiló-

metros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto Nº 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 4 de mayo de 2026 y hasta la finalización del ciclo lectivo 2026, con motivo del cambio de función de la docente titular CAROLA ANAHI FROLA, al docente PABLO DANIEL OCAMPO CATTAFI, D.N.I. Nº 41.096.060, en SEIS (6) horas cátedra de Educación Artística – Perfil Música, 3 hs. en 1er. año 2da. división y 3 hs. en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Nº 313 "Rosario Mercedes Simón", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 10646-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-7011161/26, por el cual tramita la designación de la docente ANABELA BELEN JOFRE, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones agiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica Nº 10 "Martin Miguel de Güemes", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular MARIA ALEJANDRA SANTAMARIA, D.N.I. Nº 20.382.546, según Decreto Nº 5631-MHIP-2026, se torna necesario designar, a la docente ANABELA BELEN JOFRE, D.N.I. Nº 33.264.316, en TRES (3) hs. catedra de Biología, en 4to. año 1ra. división, Sector Informático, Modalidad Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3833342/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 25 de junio de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto Nº 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 25 de junio de 2026, a la docente ANABELA BELEN JOFRE, D.N.I. Nº 33.264.316, en TRES (3) hs. cátedra de Biología, en 4to. año 1ra. división, Sector Informático, Modalidad Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica Nº 10 "Martin Miguel de Güemes", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 10647-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-5081297/26, por el cual tramita la designación del docente FRANCO GABRIEL MOLINA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 1 "Juan Pascual Pringles", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por cambio de estructura curricular, según Decretos Nº 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 3436-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, al docente FRANCO GABRIEL MOLINA, D.N.I. Nº 37.296.519, en TRES (3) horas cátedra de Geografía, en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3783734/26 y DOCEXT 3862789/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 07 de mayo de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 07 de mayo de 2026, al docente FRANCO GABRIEL MOLINA, D.N.I. Nº 37.296.519, en TRES (3) horas cátedra de Geografía, en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 1 "Juan Pascual Pringles", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria correspondiente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado

Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 10648-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-6300870/26, por el cual tramita la designación de la docente LUCIA AYELEN GONZALEZ CASTRO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones agiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 175 "General José de San Martin", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina ELIANA BELEN FERNANDEZ, D.N.I. N° 33.539.187, según Decreto N° 7580-MHIP-2026, se torna necesario designar, a la docente LUCIA AYELEN GONZALEZ CASTRO, D.N.I. Nº 39.798.088, en TRES (3) hs. cátedra de Historia, en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3831990/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 23 de junio de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 23 de junio de 2026, a la docente LUCIA AYELEN GONZALEZ CASTRO, D.N.I. Nº 39.798.088, en TRES (3) hs. catedra de Historia, en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 175 "General José de San Martin", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 10649-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-6010103/26, por el cual tramita la designación de la docente MARIA FLORENCIA SPANARELLO EGUINOA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Asistencial N° 36 "Gobernador Doctor Carlos Alric", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por accidente de trabajo de la docente interina, ALEJANDRA ANDREA EKERMAN, según Resolución N° 2606-DRRHH-2026, se torna necesario designar a la docente MARIA FLORENCIA SPANARELLO EGUINOA, D.N.I. Nº 32.159.275, en SEIS (6) horas catedra de Lengua, en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3804533/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 27 de mayo de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 27 de mayo de 2026 y hasta la finalización de la licencia por accidente de trabajo de la docente interina, ALEJANDRA ANDREA EKERMAN o finalización del ciclo lectivo 2026, lo que acontezca primero, a la docente MARIA FLORENCIA SPANARELLO EGUINOA, D.N.I. Nº 32.159.275, en SEIS (6) horas catedra de Lengua, en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Asistencial N° 36 "Gobernador Doctor Carlos Alric", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 10650-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-7150692/26, por el cual se tramita la renuncia de la docente ROSA ADRIANA CARRERAS, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1594338/26 e INFORM 443808/26, obra: nota de

renuncia por jubilación de la docente ROSA ADRIANA CARRERAS, D.N.I. N° 27.980.247, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia de los Decretos Nros. 643-MHP-2009 de traslado definitivo, 2908-ME-2020 de reubicación definitiva y fotocopia de D.N.I. de la docente;

Que en act. INFORM 443807/26, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de agosto de 2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 1 de agosto de 2026, la renuncia por jubilación presentada por la docente ROSA ADRIANA CARRERAS, D.N.I. N° 27.980.247, en UN (1) cargo titular de Maestra de Nivel Inicial titular, Nivel de Educación Primario, en la Escuela N° 214 "Granadero Juan Rodríguez", de la localidad de El Paraíso, CUATRO (4) horas cátedra titulares de Lengua Extranjera en 1er. año 1ra. división, TRES (3) horas cátedra titulares de Lengua Extranjera en 4to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales, CUATRO (4) horas cátedra titulares de Lengua Extranjera en 2do. año 1ra. división, CUATRO (4) horas cátedra titulares de Lengua Extranjera en 3er. año 1ra. división y DOS (2) horas cátedra titulares de Tutoría, Nivel de Educación Secundario, en el Centro Educativo N° 18 "Cesar Rosales", de la ciudad de San Martín, ambos establecimientos educativos, del departamento Libertador General San Martín.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la Señora Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 10651-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-7231365/26, por el cual tramita la designación del docente HECTOR ALEJANDRO SUAREZ; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 20 "Antonio Berni", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular CLAUDIA CECILIA BRIZUELA, según Decreto Nº 4755-MHIP-2026, se torna necesario designar al docente HECTOR ALEJANDRO SUAREZ, D.N.I. Nº 23.390.681, en CUATRO (4) horas cátedra de Taller de Informática, en 3er. año 1ra. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3849086/26 y 3852893/26 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancias de toma de posesión del cargo, de fecha 23 de julio de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15° y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 23 de julio de 2026, al docente HECTOR ALEJANDRO SUAREZ, D.N.I. Nº 23.390.681, en CUATRO (4) horas cátedra de Taller de Informática, en 3er. año 1ra. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 20 "Antonio Berni", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 10652-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-7021277/26, por el cual tramita la designación de la docente VIVIANA ELISA APARICIO; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 20 "Antonio Berni", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular DOMINGA ELIA DEL CARMEN ORTIZ, según Decreto Nº 6154-MHIP-2026, se torna necesario designar a la docente VIVIANA ELISA APARICIO, D.N.I. Nº 33.867.891, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua, en 3er. año 1ra. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3853240/26 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 01 de julio de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15° y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 01 de julio de 2026, a la docente VIVIANA ELISA APARICIO, D.N.I. Nº 33.867.891, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua, en 3er. año 1ra. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 20 "Antonio Berni", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 10653-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-6160489/26, por el cual tramita la designación de la docente YADIA CELESTE AZCURRA, y;

CONSIDERANDO:

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N°26 "Gobernador Elías Adre", de la ciudad de Concarán, departamento Chacabuco, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente interina FABIANA LORENA FARIAS, D.N.I. N° 28.442.225, según Decreto N° 6766-MHIP-2026, se torna necesario designar, a la docente YADIA CELESTE AZCURRA, D.N.I. Nº42.207.927, en SEIS (6) hs. cátedra de Geografía Económica, 3 hs. en 5to. año 1ra. división y 3 hs. en 5to. año 2da. división, Sector Electromecánico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3826380/26; 1585193/26; y 1608506/26obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 01de junio de 2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 01 de junio de 2026, a la docente YADIA CELESTE AZCURRA, D.N.I. Nº 42.207.927, en SEIS (6) hs. cátedra de Geografía Económica, 3 hs. en 5to. año 1ra. división y 3 hs. en 5to. año 2da. división, Sector Electromecánico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela TécnicaN°26 "Gobernador Elías Adre", de la ciudad de Concarán, departamento Chacabuco.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 10654-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-7030959/26, por el cual tramita la designación del docente NAHUEL ALBERTO GONZALEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones agiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 40 "Héroes de Malvinas", de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por razones particulares del docente interino CRISTIAN ORLANDO BARTOLOCHINI, D.N.I. N° 32.417.283, según Decreto N° 6444-MHIP-2026, se torna necesario designar, al docente NAHUEL ALBERTO GONZALEZ, D.N.I. Nº 39.090.556, en DOS (2) hs. catedra de Espacio de Opción Institucional -Perfil Informática- en 4to. año 2da. división, Orientación Informática, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3835748/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 23 de junio de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 23 de junio de 2026, al docente NAHUEL ALBERTO GONZALEZ, D.N.I. Nº 39.090.556, en DOS (2) hs. catedra de Espacio de Opción Institucional -Perfil Informática- en 4to. año 2da. división, Orientación Informática, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 40 "Héroes de Malvinas", de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 10655-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-7291182/26, por el cual tramita la designación de la docente IVANA MAGALI VENECIANO; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario dispo-

ner acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 147 "Provincia de Mendoza", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por razones particulares presentada por la docente titular FATIMA ANTONELLA VILCHEZ, según Decreto Nº 8049-MHIP-2026, se torna necesario designar a la docente IVANA MAGALI VENECIANO, D.N.I. Nº 37.090.729, en TRES (3) horas cátedra de Lengua Extranjera –Inglés, en 4to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3856691/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 28 de julio de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15° y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 28 de julio de 2026, a la docente IVANA MAGALI VENECIANO, D.N.I. Nº 37.090.729, en TRES (3) horas cátedra de Lengua Extranjera –Inglés, en 4to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 147 "Provincia de Mendoza", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 10656-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-6110222/26, por el cual tramita la designación de la docente ANA PAULA DELPOZZI y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 8 "Maestras Lucio Lucero", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la licencia por maternidad y adaptación binomio madre-hijo, arts. 83º y 107º de la Ley XV-0387-2004, Registro Nº 0003-DRRHH-2026, de la docente interina, EDISA ANTONELLA NIEVAS, se torna necesario designar a la docente ANA PAULA DELPOZZI,D.N.I. Nº 32.427.239, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua Extranjera Inglés, en 2do. año 4ta. división de Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3816174/26, 3833758/26, y 1604010/26 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 07 de mayo de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 07 de mayo de 2026 y hasta el 2 de octubre de 2026, a la docente ANA PAULA DELPOZZI, D.N.I. Nº 32.427.239, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua Extranjera Inglés, en 2do. año 4ta. división de Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 8 "Maestras Lucio Lucero", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón. -

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 10657-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-7010385/26, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente ANDREA CECILIA JUAREZ, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3832631/26, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente ANDREA CECILIA JUAREZ, D.N.I. Nº 28.091.285, formulario de cese, copia de Decreto de designación Nº 4491-MHIP-2026 y fotocopia de D.N.I. de dicho docente;

Que en act. INFORM 444000/26, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 29 de junio de 2026;

Que en act. INFSUM 181252/26, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 29 de junio de 2026, la renuncia por razones particulares presentada por la docente suplente ANDREA CECILIA JUAREZ, D.N.I. Nº 28.091.285, en CUATRO (4) horas catedra de Matemática, en 5to. año 1ra. división, Sector Informática, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 7 "Constancio C Vigil", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón. -

Art.2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art.4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art.5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 10658-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-8050222/26, por el cual tramita la designación de la docente LEILA FERNANDA BERGALLO LUCERO; y,
CONSIDERANDO:
Que en acts. DOCEXT 3860749/26 y 3862569/26 obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente suplente LEILA FERNANDA BERGALLO LUCERO, D.N.I. Nº 40.937.785, formulario de cese, copia del Decreto de designación Nº 9871-MHIP-2024 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 18 "Nicolasa Berrondo de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular e interina GABRIELA CLEDIA GALLO, según Decreto Nº 6988-MHIP-2026, se torna necesario designar a la docente LEILA FERNANDA BERGALLO LUCERO, D.N.I. Nº 40.937.785, en NUEVE (9) horas cátedra de Historia Contemporánea, 3 hs. en 5to. año 2da. división, 3 hs. en 5to. año 3ra. división y 3 hs. en 5to. año 4ta. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;
Que en act. DOCEXT 3860749/26 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 28 de julio de 2026;
Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 27 de julio de 2026, la renuncia por razones particulares presentada por la docente suplente LEILA FERNANDA BERGALLO LUCERO, D.N.I. Nº 40.937.785, a TRES (3) horas cátedra de Historia, en 2do. año 3ra. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 18 "Nicolasa Berrondo de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-
Art. 2º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15° y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-
Art. 3º.- Designar con carácter interino, a partir del 28 de julio de 2026, a la docente LEILA FERNANDA BERGALLO LUCERO, D.N.I. Nº 40.937.785, en NUEVE (9) horas cátedra de Historia Contemporánea, 3 hs. en 5to. año 2da. división, 3 hs. en 5to. año 3ra. división y 3 hs. en 5to. año 4ta. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 18 "Nicolasa Berrondo de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-
Art. 4º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-
Art. 5º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 6º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 10659-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-7030187/26, por el cual tramita la designación de la docente MARIA EDITH ALCARAZ, y;
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 35 "Camino del peregrino II", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por cambio de estructura curricular, según Decretos Nº 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 2343-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente MARIA EDITH ALCARAZ, D.N.I. Nº 21.630.808, en DOS (2) horas cátedra de Espacio de Opción Institucional, perfil Taller Contable, en 4to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria;
Que en act. DOCEXT 3834956/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 30 de junio de 2026;
Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-
Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 30 de junio de 2026, a la docente MARIA EDITH ALCARAZ, D.N.I. Nº 21.630.808, en DOS (2) horas cátedra de Espacio de Opción Institucional, perfil Taller Contable, en 4to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 35 "Camino del peregrino II", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-
Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-
Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -
Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 10660-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-5201268/26, por el cual la Dirección de la Escuela de Comercio Nº 10 "Juan Esteban Pedernera" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, gestiona el cambio de situación de revista de la docente LAURA JULIA MOYANO MENDOZA, y;
CONSIDERANDO:
Que en acts. DOCEXT 3795795/26, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente LAURA JULIA MOYANO MENDOZA D.N.I. Nº 29.232.035, de suplente a interina, vacante por renuncia por haberse acogido al beneficio jubilatorio el docente titular WALTHER DANIEL PIPPIA según Decreto Nº 4843-MHIP-2026;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de mayo de 2026, de la docente LAURA JULIA MOYANO MENDOZA D.N.I. Nº 29.232.035, de suplente a interino, en TRES (3) horas catedra de Lengua Extranjera Ingles en 4to. año 2da. división, orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela de Comercio Nº 10 "Juan Esteban Pedernera" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-
Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 10661-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-6170888/26, por el cual tramita la designación de la docente MARIANA GUADALUPE ANDRADA, y;
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 19 "Sarmiento", de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho, por cambio de estructura curricular, según Decretos Nros. 5739-ME-2022 y 5464-ME-2026, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente MARIANA GUADALUPE ANDRADA, D.N.I. Nº 37.638.043, en SEIS (6) horas cátedra de Biología, 3 hs. en 4to. año 1ra. división y 3 hs. en 4to. año 2da. división, Orientación Turismo, Nivel de Educación Secundaria;
Que en act. DOCEXT 3820499/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 17 de junio de 2026;
Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-
Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 17 de junio de 2026, a la docente MARIANA GUADALUPE ANDRADA, D.N.I. Nº 37.638.043, en SEIS (6) horas cátedra de Biología, 3 hs. en 4to. año 1ra. división y 3 hs. en 4to. año 2da. división, Orientación Turismo, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 19 "Sarmiento", de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho.-
Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-
Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -
Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 10662-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-6171074/26, por el cual tramita la designación de la docente MARIA DE NAZARET LUCERO, y;
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 19 "Sarmiento", de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho, por cambio de estructura curricular, según Decretos Nros. 5739-ME-2022 y 5464-ME-2026, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente MARIA DE NAZARET LUCERO, D.N.I. Nº 38.220.501, en TRES (3) horas cátedra de Historia, en 4to. año 2da. división, Orientación Turismo, Nivel de Educación Secundaria;
Que en act. DOCEXT 3820654/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 17 de junio de 2026;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-
Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 17 de junio de 2026, a la docente MARIA DE NAZARET LUCERO, D.N.I. Nº 38.220.501, en TRES (3) horas cátedra de Historia, en 4to. año 2da. división, Orientación Turismo, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 19 "Sarmiento", de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho.-
Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-
Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 10663-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-6260419/26, por el cual tramita la designación de la docente SILVINA SOLEDAD PÉREZ, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica Nº 18 "Nicolasa Berrondo de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por maternidad y adaptación binomio madre-hijo, arts. 83º y 107º de la Ley XV-0387-2004, Registro Nº 0015-DRRHH-2026, de la docente interina, MAYRA CELINA MORAN BRANDAN, se torna necesario designar con carácter suplente, a la docente SILVINA SOLEDAD PÉREZ, D.N.I. Nº35.915.965, en TRES (3) horas cátedra de Tecnología en 2do. año 5ta. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3828659/26 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, Acta de Nacimiento, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 17 de junio de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, desde el 17 de junio de 2026 y hasta el 31 de octubre de 2026, a la docente SILVINA SOLEDAD PÉREZ, D.N.I. Nº 35.915.965, en TRES (3) horas cátedra de Tecnología en 2do. año 5ta. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica Nº 18 "Nicolasa Berrondo de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 10664-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8041242/26, por el cual tramita la designación de la docente MARIANA INES ROLANDO; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 17 "V Brigada Aérea", de la localidad de Villa Reynolds, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por jubilación del docente titular FABIO ALDO MAGALLANES, según Decreto Nº 6278-MHIP-2026, se torna necesario designar a la docente MARIANA INES ROLANDO, D.N.I. Nº 30.435.782, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física, en 5to. año 1ra. división, Sector Electrónica, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3860286/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 31 de julio de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15° y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 31 de julio de 2026, a la docente MARIANA INES ROLANDO, D.N.I. Nº 30.435.782, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física, en 5to. año 1ra. división, Sector Electrónica, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 17 "V Brigada Aérea", de la localidad de Villa Reynolds, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 10665-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8060705/26, por el cual la Dirección de la Escuela Secundaria de Arte N° 2 "Nicolás Antonio de San Luis", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, gestiona el cambio de situación de revista del docente HERNAN ESTEBAN SILVA, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3862847/26, obra solicitud de cambio de situación de

revista del docente HERNAN ESTEBAN SILVA, D.N.I Nº 25.887.071, de suplente a interino, vacante por renuncia por razones particulares de la docente titular VIVIANA MIRTHA AGUILERA, según Decreto Nº 4677-MHIP-2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 19 de diciembre de 2025, del docente HERNAN ESTEBAN SILVA, D.N.I Nº 25.887.071, de suplente a interino, en SEIS (6) horas cátedra de Lengua Extranjera - Inglés, 3 hs. en 2do. año 1ra. división y 3 hs. en 2do. año 2da. división, Formación General, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Secundaria de Arte N° 2 "Nicolás Antonio de San Luis", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 10666-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-8060760/26, por el cual tramita la designación de la docente ANA CAROLINA GALLARDO; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 388 "Sargento Eduardo Romero", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la baja por fallecimiento de la docente titular MARIEL ROSANA PINAMONTI, según Resolución N° 2538-DRRHH-2026, se torna necesario designar a la docente ANA CAROLINA GALLARDO, D.N.I. Nº 24.611.470, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en act. DOCEXT 3862876/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 3 de agosto de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15° y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 3 de agosto de 2026, a la docente ANA CAROLINA GALLARDO, D.N.I. Nº 24.611.470, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 388 "Sargento Eduardo Romero", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 10667-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-6231296/26, por el cual tramita la designación de la docente PAOLA GISEL CORIA; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela de Nivel Inicial N° 6 "Crecer Jugando", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente ANA MARIA JOFRE, según Decreto N° 6733-MHIP-2026, se torna necesario designar a la docente PAOLA GISEL CORIA, D.N.I. Nº 39.992.071, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial;

Que en acts. DOCEXT 3825530/26, 3846212/26 y 3863436/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 23 de junio de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15° y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 23 de junio de 2026, a la docente PAOLA GISEL CORIA, D.N.I. Nº 39.992.071, en UN (1) cargo de Auxiliar Docente de Nivel Inicial, en la Escuela de Nivel Inicial N° 6 "Crecer Jugando", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 10668-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-7030111/26, por el cual tramita la designación del docente SILVIO RAMIRO BUSTOS, y;
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 35 "Camino del peregrino II", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por cambio de estructura curricular, según Decretos Nº 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 2343-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, al docente SILVIO RAMIRO BUSTOS, D.N.I. Nº 28.152.923, en TRES (3) horas cátedra de Administración, en 5to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria;
Que en acts. DOCEXT 3834858/26 y DOCEXT 1609132/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 25 de junio de 2026;
Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-
Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 25 de junio de 2026, al docente SILVIO RAMIRO BUSTOS, D.N.I. Nº 28.152.923, en TRES (3) horas cátedra de Administración, en 5to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 35 "Camino del peregrino II", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-
Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-
Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -
Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 10669-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-6190144/26, por el cual tramita la designación de la docente ERICA SOLEDAD CORIA, y;
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 19 "Sarmiento", de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho, por cambio de estructura curricular, según Decretos Nros. 5739-ME-2022 y 5464-ME-2026, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente ERICA SOLEDAD CORIA, D.N.I. Nº 35.316.104, en TRES (3) horas cátedra de Historia, en 4to. año 1ra. división, Orientación Turismo, Nivel de Educación Secundaria;
Que en act. DOCEXT 3822249/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 18 de junio de 2026;
Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15° y 18° de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-
Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 18 de junio de 2026, a la docente ERICA SOLEDAD CORIA, D.N.I. Nº 35.316.104, en TRES (3) horas cátedra de Historia, en 4to. año 1ra. división, Orientación Turismo, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 19 "Sarmiento", de la ciudad de San Francisco del Monte de Oro, departamento Ayacucho.-
Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-
Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -
Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 10670-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-8040594/26, por el cual tramita la designación del docente JOSE ESTEBAN LARA; y,
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 18 "Nicolasa Berrondo de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular GABRIELA CLEDIA GALLO, según Decreto Nº 6988-MHIP-2026, se torna necesario designar al docente JOSE ESTEBAN LARA, D.N.I. Nº 33.427.915, en TRES (3) horas cátedra de Historia Contemporánea, en 5to. año 1ra. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;
Que en act. DOCEXT 3859772/26 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 28 de julio de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15° y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004 y Decreto N° 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 28 de julio de 2026, al docente JOSE ESTEBAN LARA, D.N.I. Nº 33.427.915, en TRES (3) horas cátedra de Historia Contemporánea, en 5to. año 1ra. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 18 "Nicolasa Berrondo de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 10671-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-7221152/26, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por la agente NORMA BEATRIZ CROTTO, D.N.I. Nº 17.911.402; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1598680/26, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 443617/26, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 443957/26, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 17 de julio de 2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar la renuncia presentada por la agente NORMA BEATRIZ CROTTO, D.N.I. Nº 17.911.402 - Escalafón General - Categoría A - Planta Permanente - de la Escuela N° 310 "Gobernador Ricardo Rodríguez Saá" - de la localidad El Barrial, departamento Belgrano, dependiente del Ministerio de Educación, a partir del 17 de julio de 2026, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria.-

Art. 2º.- Notificar por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo a la señora Norma Beatriz Crotto. -

Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 10672-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-7220551/26, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por la agente SILVIA NOEMI AVERASTAIN, D.N.I. Nº 14.438.317; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1598233/26, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 443544/26, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 443958/26, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 21 de julio de 2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar la renuncia presentada por la agente SILVIA NOEMI AVERASTAIN, D.N.I. Nº 14.438.317 - Escalafón General - Categoría C - Planta Contratado - de la Escuela N° 82 "General Las Heras" - de la localidad de Justo Daract, departamento Pedernera, dependiente del Ministerio de Educación, a partir del 21 de julio de 2026, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria.-

Art. 2º.- Notificar por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo a la señora Silvia Noemi Averastain. -

Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 10673-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-7020443/26, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por el agente JUAN EDUARDO FERNANDEZ, D.N.I. Nº 10.044.320; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1589113/26, se adjunta renuncia del mencionado agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 442540/26, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 442613/26, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 30 de junio de 2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar la renuncia presentada por el agente JUAN EDUARDO FERNANDEZ, D.N.I. Nº 10.044.320 – Escalafón General – Categoría E - Planta Contratado, dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo Sustentable, a partir del 30 de junio de 2026, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria. -

Art. 2º.- Notificar por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo al señor Juan Eduardo Fernandez. -

Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Desarrollo Productivo Sustentable, Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de

Estado de Desarrollo Productivo Sustentable. -

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Juan Antonio Rios

DECRETO Nº 10674-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-7220836/26, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por el agente PABLO RAÚL MAGNI, D.N.I. Nº 13.721.598; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1598549/26, se adjunta renuncia del mencionado agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 443593/26, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 443956/26, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 22 de julio de 2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar la renuncia presentada por el agente PABLO RAÚL MAGNI, D.N.I. Nº 13.721.598 – Escalafón General – Categoría A - Planta Permanente – de la Dirección Gestión Cultural e Identidad Sanluiseña , dependiente del Ministerio de Turismo y Cultura, a partir del 22 de julio de 2026, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria. -

Art. 2º.- Notificar por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo al señor Pablo Raúl Magni. -

Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Turismo y Cultura, Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura. -

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Juan Jose Alvarez Pinto

DECRETO Nº 10675-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-1070399/26; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad eleva los antecedentes de la Licitación Pública N° 07/2026;

Que la misma fue autorizada por Decreto N° 7494-MHIP-2026 de fecha 3 de julio de 2026 obrante en act. ACTPAS 1716326/26 para contratar la ejecución de la obra denominada: CONSERVACION MEJORATIVA EN RUTAS PROVINCIALES SIN PAVIMENTAR – RUTAS PROVINCIALES N° 30 Y N° 31. CIRCUITOS I y II. DEPARTAMENTO: JUAN MARTIN DE PUEYRREDON Y CORONEL PRINGLES. PROVINCIA: SAN LUIS, de acuerdo con el pliego obrante en act. PLIEGO 256823/26, por un presupuesto oficial total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 261.250.000,00) y un plazo de ejecución de SESENTA (60) días corridos;

Que en act. DOCEXT 1600142/26 obran publicaciones de los edictos en la forma y por el término de la Ley;

Que de acuerdo al Acta de Protocolo Especial de Escribanía de Gobierno de la Provincia de San Luis de fecha 23 de julio de 2026 obrante en act. DOCEXT 1600872/26 se recepcionaron tres (3) propuestas: primera presentada por la firma DEL CERRO S.R.L. que cotiza oferta básica CIRCUITO I, obrante en act. DOCEXT 1600825/26, oferta básica CIRCUITO II obrante en act. DOCEXT 1600826/26 y documentación en act. DOCEXT 1600824/26; segunda presentada por la firma TECNO REDES Y OBRAS S.R.L. que cotiza oferta básica CIRCUITO I, obrante en act. DOCEXT 1600847/26, oferta básica CIRCUITO II obrante en act. DOCEXT 1600849/26 y documentación en act. DOCEXT 1600846/26; tercera presentada por la firma CONSTRUCCIONES MYV S.A. que cotiza oferta básica CIRCUITO I, obrante en act. DOCEXT 1600862/26, oferta básica CIRCUITO II obrante en act DOCEXT 1600865/26 y documentación en act. DOCEXT 1600861/26;

Que por Resolución N° 34-DPV-2026 de fecha 18 de agosto de 2026 obrante en act. DOCEXT 1615524/26, se designó la Comisión Honoraria de Adjudicaciones, emitiendo informe en act. DOCEXT 1617312/26, sugiriendo adjudicar a la firma TECNO REDES Y OBRAS S.R.L. los CIRCUITOS I por el monto total de PESOS CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL NOVENTA Y SIETE CON 71/100 ($ 105.923.097,71) y CIRCUITO II por un monto de PESOS CIENTO OCHO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIDOS CON 40/100 ($ 108.087.122,40);

Que en act. DOCEXT 1617316/26 la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, comparte lo expresado por la Comisión Evaluadora respecto de las ofertas analizadas, y manifiesta que el monto total de la adjudicación para los CIRCUITOS I y II asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 11/100 ($ 214.010.220,11);

Que en act. PREV 11589384/26 obra comprobante de imputación preventiva por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 11/100 ($ 214.010.220,11);

Que en act. ACTPAS 1733959/26 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 1018488/26 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, encuadrando el presente caso en lo dispuesto por los Arts. 8° y 12 de la Ley Nº VIII-0257-2004;

Que en act. DICFIS 177026/26 toma vista Fiscalía de Estado;

Que corresponde delegar en la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública la suscripción del respectivo Contrato de Obra Pública conforme modelo que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, debiendo acreditarse previo a la firma, la integración de toda documentación exigida por el Art. 22 de la Ley Nº VIII-0257-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto por los Arts. 8°, 12, ss. y ccs. de la Ley Nº VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario.-

Art. 2º.- Aprobar lo actuado por la Dirección Provincial de Vialidad en la Licitación Pública N° 07/2026 para contratar la ejecución de la obra denominada: CONSERVACION MEJORATIVA EN RUTAS PROVINCIALES SIN PAVIMENTAR – RUTAS PROVINCIALES N° 30 Y N° 31. CIRCUITOS I y II. DEPARTAMENTO: JUAN MARTIN DE PUEYRREDON Y CORONEL PRINGLES. PROVINCIA: SAN LUIS.-

Art. 3º.- Adjudicar la Licitación Pública Nº 07/2026, a que se hace referencia en el Art. 2º a la firma TECNO REDES Y OBRAS S.R.L. CUIT: 30-71024342-1, conforme lo siguiente: CIRCUITOS I por un monto total de PESOS CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL NOVENTA Y SIETE CON 71/100 ($ 105.923.097,71), correspondiente su oferta obrante en obrante en act. DOCEXT 1600847/26 y CIRCUITO II por un monto de PESOS CIENTO OCHO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIDOS CON 40/100 ($ 108.087.122,40), correspondiente su oferta obrante en obrante en act. DOCEXT 1600849/26 y documentación en act. DOCEXT 1600846/26.-

Art. 4º.- Aprobar el modelo de Contrato de Obra Pública que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, a suscribirse entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis y la firma TECNO REDES Y OBRAS S.R.L. CUIT: 30-71024342-1, para la ejecución de la obra referenciada en el Art. 2º.-

Art. 5º.- Autorizar a la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, C.P. MARIA EUGENIA SOSA HERRERA, D.N.I. N° 28.838.484, a suscribir el Contrato de Obra Pública, conforme al modelo aprobado en el artículo precedente, en representación del Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, previo cumplimiento y con estricta sujeción a lo establecido en el Art. 22 y concordantes de la Ley Nº VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario, dejando establecido el inicio de la obra a partir de la suscripción de dicho Contrato.-

Art. 6º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	11	22	44	02	1-01	4	2	2	$214.010.220,11

Art. 7º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8º.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Subdirección Sistematización de la Obra Pública, Subdirección Contable y Control de Certificados, Dirección General de Infraestructura Pública, Dirección Provincial de Vialidad y a las firmas oferentes.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera

ANEXO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, representado en este acto por la señora MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, C.P. MARIA EUGENIA SOSA HERRERA D.N.I. N° 28.838.484, llamado en lo sucesivo "LA COMITENTE", constituyendo domicilio en Edificio Norte - Bloque I - 2º Piso Autopista de las Serranías Puntanas Km. 783 de esta ciudad de San Luis por una parte y, por la otra, la firma TECNO REDES Y OBRAS S.R.L. CUIT: 30-71024342-1, representada en este acto por el señor DANIEL IVAN ROMAN D.N.I. N° 31.037.386, en su carácter de Apoderado, con domicilio legal en calle Presidente Perón N° 746 de la ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, llamada en lo sucesivo "LA CONTRATISTA" en el marco de la LICITACION PUBLICA N° 07/2026, efectuada para la ejecución de la obra denominada: CONSERVACION MEJORATIVA EN RUTAS PROVINCIALES SIN PAVIMENTAR – RUTAS PROVINCIALES N° 30 Y N° 31. CIRCUITOS I Y II DEPARTAMENTO: JUAN MARTIN DE PUEYRREDON Y CORONEL PRINGLES. PROVINCIA: SAN LUIS, conforme la adjudicación dispuesta por Decreto Nº ……..-MHIP-2026 de fecha ….de ……. de 2026, dictado en EXD-0000-1070399/26, convienen en formalizar el presente Contrato de Obra Pública, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "LA COMITENTE" encomienda a "LA CONTRATISTA" y ésta acepta, la ejecución de la obra precedentemente citada, por el sistema previsto en el Art. 10 Inciso A) punto 1 del Capítulo III de la Ley Nº VIII-0257-2004 Obras Públicas de la Provincia conforme a los datos contenidos en el Pliego que sirvió de base para la presente contratación, en un todo de acuerdo a los documentos integrantes de la contratación referida, la Propuesta Básica y éste Contrato.-

SEGUNDA.- DOCUMENTACION DEL CONTRATO: Está integrado por los Instrumentos que se consignan en el Pliego de la Licitación y la Propuesta. El orden de prioridad o prelación de esa documentación, en caso de divergencia en la interpretación o falta de coincidencia de sus estipulaciones es el establecido en la legislación vigente.-

TERCERA.- El trabajo contratado incluye en su precio todas las tareas, mano de obra, insumos, equipamiento, movilidad y gastos corrientes. El precio del contrato es final, quedando todas las obligaciones impositivas y previsionales, como así también la cobertura contra eventuales accidentes del personal implicado en la ejecución del trabajo, por cuenta de LA CONTRATISTA.-

CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA" se compromete a ejecutar los trabajos en los CIRCUITO I y II de la LICITACION PUBLICA Nº 07/2026, EXD-0000-1070399/26, por un importe total de PESOS DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 11/100 ($ 214.010.220,11), hasta la extinción de las obligaciones contractuales.-

QUINTA.- GARANTIA DE CONTRATO: En garantía del fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emergentes de este Contrato, "LA CONTRATISTA", ha presentado Póliza de Seguro de Caución Nº …… emitida por ……., por la suma de PESOS …… CON 00/100 ($……..…,00), importe que cubre el 5% del monto total del presente Contrato, conforme lo establecido por la Ley Nº VIII-0257-2004 de Obras Públicas, cuya admisión quedará sujeta a la aprobación de "LA COMITENTE". Asimismo, "LA CONTRATISTA" se compromete en presentar dentro de los veinte (20) días corridos antes del vencimiento de la constancia de pago de la prima correspondiente de la Póliza acreditada en este acto, la renovación de la misma por el período restante del plazo de obra establecido, cuyo incumplimiento le impedirá la tramitación de certificados que se emitan por cualquier concepto.-

SEXTA.- MEDICION Y PAGO: Ambas partes se obligan de acuerdo a las disposiciones legales de la Ley Nº VIII-0257-2004 de Obras Públicas, sus Decretos Reglamentarios y las Normas Específicas vigentes, estableciendo que las certificaciones no presentadas ante la Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad hasta el día 10 del mes inmediatamente posterior al de la medición, serán programadas financieramente al mes siguiente al de su efectiva aprobación, perdiendo "LA CONTRATISTA" el derecho a reclamo alguno. Conforme lo establece el Pliego de Condiciones Particulares, el Anticipo Financiero a otorgar para la presente obra será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total adjudicado.-

SEPTIMA.- PLAZO DE EJECUCION: El plazo para la terminación total y completa de esta obra como así para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del presente Contrato, se ha establecido en SESENTA (60) días corridos para cada circuito los que comenzarán a contarse a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.-

OCTAVA.- SEGUROS: "LA CONTRATISTA" los constituirá en la forma, con los efectos estipulados y con prioridad a la emisión de cualquier documento de pago comprometido.-

NOVENA.- JURISDICCION LEGAL: A todos los efectos que hubiere lugar, ambas partes constituyen domicilios legales en los arriba ya señalados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y citaciones de cualquier índole, y acuerdan en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de San Luis con competencia en lo Contencioso Administrativo, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.-

DECIMA.- SELLADO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA" abonará los importes que se devenguen con motivo del sellado del presente Contrato, conforme a las leyes tributarias vigentes en la Provincia. Su incumplimiento impedirá a "LA CONTRATISTA" la tramitación de certificados que se emitan por cualquier concepto.-

DECIMA PRIMERA.- "LA CONTRATISTA" se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Provincial Vigente de Salario Mínimo, Vital y Móvil.-

DECIMA SEGUNDA.- MANO DE OBRA: "LA CONTRATISTA" se obliga a incorporar en la mano de obra la máxima ocupación de mano de obra local, incluyendo beneficiarios de los Planes Sociales del Gobierno Provincial y presentar a LA COMITENTE junto con la certificación mensual, un listado del personal afectado a la misma, acreditando en forma fehaciente su domicilio, sin cuyo cumplimiento no habilitará a dar curso al pago de la certificación aludida.-

En prueba de conformidad y aceptación, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Luis, Departamento Pueyrredón, Provincia de San Luis, a los … (..) días del mes de ……del año DOS MIL VEINTISEIS.-

DECRETO Nº 10676-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-7021013/26; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública tramita la contratación de los trabajos correspondientes a la obra denominada: CONSTRUCCION DE MURO DE SOSTENIMIENTO – RECONSTRUCCION DE CALZADA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN RP10- CERROS LARGOS – DEPARTAMENTO PRINGLES - PROVINCIA DE SAN LUIS, de acuerdo al pliego obrante en act. PLIEGO 256948/26, por un presupuesto oficial de PESOS DOSCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 ($ 200.834.720,00) y un plazo de ejecución de NOVENTA (90) días corridos;

Que el sector afectado que se propone intervenir con la presente obra presenta daños estructurales ocasionados por movimientos del terreno asociados a la inestabilidad de la ladera contigua, un fenómeno de deslizamiento de taludes que se viene manifestando en varios puntos de las serranías puntanas. Como consecuencia de dicha situación que resulta de carácter geológico, se ha producido el levantamiento y deformación de la estructura de pavimento, comprometiendo las condiciones de seguridad y transitabilidad del tramo afectado;

Que la intervención tiene como finalidad restituir las condiciones de servicio mediante repavimentación y saneamiento de la base existente en la calzada, y garantizar la seguridad de la ruta a lo largo del tiempo mediante la ejecución de obras de estabilización y drenaje que permitan controlar las causas que originaron la falla. Dicho sector ya erosionado queda expuesto y sometido a permanentes crecidas y subsiguientes erosiones que van progresivamente dañando y arrastrando material de soporte generando cada vez más perjuicio y daños sobre el camino y sobre el talud de contención;

Que ante ello la Dirección Provincial de Vialidad procedió a invitar a dife-

rentes firmas del medio, según constancias adjuntas obrantes en act. DOCEXT 1600923/26;

Que de acuerdo al Acta de Apertura de Sobres de fecha 23 de julio de 2026 obrante en act. DOCEXT 1600971/26 se recepcionaron DOS (2) propuestas: primera presentada por la firma METROVIAL S.R.L. cuya oferta obra en act. DOCEXT 1600934/26 y documentación en act. DOCEXT 1600929/26; segunda presentada por la firma CONSTRUCCIONES M Y V S.A. cuya oferta obra en act. DOCEXT 1600947/26 y documentación en act. DOCEXT 1600944/26.

Que por Resolución N° 35-DPV-2026 de fecha 19 de agosto de 2026, obrante en act. DOCEXT 1616935/26, se designó la Comisión Honoraria de Adjudicaciones, la cual emite informe en act. DOCEXT 1617310/26, sugiriendo que la oferta básica presentada por la firma CONSTRUCCIONES M Y V S.A. es técnica y económicamente aceptable;

Que en act. DOCEXT 1617311/26 la Dirección Provincial de Vialidad sugiere que la presente contratación sea adjudicada a favor de la firma CONSTRUCCIONES M Y V S.A., por su oferta básica que asciende a la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 65/100 ($ 179.549.824,65) por ser técnicamente viable y de mayor conveniencia económica;

Que en acts. PREV 11517735/26 y PREV 11589385/26, obran comprobantes de imputación preventivo y ajuste, por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 65/100 ($ 179.549.824,65)

Que en act. ACTPAS 1733955/26 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 1018489/26 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, encuadrando el presente caso en lo dispuesto por el Art. 12 apartado II) inciso B) de la Ley Nº VIII-0257-2004;

Que en act. DICFIS 177053/26, toma vista Fiscalía de Estado;

Que corresponde delegar en el señor Director de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública la suscripción del respectivo Contrato de Obra Pública conforme modelo que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, debiendo acreditarse previo a la firma, la integración de toda documentación exigida por el Art. 22 de la Ley Nº VIII-0257-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto por el Art. 12 apartado II, inc. B) de la Ley Nº VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario.-

Art. 2º.- Aprobar lo actuado por la Dirección Provincial de Vialidad en el EXD-0000-7021013/26, para contratar la ejecución de la obra denominada: CONSTRUCCION DE MURO DE SOSTENIMIENTO – RECONSTRUCCION DE CALZADA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN RP10- CERROS LARGOS – DEPARTAMENTO PRINGLES - PROVINCIA DE SAN LUIS, con un plazo de noventa (90) días corridos.-

Art. 3º.- Adjudicar la contratación para la ejecución de la obra referenciada en el Art. 2º a la firma CONSTRUCCIONES M Y V S.A., C.U.I.T. N° 30-71526106-1, por un monto de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 65/100 ($ 179.549.824,65), conforme a su oferta obrante en act. DOCEXT 1600947/26 y documentación en act. DOCEXT 1600944/26.-

Art. 4º.- Aprobar el modelo de Contrato de Obra Pública que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, a suscribirse entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis y la firma CONSTRUCCIONES M Y V S.A., C.U.I.T. N° 30-71526106-1, para la ejecución de la obra referenciada en el Art. 2º.-

Art. 5°.- Autorizar al señor Director Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, señor JUAN JOSE SOSA ZAMARBIDE, D.N.I. N° 26.042.660, a suscribir el Contrato de Obra Pública, conforme al modelo aprobado en el artículo precedente, en representación del Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, previo cumplimiento y con estricta sujeción a lo establecido en el Art. 22 y concordantes de la Ley Nº VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario, dejando establecido el inicio de la obra a partir de la suscripción de dicho Contrato.-

Art. 6º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	11	22	44	01	1-01	4	2	2	$179.549.824,65

Art. 7°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Subdirección Contable y Control de Certificados, Subdirección Sistematización de la Obra Pública, Dirección General de Infraestructura Pública, Dirección Provincial de Vialidad y a las firmas oferentes.-

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera

ANEXO
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, representado en este acto por el señor DIRECTOR PROVINCIAL DE VIALIDAD, Señor JUAN JOSE SOSA ZAMARBIDE D.N.I. N° 26.042.660, llamado en lo sucesivo “LA COMITENTE”, constituyendo domicilio en Av. España 399 de esta ciudad de San Luis, por una parte y, por la otra la firma CONSTRUCCIONES M Y V S.A., C.U.I.T. N° 30-71526106-1, representada por el señor MARCOS JULIO VEGEZZI, D.N.I. Nº 22.431.134, en carácter de Presidente, que constituye domicilio legal en calle Maipú N° 721 - 1° B de la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, llamada en lo sucesivo “LA CONTRATISTA” y en el marco de la CONTRATACION DIRECTA, efectuada para la ejecución de la obra denominada: CONSTRUCCION DE MURO DE SOSTENIMIENTO – RECONSTRUCCION DE CALZADA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN RP10- CERROS LARGOS – DEPARTAMENTO PRINGLES - PROVINCIA DE SAN LUIS, conforme la adjudicación dispuesta por Decreto Nº ……..-MHIP-2026 de fecha ….de ……. de 2026, dictado en EXD-0000-7021013/26, convienen en formalizar el presente Contrato de Obra Pública, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: “LA COMITENTE” encomienda a “LA CONTRATISTA” y ésta acepta, la ejecución de la obra precedentemente citada, por el sistema previsto en el Art. 10 Inciso A) punto 1 del Capítulo III de la Ley Nº VIII-0257-2004 Obras Públicas de la Provincia conforme a los datos contenidos en el Pliego que sirvió de base para la presente contratación, en un todo de acuerdo a los documentos integrantes de la contratación referida, la Propuesta Básica y éste Contrato.-

SEGUNDA.- DOCUMENTACION DEL CONTRATO: Está integrado por los Instrumentos que se consigna en el Pliego y la Propuesta. El orden de prioridad o prelación de esa documentación, en caso de divergencia en la interpretación o falta de coincidencia de sus estipulaciones es el establecido en la legislación vigente.-

TERCERA.- El trabajo contratado incluye en su precio todas las tareas, mano de obra, insumos, equipamiento, movilidad y gastos corrientes. El precio del contrato es final, quedando todas las obligaciones impositivas y previsionales, como así también la cobertura contra eventuales accidentes del personal implicado en la ejecución del trabajo, por cuenta de LA CONTRATISTA.-

CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO: “LA CONTRATISTA” se compromete a ejecutar los trabajos de la CONTRATACION DIRECTA, EXD-0000-7021013/26, por un importe total de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 65/100 ($ 179.549.824,65), hasta la extinción de las obligaciones contractuales.-

QUINTA.- GARANTIA DE CONTRATO: En garantía del fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emergentes de este Contrato, “LA CONTRATISTA”, ha presentado Póliza de Seguro de Caución Nº ……. emitida por …….., por la suma de PESOS …… CON 00/100 ($……..…,00), importe que cubre el 5% del monto total del presente Contrato, conforme lo establecido por la Ley Nº VIII-0257-2004 de Obras Públicas, cuya admisión quedará sujeta a la aprobación de “LA COMITENTE”. Asimismo, “LA CONTRATISTA” se compromete en presentar dentro de los veinte (20) días corridos antes del vencimiento de la constancia de pago de la prima correspondiente de la Póliza acreditada en este acto, la renovación de la misma por el período restante del plazo de obra establecido, cuyo incumplimiento le impedirá la tramitación de certificados que se emitan por cualquier concepto.-

SEXTA.- MEDICION Y PAGO: Ambas partes se obligan de acuerdo a las disposiciones legales de la Ley Nº VIII-0257-2004 de Obras Públicas, sus Decretos Reglamentarios y las Normas Específicas vigentes, estableciendo que las certificaciones no presentadas ante la Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad hasta el día 10 del mes inmediatamente posterior al de la medición, serán programadas financieramente al mes siguiente al de su efectiva aprobación, perdiendo “LA CONTRATISTA” el derecho a reclamo alguno. Conforme lo establece el Pliego de Condiciones Particulares, el Anticipo Financiero a otorgar para la presente obra será del VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total adjudicado.-

SEPTIMA.- PLAZO DE EJECUCION: El plazo para la terminación total y completa de esta obra como así para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del presente Contrato, se ha establecido en NOVENTA (90) días corridos los que comenzarán a contarse a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.-

OCTAVA.- SEGUROS: “LA CONTRATISTA” los constituirá en la forma, con los efectos estipulados y con prioridad a la emisión de cualquier documento de pago comprometido.-

NOVENA.- JURISDICCION LEGAL: A todos los efectos que hubiere lugar, ambas partes constituyen domicilios legales en los arriba ya señalados, donde se

tendrán por válidas las notificaciones y citaciones de cualquier índole, y acuerdan en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de San Luis con competencia en lo Contencioso Administrativo, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.-

DECIMA.- SELLADO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA" abonará los importes que se devenguen con motivo del sellado del presente Contrato, conforme a las leyes tributarias vigentes en la Provincia. Su incumplimiento impedirá a "LA CONTRATISTA" la tramitación de certificados que se emitan por cualquier concepto.-

DECIMA PRIMERA.- "LA CONTRATISTA" se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Provincial Vigente de Salario Mínimo, Vital y Móvil.-

DECIMA SEGUNDA.- MANO DE OBRA: "LA CONTRATISTA" se obliga a incorporar en la mano de obra la máxima ocupación de mano de obra local, incluyendo beneficiarios de los Planes Sociales del Gobierno Provincial y presentar a LA COMITENTE junto con la certificación mensual, un listado del personal afectado a la misma, acreditando en forma fehaciente su domicilio, sin cuyo cumplimiento no habilitará a dar curso al pago de la certificación aludida.-

En prueba de conformidad y aceptación, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Luis, Departamento Pueyrredón, Provincia de San Luis, a los … (..) días del mes de ……del año DOS MIL VEINTISEIS.-

DECRETO Nº 10697-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-6220942/26, por el cual la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, tramita la homologación de Contratos de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que en acts ACTPAS 1712730/26, INFORM 445224/26 e INFORM 442521/26, obran Contratos de Servicios suscriptos oportunamente entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el Director de Recursos Humanos YAMIL ABRAHIN, D.N.I. Nº 32.915.812, por una parte y por la otra el Dr. PABLO ADRIAN BALERDI, D.N.I. Nº 21.383.187, Dr. LISANDRO MARIA CANAVES, D.N.I. N° 24.784.101, Dr. JUAN BAUTISTA ECHENIQUE, D.N.I. N° 21.966.872, Dr. JULIO ARGENTINO QUEVEDO, D.N.I. N° 08.314.588, Dr. EDUARDO JORGE CANTEROS, D.N.I. Nº 10.821.769, Dra. SALOME JURI VEGA, D.N.I. Nº 35.315.274, Dr. AGUSTIN MIGUEL CLAVERIA MARTINEZ, D.N.I. N° 23.823.506, Dra. MARIA CECILIA FIDERIO, D.N.I. Nº 29.926.170, LICENCIADA EN PSICOLOGIA MARIA DE LOS ANGELES MODON, D.N.I. N° 38.429.601, y Dr. FERNANDO SEBASTIAN FLORES, D.N.I. Nº 27.376.107, quienes prestarán servicios médicos en el control de ausentismo para el personal de la Administración Pública Provincial del Escalafón General, Convenios Colectivos de Trabajo, Carrera Sanitaria, Personal Docente, de Seguridad y del Servicio Penitenciario Provincial, a partir del 01 de julio de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2026;

Que en act. PREV 11516414/26, obra comprobante de imputación preventiva para el Presupuesto año 2026 con excepción del duodécimo;

Que en act. PTPGAS 57895/26, obra solicitud de transferencia de créditos presupuestarios;

Que en act. INFORM 442924/26, obra informe de la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones del Art.10 de la Ley N° VIII-0253-2025;

Que en act. ACTPAS 1715415/26, obra dictamen de la Dirección Jurídica dependiente del Ministerio de Hacienda e infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 1009269/26 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, señalando que estaría en condiciones del dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue los contratos, encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 8-MHIP-2025 y Art. 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada mediante la Ley Nº VIII-0867-2013, debiendo exceptuarse de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto Nº 24295-MHIP-2025;

Que en act. DICFIS 175726/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2025, Art. 92 inc. k) de las excepciones previstas del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 8-MHIP-2025, Art. 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada mediante la Ley Nº VIII-0867-2013 y se exceptué de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto Nº 24295-MHIP-2025.-

Art.2º.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	11	18	33	1-01	3	$7.516.729,41

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	11	18	34	1-01	3	$7.516.729,41

Art.3º.- Homologar los Contratos de Servicios suscriptos entre el Gobierno de la provincia de San Luis representado por el Director de Recursos Humanos YAMIL ABRAHIN, D.N.I. Nº 32.915.812, y el Dr. PABLO ADRIAN BALERDI, D.N.I. Nº 21.383.187, Dr. LISANDRO MARIA CANAVES, D.N.I. N° 24.784.101, Dr. JUAN BAUTISTA ECHENIQUE, D.N.I. N° 21.966.872, Dr. JULIO ARGENTINO QUEVEDO, D.N.I. N° 08.314.588, Dr. EDUARDO JORGE CANTEROS, D.N.I. Nº 10.821.769, Dra. SALOME JURI VEGA, D.N.I. Nº 35.315.274, Dr. AGUSTIN MIGUEL CLAVERIA MARTINEZ, D.N.I. N° 23.823.506, Dra. MARIA CECILIA FIDERIO, D.N.I. Nº 29.926.170, LICENCIADA EN PSICOLOGIA MARIA DE LOS ANGELES MODON, D.N.I. N° 38.429.601, y Dr. FERNANDO SEBASTIAN FLORES, D.N.I. Nº 27.376.107, a partir del 01 de julio de 2026 y hasta el 30 de septiembre de 2026, obrantes en acts. ACTPAS 1712730/26, INFORM 445224/26 e INFORM 442521/26.-

Art.4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	11	18	33	1-01	3	4	2	$51.780.835,80
1	11	18	33	1-01	3			$7.516.729,41

Art.5º.- Dar intervención a Contaduría General de la Provincia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 54º y subsiguiente de la Ley Nº VIII-0256-2004 y al Honorable Tribunal de Cuentas.-

Art.6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.7º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y notificar a los profesionales mencionados en el Art. 3º del presente Decreto.-

Art.8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 10741-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-5291010/26, por el cual tramita la renuncia por razones particulares del docente ALDO JASON MERCAU, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3804072/26 y ACTPAS 1711071/26, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente ALDO JASON MERCAU, D.N.I. Nº 28.595.621, formulario de cese, copia de Decreto de designación Nº 5705-MHIP-2026 y fotocopia de D.N.I. de dicho docente;

Que en act. INFORM 443624/26, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 27 de mayo de 2026;

Que en act. INFSUM 181158/26, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que el docente mencionado no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 27 de mayo de 2026, la renuncia por razones particulares presentada por el docente suplente ALDO JASON MERCAU, D.N.I. Nº 28.595.621, en TRES (3) horas cátedra de Física en 5to. año 1ra. división, Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio Nº 7 "General Manuel Belgrano", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón. -

Art.2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 3º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 10742-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-5120757/26, por el cual tramita la designación de la docente LAURA GALISE, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones agiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Nº 267 "Gobernador Eriberto Mendoza", de la localidad de Potrero de los Funes, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular SILVIA BRANDANI, D.N.I. Nº 23.495.865, según Decreto Nº 9746-MHIP-2026, se torna necesario designar, a la docente LAURA GALISE, D.N.I. Nº 28.904.180, en TRES (3) hs. cátedra de Matemática en 4to. año única división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3786237/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 06 de mayo de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto Nº 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 06 de mayo de 2026, a la docente LAURA GALISE, D.N.I. Nº 28.904.180, en TRES (3) hs. cátedra de Matemática en 4to. año única división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Nº 267 "Gobernador Eriberto Mendoza", de la localidad de Potrero de los Funes, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 10743-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-5201310/26, por el cual tramita el cambio de situación de revista del docente MARCOS DAVID AGUIRRE, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3795835/26, obra solicitud de cambio de situación de revista del docente MARCOS DAVID AGUIRRE, D.N.I. Nº 37.599.858, de suplente a interino, vacante por renuncia por jubilación de la docente titular, GRACIELA TERESA TADDEI, según Decreto Nº 7400-MHIP-2026, en la Escuela de Comercio Nº 10 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de mayo de 2026, del docente MARCOS DAVID AGUIRRE, D.N.I. Nº 37.599.858, de suplente a interino, en UN (1) cargo de Preceptor, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela de Comercio Nº 10 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 10744-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-6041169/26, por el cual la Dirección de la Escuela Nº 148 "Provincia de Chubut" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, gestiona el cambio de situación de revista de la docente SILVANA LAURA OVIEDO, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3810233/26, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente SILVANA LAURA OVIEDO D.N.I. Nº 32.773.713, de suplente a interina, vacante por renuncia por haber accedido al beneficio jubilatorio la docente titular MARIA FERNANDA DEL TURCO, según Decreto Nº 5649-MHIP-2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 01 de junio de 2026, de la docente SILVANA LAURA OVIEDO D.N.I. Nº 32.773.713, de suplente a interina, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela Nº 148 "Provincia de Chubut" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 10745-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-3051283/26, por el cual tramita el cambio de situación de revista de la docente ROXANA CLAUDIA CORNEJO, y;
CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 3724361/26 y 1608507/26, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente ROXANA CLAUDIA CORNEJO, D.N.I. Nº 18.305.720, de suplente a interina, vacante por renuncia por ascenso jerárquico de la docente titular ERICA SILVANA HEREDIA, según Decreto Nº 19148-ME-2025, en la Escuela Técnica Nº 10 "Martín Miguel de Güemes" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 20 de octubre de 2025, de la docente ROXANA CLAUDIA CORNEJO, D.N.I. Nº 18.305.720, de suplente a interina, en UN (1) cargo de Secretaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica Nº 10 "Martín Miguel de Güemes" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-
Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 3º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 10746-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-7011225/26, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente MARIA ANGELICA ARRIETA, y;
CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 3833413/26 y 1597501/26, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente MARIA ANGELICA ARRIETA, D.N.I. Nº 33.539.315, formulario de cese, copia de Decreto de designación Nº 2594-MHP-2023 y fotocopia de D.N.I. de dicho docente;
Que en act. ACTPAS 1722384/26, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 01 de agosto de 2026;
Que en act. INFSUM 181173/26, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 01 de agosto de 2026, la renuncia por razones particulares presentada por la docente interina MARIA ANGELICA ARRIETA, D.N.I. Nº 33.539.315, en TRES (3) horas cátedra de Historia, en 2do. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Nº 147 "Provincia de Mendoza", de la ciudad Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-
Art.2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -
Art. 3º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -
Art.4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -
Art.5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 10747-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-3191205/25, por el cual la Dirección de la Escuela Nº 443 "Islas Malvinas" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, gestiona el cambio de situación de revista de la docente MARIANA PAOLA LUALDI, y;
CONSIDERANDO:
Que en acts. DOCEXT 3737770/26 y DOCEXT 3805801/26, obra solicitud de cambio de situación de revista de la docente MARIANA PAOLA LUALDI D.N.I. Nº 27.931.742, de suplente a interina, vacante por renuncia por razones particulares de la docente titular NATALIA SOLEDAD CUEVAS, según Decreto Nº 18616-ME-2025;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Disponer el cambio de situación de revista, a partir del 29 de octubre de 2025, de la docente MARIANA PAOLA LUALDI D.N.I. Nº 27.931.742, de suplente a interina, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela Nº 443 "Islas Malvinas" de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-
Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 3º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 10748-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-6181219/26, por el cual se tramita la designación de la docente PAULA VANINA CHIECHER, y,
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica Nº 20 "Antonio Berni", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de

la renuncia por jubilación de la docente titular CLAUDIA CECILIA BRIZUELA, según Decreto Nº 4755-MHIP-2026, rectificado por Decreto Nº 9172-MHIP-2026, se torna necesario designar a la docente PAULA VANINA CHIECHER, D.N.I. Nº 41.095.784, en TRES (3) horas cátedra de Taller de Ofimática, en 2do. año 2da. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3834109/26 y 3864542/26 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 18 de junio de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto Nº 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 18 de junio de 2026, a la docente PAULA VANINA CHIECHER, D.N.I. Nº 41.095.784, en TRES (3) horas cátedra de Taller de Ofimática, en 2do. año 2da. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica Nº 20 "Antonio Berni", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 10749-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-5150908/26, por el cual tramita la renuncia por razones particulares del docente HUGO DAVID ARAGOITA, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3790730/26 y 3807544/26, obra: nota de renuncia por razones particulares del docente HUGO DAVID ARAGOITA, D.N.I. Nº 29.505.617, formulario de cese, copia de Decreto de designación Nº 3233-MHP-2021 y fotocopia de D.N.I. de dicho docente;

Que en act. INFORM 444723/26, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 28 de abril de 2026;

Que en act. INFSUM 181253/26, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que el docente mencionado no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 28 de abril de 2026, la renuncia por razones particulares presentada por el docente suplente HUGO DAVID ARAGOITA, D.N.I. Nº 29.505.617, en TRES (3) horas cátedra de Educación Tecnológica en 1er. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Nº 51 "Maestro Faustino Segundo Mendoza", de la ciudad San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art.2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 3º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art.4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art.5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 10750-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-5281160/26, por el cual tramita la designación del docente CARLOS LEONARDO SAFIGUEROA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Asistencial Nº 36 "Gobernador Doctor Carlos Alric", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por accidente de trabajo, de la docente interina ALEJANDRA ANDREA EKERMAN, según Resolución Nº 2606-DRRHH-2026, se torna necesario designar al docente CARLOS LEONARDO SAFIGUEROA, D.N.I. Nº 27.972.377, en SEIS (6) horas cátedra de Lengua, en 1er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria;

Que en act. DOCEXT 3802623/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 27 de mayo de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto Nº 1592-ME-2026.-

Art. 2º.-Designar con carácter suplente, desde el 27 de mayo de 2026 y hasta la finalización de la licencia por accidente de trabajo de la docente interina ALEJANDRA ANDREA EKERMAN o finalización del ciclo lectivo 2026, lo que acontezca primero, al docente CARLOS LEONARDO SAFIGUEROA, D.N.I. Nº 27.972.377, en SEIS (6) horas cátedra de Lengua, en 1er. año 2da. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Asistencial Nº 36 "Gobernador Doctor Carlos Alric", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 10751-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-6030539/26, por el cual tramita la designación del docente GERMAN IGNACIO GIL, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones agiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica Nº 9 "Domingo Faustino Sarmiento", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, con motivo de la renuncia por jubilación del docente interino VICTOR RENE ZAMBRANO, D.N.I. Nº 13.778.892, según Decreto Nº 2246-MHIP-2026, se torna necesario designar, al docente GERMAN IGNACIO GIL, D.N.I. Nº 31.716.841, en CUATRO (4) hs. cátedra de Calculo y Diseño Eléctrico -Perfil Ingeniero Electricista, Ingeniero Electromecánico, Técnico Electricista, Técnico Electromecánico- en 6to. año 3ra. división, Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánicas, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3808247/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, Orden de Mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 27 de mayo de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto Nº 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 27 de mayo de 2026, al docente GERMAN IGNACIO GIL, D.N.I. Nº 31.716.841, en CUATRO (4) hs. cátedra de Calculo y Diseño Eléctrico -Perfil Ingeniero Electricista, Ingeniero Electromecánico, Técnico Electricista, Técnico Electromecánico- en 6to. año 3ra. división, Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánicas, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica Nº 9 "Domingo Faustino Sarmiento", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 10752-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-7010456/26, por el cual tramita la designación de la docente ISABEL PIERONI, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica Nº 2 "San José Obrero", de la localidad de Cortaderas, departamento Chacabuco, con motivo de creación, según Decretos Nº 1950-ME-2013 y 5457-ME-2026, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente ISABEL PIERONI, D.N.I. Nº 33.949.273, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua, en 2do. año 2da. división, especialidad Construcciones Edilicias, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3832759/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 19 de junio de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto Nº 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 19 de junio de 2026, a la docente ISABEL PIERONI, D.N.I. Nº 33.949.273, en CINCO (5) horas cátedra de Lengua, en 2do. año 2da. división, especialidad Construcciones Edilicias, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica Nº 2 "San José Obrero", de la localidad de Cortaderas, departamento Chacabuco.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 10753-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-7010986/26, por el cual tramita la designación de la docente ANALIA LORENA RIARTE, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada

planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica Nº 2 "San José Obrero", de la localidad de Cortaderas, departamento Chacabuco, con motivo de creación, según Decretos Nº 1950-ME-2013 y 5457-ME-2026, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente ANALIA LORENA RIARTE, D.N.I. Nº 29.426.183, en DOS (2) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana, en 2do. año 2da. división, Especialidad Construcciones Edilicias, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en act. DOCEXT 3833254/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 22 de junio de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto Nº 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 22 de junio de 2026, a la docente ANALIA LORENA RIARTE, D.N.I. Nº 29.426.183, en DOS (2) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana, en 2do. año 2da. división, Especialidad Construcciones Edilicias, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica Nº 2 "San José Obrero", de la localidad de Cortaderas, departamento Chacabuco.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 10754-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-7011162/26, por el cual tramita la designación del docente MARTIN ASSELBORN, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica Nº 2 "San José Obrero", de la localidad de Cortaderas, departamento Chacabuco, con motivo de creación, según Decretos Nº 1950-ME-2013 y 5457-ME-2026, se torna necesario designar con carácter interino, al docente MARTIN ASSELBORN, D.N.I. Nº 21.903.696, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física, en 2do. año 2da. división, especialidad Construcciones Edilicias, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3833343/26, 1612167/26 y 1613435/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 18 de junio de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto Nº 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 18 de junio de 2026, al docente MARTIN ASSELBORN, D.N.I. Nº 21.903.696, en TRES (3) horas cátedra de Educación Física, en 2do. año 2da. división, especialidad Construcciones Edilicias, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica Nº 2 "San José Obrero", de la localidad de Cortaderas, departamento Chacabuco.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 10755-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-3090949/26, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente MAIRA DANIELA TORRES, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3726620/26 y 1544924/26, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente MAIRA DANIELA TORRES, D.N.I. Nº 36.050.879, formulario de cese, copia de Decreto de cambio de situación de revista Nº 21821-MHIP-2025 y fotocopia de D.N.I. de dicho docente;

Que en act. ACTPAS 1678014/26, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 04 de abril de 2026;

Que en act. INFSUM 180246/26, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 04 de abril de 2026, la renuncia por razones particulares presentada por la docente interina MAIRA DANIELA TORRES, D.N.I. Nº 36.050.879, en UN (1) cargo de Preceptora, con carácter interino, Nivel de Educación Secundaria en el Centro Educativo Nº 11 "Inspector Sócrates Cortines", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera. -

Art.2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 3º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art.4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art.5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 10756-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-7010572/26, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente SILVINA RUTH LEZCANO, y;
CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 3832840/26, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente SILVINA RUTH LEZCANO, D.N.I. Nº 27.985.066, formulario de cese, copia de Decreto de designación Nº 12553-MHIP-2024 y fotocopia de D.N.I. de dicho docente;
Que en act. INFORM 443885/26, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 27 de julio de 2026;
Que en act. INFSUM 181174/26, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 27 de julio de 2026, la renuncia por razones particulares presentada por la docente suplente SILVINA RUTH LEZCANO, D.N.I. Nº 27.985.066, en TRES (3) horas cátedra de Historia, en 2do. año 4ta. división, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica Nº 7 "Doctor Manuel Sadosky", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-
Art.2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -
Art. 3º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -
Art.4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -
Art.5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 10757-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-6050213/26, por el cual tramita la designación de la docente MAYRA AYELEN AMAYA, y;
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo Nº 18 "César Rosales", de la ciudad de San Martin, departamento Libertador General San Martin, con motivo de la licencia por maternidad y adaptación binomio madre-hijo, arts. 83º y 107º de la Ley XV-0387-2004, Registro Nº 0029-DRRHH-2026, de la docente interina, NOELIA NOEMI MERCAU, se torna necesario designar con carácter suplente, a la docente MAYRA AYELEN AMAYA, D.N.I. Nº 39.396.937, en SEIS (6) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana, 3 hs. en 2do. año única. división y 3 hs. en 3er. año única división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria;
Que en acts. DOCEXT 3810731/26, 3830847/26 y 1608746/26 obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, Acta de Nacimiento, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 03 de junio de 2026;
Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto Nº 1592-ME-2026.-
Art. 2º.-Designar con carácter suplente, desde el 03 de junio de 2026 y hasta el 1 de noviembre de 2026, a la docente MAYRA AYELEN AMAYA, D.N.I. Nº 39.396.937, en SEIS (6) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana, 3 hs. en 2do. año única. división y 3 hs. en 3er. año única división, Orientación Ciencias Naturales, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo Nº 18 "César Rosales", de la ciudad de San Martin, departamento Libertador General San Martin. -
Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -
Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -
Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -
Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -
Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 10758-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-7030087/26, por el cual tramita la designación de la docente ANDREA CECILIA JUAREZ, y;
CONSIDERANDO:
Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;
Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;
Que atento a la vacante producida en el Colegio Nº 35 "Camino del peregrino II", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, por cambio de estructura curricular, según Decretos Nº 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 2343-ME-2022, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente ANDREA CECILIA JUAREZ, D.N.I. Nº 28.091.285, en TRES (3) horas cátedra de Administración, en 4to. año 1ra. división, TRES (3) horas cátedra de Economía, en 5to. año 2da. división y en DOS (2) horas cátedra de Espacio de Opción Institucional, perfil Taller Contable, en 5to. año 1ra. división, todas con Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria;
Que en act. DOCEXT 3834817/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 26 de junio de 2026;
Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artí-

culo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto Nº 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter interino, a partir del 26 de junio de 2026, a la docente ANDREA CECILIA JUAREZ, D.N.I. Nº 28.091.285, en TRES (3) horas cátedra de Administración, en 4to. año 1ra. división, TRES (3) horas cátedra de Economía, en 5to. año 2da. división y en DOS (2) horas cátedra de Espacio de Opción Institucional, perfil Taller Contable, en 5to. año 1ra. división, todas con Orientación Economía y Administración, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio Nº 35 "Camino del peregrino II", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 10759-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-3090005/26, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente TAMARA AYELEN NUÑEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 3725594/26 y 3836066/26, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente TAMARA AYELEN NUÑEZ, D.N.I. Nº 37.505.336, formulario de cese, copia de Decreto de cambio de situación de revista Nº 20117-MHIP-2025 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1724852/26, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 26 de marzo de 2026;

Que en act. INFSUM 181236/26, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 26 de marzo de 2026, la renuncia por razones particulares presentada por la docente interina TAMARA AYELEN NUÑEZ, D.N.I. Nº 37.505.336, en TRES (3) horas cátedra de Lengua Extranjera (Perfil Inglés), en 5to. año 3ra. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en el Centro Educativo Nº 11 "Inspector Sócrates Cortines", de la ciudad de Justo Daract, departamento General Pedernera.-

Art.2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 10760-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-6090364/26, por el cual tramita el reconocimiento de prestación de servicios de la docente MARIA JOSE URQUIZA, y;

CONSIDERANDO:

Que atento a la vacante producida en la Escuela Nº 66 "Monseñor Tibiletti", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo de la licencia especial sin goce de haberes, del docente titular JUAN EMILIO ORTEGA, concedida por Resolución Nº 1390-DRRHH-2026, se torna necesario reconocer los servicios prestados a la docente MARIA JOSE URQUIZA, D.N.I. Nº 38.439.646, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua y Literatura en 5to. año 1ra. división, Orientación Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOCEXT 3813661/26, 1609079/26 y 3850831/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 01 de junio de 2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Reconocer los servicios prestados, desde el 01 de junio de 2026 y hasta el 06 de julio de 2026, en reemplazo del docente titular JUAN EMILIO ORTEGA, por la docente MARIA JOSE URQUIZA, D.N.I. Nº 38.439.646, en CUATRO (4) horas cátedra de Lengua y Literatura en 5to. año 1ra. división, Orientación Agro y Ambiente, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Nº 66 "Monseñor Tibiletti", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 3º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 4º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 5º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 6º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 10761-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-7011169/26, por el cual tramita la renuncia por razones particulares del docente MARCELO NICOLAS BARRIO, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 383358/26, obra: nota de renuncia por razones particulares del docente MARCELO NICOLAS BARRIO, D.N.I. Nº 34.699.918, formulario de cese, copia de Decreto de designación Nº 16124-MHIP-2025 y fotocopia de D.N.I. de dicho docente;

Que en act. ACTPAS 1724264/26, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir 01 de julio de 2026;

Que en act. INFSUM 181201/26, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que el docente mencionado no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 01 de julio de 2026, la renuncia por razones particulares presentada por el docente interino MARCELO NICOLAS BARRIO, D.N.I. Nº 34.699.918, en TRES (3) horas cátedra de Química en 2do. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Nº 221 "Irma Romero de Pacheco", de la localidad de Cerro de Oro, departamento Junín.-

Art.2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 3º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art.4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art.5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 10762-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-6080219/26, por el cual tramita la designación de la docente SILVANA JANET ABALLAY; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo Nº 2 "Paula Domínguez de Bazán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, con motivo del traslado provisorio de la docente titular MARCELA VERONICA GARRO, según Decreto Nº 5213-ME-2026, se torna necesario designar con carácter suplente, a la docente SILVANA JANET ABALLAY, D.N.I Nº 37.494.365, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3812146/26, DOCEXT 3825404/26 y DOCEXT 3850191/26, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 16 de junio de 2026;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley Nº XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en los Arts. 15º y 18º de la Ley XV-0387-2004, su Decreto Reglamentario Nº 4521-MP-2004 y Decreto Nº 1592-ME-2026.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 16 de junio de 2026 y hasta la finalización del ciclo lectivo 2026, con motivo del traslado provisorio de la docente titular MARCELA VERONICA GARRO, a la docente SILVANA JANET ABALLAY, D.N.I Nº 37.494.365, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo Nº 2 "Paula Domínguez de Bazán", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 3º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 10763-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-4160317/26, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente MARIA ASUNCION LUCERO, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3760966/26, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente MARIA ASUNCION LUCERO, D.N.I. Nº 30.730.895, formulario de cese, copia de Decretos de designaciones Nros 8737-MHIP-2024 y 674-MHIP-2024 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1700677/26, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 10 de abril de 2026;

Que en act. INFSUM 181160/26, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 10 de abril de 2026, la renuncia por razones particulares presentada por la docente suplente MARIA ASUNCION LUCERO, D.N.I. Nº 30.730.895, en CUATRO (4) horas cátedra de Desarrollo de la Industria Turística, en 6to. año única división, Perfil Turismo, Nivel de Educación Secundaria y en CINCO (5) horas cátedra de Ciencias Sociales, perfil Geografía, en 3er. año única división, Nivel de Educación Secundario, en la Escuela Nº 225 "Maestro Pio Rosario Flores", de la localidad de Papagayos, departamento Chacabuco. -

Art.2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 3º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art.4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art.5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 10764-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-7170026/26, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por el agente JOSÉ ALBERTO QUIROGA, D.N.I. Nº 13.290.161; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1595303/26, se adjunta renuncia del mencionado agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 443233/26, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 443376/26, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 16 de julio de 2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar la renuncia presentada por el agente JOSÉ ALBERTO QUIROGA, D.N.I. Nº 13.290.161 – Escalafón General – Categoría A – Planta Permanente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a partir del 16 de julio de 2026, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria. -

Art. 2º.-Notificar por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo al señor José Alberto Quiroga. -

Art. 3º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 10765-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-6290249/26, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por la agente ROSA VIRGINIA DI PASCUALI, D.N.I. Nº 14.035.778; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1586183/26, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 442227/26, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 442444/26, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 22 de junio de 2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar la renuncia presentada por la agente ROSA VIRGINIA DI PASCUALI, D.N.I. Nº 14.035.778 – Mucama de Piso – Planta Contratado – Convenio Colectivo de Trabajo 122/75 – del Hospital Juan Domingo Perón dependiente del Ministerio de Salud, a partir del 22 de junio de 2026, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria.-

Art. 2º.-Notificar por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo a la señora Rosa Virginia Di Pascuali. -

Art. 3º.-Hacer saber a: Ministerio de Salud, Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Salud. -

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Lucia Teresa Nigra

DECRETO Nº 10766-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-7020092/26, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por la agente BEATRIZ NOEMI QUIROGA, D.N.I. Nº 16.446.791; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1588938/26, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 442522/26, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 442619/26, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 30 de junio de 2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar la renuncia presentada por la agente BEATRIZ NOEMI QUIROGA, D.N.I. Nº 16.446.791 – Escalafón General – Categoría D– Planta Contratado – Dirección de Atención Primaria de la Salud (APS) dependiente del Ministerio de Salud, a partir del 30 de junio de 2026, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria.-

Art. 2º.-Notificar por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo a la señora Beatriz Noemí Quiroga. -

Art. 3º.-Hacer saber a: Ministerio de Salud, Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Salud. -

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Lucia Teresa Nigra

DECRETO Nº 10767-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-7080301/26, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por la agente LILIANA VARAS, D.N.I. Nº 14.035.386; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1591567/26, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que en act. INFORM 442866/26, se adjunta situación de revista;

Que en act. INFORM 443073/26, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 30 de junio de 2026;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar la renuncia presentada por la agente LILIANA VARAS, D.N.I. Nº 14.035.386 – Escalafón General - Categoría E - Planta Contratado- de la Escuela Nº 30 "General Pedernera" de la Ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, dependiente del Ministerio de Educación, a partir del 30 de junio de 2026, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria.-

Art. 2º.-Notificar por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo a la señora Liliana Varas. -

Art. 3º.-Hacer saber a: Ministerio de Educación, Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 10768-MHIP-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-6300702/26, en el que obran actuaciones relativas a la renuncia por jubilación presentada por la agente HEMILCE DEL VALLE BALDUZ, D.N.I. Nº 14.651.021; y,
CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 1587608/26, se adjunta renuncia de la mencionada agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);
Que en act. INFORM 442398/26, se adjunta situación de revista;
Que en act. INFORM 442551/26, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 29 de junio de 2026;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar la renuncia presentada por la agente HEMILCE DEL VALLE BALDUZ, D.N.I. Nº 14.651.021 – Profesional D – Planta Contratado – Carrera Sanitaria Provincial de la Dirección de Zonas Sanitarias – Zona Sanitaria IV, dependiente del Ministerio de Salud, a partir del 29 de junio de 2026, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria.-
Art. 2º.-Notificar por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo a la señora Hemilce del Valle Balduz. -
Art. 3º.-Hacer saber a: Ministerio de Salud, Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos. -
Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Ministro Secretario de Estado de Salud. -
Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera
Lucia Teresa Nigra

DECRETO Nº 10891-MHIP-2026.-
San Luis, 22 de Agosto de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-2160356/24; y,
CONSIDERANDO:
Que en act. ACTPAS 1271080/24, obra nota de los señores CARLOS SAMUEL NOBILE, D.N.I. Nº 10.945.933 y NINO ROBERTO NOBILE, D.N.I. Nº 11.901.344, por la cual solicitan se autorice la escrituración en su favor de tres (3) unidades habitacionales /departamentos del Edificio Residencia Estudiantil ubicado en calle Almirante Brown Nº 830 de la ciudad de San Luis, provincia de San Luis;
Que por Decreto Nº 1226-MHP-2007, en el marco de la licitación pública tramitada por la entonces Agencia Financiera de Loterías, Casinos y Juegos de Azar, se adjudicaron al señor JORGE EDUARDO PORRINI, D.N.I. Nº 08.314.054, las unidades habitacionales números 23, 24 y 29, del Edificio Residencia Estudiantil ubicado actualmente en calle Almirante Brown Nº 830 de la ciudad de San Luis, provincia de San Luis, suscribiéndose en fecha 23 de abril de 2007 los respectivos Contratos de Compra-Venta, cuyas copias obran en act. ACTPAS 11271084/24;
Que en ACTPAS 1596401/24, se agrega copia de instrumento de Cesión de Boletos de Compraventa, suscripto en fecha 19 de agosto de 2008, por el cual el señor JORGE EDUARDO PORRINI, D.N.I. 08.314.054, con el pertinente asentimiento conyugal, cede y transfiere a los señores CARLOS SAMUEL NOBILE, D.N.I. Nº 10.945.933 y NINO ROBERTO NOBILE, D.N.I. Nº 11.901.344, quienes aceptan de conformidad, la totalidad de los derechos emergentes de los Contratos de Compraventa celebrados con la ex Agencia Financiera de Loterías, Casinos y Juegos de Azar, en relación a las mencionadas unidades habitacionales;
Que obran informes de la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y de la Dirección General del Registro de la Propiedad inmueble en acts. ACTPAS 1324944/24, ACTPAS 1702265/26, ACTPAS 171664, DOCEXT 808828/24 e INFORM 389416/;
Que en act. ACTPAS 1704630/26, obra informe de Escribanía General de Gobierno;
Que, de conformidad a los informes y documentación respaldatoria emitidos por los organismos competentes, las unidades habitacionales objeto de los citados instrumentos se individualizan catastralmente de la siguiente forma: departamento 23 se corresponde con la unidad funcional 22 en el plano de afectación a propiedad horizontal Nº 1/128/08, nomenclador catastral Nº 00-01-02-05-000047-000035-000022, nomenclatura tributaria Nº 12-892084 e inscripción dominial al Tomo 438 (Ley 13512) de Capital- Folio 78, Nº 438; departamento 24 se corresponde con la unidad funcional 21 en el plano de afectación a propiedad horizontal Nº 1/128/08, nomenclador catastral Nº 00-01-02-05-000047-000035-000021, nomenclatura tributaria Nº 12-892083 e inscripción dominial al Tomo 438 (Ley 13512) de Capital- Folio 76, Nº 438; departamento 29 se corresponde con la unidad funcional 36 en el plano de afectación a propiedad horizontal Nº 1/128/08, nomenclador catastral Nº 00-01-02-05-000047-000035-000036, nomenclatura tributaria Nº 12-892098 e inscripción dominial al Tomo 438 (Ley 13512) de Capital- Folio 109, Nº 438;
Que, por otra parte, conforme surge de lo obrante, se verifica la correlación de la numeración domiciliaria actual con referenciada en instrumento original -Nº 750-, conforme la actualización catastral efectuada por el organismo competente;
Que en act. ACTPAS 1290851/24, obran comprobantes de pago correspondientes a las obligaciones derivadas de los contratos de compraventa celebrados con la ex Agencia de Lotería, Casino y Juegos de Azar de la Provincia; y en act. CERFYR 1179979/24, obra certificación de la Dirección de Finanzas y Recursos;
Que en act. NOTAMP 806214/24, obra informe de la Dirección de la Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis
Que, en consecuencia, es procedente autorizar la cesión de los contratos de compraventa y la escrituración traslativa de dominio de las unidades funcionales en cuestión, a favor de los cesionarios de los derechos emergentes de los referidos instrumentos;
Que en act. ACTPAS 1341610/24, obra informe de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;
Que en act. INFORM 391080/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;
Que en act. DICFIS 125669/24 ha tomado vista Fiscalía de Estado,
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Autorizar la Cesión de Boletos de Compraventa obrante en ACTPAS 1596401/24, instrumentada en fecha 19 de agosto de 2008, por el cual el señor JORGE EDUARDO PORRINI, D.N.I. 08.314.054, cede y transfiere a los señores CARLOS SAMUEL NOBILE, D.N.I. Nº 10.945.933 y NINO ROBERTO NOBILE, D.N.I. Nº 11.901.344, la totalidad de los derechos emergentes de los Contratos de Compraventa obrantes en ACTPAS 11271084/24, celebrados en fecha 23 de abril de 2007 con la ex Agencia Financiera de Loterías, Casinos y Juegos de Azar, en relación a las unidades habitacionales del Edificio Residencia Estudiantil ubicado en calle Almirante Brown Nº 830 de la ciudad de San Luis, provincia de San Luis, individualizadas como: unidad funcional 22 en el plano de afectación a propiedad horizontal Nº 1/128/08 nomenclador catastral Nº 00-01-02-05-000047-000035-000022, nomenclatura tributaria Nº 12-892084 e inscripción dominial al Tomo 438 (Ley 13512) de Capital- Folio 78, Nº 438; unidad funcional 21 en el plano de afectación a propiedad horizontal Nº 1/128/08, nomenclador catastral Nº 00-01-02-05-000047-000035-000021, nomenclatura tributaria Nº 12-892083 e inscripción dominial al Tomo 438 (Ley 13512) de Capital- Folio 76, Nº 438; unidad funcional 36 en el plano de afectación a propiedad horizontal Nº 1/128/08, nomenclador catastral Nº 00-01-02-05-000047-000035-000036, nomenclatura tributaria Nº 12-892098 e inscripción dominial al Tomo 438 (Ley 13512) de Capital- Folio 109, Nº 438;
Art.2º.- Autorizar a Escribanía General de Gobierno a instrumentar la escritura traslativa de dominio y tramitar la inscripción registral correspondiente, en relación a las Unidades Funcionales referidas en el Art. 1º del presente, a favor de los señores CARLOS SAMUEL NOBILE, D.N.I. Nº 10.945.933 y NINO ROBERTO NOBILE, D.N.I. Nº 11.901.344.-
Art.3º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art.4º.-Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales, Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble y por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo notificar a los señores Carlos Samuel Nobile y Nino Roberto Nobile.-
Art.5º.- Pasar las presentes actuaciones a Escribanía General de Gobierno.-
Art.6º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública.-

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
María Eugenia Sosa Herrera

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

DECRETO Nº 10710-MDH-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-7301268/26, y;
CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 426100/26 obra solicitud de homologación de Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y Municipio Comisionado de Paso Grande, para la implementación del Programa de Autoconstrucción Asistida Plan "Tenemos Futuro", obrante en act. DOCEXT 426931/26;

Que el mencionado Convenio de fecha 03 de agosto de 2026, fue suscripto entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Política Habitacional, Juan Pablo Torres, D.N.I. N° 27.932.532 y el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano, Lic. Gustavo Antonio Bertolini, D.N.I. N° 14.137.893 con el Municipio Comisionado de Paso Grande, representado por el señor Intendente Comisionado Rodrigo Javier Barroso, D.N.I. N° 35.765.698;

Que en act. DOCEXT 428026/26 obra Decreto N° 5668-MDH-2026 de implementación del Programa de Autoconstrucción Asistida, aplicable a la modalidad "Módulo Habitacional de Autoconstrucción" Plan "Tenemos Futuro", que consiste en el suministro de materiales de construcción, para la ejecución asistida de una vivienda por parte del adjudicatario;

Que para facilitar el acceso a la vivienda mediante "Módulo Habitacional de Autoconstrucción" Plan "Tenemos Futuro", se suscribió el Convenio obrante en act. DOCEXT 436931/26, que tiene por objeto establecer un marco de cooperación entre el Gobierno de la provincia de San Luis y el Municipio Comisionado, mediante la provisión de materiales de construcción a los beneficiarios que cuenten con terreno apto; promoviendo la participación comunitaria y el desarrollo local, aportando los recursos humanos, técnicos, logísticos y/o materiales que tengan disponibles para tal fin, conforme a sus respectivas competencias, sin que ello implique delegación de responsabilidades propias ni generación de vínculos laborales entre las partes;

Que la Cláusula Sexta establece la vigencia del Convenio a partir de su homologación por parte del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en act. PREV 11564993/26, obra imputación preventiva del gasto, con excepción del duodécimo, por la suma de PESOS CUARENTA MILLONES CON 00/100 ($ 40.000.000.00);

Que en act. DICTAM 104675/26 obra intervención de la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en act. NOTAMP 1013540/26 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia encuadrando el caso en las disposiciones del Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, en la Ley N° I-0970-2017, exceptuando el mismo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 24295-MHIP-2025;

Que en act. DICFIS 176452/26 ha tomado intervención Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, en la Ley N° I-0970-2017, exceptuando el mismo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 24295-MHIP-2025.-

Art. 2º.- Homologar el Convenio de Cooperación suscripto entre el Gobierno de la provincia de San Luis y el Municipio Comisionado de Paso Grande, para la implementación del Programa de Autoconstrucción Asistida Plan "Tenemos Futuro", celebrado entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Política Habitacional, Juan Pablo Torres, D.N.I. N° 27.932.532 y el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano, Lic. Gustavo Antonio Bertolini, D.N.I. N° 14.137.893 y por el Municipio Comisionado de Paso Grande, representado por el señor Intendente Comisionado Rodrigo Javier Barroso, D.N.I. N° 35.765.698, obrante en act. DOCEXT 426931/26.-

Art. 3º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión, conforme a las disposiciones de la Ley N° XII-0349-2004 de Régimen Municipal, sus modificatorias, normas reglamentarias de la misma y las que en el futuro las modifiquen y/o sustituyan, al Municipio Comisionado de Paso Grande, para el financiamiento del Convenio obrante en act. DOCEXT 426931/26, por un monto de PESOS CUARENTA MILLONES CON 00/100 ($ 40.000.000,00).-

Art. 4º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Pcial	Importe
1	16	17	29	01	1-01	5	8	6	$40.000.000,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público, Secretaría de Estado de Política Habitacional, Ente San Luis Produce Inclusión y al Municipio Comisionado de Paso Grande.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano, señor Secretario de Estado de Política Habitacional y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Juan Pablo Torres
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 10713-MDH-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-7301269/26, y;
CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 426101/26 obra solicitud de homologación de Convenio de Cooperación Gobierno de la provincia de San Luis y Municipio de Carpintería, para la implementación del Programa de Autoconstrucción Asistida Plan "Tenemos Futuro", obrante en act. DOCEXT430383/26;

Que el mencionado Convenio de fecha 02de febrero de 2026, fue suscripto entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el entonces señor Secretario de Política Habitacional, Hugo Rodolfo Rossi, D.N.I. N° 13.737.607 y el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano, Lic. Gustavo Antonio Bertolini, D.N.I. N° 14.137.893 con el Municipio de Carpintería, representado por el señor Intendente Municipal Gastón Arturo Herrera, D.N.I. N° 33.432.927;

Que en act. DECEXT 430620/26 obra Decreto N° 5668-MDH-2026 de implementación del Programa de Autoconstrucción Asistida, aplicable a la modalidad "Módulo Habitacional de Autoconstrucción" Plan "Tenemos Futuro", que consiste en el suministro de materiales de construcción, para la ejecución asistida de una vivienda por parte del adjudicatario;

Que para facilitar el acceso a la vivienda mediante "Módulo Habitacional de Autoconstrucción" Plan "Tenemos Futuro", se suscribió el Convenio obrante en act. DOCEXT430383/26,que tiene por objeto establecer un marco de cooperación entre el Gobierno de la provincia de San Luis y el Municipio, mediante la provisión de materiales de construcción a los beneficiarios que cuenten con terreno apto; promoviendo la participación comunitaria y el desarrollo local, aportando los recursos humanos, técnicos, logísticos y/o materiales que tengan disponibles para tal fin, conforme a sus respectivas competencias, sin que ello implique delegación de responsabilidades propias ni generación de vínculos laborales entre las partes;

Que la Cláusula Sexta establece la vigencia del Convenio a partir de su homologación por parte del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en act. PREV 11585847/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CON 00/100 ($ 144.000.000,00) para afrontar el gasto;

Que en act. PREVFT 11585850/26 obra imputación preventiva ejercicio futuro año 2027, por el monto de PESOS DIECISEIS MILLONES CON 00/100 ($ 16.000.000,00), para afrontar el gasto;

Que en act. DICTAM 104618/26, obra intervención de la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en act. NOTAMP 1017869/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia encuadrando el caso en las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017, Art. 24 inc. f) y Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, exceptuando el mismo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 24295-MHIP-2025;

Que en acts.DICFIS176977/26, ha tomado intervención Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de la Ley N° I-0970-

2017, Art. 24 inc. f) y Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, exceptuando el mismo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 24295-MHIP-2025.-

Art. 2º.- Homologar el Convenio de Cooperación Gobierno de la provincia de San Luis y Municipio de Carpintería, para la implementación del Programa de Autoconstrucción Asistida Plan "Tenemos Futuro", celebrado entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el entonces señor Secretario de Política Habitacional, Hugo Rodolfo Rossi, D.N.I. N° 13.737.607 y el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano, Lic. Gustavo Antonio Bertolini, D.N.I. N° 14.137.893 y por el Municipio de Carpintería, representado por el señor Intendente Municipal Gastón Arturo Herrera, D.N.I. N° 33.432.927, obrante en act. DOCEXT 430383/26.-

Art.3º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión, conforme a las disposiciones de la Ley N° XII-0349-2004 de Régimen Municipal, sus modificatorias, normas reglamentarias de la misma y las que en el futuro modifique y/o sustituyan al Municipio de Carpintería, para el financiamiento del Convenio obrante en act. DOCEXT430383/26, por un monto de PESOS CIENTO SESENTA MILLONES CON 00/100 ($160.000.000,00). -

Art.4º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Pcial	Importe
1	16	17	29	01	1-01	5	8	6	$144.000.000,00

Art. 5º.- Imputar en el presupuesto año 2027 la siguiente partida presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Pcial	Importe
1	16	17	29	01	1-01	5	8	6	$16.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público, Secretaría de Estado de Política Habitacional, Ente San Luis Produce Inclusión y al Municipio de Carpintería. -

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano, señor Secretario de Estado de Política Habitacional y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Juan Pablo Torres
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 10715-MDH-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-7220960/26, y;
CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 13030-MDH-2025, obrante en act. DOCEXT 423553/26 se crea el Programa de Promoción y Desarrollo de las Cooperativas de la provincia de San Luis para acompañar con un recurso financiero los proyectos presentados por las Cooperativas y aprobados por la Dirección de Cooperativas y Mutuales;

Que en act. DOCEXT 425175/26, en el marco de dicha normativa, la Cooperativa Apícola Monte Puntano Ltda. CUIT. N° 30-71845244-5, con Matricula Nacional otorgada por INAES N° 70233 presenta el proyecto denominado "Adquisición de Batea Fundidora de Cera" para su aprobación y financiamiento, detallando el destino de los fondos y presupuestos correspondientes al proyecto social presentado;

Que en la act. DOCEXT 425177/26, la Dirección de Cooperativas y Mutuales certifica que la Cooperativa se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que el proyecto "Adquisición de Batea Fundidora de Cera" cumple con lo dispuesto en la Resolución N° 019-DCyM-2025 y Resolución N° 024-DCyM-2026, por lo que resulta factible de ser ejecutado y es concordante con el objeto social de la entidad;

Que en la actuación act. DOCEXT 425178/26, la Dirección de Cooperativas y Mutuales aprueba la documentación presentada por la Cooperativa Apícola Monte Puntano Ltda. CUIT. N° 30-71845244-5;

Que en act. PREV 11552826/26, obra imputación preventiva del gasto por la suma de pesos CUATRO MILLONES CON 00/100 ($4.000.000,00);

Que en la act. DICTAM 104601/26, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en act. NOTAMP 1011959/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice el otorgamiento del subsidio, con cargo a rendir cuenta documentada, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 176187/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, a la Cooperativa Apícola Monte Puntano Ltda. CUIT. N° 30-71845244-5, para el financiamiento del proyecto presentado "Adquisición de Batea Fundidora de Cera" por un monto de PESOS CUATRO MILLONES CON 00/100 ($ 4.000.000,00).-

Art. 3º.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	16	15	24	4-23	5	2	5	$4.000.000,00

Art. 4°. - Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Cooperativas y Mutuales, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Cooperativa Apícola Monte Puntano LTDA.-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO SUSTENTABLE

DECRETO Nº 10717-MDPS-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-6121216/26, por el cual la firma AGROZAL S.A.P.E.M., C.U.I.T. N° 30-71533134-5, solicita el otorgamiento de un Aporte No Reintegrable; y,
CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 3841605/26, la firma AGROZAL S.A.P.E.M., C.U.I.T. N° 30-71533134-5, solicita el otorgamiento de un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHO MILLONES NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CON 53/100 ($ 208,091,800,53), en el marco de lo dispuesto por la LEY N° VIII-0253-2025 "PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL AÑO 2026", para solventar los gastos operativos, corrientes y de capital correspondientes al segundo trimestre del año 2026;

Que en act. PREV 11483589/26, obra comprobante de la imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 51453/26, ha emitido dictamen legal la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo Sustentable, informando que no hay objeciones legales para la prosecución del trámite, encuadrando el presente caso en lo dispuesto por el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. NOTAMP 1013214/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga el otorgamiento del Aporte referido, encuadrando el caso en las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 176355/26, obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la firma AGROZAL S.A.P.E.M. C.U.I.T. N° 30-71533134-5 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHO MILLONES NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CON 53/100 ($ 208,091,800,53), en el marco de lo dispuesto por la LEY N° VIII-0253-2025 "PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL AÑO 2026", para

solventar los gastos operativos, corrientes y de capital correspondientes al segundo trimestre del año 2026, conforme se indica en act. DOCEXT 3841605/26.-

Art. 3°.- Autorizar al Ministerio de Desarrollo Productivo Sustentable a librar órdenes de pago mensuales a favor de la firma AGROZAL S.A.P.E.M., C.U.I.T. N° 30-71533134-5, en concepto de Aportes No Reintegrables, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHO MILLONES NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CON 53/100 ($ 208,091,800,53).-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a las siguientes partidas del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	15	25	33	1-01	5	5	2	$109.626.506,67
1	15	25	33	1-01	5	5	7	$98.465.293,86

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; y Asesoría Contable y Presupuestaría del Ministerio de Desarrollo Productivo Sustentable.-

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo Sustentable y por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Antonio Rios
María Eugenia Sosa Herrera

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 10718-MdeS-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026.-

"2026 - AÑO DE EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-7130056/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita el otorgamiento de subsidio en especie a la beneficiaria QUIROGA CLAUDIA ROSANA, D.N.I. Nº 25.191.451, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3839422/26 y DOCEXT 1594049/26 surge que la beneficiaria QUIROGA CLAUDIA ROSANA, D.N.I. Nº 25.191.451, reúne los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de medicamentos para tratamiento endocrinológico;

Que, en act. DOCEXT 1594049/26; obra Auditoria Médica;

Que, en act. DICLEG 959426/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1012728/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 176303/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en el Art. 100º bis inc. b) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por Ley Nº VIII-0867-2013 y el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.-Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor de la beneficiaria QUIROGA CLAUDIA ROSANA, D.N.I. Nº 25.191.451, la medicación para tratamiento endocrinológico, conforme detalle obrante en act. PRESEC 11545579/26, por un importe de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON 00/100 ($258.132,00).-

Art. 3º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º.-Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria.-

Art. 5º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 10719-MdeS-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026.-

"2026 - AÑO DE EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-7130056/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita el otorgamiento de subsidio en especie al beneficiario MORAN JESUS TERESO, D.N.I. Nº 14.487.379, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3839424/26 y DOCEXT 3839425/26, surge que el beneficiario MORAN JESUS TERESO, D.N.I. Nº 14.487.379, reúne los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de medicamentos para tratamiento endocrinológico;

Que, en act. DOCEXT 1594049/26; obra Auditoria Médica;

Que, en act. DICLEG 959426/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1012728/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 176303/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en el Art. 100º bis inc. b) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por Ley Nº VIII-0867-2013 y el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.-Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor del beneficiario MORAN JESUS TERESO, D.N.I. Nº 14.487.379, la medicación para tratamiento endocrinológico, conforme detalle obrante en act. PRESEC 11545579/26, por un importe de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON 00/100 ($258.132,00).-

Art. 3º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º.-Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria.-

Art. 5º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 10720-MdeS-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026.-

"2026 - AÑO DE EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-7130056/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita el otorgamiento de subsidio en especie a la beneficiaria CUELLO SANDRA MONICA, D.N.I. Nº 27.044. 820, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3839420/26, surge que la beneficiaria CUELLO SANDRA MONICA, D.N.I. Nº 27.044 820, reúne los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de medicamentos para tratamiento endocrinológico;

Que, en act. DOCEXT 1594049/26; obra Auditoria Médica;

Que, en act. DICLEG 959426/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1012728/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 176303/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en el Art. 100º bis inc. b) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por Ley Nº VIII-0867-2013 y el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.-Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor de la beneficiaria

CUELLO SANDRA MONICA, D.N.I. Nº 27.044. 820, la medicación para tratamiento endocrinológico, conforme detalle obrante en act. PRESEC 11545579/26, por un importe de PESOS QUINIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 ($516.264,00).-

Art. 3º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º.-Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria.-

Art. 5º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 10721-MdeS-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026.-

"2026 - AÑO DE EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-7130056/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita el otorgamiento de subsidio en especie al beneficiario MARANGUELLO PABLO MIGUEL, D.N.I. Nº 23.066.452, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3839417/26, surge que el beneficiario MARANGUELLO PABLO MIGUEL, D.N.I. Nº 23.066.452, reúne los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de medicamentos para tratamiento endocrinológico;

Que, en act. DOCEXT 1594049/26, obra Auditoria Médica;

Que, en act. DICLEG 959426/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1012728/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 176303/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en el Art. 100º bis inc. b) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por Ley Nº VIII-0867-2013 y el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.-Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor del beneficiario MARANGUELLO PABLO MIGUEL, D.N.I. Nº 23.066.452, la medicación para tratamiento endocrinológico, conforme detalle obrante en act. PRESEC 11545579/26, por un importe de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON 00/100 ($258.132,00) .-

Art. 3º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º.-Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará al beneficiario.-

Art. 5º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 10722-MdeS-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026.-

"2026 - AÑO DE EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-7130056/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita el otorgamiento de subsidio en especie al beneficiario LALLANA ANIBAL JOSE, D.N.I. Nº 20.182.696, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 1592137/26, surge que el beneficiario LALLANA ANIBAL JOSE, D.N.I. Nº 20.182.696, reúne los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de medicamentos para tratamiento endocrinológico;

Que, en act. DOCEXT 1594049/26, obra Auditoria Médica;

Que, en act. DICLEG 959426/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1012728/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 176303/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en el Art. 100º bis inc. b) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por Ley Nº VIII-0867-2013 y el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.-Otorgar con carácter de subsidio en especie a favor del beneficiario LALLANA ANIBAL JOSE, D.N.I. Nº 20.182.696, la medicación para tratamiento endocrinológico, conforme detalle obrante en act. PRESEC 11545579/26, por un importe de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($695.580,00).-

Art. 3º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º.-Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará al beneficiario.-

Art. 5º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 10723-MdeS-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026.-

"2026 - AÑO DE EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-7130056/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria solicita compra de medicamentos de alto costo para ser destinados a beneficiarios de prestaciones de salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1594049/26, obra Auditoria Médica;

Que, en act. SOLSEC 11531042/26, obra solicitud de Gastos Nº 6501/2026;

Que, en act. ACTPRO 11533515/26, obra pedido de cotización a las diferentes empresas del medio;

Que en act. PROSEC 11534751/26, obra constancia de proceso de contratación Nº 5802/2026, emitida por la Dirección de Compras y Contrataciones;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: FERAVAL S.A., C.U.I.T.: 33-71119257-9, en act. COTZAC 11534752/26 y NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, en act. COTZAC 11534753/26;

Que, en act. INFSEC 11534755/26, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación Nº 5802/2026, obrante en act. PROSEC 11534751/26;

Que, en act PRESEC 11545579/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0 los ítems 1 y 2, por la suma total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($ 1.986.240,00);

Que, en acts. PREV 11527047/26 y PREV 11545738/26, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. DICLEG 959426/26, obra dictamen la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1012728/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 176303/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 100º bis inc.

b) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por Ley Nº VIII-0867-2013 y del Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.-Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de los medicamentos solicitados en acts. DOCEXT 1592137/26, DOCEXT 3839417/26, DOCEXT 3839418/26, DOCEXT 3839420/26, DOCEXT 3839422/26, DOCEXT 3839424/26 y DOCEXT 3839425/26.-

Art.3º.-Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0 los ítems 1 y 2, por la suma total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($1.986.240,00), conforme propuestas obrantes en act. COTZAC 11534753/26, respectivamente, y de acuerdo al informe de preadjudicación obrante en acts. PRESEC 11545579/26 del EXD-0000-7130056/26.-

Art. 4º.-Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL			PROGRAMÁTICA					FUENTE	OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1 D2 D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	10	19	00	00	00 1 01	00	5	1	4 000	$1.986.240,00

Art. 5º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º. -Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a las firmas oferentes.-

Art. 7º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 10724-MdeS-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026.-

"2026 - AÑO DE EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-1280410/26, por el cual la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita la provisión de medicamento a favor de la beneficiaria SOSA LILIANA, D.N.I. Nº 22.760.389, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 3698426/26 y DOCEXT 1512577/26, surge que la beneficiaria SOSA LILIANA, D.N.I. Nº 22.760.389, ha cumplido con los requisitos exigidos por la normativa vigente para la provisión de medicamento para tratamiento oncológico;

Que, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 23.611, el Estado Nacional implementa mecanismos de provisión de medicamentos oncológicos a través del Banco Nacional de Drogas Antineoplásicas que, en act. DOCEXT 1535578/26, obra constancia de la solicitud efectuada ante el Banco Nacional de Drogas Oncológicas (Resolución Ministerial Nº 2185/2011), sin que a la fecha se haya obtenido respuesta ni provisión efectiva del medicamento requerido y que atento a la urgencia terapéutica acreditada y en garantía del derecho a la salud como derecho humano fundamental, se torna necesario que el Estado Provincial asegure la continuidad del tratamiento mediante la adquisición del fármaco solicitado, otorgándolo en carácter de subsidio en especie;

Que, en act. SOLSEC 11389302/26, obra Solicitud de Gastos Nº 3737/2026;

Que, en act. ACTPRO 11417206/26, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio, en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: DROGUERIA META S.A., C.U.I.T.: 30-66183877-5, en act. COTZAC 11417792/26, PROYECTA MILLENIUM S.A., C.U.I.T.: 30-70338900-3, en act. COTZAC 11417793/26, GRUPO BOSCH SOCIEDAD COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-69541513-9, en act. COTZAC 11417794/26, GLOBAL MEDICA S.A., C.U.I.T.:33-71250477-9, en act COTZAC 11417796/26, DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A., C.U.I.T.: 30-62345679-6, en act. COTZAC 11417797/26, NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, en act. COTZAC 11417798/26 y PRISAL GROUP S.A., C.U.I.T.: 30-70894816-7, en act. COTZAC 11417799/26;

Que, en act. DOCEXT 1590347/26, obra mantenimiento de oferta de la firma, PROYECTA MILLENIUM S.A., C.U.I.T.: 30-70338900-3;

Que, en act. INFSEC 11417801/26, consta informe de evaluación de la oferta presentada, de acuerdo al proceso de contratación Nº 3596/2026, obrante en act. PROSEC 11417791/26;

Que, en act. DOCEXT 3847506/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma PROYECTA MILLENIUM S.A., C.U.I.T.: 30-70338900-3, los ítems 1 y 2, por la suma total de PESOS CIENTO CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 104.894.975,00);

Que, en acts. PREV 11382211/26, PREV 11427975/26 y PREV 11541586/26, obra imputación preventiva del gasto y su ajuste correspondiente;

Que, en act. NOTAMP 1010239/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1011085/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 176109/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en el Art. 100 bis inc. b) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por Ley Nº VIII-0867-2013 y en el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.-Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión del medicamento solicitado en act. DOCEXT 3698426/26.-

Art. 3º.-Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria a contratar con la firma: PROYECTA MILLENIUM S.A., C.U.I.T.: 30-70338900-3, los ítems 1 y 2, por la suma total de PESOS CIENTO CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 104.894.975,00) de acuerdo a la oferta presentada en act. COTZAC 11417793/26, mantenimiento de oferta en act. DOCEXT 1590347/26 y preadjudicación adjunta en act. DOCEXT 3847506/26, del EXD-0000-1280410/26.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie a la beneficiaria SOSA LILIANA, D.N.I. Nº 22.760.389, el medicamento, que se detalla en act. DOCEXT 3847506/26.-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL			PROGRAMÁTICA					FUENTE	OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1 D2 D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	10	18	00	00	00 1 01	00	5	1	4 000	$104.894.975,00

Art. 6º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.-Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria y a las firmas.-

Art. 8º.-Hacer saber al Ministerio de Salud de la Nación, Banco Nacional de Drogas Oncológicas, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 10725-MdeS-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026.-

"2026 - AÑO DE EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-6120842/24, por el cual se tramita la homologación del Contrato de Prestación de Servicios de la señora GISELA ROMINA AREVALO, D.N.I. Nº 33.848.483, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3845601/26, obra Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado en este acto por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. Nº 16.133.300, por una parte y la señora GISELA ROMINA AREVALO, D.N.I. Nº 33.848.483, quien se obliga a cumplir funciones de Enfermera en el Hospital "Juan Domingo Perón" y/o en los Organismos que lo requieran del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de septiembre de 2026, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, la cláusula segunda del aludido contrato, establece que la contratada percibirá por todo concepto una remuneración equivalente a la Agrupamiento Técnico (T), Categoría C de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que, en act. DOCEXT 3563717/25, la Dirección Recursos Humanos de Salud

informa que la mencionada contratación resulta de la vacante aprobada por Decreto Nº 3775-MHIP-2025;

Que, en acts. INFORM 432681/26 e INFORM 432735/26, ha tomado la intervención de su competencia la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando la disponibilidad del crédito presupuestario para hacer frente al gasto y Contaduría General de la Provincia en act. NOTAMP 960067/26, presta conformidad a la partida presupuestaria indicada para afrontar la presente erogación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 17, incisos 13, 14, 15 y 16 de la Ley Nº V-1195-2026.-

Art. 2º.-Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis, representado en este acto por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. Nº 16.133.300, por una parte y la señora GISELA ROMINA AREVALO, D.N.I. Nº 33.848.483, quien se obliga a cumplir funciones de Enfermera en el Hospital "Juan Domingo Perón" y/o en los Organismos que Io requieran del Ministerio de Salud, obrante en act. DOCEXT 3845601/26 del EXD-0000-6120842/24.-

Art. 3º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

HOSPITAL JUAN DOMINGO PERON VILLA MERCEDES:

Inst.	Jur.	U.E.	F.F.	C. Prog.	Inc.
1	13	19	1-01	35	1

Art. 4º.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 5º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP), Hospital "Juan Domingo Perón" y por intermedio de la Dirección Recursos Humanos de Salud notificar a la interesada.-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 10726-MdeS-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026.-

"2026 - AÑO DE EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-7170075/26, por el cual el Hospital Pediátrico tramita la homologación de Contrato de Servicios de la señora ESPEJO SOSA JIMENA VICTORINA, D.N.I. Nº 29.522.405, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1610348/26, obra el contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis, representado en este acto por la C.P. NIGRA LUCIA TERESA , D.N.I. Nº 16.133.300, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora ESPEJO SOSA JIMENA VICTORINA, D.N.I. Nº 29.522.405, quien brindará servicios como medica cirujana en el Servicio de Oftalmología del Hospital Pediátrico, a partir del 01 de septiembre del 2026 y por el término de SEIS (6) meses, pudiendo prorrogarse por igual periodo, mediante Decreto del Poder Ejecutivo;

Que, en act. ENCAPS 957892/26, ha tomado conocimiento la Dirección General de Gestión Administrativa y Recursos Humanos;

Que, en acts. PREV 11539931/26 y PREVFT 11539935/26, obra imputación preventiva del gasto exceptuado de duodécimo e imputación ejercicio futuro;

Que, en act. DICLEG 958349/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1013237/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato mencionado;

Que, en act. DICFIS 176341/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 24 inc. g) y Art. 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por la Ley Nº VIII-0867-2013 y en las excepciones previstas en el Art. 92 inc. k) del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por Decreto Nº 8-MHIP-2025 y exceptuar del Art. 1º del Decreto Nº 24295-MHIP-2025.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el el Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis, representado en este acto por la C.P. NIGRA LUCIA TERESA , D.N.I. Nº 16.133.300, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora ESPEJO SOSA JIMENA VICTORINA, D.N.I. Nº 29.522.405, quien brindará servicios como medica cirujana en el Servicio de Oftalmología del Hospital Pediátrico obrante en act. DOCEXT 1610348/26 del EXD-0000-7170075/26.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL			PROGRAMÁTICA						FUENTE	OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	18	33	00	00	00	1	01	00	3	4	2	000 $ 7.280.280,00

Art. 4º.- Imputar al ejercicio financiero año 2027 la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CUARENTA CON 00/100 ($ 3.640.140,00).-

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Pasar las actuaciones de referencia al Hospital Pediátrico, a sus efectos.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Gestión de la Salud, Red de Hospitales Públicos y a la señora ESPEJO SOSA JIMENA VICTORINA, D.N.I. Nº 29.522.405.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 10727-MdeS-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026.-

"2026 - AÑO DE EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-5080205/26, la Subdirección Emergencia Sanitaria tramita la provisión de medicamentos a favor de la beneficiaria ALVAREZ SOFIA DAHYANA, D.N.I. Nº 39.091.529, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la documentación obrante en acts. DOCEXT 1553560/26, DOCEXT 1570317/26 y DOCEXT 1573482/26, surge que la beneficiaria ALVAREZ SOFIA DAHYANA, D.N.I.: Nº 39.091.529, reúne los requisitos exigidos por la normativa vigente para acceder a la provisión de medicamentos para tratamiento neurológico;

Que, en act. SOLSEC 11479187/26, obra solicitud de Gastos Nº 5553/2026;

Que, en act. ACTPRO 11483337/26, obran las invitaciones cursadas a las diferentes empresas del medio en el marco de la presente contratación;

Que, de las invitaciones cursadas presentaron ofertas las firmas: NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, en act. COTZAC 11484285/26, ARANGURENA PEDRO MARTIN, C.U.I.T.: 20-27325860-5, en act. COTZAC 11484286/26, GRUPO BOSCH SOCIEDAD COLECTIVA, C.U.I.T.: 33-69541513-9,en act. COTZAC 11484288/26;

Que, en act. DOCEXT 1604113/26, obra mantenimiento de oferta de la firma, NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0;

Que, en act. INFSEC 11484290/26, consta informe de evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al proceso de contratación Nº 4880/2026, obrante en act. PROSEC 11484284/26;

Que, en act. DOCEXT 1595991/26, obra informe mediante el cual se preadjudica a la firma NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, el ítem 1, por la suma total de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS DIEZ CON 00/100 ($ 48.520.710,00);

Que, en acts. PREV 11476098/26, PREV 11489729/26 y PREV 11533603/26, obra imputación preventiva del gasto con su ajuste correspondiente;

Que, en act. NOTAMP 1008518/26, obra dictamen de la Asesoría Legal;

Que, en act. NOTAMP 1009036/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 175645/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en el Art. 100º bis inc. b) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por Ley Nº VIII-0867-2013 y en el Art. 3º inc. 4) del Decreto Nº 2652-MdeS-2023.-

Art. 2º.-Aprobar el trámite efectuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la provisión de medicamento solicitado en act. DOCEXT 1553560/26.-

Art.3º.-Autorizar a la Subdirección Emergencia Sanitaria, a contratar con la firma NEXUS S.R.L., C.U.I.T.: 30-71578747-0, el ítem 1, por la suma total de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS DIEZ CON 00/100 ($ 48.520.710,00), de acuerdo al presupuesto obrante en act. COTZAC 11484285/26 e informe de preadjudicación, en act. DOCEXT 1595991/26, y mantenimiento de oferta en act. DOCEXT 1604113/26 del EXD-0000-5080205/26.-

Art. 4º.- Otorgar con carácter de subsidio en especie la provisión de medicamento a favor de la beneficiaria ALVAREZ SOFIA DAHYANA, D.N.I.: Nº 39.091.529 detallados en act. DOCEXT 1595991/26.-

Art. 5º.-Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL			PROGRAMÁTICA					FUENTE	OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1 D2 D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	10	19	00 00	00	1 01 00	5	1	4	000	$ 48.520.710,00

Art. 6º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º. -Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará a la beneficiaria y a las firmas.-

Art. 8º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 9º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y a la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 10.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 10728-MdeS-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026.-

"2026 - AÑO DE EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-7140367/26, por el cual la Maternidad "Carlos Luco", tramita la rescisión del Contrato de Prestación de Servicios de la señora RIDI FAURES MELINA BELEN, D.N.I. Nº 32.752.388, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3840547/26, obra nota de renuncia presentada por la señora RIDI FAURES MELINA BELEN, D.N.I. Nº 32.752.388, Agrupamiento Profesional (P), Categoría G de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que, en act. DOCEXT 3840559/26, obra Decreto Nº 7874-MdeS-2023, mediante el cual se homologó el Contrato de Prestación de Servicios de la señora RIDI FAURES MELINA BELEN, D.N.I. Nº 32.752.388, Agrupamiento Profesional (P), Categoría G de la Carrera Sanitaria Provincial;

Que, en act. INFORM 444272/26, ha tomado intervención la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que se suspendió la liquidación de haberes a partir del 14 de agosto de 2026;

Que, en act. ACTPAS 1724969/26, la Dirección Recursos Humanos de Salud del Ministerio de Salud, ha tomado intervención de su competencia;

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente corresponde rescindir el contrato aludido;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar la renuncia y declarar rescindido el Contrato de Prestación de Servicios de la señora RIDI FAURES MELINA BELEN, D.N.I. Nº 32.752.388, homologado por Decreto Nº 7874-MdeS-2023, a partir del 14 de agosto de 2026.-

Art. 2º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP), Maternidad "Carlos Luco" y Dirección Recursos Humanos de Salud, quien notificará a la interesada.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra

DECRETO Nº 10729-MdeS-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026.-

"2026 - AÑO DE EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-6040420/26, por el cual la Subdirección Atención Primaria de la Salud-Departamento Pedernera tramita la homologación de Contrato de Servicios de la señora MARTÍNEZ SANDRA CRISTINA, D.N.I. Nº 20.700.682, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1601196/26, obra el contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. NIGRA LUCIA TERESA, D.N.I. N 16.133.300, por una parte y la señora MARTÍNEZ SANDRA CRISTINA, D.N.I. Nº 20.700.682, por la otra, quien cumple funciones como administrativa en la Subdirección Atención Primaria de la Salud-Departamento General Pedernera, con vigencia de TRES (3) meses, a partir del 01 de julio del 2026, pudiendo prorrogarse por igual período, mediante Decreto del Poder Ejecutivo;

Que, en act. ENCAPS 949285/26, ha tomado conocimiento la Dirección General de Gestión Administrativa y Recursos Humanos;

Que, en act. PREV 11471914/26, obra imputación preventiva del gasto;

Que, en act. DICLEG 949709/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 999199/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato mencionado;

Que, en act. DICFIS 173812/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por la Ley Nº VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por Decreto Nº 08-MHIP-2025.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. NIGRA LUCIA TERESA, D.N.I. Nº 16.133.300, por una parte y señora MARTÍNEZ SANDRA CRISTINA, D.N.I. Nº 20.700.682, por la otra, quien cumple funciones como administrativa en la Subdirección Atención Primaria de la Salud-Departamento General Pedernera, obrante en act. DOCEXT 1601196/26 del EXD-0000-6040420/26.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL			PROGRAMÁTICA					FUENTE	OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1 D2 D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	32	50	00 00	00	1 01 00	3	4	9	000	$ 2.850.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia de San Luis y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 6º.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Atención Primaria de la Salud-Departamento General Pedernera, a sus efectos.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la señora SANDRA CRISTINA MARTÍNEZ, D.N.I. Nº 20.700.682.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 10730-MdeS-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026.-

"2026 - AÑO DE EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-8130501/25, por el cual la Dirección Recursos Humanos de Salud tramita la homologación del Contrato de Prestación de Servicios, de la señora MICAELA AGUSTINA SORIANO, D.N.I. Nº 39.496.193, y;
CONSIDERANDO:
Que, en act. DOCEXT 3844854/26, obra Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. Nº 16.133.300, por una parte y la señora MICAELA AGUSTINA SORIANO, D.N.I. Nº 39.496.193, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de enfermera en el Hospital "Juan Domingo Perón" y/o en los Organismos que lo requieran del Ministerio de Salud, a partir de la fecha de homologación por parte del Poder Ejecutivo Provincial y hasta el 30 de septiembre de 2026, renovable por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;
Que, la cláusula segunda del aludido contrato, establece que la contratada percibirá por todo concepto una remuneración equivalente al Agrupamiento Técnico (T), Categoría C de la Carrera Sanitaria Provincial;
Que, en act. ACTPAS 1584174/25, la Dirección Recursos Humanos de Salud informa que la mencionada contratación resulta de la vacante aprobada por Decreto Nº 8392-MdeS-2025;
Que, en acts. INFORM 431236/26 e INFORM 431340/25, ha tomado la intervención de su competencia la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando el costo presupuestario y la disponibilidad del crédito para hacer frente al gasto y Contaduría General de la Provincia en act. NOTAMP 955056/26, presta conformidad a la partida presupuestaria indicada para afrontar la presente erogación;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 17, incisos 13), 14), 15) y 16) de la Ley Nº V-1195-2026.-
Art. 2º.-Homologar el Contrato de Prestación de Servicios suscripto oportunamente entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. Nº 16.133.300, por una parte, y la señora MICAELA AGUSTINA SORIANO, D.N.I. Nº 39.496.193, por la otra, quien se obliga a cumplir funciones de enfermera en el Hospital "Juan Domingo Perón" y/o en los Organismos que lo requieran del Ministerio de Salud, obrante en act. DOCEXT 3844854/26 del EXD-0000-8130501/25.-
Art. 3º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:
HOSPITAL "JUAN DOMINGO PERÓN":

Inst.	Jur.	U.E.	F.F.	C.P.	Inc
1	13	19	1-01	35	1

Art. 4º.-Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a sus efectos.-
Art. 5º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP), Dirección Recursos Humanos de Salud, Hospital "Juan Domingo Perón" y a la interesada.-
Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 10731-MdeS-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026.-

"2026 - AÑO DE EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-7270269/26, por el cual el Hospital Pediátrico, tramita la homologación del Contrato de Servicios de la señora DAIANA DENISE RANGOL, D.N.I. Nº 35.916.100, y;
CONSIDERANDO:
Que, en act. DOCEXT 1610214/26, obra Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis, representado en este acto por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. Nº 16.133.300, por una parte y la señora DAIANA DENISE RANGOL, D.N.I. Nº 35.916.100, por la otra, quien presta servicios profesionales como Enfermera Universitaria en el Hospital Pediátrico dependiente de la Dirección General de Gestión de la Salud del Ministerio de Salud, a partir del 01 de agosto de 2026 y por el término de SEIS (6) meses, pudiendo prorrogarse por igual periodo, mediante Decreto del Poder Ejecutivo;
Que, en act. PREV 11552492/26, obra imputación preventiva del gasto, con excepción de duodécimo y en act. PREVFT 11552500/26, imputación ejercicio futuro;
Que, en act. ENCAPS 959542/26, ha tomado conocimiento la Dirección General de Gestión Administrativa y Recursos Humanos;
Que, en act. DICLEG 959775/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;
Que, en act. NOTAMP 1013093/26, ha intervenido Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato mencionado;
Que, en act. DICFIS 176392/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en los Art. 24 inc. g) y Art. 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por la Ley Nº VIII-0867-2013, en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por Decreto Nº 08-MHIP-2025 y exceptuar del Art. 1º del Decreto Nº 24295-MHIP-2025.-
Art. 2º.-Homologar el Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis, representado en este acto por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. LUCIA TERESA NIGRA, D.N.I. Nº 16.133.300, por una parte y la señora DAIANA DENISE RANGOL, D.N.I. Nº 35.916.100, por la otra, quien presta servicios profesionales como Enfermera Universitaria en el Hospital Pediátrico dependiente de la Dirección General de Gestión de la Salud del Ministerio de Salud, obrante en act. DOCEXT 1610214/26 del EXD-0000-7270269/26.-
Art. 3º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL		PROGRAMÁTICA				FUENTE			OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par Subp	
1	13	00	18	33	00	00	00	1	01	00	3	4 2	$ 7.166.250,00

Art. 4º.-Imputar al ejercicio financiero año 2027 la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 1.433.250,00).-
Art. 5º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art. 6º.-Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y a Contaduría General de la Provincia, en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley Nº VIII-0256-2004.-
Art. 7º.-Pasar las presentes actuaciones al Hospital Pediátrico, a sus efectos.-
Art. 8º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la señora DAIANA DENISE RANGOL, D.N.I. Nº 35.916.100.-
Art. 9º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-
Art. 10.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 10732-MdeS-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026.-

"2026 - AÑO DE EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-7170008/26, por el cual el Hospital Pediátrico tramita la prórroga del Contrato de Servicios de la señora ROSALES SUSANA EDITH, D.N.I. Nº

13.721.015, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 1609057/26, obra Contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis, representado por la C.P. NIGRA LUCIA TERESA, D.N.I. Nº 16.133.300, en carácter de Ministro Secretario de Estado de Salud, por una parte y por la otra, la señora. ROSALES SUSANA EDITH, D.N.I. Nº 13.721.015, quien cumple funciones de Médico en el Servicio de Hospital de Día del Hospital Pediátrico, a partir del 01 de setiembre de 2026 y por el término de SEIS (6) meses, pudiendo prorrogarse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que, en act. ENCAPS 958286/26, ha intervenido la Dirección General de Gestión Administrativa y RRHH;

Que, en act. PREV 11539965/26 y PREVFT 11539972/26, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo y ejercicio futuro;

Que, en act. DICLEG 958648/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1011021/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el Contrato mencionado;

Que, en act. DICFIS 176083/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 24 inc. g) y Art. 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por la Ley Nº VIII-0867-2013 y en las excepciones previstas en el Art. 92 inc. k) del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por Decreto Nº 8-MHIP-2025 y exceptuar del Art. 1º del Decreto Nº 24295-MHIP-2025.-

Art. 2º.-Homologar el Contrato de Servicios, suscripto oportunamente entre el Ministerio de Salud de la Provincia de San Luis, representado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, C.P. NIGRA LUCIA TERESA, D.N.I. Nº 16.133.300, por una parte y por la otra, la señora ROSALES SUSANA EDITH, D.N.I. Nº 13.721.015, para cumplir funciones de Médico en el Servicio de Hospital de Día del Hospital Pediátrico, obrante en act. DOCEXT 1609057/26 del EXD-0000-7170008/26.-

Art. 3º.-Imputar el presente gasto al Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL			PROGRAMÁTICA					FUENTE	OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1 D2 D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	18	33	00	00	00	1	01	00	3 4 2	$ 6.291.600,00

Art. 4º.-Imputar el ejercicio financiero año 2027, la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($3.145.800,00).-

Art. 5º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.-Pasar las presentes actuaciones al Hospital Pediátrico, quien deberá practicar la notificación pertinente.-

Art. 7º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 8º.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO N° 12579-MdeS-2026.-
San Luis, 24 de Septiembre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-7140703/26, por el cual el Centro Oncológico Integral, dependiente de la Dirección General de Gestión de la Salud del Ministerio de Salud, tramita autorización para efectuar llamado a Licitación Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma tiene por objeto, la CONTRATACIÓN de SERVICIOS LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS, por el periodo de noviembre 2026 a diciembre 2027, solicitado por el CENTRO ONCOLÓGICO INTEGRAL, dependiente del MINISTERIO DE SALUD, por un presupuesto oficial de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CON 00/100 ($ 217.000.000,00);

Que, en act. SOLSEC 11546051/26, obra Solicitud de Gastos N° 6391/2026, conformada por autoridad competente;

Que, en act. PLGECO 11564260/26, obra Pliego General Único de Condiciones, aprobado por Decreto N° 8161-MHyOP-2015 y en act. PLPACO 11577097/26, obra Pliego Particular de Bases y Condiciones, elaborado por la Dirección de Compras y Contrataciones;

Que, en act. DOCEXT 1612439/26, el Centro Oncológico Integral, dependiente de la Dirección General de Gestión de la Salud del Ministerio de Salud, ha prestado conformidad a los pliegos;

Que, en acts. PREV 11527630/26, PREV 11538186/26 y PREVFT 11527634/26, obra imputación preventiva del gasto con excepción de duodécimo e imputación ejercicio futuro con su ajuste correspondiente;

Que, en act. NOTAMP 1016892/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Salud;

Que, en act. NOTAMP 1017327/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 176907/26, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 24 inc. g) y 97 inc. a) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuar del Art. 1º del Decreto Nº 24295-MHIP-2025.-

Art. 2º.- Aprobar el Pliego Particular de Bases y Condiciones, elaborado por la Dirección de Compras y Contrataciones, obrante en act. PLPACO 11577097/26 del EXD-0000-7140703/26, para la CONTRATACIÓN de SERVICIOS LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS, por el periodo de noviembre 2026 a diciembre 2027, solicitado por el CENTRO ONCOLÓGICO INTEGRAL, dependiente del MINISTERIO DE SALUD.-

Art. 3º.- Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública, a que se hace referencia en el Art. 2º del presente Decreto, por un presupuesto oficial de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CON 00/100 ($ 217.000.000,00).-

Art. 4º.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

INSTITUCIONAL			PROGRAMÁTICA					FUENTE	OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub Proy	Act	D1 D2 D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	31	48	00	00	00	1	01	00	3 3 5	000 $31.000.000,00

Art. 5º.- Imputar al ejercicio financiero año 2027 la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CON 00/100 ($ 186.000.000,00).-

Art. 6º.- Efectuar la publicación de los edictos correspondientes con los enunciados en la forma y por el termino de Ley.-

Art. 7º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8º.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos.-

Art. 9º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Centro Oncológico Integral.-

Art. 10.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 11.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
María Eugenia Sosa Herrera

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DECRETO Nº 10733-ME-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-2270376/26, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 1807-ME-2024, de fecha 04 de marzo de 2024 (act. DOCEXT 3796914/26), se dispuso que a partir del ciclo lectivo 2024, la Escuela Técnica Generativa "Leonor Matilde Hirsch de Caraballo" pase a denominarse Escuela Técnica Nº 38 "Leonor Matilde Hirsch de Caraballo", de la ciudad de Buena Esperanza, departamento Gobernador Dupuy, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, especialidad Producción Agropecuaria, en el

marco de la Ley de Educación Técnico Profesional Nº 26.058;

Que en act. DOCEXT 3718303/26 obra nota de los docentes de la Escuela Técnica Nº 38 "Leonor Matilde Hirsch de Caraballo", mediante la cual solicitan ser incluidos en lo establecido en el Art. 2º, Inc. c) de la Ley Nº XV-0734-2010, teniendo en cuenta la ubicación del establecimiento educativo mencionado;

Que en act. PASEDU 3786143/26 la Dirección Educación Obligatoria, presta conformidad a lo solicitado por establecimiento educativo de referencia;

Que en act. PASEDU 3852816/26 presta conformidad el señor Ministro Secretario de Estado de Educación;

Que en act. INFORM 440636/26 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, informa el costo presupuestario que demanda el presente trámite y en act. INFORM 444827/26 detalla la partida presupuestaria vigente a la cual corresponde imputar el presente gasto;

Que en act. NOTAMP 1014245/26 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria informada en act. INFORM 444827/26;

Que en act. ACTPAS 1722877/26 la Dirección Gestión Educativa, presta conformidad a lo actuado y solicita la inclusión, a partir de la fecha del presente Decreto, de la Escuela Técnica Nº 38 "Leonor Matilde Hirsch de Caraballo", de la ciudad de Buena Esperanza, departamento Gobernador Dupuy dentro de las disposiciones previstas en el Art. 2º, Inc. c) de la Ley Nº XV-0734-2010, en virtud de que el establecimiento educativo se encuentra emplazado en zona desfavorable;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Incluir, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Escuela Técnica Nº 38 "Leonor Matilde Hirsch de Caraballo", de la ciudad de Buena Esperanza, departamento Gobernador Dupuy dentro de las disposiciones previstas en el Art. 2º, Inc. c) de la Ley Nº XV-0734-2010.-

Art. 2º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:
DIRECCION EDUCACION OBLIGATORIA
INST. 1, JUR. 14 U.E. 14, F.F. 1-01, C.P. 23, INC. 1.-

Art. 3º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa, a sus efectos.-

Art. 4º.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, Dirección Educación Obligatoria y, por su intermedio practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 10734-ME-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-8031389/26, y;
CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 3860014/26 obra copia del Contrato de Servicios, celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la Directora de Educación Obligatoria del Ministerio de Educación profesora MARIA RAQUEL ACOSTA, D.N.I. Nº 24.299.482, por una parte y por la otra, el señor DARIO MARTIN RUANO, D.N.I. Nº 28.527.460;

Que mediante Decreto Nº 9007-ME-2026, obrante en act. DEC 9007/26 se homologó el Contrato de referencia;

Que en act. DOCEXT 3860064/26 obra nota de renuncia del señor DARIO MARTIN RUANO, D.N.I. Nº 28.527.460;

Que en act. NOTAMP 1015566/26 interviene Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Dar por concluido, a partir del 1 de agosto de 2026, el Contrato de Servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la Directora de Educación Obligatoria del Ministerio de Educación, profesora MARIA RAQUEL ACOSTA, D.N.I. Nº 24.299.482, por una parte y por la otra, el señor DARIO MARTIN RUANO, D.N.I. Nº 28.527.460, homologado por Decreto Nº 9007-ME-2026.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Obligatoria y, por su intermedio, notificar al interesado.-

Art. 3º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 10735-ME-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-6040547/26, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente CINTHIA GISELLE MAGNETTI, D.N.I. Nº 32.532.581, y;
CONSIDERANDO:
Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en la Escuela Nº 159 "Provincia de Jujuy", de la localidad de Carpintería, departamento Junín;

Que en act. DOCEXT 3809619/26, obra copia de Decreto de designación Nº 2207-MHP-2023, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Regiones Educativas II y III - sede Villa Mercedes, en act. DOCEXT 3823159/26;

Que en act. INFSUM 180828/26, toma debida intervención la Dirección de Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto Nº 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3832873/26 la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3832892/26 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente CINTHIA GISELLE MAGNETTI, D.N.I. Nº 32.532.581, en CUATRO (4) horas cátedra de Formación para la Vida y el Trabajo, en 5to. año 2da. división, Orientación en Turismo, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Nº 159 "Provincia de Jujuy", de la localidad de Carpintería, departamento Junín.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y, por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 10736-ME-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-7150100/26, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3862857/26 obra Contrato de Servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, GUILLERMO FABIAN ARAUJO, D.N.I. Nº 33.757.558, por una parte y por la otra, la señora GABRIELA MABEL FERNANDEZ, D.N.I. Nº 24.681.555, con el objeto de cumplir funciones como Referente de Acompañamiento Institucional del Instituto Nacional de Formación Docente (INFoD), en dependencias del Ministerio de Educación, durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2026 y al 31 de diciembre de 2026;

Que la cláusula segunda del Contrato de referencia, establece la retribución mensual que percibirá la prestadora de servicios, por todo concepto;

Que en act. PREV 11529512/26 obra comprobante de imputación preventiva;

Que en act. NOTAMP 1008699/26 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 1009660/26 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato mencionado, encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por el Decreto Nº 08-MHIP-2025, Art. 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley Nº VIII-0867-2013, exceptuándolo del Art. 106 del Decreto Nº 2863-MC-2004, sustituido en su parte pertinente por el Decreto Nº 784-MHP-2009;

Que en act. DICFIS 175799/26 interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el siguiente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por el Decreto Nº 08-MHIP-2024, Art. 100 Inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley Nº VIII-0867-2013, exceptuándolo del Art. 106 del Decreto Nº 2863-MC-2004, sustituido en su parte pertinente por el Decreto Nº 784-MHP-2009.-

Art. 2º.-Homologar el Contrato de Servicios celebrado entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Educación, ARAUJO GUILLERMO FABIAN, D.N.I. Nº 33.757.558, por una parte y, por la otra, la señora GABRIELA MABEL FERNANDEZ, D.N.I. Nº 24.681.555, a los fines de prestar servicios conforme a lo establecido en la cláusula primera del contrato de referencia, obrante en act. DOCEXT 3862857/26.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Inst.	Jur.	U.Ej.	Prog.	Sp.	Fte.Fto.	Inc.	Princ.	Parc.	Importe
1	14	16	25	02	4-07	3	4	9	$ 3.600.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, y, por su intermedio, notificar a la interesada.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 10737-ME-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-4231190/24, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 expresa en su Art. 19 (modificado por el Art. 4º de la Ley Nº 27.045 de 2014) "El Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la obligación de universalizar los servicios educativos para los/as niños/as de tres (3) años de edad, priorizando la atención educativa de los sectores menos favorecidos de la población";

Que con la incorporación de niños de tres (3) años se amplía el sistema educativo formal, universalizando el nivel inicial y comenzando a incentivar tempranamente a las niñas y los niños, en los primeros años de vida para su desarrollo integral, trabajando para que la misma sea una oportunidad justa, equitativa e igual para todas las escuelas de la provincia de San Luis;

Que esta universalización progresiva garantiza el acceso, asegura la calidad y articula la política educativa y social buscando mejorar los resultados académicos a largo plazo y facilitando la escolarización temprana;

Que en act. DOCEXT 3184345/24 la dirección de la Escuela Nº 188 "Provincia de Santa Cruz", de la localidad de Bagual, departamento Gobernador Dupuy, Región Educativa III, presenta proyecto de creación de UNA (1) sala de TRES (3) años;

Que en act. DOCEXT 3832554/26 la Subdirección Educación Inicial considera oportuna la incorporación de niños de TRES (3) años de edad en la matrícula del establecimiento educativo, para lo cual manifiesta que es necesario reorganizar la sala de CUATRO (4) y CINCO (5) años ya existente y crear una nueva sala de TRES (3), CUATRO (4) y CINCO (5) años de edad;

Que en act. PASEDU 3833657/26 la Dirección Educación Obligatoria, avala la reorganización propuesta por la Subdirección Educación Inicial;

Que en act. PASEDU 3843580/26 presta conformidad el señor Ministro Secretario de Estado de Educación;

Que en act. PASEDU 3848516/26 toma debida intervención la Dirección Gestión Educativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Crear a partir de la fecha del presente Decreto, UNA (1) sala de TRES (3), CUATRO (4) y CINCO (5) años, Nivel de Educación Inicial, en la Escuela Nº 188 "Provincia de Santa Cruz", de la localidad de Bagual, departamento Gobernador Dupuy, Región Educativa III.-

Art. 2º.-Modificar, a partir de la fecha del presente Decreto, la Planta Orgánica Funcional (P.O.F.) de la Escuela Nº 188 "Provincia de Santa Cruz", de la localidad de Bagual, departamento Gobernador Dupuy, Región Educativa III, de la siguiente manera:

Disminuir:

-UNA (1) sala de CUATRO (4) y CINCO (5) años, Nivel de Educación Inicial.

Incrementar:

-UNA (1) sala de TRES (3), CUATRO (4) y CINCO (5) años, Nivel de Educación Inicial.-

Art. 3º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa, a sus efectos.-

Art. 4º.-Hacer saber a: Dirección Educación Obligatoria, Subdirección Educación Inicial y por su intermedio, al establecimiento educativo de referencia.-

Art. 5º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 10738-ME-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-4211345/26, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3802735/26, obra planilla de reubicación definitiva de la docente MONICA MABEL PEDERNERA, D.N.I. Nº 30.973.628, de CUATRO (4) horas cátedra interinas de E.O.I. Espacio de Opción Institucional, Perfil Computación, (2 hs. en 1er. año 3ra. división y 2 hs. en 3er. año 2da. división), Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Nº 31 "Mariano Moreno", a TRES (3) horas cátedra interinas de Educación Tecnológica, en 1er. año 3ra. división y UNA (1) hora cátedra interina de Tutoría, en la Escuela Nº 33 "Vicente Dupuy", ambos establecimientos educativos de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, vacantes por creación, según Decretos Nros. 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 2932-ME-2022 (act. DOCEXT 3766627/26);

Que en acts. DOCEXT 3766626/26 y 3802735/26, obra copia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la solicitante y copia de Decreto de designación;

Que en act. INFSUM 180231/26 obra informe de la Dirección de Sumarios

Administrativos, indicando que la docente de referencia no posee sumario administrativo en trámite;

Que en act. DOCEXT 3766629/26 obra Resolución Nº 015-JCD-VM-26, por la cual Junta de Clasificación Docente Regiones Educativas II y III - sede Villa Mercedes, hace lugar a la solicitud de reubicación;

Que en act. ACTPAS 1701837/26 interviene Dirección Gestión Educativa, prestando conformidad a lo actuado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Reubicar definitivamente a la docente MONICA MABEL PEDERNERA, D.N.I. Nº 30.973.628, de CUATRO (4) horas cátedra interinas de E.O.I. Espacio de Opción Institucional, Perfil Computación, (2 hs. en 1er. año 3ra. división y 2 hs. en 3er. año 2da. división), Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Nº 31 "Mariano Moreno" a TRES (3) horas cátedra interinas de Educación Tecnológica, en 1er. año 3ra. división y UNA (1) hora cátedra interina de Tutoría, en la Escuela Nº 33 "Vicente Dupuy", ambos establecimientos educativos de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, vacantes por creación, según Decretos Nros. 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 2932-ME-2022.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa, a sus efectos.-

Art. 3º.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, Subdirección Recursos Humanos Docentes, Dirección Educación Obligatoria y por su intermedio a los establecimientos educativos correspondientes.-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 10739-ME-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-7280322/26, y;
CONSIDERANDO:

Que en act. NOTULP 2163162/26 la Universidad de La Punta solicita se le otorgue un aporte destinado a afrontar la segunda etapa de la Diplomatura en Inteligencia Artificial para la Enseñanza y la Innovación Educativa, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS TREINTA MILLONES CON 00/100 ($ 630.000.000,00);

Que en act. PREV 11559850/26 obra el comprobante de imputación preventiva del gasto, con excepción duodecimal;

Que en act. NOTAMP 1012049/26 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Educación;

Que en act. NOTAMP 1012804/26 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice el aporte a la Universidad de La Punta, encuadrando el caso en el Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004 y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto Nº 24295-MHIP-2025;

Que en act. DICFIS 176324/26 interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1º del Decreto Nº 24295-MHIP-2025.-

Art. 2º.-Otorgar un aporte no reintegrable a favor de la Universidad de La Punta, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS TREINTA MILLONES CON 00/100 ($ 630.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General de la Provincia, destinado a afrontar la segunda etapa de la Diplomatura en Inteligencia Artificial para la Enseñanza y la Innovación Educativa.-

Art. 3º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	14	10	17	00	1-01	5	6	1	$ 630.000.000,00

Art. 4º.-Incluir el presente gasto en la programación financiera del mes en curso, según el siguiente detalle:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	14	10	17	00	1-01	5	6	1	$ 630.000.000,00

Art. 5º.-Pasar las presentes actuaciones a la Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Educación, a sus efectos.-

Art. 6º.-Hacer saber a: Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia y Universidad de La Punta.-

Art. 7º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 10740-ME-2026.-
San Luis, 20 de Agosto de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-6050469/26, por el cual se eleva propuesta de titularización de la docente NATALIA BEATRIZ PISZCZYK, D.N.I. Nº 31.425.053, y;
CONSIDERANDO:

Que es necesario atender la situación planteada por la docente de referencia, quien se desempeña en forma interina en la Escuela Nº 7 "Constancio C.Vigil", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3811046/26, obra copia de Decreto de designación Nº 778-MHP-2023, de la docente mencionada;

Que ha tomado intervención la Junta de Clasificación Docente, Regiones Educativas I y VI - sede San Luis, en act. DOCEXT 3814482/26;

Que en act. INFSUM 180711/26, toma debida intervención la Dirección de Sumarios Administrativos;

Que se ha cumplimentado con toda la documentación que determina el proceso de titularización del personal docente que se encuentra en condiciones de ser titularizado, según Decreto Nº 6996-ME-2008;

Que en act. PASEDU 3820256/26 la Subdirección Cobertura de Cargos, toma debida intervención, consignando a la docente a titularizar;

Que en act. PASGES 3820318/26 la Dirección Gestión Educativa, presta la conformidad correspondiente para el dictado del acto administrativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Titularizar a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente NATALIA BEATRIZ PISZCZYK, D.N.I. Nº 31.425.053, en VEINTIUNA (21) horas cátedra de Matemática (6 hs. en 1er. año 1ra. división, 6 hs. en 1er. año 3ra. división, 5 hs. en 2do. año 1ra. división y 4 hs. en 4to. año 1ra. división), Orientación Informática, Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela Nº 7 "Constancio C.Vigil", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección General de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
María Eugenia Sosa Herrera

MINISTERIO DE SEGURIDAD

En el Boletín Oficial y Judicial de la provincia de San Luis, número de edición 16.151 del día lunes veintiocho de septiembre del año dos mil veintiséis, en la

sección Administrativas, se cometió un error en la numeración que corresponde al Ministerio de Seguridad.

Donde dice: 10548-MS-2026.-

Debe decir: 10549-MS-2026.-

Dese por subsanada la publicación mencionada.

DECRETO Nº 10548-MS-2026.-

San Luis, 20 de Agosto de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-8060209/26, por el cual Policía de la Provincia de San Luis dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita ascenso ordinario al grado inmediato superior de dicha Institución; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. PASGEN 1252239/26 (adjuntos) obra copia de las Resoluciones Nº 541-JP-2026, 542-JP-2026 543-JP-2026, mediante la cual se convoca a la Junta de Calificaciones;

Que en act. DOCEXT 1609117/26 obra Acta de la Junta de Calificaciones, por la cual se aprueba la nómina de postulantes habilitados para acceder a los distintos grados;

Que en act. PASGEN 1252242/26 obra copia de la Resolución Nº 730-JP-26, de fecha 4 de junio de 2026, mediante la cual se aprueba el trámite efectuado por la Junta de Calificaciones, obrando en la citada actuación nota de Policía de la Provincia de San Luis – Jefatura de Policía elevando el tratamiento efectuado por la Junta de Calificaciones;

Que en act. INFORM 444977/26 obra intervención de la Subdirección de Análisis y Liquidaciones de Haberes, indicando la estimación del costo de ascenso del Personal Policial y en act. INFORM 444978/26 la correspondiente partida presupuestaria a la que deberá imputarse la presente erogación;

Que en act. NOTAMP 1014185/26, toma intervención Contaduría General de la Provincia prestando conformidad al trámite impreso;

Que en act. DICLEG 34210/26 obra dictamen de la Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad;

Que en act. DICFIS 176441/26 toma vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones que establecen los Arts. 27, 28 y 29 de la Ley XV-0982-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 3053-MS-2019.-

Art. 2º.- Designar por vía de ascenso ordinario a partir de la fecha del presente Decreto y en la jerarquía que se indica, al siguiente personal policial:

De Cabo a Cabo Primero, con reconocimiento al solo efecto en la antigüedad en el grado, a partir del 01 de enero de 2026, al señor:

LOPEZ ALCARAZ FABIO HERNAN, D.N.I. Nº 31.047.721

Art. 3º.- El gasto que demande la presente erogación deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria del Presupuesto vigente:

POLICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS - JEFATURA DE POLICIA:

INST. 1, JUR. 17, U.E. 16, F.F. 1-01, 23, INC. 1

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 5º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Policía de la Provincia de San Luis – Jefatura de Policía y por su intermedio notificar al interesado.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y la Señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 10549-MS-2026.-

San Luis, 20 de Agosto de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-8060209/26, por el cual Policía de la Provincia de San Luis dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita ascenso ordinario al grado inmediato superior de dicha Institución; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. PASGEN 1252239/26 (adjuntos) obra copia de las Resoluciones Nº 541-JP-2026, 542-JP-2026 543-JP-2026, mediante la cual se convoca a la Junta de Calificaciones;

Que en act. DOCEXT 1609117/26 obra Acta de la Junta de Calificaciones, por la cual se aprueba la nómina de postulantes habilitados para acceder a los distintos grados;

Que en act. PASGEN 1252242/26 obra copia de la Resolución Nº 730-JP-26, de fecha 4 de junio de 2026, mediante la cual se aprueba el trámite efectuado por la Junta de Calificaciones, obrando en la citada actuación nota de Policía de la Provincia de San Luis – Jefatura de Policía elevando el tratamiento efectuado por la Junta de Calificaciones;

Que en act. INFORM 444977/26 obra intervención de la Subdirección de Análisis y Liquidaciones de Haberes, indicando la estimación del costo de ascenso del Personal Policial y en act. INFORM 444978/26 la correspondiente partida presupuestaria a la que deberá imputarse la presente erogación;

Que en act. NOTAMP 1014185/26, toma intervención Contaduría General de la Provincia prestando conformidad al trámite impreso;

Que en act. DICLEG 34210/26 obra dictamen de la Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad;

Que en act. DICFIS 176441/26 toma vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones que establecen los Arts. 27, 28 y 29 de la Ley XV-0982-2017 y su Decreto Reglamentario Nº 3053-MS-2019.-

Art. 2º.- Designar por vía de ascenso ordinario a partir de la fecha del presente Decreto y en la jerarquía que se indica, al siguiente personal policial:

De Cabo a Cabo Primero, con reconocimiento al solo efecto en la antigüedad en el grado, a partir del 01 de enero de 2026, a la señora:

LLANOS DELIA CINTYA, D.N.I. Nº 36.836.890

Art. 3º.- El gasto que demande la presente erogación deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria del Presupuesto vigente:

POLICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS - JEFATURA DE POLICIA:

INST. 1, JUR. 17, U.E. 16, F.F. 1-01, 23, INC. 1

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 5º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Policía de la Provincia de San Luis – Jefatura de Policía y por su intermedio notificar a la interesada.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y la Señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 12559-MS-2026.-

San Luis, 24 de Septiembre de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-6081056/26 mediante el cual la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial dependiente del Ministerio de Seguridad tramita la autorización para efectuar llamado a Licitación Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma tiene por objeto la ADQUISICIÓN DE CHALECOS ANTIBALAS, con destino al personal de CUSTRA y Parque Automotor de ambos complejos como así también a los grupos especiales: GEAR Y CEOP, solicitado por la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL, dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD por un presupuesto oficial de PESOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CON 00/100 ($ 96.000.000,00);

Que en act. SOLSEC 11575158/26 obra Solicitud de Gastos Nº 5584/2026, conformada por la autoridad competente;

Que en act. NOTAMP 1019508/26 obra intervención de la Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Seguridad;

Que en act. PLGECO 11595006/26 obra Pliego General Único de Condiciones aprobado por Decreto Nº 8161-MHyOP-2015;

Que en act. PLPACO 11609162/26 obra el Pliego Particular de Bases y Condiciones elaborado por la Dirección de Compras y Contrataciones;

Que en act. NOTAMP 1022000/26 la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial, presta conformidad al Pliego obrante en act. PLPACO 11609162/26;

Que en act. PREV 11475749/26, obra imputación preventiva, por la suma total de PESOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CON 00/100 ($ 96.000.000,00);

Que en act. DICLEG 34278/26 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad, encuadrando el presente caso en el Artículo 97º inc. a) de la Ley VIII-0256-2004 modificado por Ley VIII-0867-2013;

Que en act. NOTAMP 1023290/26 ha tomado vista Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice el llamado a Licitación Pública, encuadrando el caso en el Art. 97º inc. a) de la Ley VIII-0256-2004, sustituido por Ley VIII-0867-2013;

Que en act. DICFIS 177895/26 toma vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 97º inc. a) de la Ley VIII-0256-2004, sustituido por Ley VIII-0867-2013.-

Art. 2º.- Aprobar el Pliego Particular de Bases y Condiciones, elaborado por la Dirección de Compras y Contrataciones, para la ADQUISICIÓN DE CHALECOS ANTIBALAS, con destino al personal de CUSTRA y Parque Automotor de ambos complejos como así también a los grupos especiales: GEAR Y CEOP, solicitado por la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL, dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, obrante en act. PLPACO 11609162/26.-

Art. 3º.- Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública a que hace referencia el Art. 2º del presente Decreto, por un Presupuesto Oficial de PESOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CON 00/100 ($ 96.000.000,00).-

Art. 4º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Princ.	Parc.	Importe
1	17	15	21	1-01	4	4	9	$96.000.000,00

Art. 5º.- Efectuar las publicaciones de los edictos en la forma y por el termino de Ley.-

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a sus efectos.-

Art. 8º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial.-

Art. 9º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 10.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Nancy Verónica Sosa
María Eugenia Sosa Herrera

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
SECRETARÍA DE POLÍTICA HABITACIONAL

DECRETO Nº 10769-MDH-SPH-2026.-
San Luis, 22 de Agosto de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-7300317/26; y,
CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis, a través la Secretaría de Estado de Política Habitacional, se encuentra facultado para regular planes y estrategias habitacionales que se desarrollen y ejecuten en el ámbito de la Provincia, en el marco de la normativa vigente;

Que mediante Decreto Nº 4094-MDH-2025, se creó el Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO" el que tiene por objeto generar soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017 y el Decreto 5668-MDH-2026;

Que por Resolución Nº 52-SPH-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, se aprobó la nómina de aspirantes inscriptos, que constituye el universo determinado de postulantes y grupos familiares sobre el cual, en las instancias correspondientes, se debe realizar la evaluación y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos como condición de acceso a las soluciones habitacionales provinciales en el marco de la normativa vigente;

Que, de la información obtenida de la inscripción, se procedió al análisis de la situación socioeconómica de los aspirantes y sus grupos familiares y, en consecuencia, en el marco de un criterio de razonabilidad, se establecieron categorías objetivas para segmentar a la población inscripta conforme sus ingresos, a fin de posibilitar la adecuación de las respuestas habitacionales a las necesidades específicas de cada grupo;

Que, en virtud de dicho análisis, se adoptaron dos modalidades de solución habitacional, consistentes en Vivienda Social y Módulo Habitacional de Autoconstrucción; cada una diseñada para atender de manera proporcional y coherente las características de las familias involucradas y satisfacer el acceso efectivo a la vivienda en condiciones acordes a la realidad de cada aspirante;

Que, por Resoluciones N° 91-SPH-2025 y su rectificatoria N° 92-SPH-2025, se aprobó la nómina de sorteables por localidades y por modalidad, respectivamente, entre los inscriptos que a la fecha habían dado observancia a los tramites preliminares correspondientes a través de la ventanilla única del plan "Tenemos Futuro";

Que del sorteo efectuado en fecha 26 de diciembre del año 2025, se obtuvo la nómina de sorteados correspondiente a la modalidad Autoconstrucción Asistida por la localidad de Anchorena, departamento Gobernador Dupuy;

Que en act. DOCEXT 425854/26, obra copia de Acta N° 859 de Sorteo Público de Viviendas Y Autoconstrucción Asistida del Plan "TENEMOS FUTURO";

Que la autoridad de aplicación, ha dado curso a la verificación de datos y procesado la documentación respaldatoria pertinente requerida a los sorteados, a fin de valorar la observancia de las condiciones necesarias para ser beneficiario del Plan Tenemos Futuro -Programa Autoconstrucción Asistida, establecidas en el decreto de creación y la ley vigente;

Que mediante Decreto N° 5668-MDH-2026 se aprobó el Modelo de Contrato de Suministro de Materiales de la modalidad de Autoconstrucción en el marco del Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO";

Que en act. NOTAB 100115242/26, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a la beneficiaria MARCELA LIS ILARREGUI, D.N.I. N° 44.953.678, en el marco del "Plan Tenemos Futuro" Programa Autoconstrucción Asistida, en la localidad de Anchorena, departamento Gobernador Dupuy;

Que en acts. DOCEXT 427386/26, DOCEXT 428222/26, y DOCEXT 428223/26 obra la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos correspondientes por parte de los beneficiarios y su grupo familiar;

Que en act. DICTAM 104870/26, obra dictamen del Asesor Legal de la Secretaría de Estado Política Habitacional, considerando que corresponde proceder al dictado del acto administrativo;

Que en act. NOTAMP 1018736/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, encuadrando el presente caso en lo dispuesto en la Ley N° I-0970-2017, Ley N° V-1165-2025, Decreto N° 4094-MDH-2025, Decreto N° 5668-MDH-2026, Resolución N° 52-SPH-2025, Resolución N° 91-SPH-2025 y Resolución N° 92-SPH-2025;

Que en act. DICFIS 177102/26 obra dictamen de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017, Ley N° V-1165-2025, Decreto Nº 4094-MDH-2025, Decreto N° 5668-MDH-2026 y en las Resoluciones Nº 52-SPH-2025, Nº 91-SPH-2025, Nº 92-SPH-2025.-

Art. 2º.- Adjudicar un Módulo Habitacional correspondiente a la Modalidad de Autoconstrucción Asistida, en el marco del Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO", en la localidad de Anchorena, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis, a la señora MARCELA LIS ILARREGUI, D.N.I. N° 44.953.678.-

Art. 3º.- Autorizar al señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y al señor Secretario de Estado de Política Habitacional, a suscribir, en representación del Estado Provincial, con el adjudicatario mencionado en el artículo precedente, el CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PROGRAMA AUTOCONSTRUCCIÓN ASISTIDA PLAN "TENEMOS FUTURO" conforme al modelo aprobado en el Decreto N° 5668-MDH-2026.-

Art. 4º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes. -

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 6º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Ministerio de Desarrollo Humano y Municipalidad de Villa de la Quebrada. -

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 8º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 10770-MDH-SPH-2026.-
San Luis, 22 de Agosto de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-8191263/26; y,
CONSIDERANDO:
Que el Gobierno de la Provincia de San Luis, a través la Secretaría de Estado de Política Habitacional, se encuentra facultado para regular planes y estrategias habitacionales que se desarrollen y ejecuten en el ámbito de la Provincia, en el marco de la normativa vigente;

Que mediante Decreto Nº 4094-MDH-2025, se creó el Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO" el que tiene por objeto generar soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017 y su Decreto 5668-MDH-2026;

Que por Resolución Nº 52-SPH-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, se aprobó la nómina de aspirantes inscriptos, que constituye el universo determinado de postulantes y grupos familiares sobre el cual, en las instancias correspondientes, se debe realizar la evaluación y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos como condición de acceso a las soluciones habitacionales provinciales en el marco de la normativa vigente;

Que de la información obtenida de la inscripción, se procedió al análisis de la situación socioeconómica de los aspirantes y sus grupos familiares y en consecuencia, en el marco de un criterio de razonabilidad, se establecieron categorías objetivas para segmentar a la población inscripta conforme sus ingresos, a fin de posibilitar la adecuación de las respuestas habitacionales a las necesidades específicas de cada grupo;

Que en virtud de dicho análisis, se adoptaron dos modalidades de solución habitacional, consistentes en Vivienda Social y Módulo Habitacional de Autoconstrucción; cada una diseñada para atender de manera proporcional y coherente las características de las familias involucradas y satisfacer el acceso efectivo a la vivienda en condiciones acordes a la realidad de cada aspirante;

Que, por Resoluciones N° 91-SPH-2025 y su rectificatoria N° 92-SPH-2025, se aprobó la nómina de sorteables por localidades y por modalidad, respectivamente, entre los inscriptos que a la fecha habían dado observancia a los tramites preliminares correspondientes a través de la ventanilla única del plan "Tenemos Futuro";

Que del sorteo efectuado en fecha 26 de diciembre del año 2025, se obtuvo la nómina de sorteados correspondiente a la modalidad Autoconstrucción Asistida por la localidad de Candelaria, departamento Ayacucho;

Que en act. DOCEXT 431362/26, obra copia de Acta N° 859 de Sorteo Público de Viviendas y Autoconstrucción Asistida del Plan "TENEMOS FUTURO";

Que la autoridad de aplicación, ha dado curso a la verificación de datos y procesado la documentación respaldatoria pertinente requerida a los sorteados, a fin de valorar la observancia de las condiciones necesarias para ser beneficiario del Plan Tenemos Futuro - Programa Autoconstrucción Asistida, establecidas en el decreto de creación y la ley vigente;

Que mediante Decreto N° 5668-MDH-2026 se aprobó el Modelo de Contrato de Suministro de Materiales de la modalidad de Autoconstrucción en el marco del Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO";

Que en act. NOTAB 100115556/26, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a la beneficiaria BEATRIZ DEL CARMEN OVIEDO, D.N.I. N° 27.076.333, en el marco del "Plan Tenemos Futuro" Programa Autoconstrucción Asistida, en la localidad de Candelaria, departamento Ayacucho;

Que en acts. ACTPAS 1733930/26, DOCEXT 431435/26 y DOCEXT 431436/26, obra la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos correspondientes por parte de los beneficiarios y su grupo familiar;

Que en act. DICTAM 104960/26, obra intervención de la Asesoría Legal de la secretaria de Estado de Política Habitacional, considerando que corresponde proceder al dictado del acto administrativo;

Que en act. NOTAMP 1019007/26 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, encuadrando el presente caso en lo dispuesto en la Ley N° I-0970-2017, Ley N° V-1165-2025, Decreto N° 4094-MDH-2025, Decreto N° 5668-MDH-2026, Resolución N° 52-SPH-2025, Resolución N° 91-SPH-2025 y Resolución N° 92-SPH-2025;

Que en act. DICFIS 177159/26 obra dictamen de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017, Ley N° V-1165-2025, Decreto Nº 4094-MDH-2025, Decreto N° 5668-MDH-2026 y en las Resoluciones Nº 52-SPH-2025, Nº 91-SPH-2025 y Nº 92-SPH-2025.-

Art. 2º.- Adjudicar un Módulo Habitacional correspondiente a la Modalidad de Autoconstrucción Asistida, en el marco del Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO", en la localidad de Candelaria, departamento Ayacucho, provincia de San Luis, a la señora BEATRIZ DEL CARMEN OVIEDO, D.N.I. N° 27.076.333. -

Art. 3º.- Autorizar al señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y al señor Secretario de Estado de Política Habitacional, a suscribir, en representación del Estado Provincial, con el adjudicatario mencionado en el artículo precedente, el CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PROGRAMA AUTOCONSTRUCCIÓN ASISTIDA PLAN "TENEMOS FUTURO" conforme al modelo aprobado en el Decreto N° 5668-MDH-2026.-

Art. 4º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes. -

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 6º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Ministerio de Desarrollo Humano y Municipalidad de Candelaria. -

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 10771-MDH-SPH-2026.-
San Luis, 22 de Agosto de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-7300382/26; y,
CONSIDERANDO:
Que el Gobierno de la Provincia de San Luis, a través la Secretaría de Estado de Política Habitacional, se encuentra facultado para regular planes y estrategias habitacionales que se desarrollen y ejecuten en el ámbito de la Provincia, en el marco de la normativa vigente;

Que mediante Decreto Nº 4094-MDH-2025, se creó el Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO" el que tiene por objeto generar soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017 y su Decreto 5668-MDH-2026;

Que por Resolución Nº 52-SPH-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, se aprobó la nómina de aspirantes inscriptos, que constituye el universo determinado de postulantes y grupos familiares sobre el cual, en las instancias correspondientes, se debe realizar la evaluación y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos como condición de acceso a las soluciones habitacionales provinciales en el marco de la normativa vigente;

Que de la información obtenida de la inscripción, se procedió al análisis de la

situación socioeconómica de los aspirantes y sus grupos familiares y en consecuencia, en el marco de un criterio de razonabilidad, se establecieron categorías objetivas para segmentar a la población inscripta conforme sus ingresos, a fin de posibilitar la adecuación de las respuestas habitacionales a las necesidades específicas de cada grupo;

Que en virtud de dicho análisis, se adoptaron dos modalidades de solución habitacional, consistentes en Vivienda Social y Módulo Habitacional de Autoconstrucción; cada una diseñada para atender de manera proporcional y coherente las características de las familias involucradas y satisfacer el acceso efectivo a la vivienda en condiciones acordes a la realidad de cada aspirante;

Que, por Resoluciones N° 91-SPH-2025 y su rectificatoria N° 92-SPH-2025, se aprobó la nómina de sorteables por localidades y por modalidad, respectivamente, entre los inscriptos que a la fecha habían dado observancia a los tramites preliminares correspondientes a través de la ventanilla única del plan "Tenemos Futuro";

Que del sorteo efectuado en fecha 26 de diciembre del año 2025, se obtuvo la nómina de sorteados correspondiente a la modalidad Autoconstrucción Asistida por la localidad de Concaran, departamento Chacabuco;

Que en act. DOCEXT 431086/26, obra copia de Acta N° 859 de Sorteo Público de Viviendas y Autoconstrucción Asistida del Plan "TENEMOS FUTURO";

Que la autoridad de aplicación, ha dado curso a la verificación de datos y procesado la documentación respaldatoria pertinente requerida a los sorteados, a fin de valorar la observancia de las condiciones necesarias para ser beneficiario del Plan Tenemos Futuro - Programa Autoconstrucción Asistida, establecidas en el decreto de creación y la ley vigente;

Que mediante Decreto N° 5668-MDH-2026 se aprobó el Modelo de Contrato de Suministro de Materiales de la modalidad de Autoconstrucción en el marco del Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO";

Que en act. NOTAB 100115462/26, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a la beneficiaria LAURA MILAGROS MINELLI, D.N.I. N° 42.991.411, en el marco del "Plan Tenemos Futuro" Programa Autoconstrucción Asistida, en la localidad de Concaran, departamento Chacabuco;

Que en acts. DOCEXT 427395/26, DOCEXT 428231/26 y DOCEXT 430865/26, obra la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos correspondientes por parte de los beneficiarios y su grupo familiar;

Que en act. DICTAM 104943/26, obra intervención de la Asesoría Legal de la secretaria de Estado de Política Habitacional, considerando que corresponde proceder al dictado del acto administrativo;

Que en act. NOTAMP 1018811/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, encuadrando el presente caso en lo dispuesto en la Ley N° I-0970-2017, Ley N° V-1165-2025, Decreto N° 4094-MDH-2025, Decreto N° 5668-MDH-2026, Resolución N° 52-SPH-2025, Resolución N° 91-SPH-2025 y Resolución N° 92-SPH-2025;

Que en act. DICFIS 177108/26, obra dictamen de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017, Ley N° V-1165-2025, corresponde Decreto Nº 4094-MDH-2025, Decreto N° 5668-MDH-2026 y en las Resoluciones Nº 52-SPH-2025, Nº 91-SPH-2025 y Nº 92-SPH-2025.-

Art. 2º.- Adjudicar un Módulo Habitacional correspondiente a la Modalidad de Autoconstrucción Asistida, en el marco del Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO", en la localidad de Concarán, departamento Chacabuco, provincia de San Luis, a la señora LAURA MILAGROS MINELLI, D.N.I. N° 42.991.411. –

Art. 3º.- Autorizar al señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y al señor Secretario de Estado de Política Habitacional, a suscribir, en representación del Estado Provincial, con el adjudicatario mencionado en el artículo precedente, el CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PROGRAMA AUTOCONSTRUCCIÓN ASISTIDA PLAN "TENEMOS FUTURO" conforme al modelo aprobado en el Decreto N° 5668-MDH-2026.-

Art. 4º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Ministerio de Desarrollo Humano y Municipalidad de la localidad de Concaran.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 10772-MDH-SPH-2026.-
San Luis, 22 de Agosto de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-7300382/26; y,
CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis, a través la Secretaría de Estado de Política Habitacional, se encuentra facultado para regular planes y estrategias habitacionales que se desarrollen y ejecuten en el ámbito de la Provincia, en el marco de la normativa vigente;

Que mediante Decreto Nº 4094-MDH-2025, se creó el Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO" el que tiene por objeto generar soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017 y Decreto 5668-MDH-2026;

Que por Resolución Nº 52-SPH-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, se aprobó la nómina de aspirantes inscriptos, que constituye el universo determinado de postulantes y grupos familiares sobre el cual, en las instancias correspondientes, se debe realizar la evaluación y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos como condición de acceso a las soluciones habitacionales provinciales en el marco de la normativa vigente;

Que de la información obtenida de la inscripción, se procedió al análisis de la situación socioeconómica de los aspirantes y sus grupos familiares y en consecuencia, en el marco de un criterio de razonabilidad, se establecieron categorías objetivas para segmentar a la población inscripta conforme sus ingresos, a fin de posibilitar la adecuación de las respuestas habitacionales a las necesidades específicas de cada grupo;

Que en virtud de dicho análisis, se adoptaron dos modalidades de solución habitacional, consistentes en Vivienda Social y Módulo Habitacional de Autoconstrucción; cada una diseñada para atender de manera proporcional y coherente las características de las familias involucradas y satisfacer el acceso efectivo a la vivienda en condiciones acordes a la realidad de cada aspirante;

Que, por Resoluciones N° 91-SPH-2025 y su rectificatoria N° 92-SPH-2025, se aprobó la nómina de sorteables por localidades y por modalidad, respectivamente, entre los inscriptos que a la fecha habían dado observancia a los tramites preliminares correspondientes a través de la ventanilla única del plan "Tenemos Futuro";

Que del sorteo efectuado en fecha 26 de diciembre del año 2025, se obtuvo la nómina de sorteados correspondiente a la modalidad Autoconstrucción Asistida por la localidad de Concaran, departamento Chacabuco;

Que en act. DOCEXT 431086/26, obra copia de Acta N° 859 de Sorteo Público de Viviendas y Autoconstrucción Asistida del Plan "TENEMOS FUTURO";

Que la autoridad de aplicación, ha dado curso a la verificación de datos y procesado la documentación respaldatoria pertinente requerida a los sorteados, a fin de valorar la observancia de las condiciones necesarias para ser beneficiario del Plan Tenemos Futuro - Programa Autoconstrucción Asistida, establecidas en el decreto de creación y la ley vigente;

Que mediante Decreto N° 5668-MDH-2026 se aprobó el Modelo de Contrato de Suministro de Materiales de la modalidad de Autoconstrucción en el marco del Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO";

Que en act. NOTAB 100115462/26, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a la beneficiaria DANIELA MACARENA SOSA, D.N.I. N° 33.653.109, en el marco del "Plan Tenemos Futuro" Programa Autoconstrucción Asistida, en la localidad de Concaran, departamento Chacabuco;

Que en acts. DOCEXT 427395/26, DOCEXT 428231/26 y DOCEXT 430865/26, obra la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos correspondientes por parte de los beneficiarios y su grupo familiar;

Que en act. DICTAM 104943/26, obra intervención de la Asesoría Legal de la secretaria de Estado de Política Habitacional, considerando que corresponde proceder al dictado del acto administrativo;

Que en act. NOTAMP 1018811/26, ha tomado intervención Contaduría Ge-

neral de la Provincia, encuadrando el presente caso en lo dispuesto en la Ley N° I-0970-2017, Ley N° V-1165-2025, Decreto N° 4094-MDH-2025, Decreto N° 5668-MDH-2026, Resolución N° 52-SPH-2025, Resolución N° 91-SPH-2025 y Resolución N° 92-SPH-2025;

Que en act. DICFIS 177108/26, obra dictamen de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017, Ley N° V-1165-2025, corresponde Decreto Nº 4094-MDH-2025, Decreto N° 5668-MDH-2026 y en las Resoluciones Nº 52-SPH-2025, Nº 91-SPH-2025 y Nº 92-SPH-2025.-

Art. 2º.- Adjudicar un Módulo Habitacional correspondiente a la Modalidad de Autoconstrucción Asistida, en el marco del Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO", en la localidad de Concaran, departamento Chacabuco, provincia de San Luis, a la señora DANIELA MACARENA SOSA, D.N.I. N° 33.653.109. –

Art. 3º.- Autorizar al señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y al señor Secretario de Estado de Política Habitacional, a suscribir, en representación del Estado Provincial, con el adjudicatario mencionado en el artículo precedente, el CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PROGRAMA AUTOCONSTRUCCIÓN ASISTIDA PLAN "TENEMOS FUTURO" conforme al modelo aprobado en el Decreto N° 5668-MDH-2026.-

Art. 4º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Ministerio de Desarrollo Humano y Municipalidad de la localidad de Concaran.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 10773-MDH-SPH-2026.-
San Luis, 22 de Agosto de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-7300382/26; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis, a través la Secretaría de Estado de Política Habitacional, se encuentra facultado para regular planes y estrategias habitacionales que se desarrollen y ejecuten en el ámbito de la Provincia, en el marco de la normativa vigente;

Que mediante Decreto Nº 4094-MDH-2025, se creó el Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO" el que tiene por objeto generar soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017 y Decreto 5668-MDH-2026;

Que por Resolución Nº 52-SPH-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, se aprobó la nómina de aspirantes inscriptos, que constituye el universo determinado de postulantes y grupos familiares sobre el cual, en las instancias correspondientes, se debe realizar la evaluación y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos como condición de acceso a las soluciones habitacionales provinciales en el marco de la normativa vigente;

Que de la información obtenida de la inscripción, se procedió al análisis de la situación socioeconómica de los aspirantes y sus grupos familiares y en consecuencia, en el marco de un criterio de razonabilidad, se establecieron categorías objetivas para segmentar a la población inscripta conforme sus ingresos, a fin de posibilitar la adecuación de las respuestas habitacionales a las necesidades específicas de cada grupo;

Que en virtud de dicho análisis, se adoptaron dos modalidades de solución habitacional, consistentes en Vivienda Social y Módulo Habitacional de Autoconstrucción; cada una diseñada para atender de manera proporcional y coherente las características de las familias involucradas y satisfacer el acceso efectivo a la vivienda en condiciones acordes a la realidad de cada aspirante;

Que, por Resoluciones N° 91-SPH-2025 y su rectificatoria N° 92-SPH-2025, se aprobó la nómina de sorteables por localidades y por modalidad, respectivamente, entre los inscriptos que a la fecha habían dado observancia a los tramites preliminares correspondientes a través de la ventanilla única del plan "Tenemos Futuro";

Que del sorteo efectuado en fecha 26 de diciembre del año 2025, se obtuvo la nómina de sorteados correspondiente a la modalidad Autoconstrucción Asistida por la localidad de Concaran, departamento Chacabuco;

Que en act. DOCEXT 431086/26, obra copia de Acta N° 859 de Sorteo Público de Viviendas y Autoconstrucción Asistida del Plan "TENEMOS FUTURO";

Que la autoridad de aplicación, ha dado curso a la verificación de datos y procesado la documentación respaldatoria pertinente requerida a los sorteados, a fin de valorar la observancia de las condiciones necesarias para ser beneficiario del Plan Tenemos Futuro - Programa Autoconstrucción Asistida, establecidas en el decreto de creación y la ley vigente;

Que mediante Decreto N° 5668-MDH-2026 se aprobó el Modelo de Contrato de Suministro de Materiales de la modalidad de Autoconstrucción en el marco del Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO";

Que en act. NOTAB 100115462/26, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a los beneficiarios MARIA DAIANA FERREYRA, D.N.I. Nº 35.765.570 y LUCAS EZEQUIEL D.N.I. N° 39.992.134, en el marco del "Plan Tenemos Futuro" Programa Autoconstrucción Asistida, en la localidad de Concaran, departamento Chacabuco;

Que en acts. DOCEXT 427395/26, DOCEXT 428231/26 y DOCEXT 430865/26, obra la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos correspondientes por parte de los beneficiarios y su grupo familiar;

Que en act. DICTAM 104943/26, obra intervención de la Asesoría Legal de la secretaria de Estado de Política Habitacional, considerando que corresponde proceder al dictado del acto administrativo;

Que en act. NOTAMP 1018811/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, encuadrando el presente caso en lo dispuesto en la Ley N° I-0970-2017, Ley N° V-1165-2025, Decreto N° 4094-MDH-2025, Decreto N° 5668-MDH-2026, Resolución N° 52-SPH-2025, Resolución N° 91-SPH-2025 y Resolución N° 92-SPH-2025;

Que en act. DICFIS 177108/26, obra dictamen de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017, Ley N° V-1165-2025, corresponde Decreto Nº 4094-MDH-2025, Decreto N° 5668-MDH-2026 y en las Resoluciones Nº 52-SPH-2025, Nº 91-SPH-2025 y Nº 92-SPH-2025.-

Art. 2º.- Adjudicar un Módulo Habitacional correspondiente a la Modalidad de Autoconstrucción Asistida, en el marco del Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO", en la localidad de Concaran, departamento Chacabuco, provincia de San Luis, a los señores MARIA DAIANA FERREYRA, D.N.I. Nº 35.765.570 y LUCAS EZEQUIEL D.N.I. N° 39.992.134. –

Art. 3º.- Autorizar al señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y al señor Secretario de Estado de Política Habitacional, a suscribir, en representación del Estado Provincial, con el adjudicatario mencionado en el artículo precedente, el CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PROGRAMA AUTOCONSTRUCCIÓN ASISTIDA PLAN "TENEMOS FUTURO" conforme al modelo aprobado en el Decreto N° 5668-MDH-2026.-

Art. 4º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Ministerio de Desarrollo Humano y Municipalidad de la localidad de Concaran.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 10774-MDH-SPH-2026.-
San Luis, 22 de Agosto de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-7300382/26; y,
CONSIDERANDO:
Que el Gobierno de la Provincia de San Luis, a través la Secretaría de Estado de Política Habitacional, se encuentra facultado para regular planes y estrategias habitacionales que se desarrollen y ejecuten en el ámbito de la Provincia, en el marco de la normativa vigente;

Que mediante Decreto Nº 4094-MDH-2025, se creó el Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO" el que tiene por objeto generar soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017 y el Decreto 5668-MDH-2026;

Que por Resolución Nº 52-SPH-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, se aprobó la nómina de aspirantes inscriptos, que constituye el universo determinado de postulantes y grupos familiares sobre el cual, en las instancias correspondientes, se debe realizar la evaluación y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos como condición de acceso a las soluciones habitacionales provinciales en el marco de la normativa vigente;

Que de la información obtenida de la inscripción, se procedió al análisis de la situación socioeconómica de los aspirantes y sus grupos familiares y en consecuencia, en el marco de un criterio de razonabilidad, se establecieron categorías objetivas para segmentar a la población inscripta conforme sus ingresos, a fin de posibilitar la adecuación de las respuestas habitacionales a las necesidades específicas de cada grupo;

Que en virtud de dicho análisis, se adoptaron dos modalidades de solución habitacional, consistentes en Vivienda Social y Módulo Habitacional de Autoconstrucción; cada una diseñada para atender de manera proporcional y coherente las características de las familias involucradas y satisfacer el acceso efectivo a la vivienda en condiciones acordes a la realidad de cada aspirante;

Que, por Resoluciones N° 91-SPH-2025 y su rectificatoria N° 92-SPH-2025, se aprobó la nómina de sorteables por localidades y por modalidad, respectivamente, entre los inscriptos que a la fecha habían dado observancia a los tramites preliminares correspondientes a través de la ventanilla única del plan "Tenemos Futuro";

Que del sorteo efectuado en fecha 26 de diciembre del año 2025, se obtuvo la nómina de sorteados correspondiente a la modalidad Autoconstrucción Asistida por la localidad de Concaran, departamento Chacabuco;

Que en act. DOCEXT 431086/26, obra copia de Acta N° 859 de Sorteo Público de Viviendas y Autoconstrucción Asistida del Plan "TENEMOS FUTURO";

Que la autoridad de aplicación, ha dado curso a la verificación de datos y procesado la documentación respaldatoria pertinente requerida a los sorteados, a fin de valorar la observancia de las condiciones necesarias para ser beneficiario del Plan Tenemos Futuro - Programa Autoconstrucción Asistida, establecidas en el decreto de creación y la ley vigente;

Que mediante Decreto N° 5668-MDH-2026 se aprobó el Modelo de Contrato de Suministro de Materiales de la modalidad de Autoconstrucción en el marco del Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO";

Que en act. NOTAB 100115462/26, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a la beneficiaria FRANCISCA ISABEL FERREYRA, D.N.I. Nº 26.185.107, en el marco del "Plan Tenemos Futuro" Programa Autoconstrucción Asistida, en la localidad de Concaran, departamento Chacabuco;

Que en acts. DOCEXT 427395/26, DOCEXT 428231/26 y DOCEXT 430865/26, obra la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos correspondientes por parte de los beneficiarios y su grupo familiar;

Que en act. DICTAM 104943/26, obra intervención de la Asesoría Legal de la secretaria de Estado de Política Habitacional, considerando que corresponde proceder al dictado del acto administrativo;

Que en act. NOTAMP 1018811/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, encuadrando el presente caso en lo dispuesto en la Ley N° I-0970-2017, Ley N° V-1165-2025, Decreto N° 4094-MDH-2025, Decreto N° 5668-MDH-2026, Resolución N° 52-SPH-2025, Resolución N° 91-SPH-2025 y Resolución N° 92-SPH-2025;

Que en act. DICFIS 177108/26, obra dictamen de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017, Ley N° V-1165-2025, corresponde Decreto Nº 4094-MDH-2025, Decreto N° 5668-MDH-2026 y en las Resoluciones Nº 52-SPH-2025, Nº 91-SPH-2025 y Nº 92-SPH-2025.-

Art. 2º.- Adjudicar un Módulo Habitacional correspondiente a la Modalidad de Autoconstrucción Asistida, en el marco del Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO", en la localidad de Concaran, departamento Chacabuco, provincia de San Luis, a la señora FRANCISCA ISABEL FERREYRA, D.N.I. Nº 26.185.107. –

Art. 3º.- Autorizar al señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y al señor Secretario de Estado de Política Habitacional, a suscribir, en representación del Estado Provincial, con el adjudicatario mencionado en el artículo precedente, el CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PROGRAMA AUTOCONSTRUCCIÓN ASISTIDA PLAN "TENEMOS FUTURO" conforme al modelo aprobado en el Decreto N° 5668-MDH-2026.-

Art. 4º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Ministerio de Desarrollo Humano y Municipalidad de la localidad de Concaran.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 10775-MDH-SPH-2026.-
San Luis, 22 de Agosto de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-7300382/26; y,
CONSIDERANDO:
Que el Gobierno de la Provincia de San Luis, a través la Secretaría de Estado de Política Habitacional, se encuentra facultado para regular planes y estrategias habitacionales que se desarrollen y ejecuten en el ámbito de la Provincia, en el marco de la normativa vigente;

Que mediante Decreto Nº 4094-MDH-2025, se creó el Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO" el que tiene por objeto generar soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017 y Decreto 5668-MDH-2026;

Que por Resolución Nº 52-SPH-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, se aprobó la nómina de aspirantes inscriptos, que constituye el universo determinado de postulantes y grupos familiares sobre el cual, en las instancias correspondientes, se debe realizar la evaluación y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos como condición de acceso a las soluciones habitacionales provinciales en el marco de la normativa vigente;

Que de la información obtenida de la inscripción, se procedió al análisis de la situación socioeconómica de los aspirantes y sus grupos familiares y en consecuencia, en el marco de un criterio de razonabilidad, se establecieron categorías objetivas para segmentar a la población inscripta conforme sus ingresos, a fin de posibilitar la adecuación de las respuestas habitacionales a las necesidades específicas de cada grupo;

Que en virtud de dicho análisis, se adoptaron dos modalidades de solución habitacional, consistentes en Vivienda Social y Módulo Habitacional de Autoconstrucción; cada una diseñada para atender de manera proporcional y coherente las características de las familias involucradas y satisfacer el acceso efectivo a la vivienda en condiciones acordes a la realidad de cada aspirante;

Que, por Resoluciones N° 91-SPH-2025 y su rectificatoria N° 92-SPH-2025, se aprobó la nómina de sorteables por localidades y por modalidad, respectivamente, entre los inscriptos que a la fecha habían dado observancia a los tramites preliminares correspondientes a través de la ventanilla única del plan "Tenemos Futuro";

Que del sorteo efectuado en fecha 26 de diciembre del año 2025, se obtuvo la nómina de sorteados correspondiente a la modalidad Autoconstrucción Asistida

por la localidad de Concaran, departamento Chacabuco;

Que en act. DOCEXT 431086/26, obra copia de Acta N° 859 de Sorteo Público de Viviendas y Autoconstrucción Asistida del Plan "TENEMOS FUTURO";

Que la autoridad de aplicación, ha dado curso a la verificación de datos y procesado la documentación respaldatoria pertinente requerida a los sorteados, a fin de valorar la observancia de las condiciones necesarias para ser beneficiario del Plan Tenemos Futuro - Programa Autoconstrucción Asistida, establecidas en el decreto de creación y la ley vigente;

Que mediante Decreto N° 5668-MDH-2026 se aprobó el Modelo de Contrato de Suministro de Materiales de la modalidad de Autoconstrucción en el marco del Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO";

Que en act. NOTAB 100115462/26, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a la beneficiaria ROCIO MELANIA VIEYRA, D.N.I. Nº 43.551.655, en el marco del "Plan Tenemos Futuro" Programa Autoconstrucción Asistida, en la localidad de Concaran, departamento Chacabuco;

Que en acts. DOCEXT 427395/26, DOCEXT 428231/26 y DOCEXT 430865/26, obra la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos correspondientes por parte de los beneficiarios y su grupo familiar;

Que en act. DICTAM 104943/26, obra intervención de la Asesoría Legal de la secretaria de Estado de Política Habitacional, considerando que corresponde proceder al dictado del acto administrativo;

Que en act. NOTAMP 1018811/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, encuadrando el presente caso en lo dispuesto en la Ley N° I-0970-2017, Ley N° V-1165-2025, Decreto N° 4094-MDH-2025, Decreto N° 5668-MDH-2026, Resolución N° 52-SPH-2025, Resolución N° 91-SPH-2025 y Resolución N° 92-SPH-2025;

Que en act. DICFIS 177108/26, obra dictamen de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017, Ley N° V-1165-2025, corresponde Decreto Nº 4094-MDH-2025, Decreto N° 5668-MDH-2026 y en las Resoluciones Nº 52-SPH-2025, Nº 91-SPH-2025 y Nº 92-SPH-2025.-

Art. 2º.- Adjudicar un Módulo Habitacional correspondiente a la Modalidad de Autoconstrucción Asistida, en el marco del Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO", en la localidad de Concaran, departamento Chacabuco, provincia de San Luis, a la señora ROCIO MELANIA VIEYRA, D.N.I. Nº 43.551.655. –

Art. 3º.- Autorizar al señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y al señor Secretario de Estado de Política Habitacional, a suscribir, en representación del Estado Provincial, con el adjudicatario mencionado en el artículo precedente, el CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PROGRAMA AUTOCONSTRUCCIÓN ASISTIDA PLAN "TENEMOS FUTURO" conforme al modelo aprobado en el Decreto N° 5668-MDH-2026.-

Art. 4º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Ministerio de Desarrollo Humano y Municipalidad de la localidad de Concaran.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 10776-MDH-SPH-2026.-
San Luis, 22 de Agosto de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-7300382/26; y,
CONSIDERANDO:
Que el Gobierno de la Provincia de San Luis, a través la Secretaría de Estado de Política Habitacional, se encuentra facultado para regular planes y estrategias habitacionales que se desarrollen y ejecuten en el ámbito de la Provincia, en el marco de la normativa vigente;

Que mediante Decreto Nº 4094-MDH-2025, se creó el Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO" el que tiene por objeto generar soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017 y Decreto 5668-MDH-2026;

Que por Resolución Nº 52-SPH-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, se aprobó la nómina de aspirantes inscriptos, que constituye el universo determinado de postulantes y grupos familiares sobre el cual, en las instancias correspondientes, se debe realizar la evaluación y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos como condición de acceso a las soluciones habitacionales provinciales en el marco de la normativa vigente;

Que de la información obtenida de la inscripción, se procedió al análisis de la situación socioeconómica de los aspirantes y sus grupos familiares y en consecuencia, en el marco de un criterio de razonabilidad, se establecieron categorías objetivas para segmentar a la población inscripta conforme sus ingresos, a fin de posibilitar la adecuación de las respuestas habitacionales a las necesidades específicas de cada grupo;

Que en virtud de dicho análisis, se adoptaron dos modalidades de solución habitacional, consistentes en Vivienda Social y Módulo Habitacional de Autoconstrucción; cada una diseñada para atender de manera proporcional y coherente las características de las familias involucradas y satisfacer el acceso efectivo a la vivienda en condiciones acordes a la realidad de cada aspirante;

Que, por Resoluciones N° 91-SPH-2025 y su rectificatoria N° 92-SPH-2025, se aprobó la nómina de sorteables por localidades y por modalidad, respectivamente, entre los inscriptos que a la fecha habían dado observancia a los tramites preliminares correspondientes a través de la ventanilla única del plan "Tenemos Futuro";

Que del sorteo efectuado en fecha 26 de diciembre del año 2025, se obtuvo la nómina de sorteados correspondiente a la modalidad Autoconstrucción Asistida por la localidad de Concaran, departamento Chacabuco;

Que en act. DOCEXT 431086/26, obra copia de Acta N° 859 de Sorteo Público de Viviendas y Autoconstrucción Asistida del Plan "TENEMOS FUTURO";

Que la autoridad de aplicación, ha dado curso a la verificación de datos y procesado la documentación respaldatoria pertinente requerida a los sorteados, a fin de valorar la observancia de las condiciones necesarias para ser beneficiario del Plan Tenemos Futuro - Programa Autoconstrucción Asistida, establecidas en el decreto de creación y la ley vigente;

Que mediante Decreto N° 5668-MDH-2026 se aprobó el Modelo de Contrato de Suministro de Materiales de la modalidad de Autoconstrucción en el marco del Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO";

Que en act. NOTAB 100115462/26, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a la beneficiaria ALDANA DENISE CEBALLO, D.N.I. Nº 37.640.103, en el marco del "Plan Tenemos Futuro" Programa Autoconstrucción Asistida, en la localidad de Concaran, departamento Chacabuco;

Que en acts. DOCEXT 427395/26, DOCEXT 428231/26 y DOCEXT 430865/26, obra la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos correspondientes por parte de los beneficiarios y su grupo familiar;

Que en act. DICTAM 104943/26, obra intervención de la Asesoría Legal de la secretaria de Estado de Política Habitacional, considerando que corresponde proceder al dictado del acto administrativo;

Que en act. NOTAMP 1018811/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, encuadrando el presente caso en lo dispuesto en la Ley N° I-0970-2017, Ley N° V-1165-2025, Decreto N° 4094-MDH-2025, Decreto N° 5668-MDH-2026, Resolución N° 52-SPH-2025, Resolución N° 91-SPH-2025 y Resolución N° 92-SPH-2025;

Que en act. DICFIS 177108/26, obra dictamen de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017, Ley N° V-1165-2025, corresponde Decreto Nº 4094-MDH-2025, Decreto N° 5668-MDH-2026 y en las Resoluciones Nº 52-SPH-2025, Nº 91-SPH-2025 y Nº 92-SPH-2025.-

Art. 2º.- Adjudicar un Módulo Habitacional correspondiente a la Modalidad de Autoconstrucción Asistida, en el marco del Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO", en la localidad de Concaran, departamento Chacabuco, provincia de San Luis, a la señora ALDANA DENISE CEBALLO, D.N.I. Nº 37.640.103. -

Art. 3º.- Autorizar al señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y al señor Secretario de Estado de Política Habitacional, a suscribir, en representación del Estado Provincial, con el adjudicatario mencionado en el ar-

tículo precedente, el CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PROGRAMA AUTOCONSTRUCCIÓN ASISTIDA PLAN "TENEMOS FUTURO" conforme al modelo aprobado en el Decreto N° 5668-MDH-2026.-

Art. 4º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Ministerio de Desarrollo Humano y Municipalidad de la localidad de Concaran.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 10777-MDH-SPH-2026.-
San Luis, 22 de Agosto de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-8191266/26; y,
CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis, a través la Secretaría de Estado de Política Habitacional, se encuentra facultado para regular planes y estrategias habitacionales que se desarrollen y ejecuten en el ámbito de la Provincia, en el marco de la normativa vigente;

Que mediante Decreto Nº 4094-MDH-2025, se creó el Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO" el que tiene por objeto generar soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017 y su Decreto 5668-MDH-2026;

Que por Resolución Nº 52-SPH-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, se aprobó la nómina de aspirantes inscriptos, que constituye el universo determinado de postulantes y grupos familiares sobre el cual, en las instancias correspondientes, se debe realizar la evaluación y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos como condición de acceso a las soluciones habitacionales provinciales en el marco de la normativa vigente;

Que de la información obtenida de la inscripción, se procedió al análisis de la situación socioeconómica de los aspirantes y sus grupos familiares y en consecuencia, en el marco de un criterio de razonabilidad, se establecieron categorías objetivas para segmentar a la población inscripta conforme sus ingresos, a fin de posibilitar la adecuación de las respuestas habitacionales a las necesidades específicas de cada grupo;

Que en virtud de dicho análisis, se adoptaron dos modalidades de solución habitacional, consistentes en Vivienda Social y Módulo Habitacional de Autoconstrucción; cada una diseñada para atender de manera proporcional y coherente las características de las familias involucradas y satisfacer el acceso efectivo a la vivienda en condiciones acordes a la realidad de cada aspirante;

Que, por Resoluciones N° 91-SPH-2025 y su rectificatoria N° 92-SPH-2025 y Resolución N° 02-SPH-2026, se aprobó la nómina de sorteables por localidades y por modalidad, respectivamente, entre los inscriptos que a la fecha habían dado observancia a los tramites preliminares correspondientes a través de la ventanilla única del plan "Tenemos Futuro";

Que de los sorteos efectuados en fecha 26 de diciembre del año 2025 y 30 de marzo del año 2026, se obtuvieron las nóminas de sorteados correspondiente a la modalidad Autoconstrucción Asistida por la localidad de El Volcán, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en acts. DOCEXT 431387/26 y DOCEXT 431456/26, obran copias de Acta N° 859 y Acta N° 100 de los Sorteos Públicos de Viviendas y Autoconstrucción Asistida del Plan "TENEMOS FUTURO";

Que la autoridad de aplicación, ha dado curso a la verificación de datos y procesado la documentación respaldatoria pertinente requerida a los sorteados, a fin de valorar la observancia de las condiciones necesarias para ser beneficiario del Plan Tenemos Futuro - Programa Autoconstrucción Asistida, establecidas en el decreto de creación y la ley vigente;

Que mediante Decreto N° 5668-MDH-2026 se aprobó el Modelo de Contrato de Suministro de Materiales de la modalidad de Autoconstrucción en el marco del Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO";

Que en act. NOTAB 100115561/26, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a la beneficiaria MILAGROS MICAELA SOSA, D.N.I. N° 45.116.711, en el marco del "Plan Tenemos Futuro" Programa Autoconstrucción Asistida, en la localidad de El Volcán, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. ACTPAS 1733935/26, DOCEXT 431441/26 y DOCEXT 431442/26, obra la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos correspondientes por parte de los beneficiarios y su grupo familiar;

Que en act. DICTAM 104959/26, obra intervención de la Asesoría Legal de la secretaria de Estado de Política Habitacional, considerando que corresponde proceder al dictado del acto administrativo;

Que en act. NOTAMP 1019065/26 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, encuadrando el presente caso en lo dispuesto en la Ley N° I-0970-2017, Ley N° V-1165-2025, Decreto N° 4094-MDH-2025, Decreto N° 5668-MDH-2026, Resolución N° 52-SPH-2025, Resolución N° 91-SPH-2025 y Resolución N° 92-SPH-2025;

Que en act. DICFIS 177217/26 obra dictamen de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017, Ley N° V-1165-2025, Decreto Nº 4094-MDH-2025, Decreto N° 5668-MDH-2026 y en las Resoluciones Nº 52-SPH-2025, Nº 91-SPH-2025 y Nº 92-SPH-2025 .-

Art. 2º.- Adjudicar un Módulo Habitacional correspondiente a la Modalidad de Autoconstrucción Asistida, en el marco del Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO", en la localidad de El Volcán, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, a la señora MILAGROS MICAELA SOSA, D.N.I. N° 45.116.711. -

Art. 3°.- Autorizar al señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y al señor Secretario de Estado de Política Habitacional, a suscribir, en representación del Estado Provincial, con el adjudicatario mencionado en el artículo precedente, el CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PROGRAMA AUTOCONSTRUCCIÓN ASISTIDA PLAN "TENEMOS FUTURO" conforme al modelo aprobado en el Decreto N° 5668-MDH-2026.-

Art. 4º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 5º.- Notificar a Fiscalia de Estado.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Ministerio de Desarrollo Humano y Municipalidad de El Volcán.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 10778-MDH-SPH-2026.-
San Luis, 22 de Agosto de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-8191266/26; y,
CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis, a través la Secretaría de Estado de Política Habitacional, se encuentra facultado para regular planes y estrategias habitacionales que se desarrollen y ejecuten en el ámbito de la Provincia, en el marco de la normativa vigente;

Que mediante Decreto Nº 4094-MDH-2025, se creó el Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO" el que tiene por objeto generar soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, en el

marco de las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017 y su Decreto 5668-MDH-2026;

Que por Resolución Nº 52-SPH-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, se aprobó la nómina de aspirantes inscriptos, que constituye el universo determinado de postulantes y grupos familiares sobre el cual, en las instancias correspondientes, se debe realizar la evaluación y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos como condición de acceso a las soluciones habitacionales provinciales en el marco de la normativa vigente;

Que de la información obtenida de la inscripción, se procedió al análisis de la situación socioeconómica de los aspirantes y sus grupos familiares y en consecuencia, en el marco de un criterio de razonabilidad, se establecieron categorías objetivas para segmentar a la población inscripta conforme sus ingresos, a fin de posibilitar la adecuación de las respuestas habitacionales a las necesidades específicas de cada grupo;

Que en virtud de dicho análisis, se adoptaron dos modalidades de solución habitacional, consistentes en Vivienda Social y Módulo Habitacional de Autoconstrucción; cada una diseñada para atender de manera proporcional y coherente las características de las familias involucradas y satisfacer el acceso efectivo a la vivienda en condiciones acordes a la realidad de cada aspirante;

Que, por Resoluciones N° 91-SPH-2025 y su rectificatoria N° 92-SPH-2025 y Resolución N° 02-SPH-2026, se aprobó la nómina de sorteables por localidades y por modalidad, respectivamente, entre los inscriptos que a la fecha habían dado observancia a los tramites preliminares correspondientes a través de la ventanilla única del plan "Tenemos Futuro";

Que de los sorteos efectuados en fecha 26 de diciembre del año 2025 y 30 de marzo del año 2026, se obtuvieron las nóminas de sorteados correspondiente a la modalidad Autoconstrucción Asistida por la localidad de El Volcán, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en acts. DOCEXT 431387/26 y DOCEXT 431456/26, obran copias de Acta N° 859 y Acta N° 100 de los Sorteos Públicos de Viviendas y Autoconstrucción Asistida del Plan "TENEMOS FUTURO";

Que la autoridad de aplicación, ha dado curso a la verificación de datos y procesado la documentación respaldatoria pertinente requerida a los sorteados, a fin de valorar la observancia de las condiciones necesarias para ser beneficiario del Plan Tenemos Futuro - Programa Autoconstrucción Asistida, establecidas en el decreto de creación y la ley vigente;

Que mediante Decreto N° 5668-MDH-2026 se aprobó el Modelo de Contrato de Suministro de Materiales de la modalidad de Autoconstrucción en el marco del Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO";

Que en act. NOTAB 100115561/26, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a la beneficiaria KATERINNE ANDREA FUNES VIDELA, D.N.I. N° 41.596.977, en el marco del "Plan Tenemos Futuro" Programa Autoconstrucción Asistida, en la localidad de El Volcán, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. ACTPAS 1733935/26, DOCEXT 431441/26 y DOCEXT 431442/26, obra la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos correspondientes por parte de los beneficiarios y su grupo familiar;

Que en act. DICTAM 104959/26, obra intervención de la Asesoría Legal de la secretaria de Estado de Política Habitacional, considerando que corresponde proceder al dictado del acto administrativo;

Que en act. NOTAMP 1019065/26 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, encuadrando el presente caso en lo dispuesto en la Ley N° I-0970-2017, Ley N° V-1165-2025, Decreto N° 4094-MDH-2025, Decreto N° 5668-MDH-2026, Resolución N° 52-SPH-2025, Resolución N° 91-SPH-2025 y Resolución N° 92-SPH-2025;

Que en act. DICFIS 177217/26 obra dictamen de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017, Ley N° V-1165-2025, Decreto Nº 4094-MDH-2025, Decreto N° 5668-MDH-2026 y en las Resoluciones Nº 52-SPH-2025, Nº 91-SPH-2025 y Nº 92-SPH-2025 .-

Art. 2º.- Adjudicar un Módulo Habitacional correspondiente a la Modalidad de Autoconstrucción Asistida, en el marco del Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO", en la localidad de El Volcán, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, a la señora KATERINNE ANDREA FUNES VIDELA, D.N.I. N° 41.596.977.-

Art. 3°.- Autorizar al señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y al señor Secretario de Estado de Política Habitacional, a suscribir, en representación del Estado Provincial, con el adjudicatario mencionado en el artículo precedente, el CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PROGRAMA AUTOCONSTRUCCIÓN ASISTIDA PLAN "TENEMOS FUTURO" conforme al modelo aprobado en el Decreto N° 5668-MDH-2026.-

Art. 4º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Ministerio de Desarrollo Humano y Municipalidad de El Volcán.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 10779-MDH-SPH-2026.-
San Luis, 22 de Agosto de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-7300375/26; y,
CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis, a través la Secretaría de Estado de Política Habitacional, se encuentra facultado para regular planes y estrategias habitacionales que se desarrollen y ejecuten en el ámbito de la Provincia, en el marco de la normativa vigente;

Que mediante Decreto Nº 4094-MDH-2025, se creó el Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO" el que tiene por objeto generar soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017 y su Decreto N° 5668-MDH-2026;

Que por Resolución Nº 52-SPH-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, se aprobó la nómina de aspirantes inscriptos, que constituye el universo determinado de postulantes y grupos familiares sobre el cual, en las instancias correspondientes, se debe realizar la evaluación y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos como condición de acceso a las soluciones habitacionales provinciales en el marco de la normativa vigente;

Que de la información obtenida de la inscripción, se procedió al análisis de la situación socioeconómica de los aspirantes y sus grupos familiares y en consecuencia, en el marco de un criterio de razonabilidad, se establecieron categorías objetivas para segmentar a la población inscripta conforme sus ingresos, a fin de posibilitar la adecuación de las respuestas habitacionales a las necesidades específicas de cada grupo;

Que en virtud de dicho análisis, se adoptaron dos modalidades de solución habitacional, consistentes en Vivienda Social y Módulo Habitacional de Autoconstrucción; cada una diseñada para atender de manera proporcional y coherente las características de las familias involucradas y satisfacer el acceso efectivo a la vivienda en condiciones acordes a la realidad de cada aspirante;

Que, por Resolución N° 91-SPH-2025 y su rectificatoria N° 92-SPH-2025, se aprobó nómina de sorteables por localidades y por modalidad, respectivamente, entre los inscriptos que a la fecha habían dado observancia a los tramites preliminares correspondientes a través de la ventanilla única del plan "Tenemos Futuro";

Que del sorteo efectuado en fecha 26 de diciembre del año 2025, se obtuvo la nómina de sorteados correspondiente a la modalidad Autoconstrucción Asistida por la localidad de Leandro N. Alem, departamento Ayacucho;

Que en act. DOCEXT 426184/26, obra copia de Acta N° 859 de Sorteo Público de Viviendas y Autoconstrucción Asistida del Plan "TENEMOS FUTURO";

Que la autoridad de aplicación, ha dado curso a la verificación de datos y procesado la documentación respaldatoria pertinente requerida a los sorteados, a fin de valorar la observancia de las condiciones necesarias para ser beneficiario del Plan Tenemos Futuro - Programa Autoconstrucción Asistida, establecidas en el decreto de creación y la ley vigente;

Que mediante Decreto N° 5668-MDH-2026 se aprobó el modelo de contrato de suministro de materiales de la modalidad de Autoconstrucción en el marco del plan de viviendas "TENEMOS FUTURO"

Que en act. NOTAB 100114598/26, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a la beneficiaria GABRIELA BEATRIZ MOLINA, D.N.I. N° 38.750.337, en el marco del "Plan Tenemos Futuro" Programa Autoconstrucción Asistida, en

la localidad de Leandro N Alem, departamento Ayacucho;

Que en acts. DOCEXT 1731670/26, DOCEXT 430375/26 y DOCEXT 430377/26, obra la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos correspondientes por parte de los beneficiarios y su grupo familiar;

Que en act. DICTAM 104872/26, obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaria de Estado de Política Habitacional, considerando que corresponde proceder al dictado del acto administrativo;

Que en act. NOTAMP 1018756/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, encuadrando el presente caso en lo dispuesto en la Ley N° I-0970-2017, Ley N° V-1165-2025, Decreto N° 4094-MDH-2025, Decreto N° 5668-MDH-2026, Resolución N° 52-SPH-2025, Resolución N° 91-SPH-2025 y Resolución N° 92-SPH-2025;

Que en act. DICFIS 177120/26, obra dictamen de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de la Ley N°I-0970-2017, Ley N° V-1165-2025, Decreto Nº 4094-MDH-2025,Decreto N° 5668-MDH-2026 y en las Resolución N° 52-SPH-2025, Resolución N° 91-SPH-2025 y Resolución N° 92-SPH-2025.-

Art. 2º.- Adjudicar un Módulo Habitacional correspondiente a la modalidad de Autoconstrucción Asistida, en el marco del Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO", en la localidad de Leandro N. Alem departamento Belgrano, Provincia de San Luis, a la señora GABRIELA BEATRIZ MOLINA, D.N.I. N° 38.750.337.-

Art.3°.-Autorizar al señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y al señor Secretario de Estado de Política Habitacional, a suscribir, en representación del Estado Provincial, con el adjudicatario mencionado en el artículo precedente, el CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PROGRAMA AUTOCONSTRUCCION ASISTIDA PLAN "TENEMOS FUTURO" conforme al modelo aprobado en el Decreto N° 5668-MDH-2026.-

Art. 4º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Ministerio de Desarrollo Humano y Municipalidad de la localidad de Leandro N. Alem.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 10780-MDH-SPH-2026.-
San Luis, 22 de Agosto de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-7300375/26; y,
CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis, a través la Secretaría de Estado de Política Habitacional, se encuentra facultado para regular planes y estrategias habitacionales que se desarrollen y ejecuten en el ámbito de la Provincia, en el marco de la normativa vigente;

Que mediante Decreto Nº 4094-MDH-2025, se creó el Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO" el que tiene por objeto generar soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017 y su Decreto N° 5668-MDH-2026;

Que por Resolución Nº 52-SPH-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, se aprobó la nómina de aspirantes inscriptos, que constituye el universo determinado de postulantes y grupos familiares sobre el cual, en las instancias correspondientes, se debe realizar la evaluación y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos como condición de acceso a las soluciones habitacionales provinciales en el marco de la normativa vigente;

Que de la información obtenida de la inscripción, se procedió al análisis de la situación socioeconómica de los aspirantes y sus grupos familiares y en consecuencia, en el marco de un criterio de razonabilidad, se establecieron categorías objetivas para segmentar a la población inscripta conforme sus ingresos, a fin de posibilitar la adecuación de las respuestas habitacionales a las necesidades específicas de cada grupo;

Que en virtud de dicho análisis, se adoptaron dos modalidades de solución habitacional, consistentes en Vivienda Social y Módulo Habitacional de Autoconstrucción; cada una diseñada para atender de manera proporcional y coherente las características de las familias involucradas y satisfacer el acceso efectivo a la vivienda en condiciones acordes a la realidad de cada aspirante;

Que, por Resolución N° 91-SPH-2025 y su rectificatoria N° 92-SPH-2025, se aprobó nómina de sorteables por localidades y por modalidad, respectivamente, entre los inscriptos que a la fecha habían dado observancia a los tramites preliminares correspondientes a través de la ventanilla única del plan "Tenemos Futuro";

Que del sorteo efectuado en fecha 26 de diciembre del año 2025, se obtuvo la nómina de sorteados correspondiente a la modalidad Autoconstrucción Asistida por la localidad de Leandro N. Alem, departamento Ayacucho;

Que en act. DOCEXT 426184/26, obra copia de Acta N° 859 de Sorteo Público de Viviendas y Autoconstrucción Asistida del Plan "TENEMOS FUTURO";

Que la autoridad de aplicación, ha dado curso a la verificación de datos y procesado la documentación respaldatoria pertinente requerida a los sorteados, a fin de valorar la observancia de las condiciones necesarias para ser beneficiario del Plan Tenemos Futuro - Programa Autoconstrucción Asistida, establecidas en el decreto de creación y la ley vigente;

Que mediante Decreto N° 5668-MDH-2026 se aprobó el modelo de contrato de suministro de materiales de la modalidad de Autoconstrucción en el marco del plan de viviendas "TENEMOS FUTURO"

Que en act. NOTAB 100114598/26, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a la beneficiaria ANALIA BEATRIZ GUIÑAZU, D.N.I. N° 44.360.014, en el marco del "Plan Tenemos Futuro" Programa Autoconstrucción Asistida, en la localidad de Leandro N Alem, departamento Ayacucho;

Que en acts. DOCEXT 1731670/26, DOCEXT 430375/26 y DOCEXT 430377/26, obra la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos correspondientes por parte de los beneficiarios y su grupo familiar;

Que en act. DICTAM 104872/26, obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaria de Estado de Política Habitacional, considerando que corresponde proceder al dictado del acto administrativo;

Que en act. NOTAMP 1018756/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, encuadrando el presente caso en lo dispuesto en la Ley N° I-0970-2017, Ley N° V-1165-2025, Decreto N° 4094-MDH-2025, Decreto N° 5668-MDH-2026, Resolución N° 52-SPH-2025, Resolución N° 91-SPH-2025 y Resolución N° 92-SPH-2025;

Que en act. DICFIS 177120/26, obra dictamen de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de la Ley N°I-0970-2017, Ley N° V-1165-2025, Decreto Nº 4094-MDH-2025, Decreto N° 5668-MDH-2026 y en las Resolución N° 52-SPH-2025, Resolución N° 91-SPH-2025 y Resolución N° 92-SPH-2025.-

Art. 2º.- Adjudicar un Módulo Habitacional correspondiente a la modalidad de Autoconstrucción Asistida, en el marco del Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO", en la localidad de Leandro N. Alem departamento Belgrano, Provincia de San Luis, a la señora ANALIA BEATRIZ GUIÑAZU, D.N.I. N° 44.360.014.-

Art.3°.-Autorizar al señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y al señor Secretario de Estado de Política Habitacional, a suscribir, en representación del Estado Provincial, con el adjudicatario mencionado en el artículo precedente, el CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PROGRAMA AUTOCONSTRUCCION ASISTIDA PLAN "TENEMOS FUTURO" conforme al modelo aprobado en el Decreto N° 5668-MDH-2026.-

Art. 4º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Ministerio de Desarrollo Humano y Municipalidad de la localidad de Leandro N. Alem.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 10781-MDH-SPH-2026.-
San Luis, 22 de Agosto de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-7300375/26; y,
CONSIDERANDO:
Que el Gobierno de la Provincia de San Luis, a través la Secretaría de Estado de Política Habitacional, se encuentra facultado para regular planes y estrategias habitacionales que se desarrollen y ejecuten en el ámbito de la Provincia, en el marco de la normativa vigente;

Que mediante Decreto Nº 4094-MDH-2025, se creó el Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO" el que tiene por objeto generar soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017 y su Decreto N° 5668-MDH-2026;

Que por Resolución Nº 52-SPH-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, se aprobó la nómina de aspirantes inscriptos, que constituye el universo determinado de postulantes y grupos familiares sobre el cual, en las instancias correspondientes, se debe realizar la evaluación y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos como condición de acceso a las soluciones habitacionales provinciales en el marco de la normativa vigente;

Que de la información obtenida de la inscripción, se procedió al análisis de la situación socioeconómica de los aspirantes y sus grupos familiares y en consecuencia, en el marco de un criterio de razonabilidad, se establecieron categorías objetivas para segmentar a la población inscripta conforme sus ingresos, a fin de posibilitar la adecuación de las respuestas habitacionales a las necesidades específicas de cada grupo;

Que en virtud de dicho análisis, se adoptaron dos modalidades de solución habitacional, consistentes en Vivienda Social y Módulo Habitacional de Autoconstrucción; cada una diseñada para atender de manera proporcional y coherente las características de las familias involucradas y satisfacer el acceso efectivo a la vivienda en condiciones acordes a la realidad de cada aspirante;

Que, por Resolución N° 91-SPH-2025 y su rectificatoria N° 92-SPH-2025, se aprobó nómina de sorteables por localidades y por modalidad, respectivamente, entre los inscriptos que a la fecha habían dado observancia a los tramites preliminares correspondientes a través de la ventanilla única del plan "Tenemos Futuro";

Que del sorteo efectuado en fecha 26 de diciembre del año 2025, se obtuvo la nómina de sorteados correspondiente a la modalidad Autoconstrucción Asistida por la localidad de Leandro N. Alem, departamento Ayacucho;

Que en act. DOCEXT 426184/26, obra copia de Acta N° 859 de Sorteo Público de Viviendas y Autoconstrucción Asistida del Plan "TENEMOS FUTURO";

Que la autoridad de aplicación, ha dado curso a la verificación de datos y procesado la documentación respaldatoria pertinente requerida a los sorteados, a fin de valorar la observancia de las condiciones necesarias para ser beneficiario del Plan Tenemos Futuro - Programa Autoconstrucción Asistida, establecidas en el decreto de creación y la ley vigente;

Que mediante Decreto N° 5668-MDH-2026 se aprobó el modelo de contrato de suministro de materiales de la modalidad de Autoconstrucción en el marco del plan de viviendas "TENEMOS FUTURO"

Que en act. NOTAB 100114598/26, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a la beneficiaria MARCELA MARTA MARTINEZ, D.N.I. N° 34.191.985, en el marco del "Plan Tenemos Futuro" Programa Autoconstrucción Asistida, en la localidad de Leandro N Alem, departamento Ayacucho;

Que en acts. DOCEXT 1731670/26, DOCEXT 430375/26 y DOCEXT 430377/26, obra la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos correspondientes por parte de los beneficiarios y su grupo familiar;

Que en act. DICTAM 104872/26, obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaria de Estado de Política Habitacional, considerando que corresponde proceder al dictado del acto administrativo;

Que en act. NOTAMP 1018756/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, encuadrando el presente caso en lo dispuesto en la Ley N° I-0970-2017, Ley N° V-1165-2025, Decreto N° 4094-MDH-2025, Decreto N° 5668-MDH-2026, Resolución N° 52-SPH-2025, Resolución N° 91-SPH-2025 y Resolución N° 92-SPH-2025;

Que en act. DICFIS 177120/26, obra dictamen de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de la Ley N°I-0970-2017, Ley N° V-1165-2025, Decreto Nº 4094-MDH-2025, Decreto N° 5668-MDH-2026 y en las Resolución N° 52-SPH-2025, Resolución N° 91-SPH-2025 y Resolución N° 92-SPH-2025.-

Art. 2º.- Adjudicar un Módulo Habitacional correspondiente a la modalidad de Autoconstrucción Asistida, en el marco del Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO", en la localidad de Leandro N. Alem departamento Belgrano, Provincia de San Luis, a la señora MARCELA MARTA MARTINEZ, D.N.I. N° 34.191.985.-

Art.3°.- Autorizar al señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y al señor Secretario de Estado de Política Habitacional, a suscribir, en representación del Estado Provincial, con el adjudicatario mencionado en el artículo precedente, el CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PROGRAMA AUTOCONSTRUCCION ASISTIDA PLAN "TENEMOS FUTURO" conforme al modelo aprobado en el Decreto N° 5668-MDH-2026.-

Art. 4º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Ministerio de Desarrollo Humano y Municipalidad de la localidad de Leandro N. Alem.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 10782-MDH-SPH-2026.-
San Luis, 22 de Agosto de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-7300375/26; y,
CONSIDERANDO:
Que el Gobierno de la Provincia de San Luis, a través la Secretaría de Estado de Política Habitacional, se encuentra facultado para regular planes y estrategias habitacionales que se desarrollen y ejecuten en el ámbito de la Provincia, en el marco de la normativa vigente;

Que mediante Decreto Nº 4094-MDH-2025, se creó el Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO" el que tiene por objeto generar soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017 y su Decreto N° 5668-MDH-2026;

Que por Resolución Nº 52-SPH-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, se aprobó la nómina de aspirantes inscriptos, que constituye el universo determinado de postulantes y grupos familiares sobre el cual, en las instancias correspondientes, se debe realizar la evaluación y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos como condición de acceso a las soluciones habitacionales provinciales en el marco de la normativa vigente;

Que de la información obtenida de la inscripción, se procedió al análisis de la situación socioeconómica de los aspirantes y sus grupos familiares y en consecuencia, en el marco de un criterio de razonabilidad, se establecieron categorías objetivas para segmentar a la población inscripta conforme sus ingresos, a fin de posibilitar la adecuación de las respuestas habitacionales a las necesidades específicas de cada grupo;

Que en virtud de dicho análisis, se adoptaron dos modalidades de solución habitacional, consistentes en Vivienda Social y Módulo Habitacional de Autocons-

trucción; cada una diseñada para atender de manera proporcional y coherente las características de las familias involucradas y satisfacer el acceso efectivo a la vivienda en condiciones acordes a la realidad de cada aspirante;

Que, por Resolución N° 91-SPH-2025 y su rectificatoria N° 92-SPH-2025, se aprobó nómina de sorteables por localidades y por modalidad, respectivamente, entre los inscriptos que a la fecha habían dado observancia a los tramites preliminares correspondientes a través de la ventanilla única del plan "Tenemos Futuro";

Que del sorteo efectuado en fecha 26 de diciembre del año 2025, se obtuvo la nómina de sorteados correspondiente a la modalidad Autoconstrucción Asistida por la localidad de Leandro N. Alem, departamento Ayacucho;

Que en act. DOCEXT 426184/26, obra copia de Acta N° 859 de Sorteo Público de Viviendas y Autoconstrucción Asistida del Plan "TENEMOS FUTURO";

Que la autoridad de aplicación, ha dado curso a la verificación de datos y procesado la documentación respaldatoria pertinente requerida a los sorteados, a fin de valorar la observancia de las condiciones necesarias para ser beneficiario del Plan Tenemos Futuro - Programa Autoconstrucción Asistida, establecidas en el decreto de creación y la ley vigente;

Que mediante Decreto N° 5668-MDH-2026 se aprobó el modelo de contrato de suministro de materiales de la modalidad de Autoconstrucción en el marco del plan de viviendas "TENEMOS FUTURO"

Que en act. NOTAB 100114598/26, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a los beneficiarios YESICA ANA ISABEL AGUIAR, D.N.I. N° 36.877.689 y DAVID EMMANUEL GATICA, D.N.I. N° 35.765.190, en el marco del "Plan Tenemos Futuro" Programa Autoconstrucción Asistida, en la localidad de Leandro N Alem, departamento Ayacucho;

Que en acts. DOCEXT 1731670/26, DOCEXT 430375/26 y DOCEXT 430377/26, obra la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos correspondientes por parte de los beneficiarios y su grupo familiar;

Que en act. DICTAM 104872/26, obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaria de Estado de Política Habitacional, considerando que corresponde proceder al dictado del acto administrativo;

Que en act. NOTAMP 1018756/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, encuadrando el presente caso en lo dispuesto en la Ley N° I-0970-2017, Ley N° V-1165-2025, Decreto N° 4094-MDH-2025, Decreto N° 5668-MDH-2026, Resolución N° 52-SPH-2025, Resolución N° 91-SPH-2025 y Resolución N° 92-SPH-2025;

Que en act. DICFIS 177120/26, obra dictamen de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de la Ley N°I-0970-2017, Ley N° V-1165-2025, Decreto Nº 4094-MDH-2025, Decreto N° 5668-MDH-2026 y en las Resolución N° 52-SPH-2025, Resolución N° 91-SPH-2025 y Resolución N° 92-SPH-2025.-

Art. 2º.- Adjudicar un Módulo Habitacional correspondiente a la modalidad de Autoconstrucción Asistida, en el marco del Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO", en la localidad de Leandro N. Alem departamento Belgrano, Provincia de San Luis, a los señores YESICA ANA ISABEL AGUIAR, D.N.I. N° 36.877.689 y DAVID EMMANUEL GATICA, D.N.I. N° 35.765.190.-

Art.3°.-Autorizar al señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y al señor Secretario de Estado de Política Habitacional, a suscribir, en representación del Estado Provincial, con el adjudicatario mencionado en el artículo precedente, el CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PROGRAMA AUTOCONSTRUCCION ASISTIDA PLAN "TENEMOS FUTURO" conforme al modelo aprobado en el Decreto N° 5668-MDH-2026.-

Art. 4º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Ministerio de Desarrollo Humano y Municipalidad de la localidad de Leandro N. Alem.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 10783-MDH-SPH-2026.-
San Luis, 22 de Agosto de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-7300365/26; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis, a través la Secretaría de Estado de Política Habitacional, se encuentra facultado para regular planes y estrategias habitacionales que se desarrollen y ejecuten en el ámbito de la Provincia, en el marco de la normativa vigente;

Que mediante Decreto Nº 4094-MDH-2025, se creó el Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO" el que tiene por objeto generar soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017 y su Decreto N° 5668-MDH-2026;

Que por Resolución Nº 52-SPH-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, se aprobó la nómina de aspirantes inscriptos, que constituye el universo determinado de postulantes y grupos familiares sobre el cual, en las instancias correspondientes, se debe realizar la evaluación y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos como condición de acceso a las soluciones habitacionales provinciales en el marco de la normativa vigente;

Que de la información obtenida de la inscripción, se procedió al análisis de la situación socioeconómica de los aspirantes y sus grupos familiares y en consecuencia, en el marco de un criterio de razonabilidad, se establecieron categorías objetivas para segmentar a la población inscripta conforme sus ingresos, a fin de posibilitar la adecuación de las respuestas habitacionales a las necesidades específicas de cada grupo;

Que en virtud de dicho análisis, se adoptaron dos modalidades de solución habitacional, consistentes en Vivienda Social y Módulo Habitacional de Autoconstrucción; cada una diseñada para atender de manera proporcional y coherente las características de las familias involucradas y satisfacer el acceso efectivo a la vivienda en condiciones acordes a la realidad de cada aspirante;

Que, por Resolución N° 91-SPH-2025 y su rectificatoria N° 92-SPH-2025, se aprobó nómina de sorteables por localidades y por modalidad, respectivamente, entre los inscriptos que a la fecha habían dado observancia a los tramites preliminares correspondientes a través de la ventanilla única del plan "Tenemos Futuro";

Que del sorteo efectuado en fecha 26 de diciembre del año 2025, se obtuvo la nómina de sorteados correspondiente a la modalidad Autoconstrucción Asistida por la localidad de La Carolina, departamento Coronel Pringles;

Que en act. DOCEXT 426062/26, obra copia de Acta N° 859 de Sorteo Público de Viviendas y Autoconstrucción Asistida del Plan "TENEMOS FUTURO";

Que la autoridad de aplicación, ha dado curso a la verificación de datos y procesado la documentación respaldatoria pertinente requerida a los sorteados, a fin de valorar la observancia de las condiciones necesarias para ser beneficiario del Plan Tenemos Futuro - Programa Autoconstrucción Asistida, establecidas en el decreto de creación y la ley vigente;

Que mediante Decreto N° 5668-MDH-2026 se aprobó el modelo de contrato de suministro de materiales de la modalidad de Autoconstrucción en el marco del plan de viviendas "TENEMOS FUTURO"

Que en act. NOTAB 100115357/26, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a la beneficiaria GABRIELA BELEN CAMARGO, D.N.I. N° 39.091.470, en el marco del "Plan Tenemos Futuro" Programa Autoconstrucción Asistida, en la localidad de La Carolina, departamento Coronel Pringles;

Que en acts. DOCEXT 427573/26, DOCEXT 430411/26 y DOCEXT 430412/26, obra la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos correspondientes por parte de los beneficiarios y su grupo familiar;

Que en act. DICTAM 104891/26, obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaria de Estado de Política Habitacional, considerando que corresponde proceder al dictado del acto administrativo;

Que en act. NOTAMP 1018733/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, encuadrando el presente caso en lo dispuesto en la Ley N° I-0970-2017, Ley N° V-1165-2025, Decreto N° 4094-MDH-2025, Decreto N° 5668-MDH-2026, Resolución N° 52-SPH-2025, Resolución N° 91-SPH-2025 y Resolución N° 92-SPH-2025;

Que en act. DICFIS 177155/26, obra dictamen de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de la Ley N°I-0970-

2017, Ley N° V-1165-2025, Decreto Nº 4094-MDH-2025, Decreto N° 5668-MDH-2026 y en las Resolución N° 52-SPH-2025, Resolución N° 91-SPH-2025 y Resolución N° 92-SPH-2025.-

Art. 2º.- Adjudicar un Módulo Habitacional correspondiente a la modalidad de Autoconstrucción Asistida, en el marco del Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO", en la localidad de La Carolina, departamento Coronel Pringles, Provincia de San Luis, a la señora GABRIELA BELEN CAMARGO, D.N.I. N° 39.091.470.-

Art.3°.- Autorizar al señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y al señor Secretario de Estado de Política Habitacional, a suscribir, en representación del Estado Provincial, con el adjudicatario mencionado en el artículo precedente, el CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PROGRAMA AUTOCONSTRUCCION ASISTIDA PLAN "TENEMOS FUTURO" conforme al modelo aprobado en el Decreto N° 5668-MDH-2026.-

Art. 4º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Ministerio de Desarrollo Humano y Municipalidad de la localidad de La Carolina.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 10784-MDH-SPH-2026.-
San Luis, 22 de Agosto de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-7300365/26; y,
CONSIDERANDO:
Que el Gobierno de la Provincia de San Luis, a través la Secretaría de Estado de Política Habitacional, se encuentra facultado para regular planes y estrategias habitacionales que se desarrollen y ejecuten en el ámbito de la Provincia, en el marco de la normativa vigente;

Que mediante Decreto Nº 4094-MDH-2025, se creó el Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO" el que tiene por objeto generar soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017 y su Decreto N° 5668-MDH-2026;

Que por Resolución Nº 52-SPH-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, se aprobó la nómina de aspirantes inscriptos, que constituye el universo determinado de postulantes y grupos familiares sobre el cual, en las instancias correspondientes, se debe realizar la evaluación y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos como condición de acceso a las soluciones habitacionales provinciales en el marco de la normativa vigente;

Que de la información obtenida de la inscripción, se procedió al análisis de la situación socioeconómica de los aspirantes y sus grupos familiares y en consecuencia, en el marco de un criterio de razonabilidad, se establecieron categorías objetivas para segmentar a la población inscripta conforme sus ingresos, a fin de posibilitar la adecuación de las respuestas habitacionales a las necesidades específicas de cada grupo;

Que en virtud de dicho análisis, se adoptaron dos modalidades de solución habitacional, consistentes en Vivienda Social y Módulo Habitacional de Autoconstrucción; cada una diseñada para atender de manera proporcional y coherente las características de las familias involucradas y satisfacer el acceso efectivo a la vivienda en condiciones acordes a la realidad de cada aspirante;

Que, por Resolución N° 91-SPH-2025 y su rectificatoria N° 92-SPH-2025, se aprobó nómina de sorteables por localidades y por modalidad, respectivamente, entre los inscriptos que a la fecha habían dado observancia a los tramites preliminares correspondientes a través de la ventanilla única del plan "Tenemos Futuro";

Que del sorteo efectuado en fecha 26 de diciembre del año 2025, se obtuvo la nómina de sorteados correspondiente a la modalidad Autoconstrucción Asistida por la localidad de La Carolina, departamento Coronel Pringles;

Que en act. DOCEXT 426062/26, obra copia de Acta N° 859 de Sorteo Público de Viviendas y Autoconstrucción Asistida del Plan "TENEMOS FUTURO";

Que la autoridad de aplicación, ha dado curso a la verificación de datos y procesado la documentación respaldatoria pertinente requerida a los sorteados, a fin de valorar la observancia de las condiciones necesarias para ser beneficiario del Plan Tenemos Futuro - Programa Autoconstrucción Asistida, establecidas en el decreto de creación y la ley vigente;

Que mediante Decreto N° 5668-MDH-2026 se aprobó el modelo de contrato de suministro de materiales de la modalidad de Autoconstrucción en el marco del plan de viviendas "TENEMOS FUTURO"

Que en act. NOTAB 100115357/26, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a la beneficiaria GRISELDA SOLEDAD ROSALES, D.N.I. N° 33.800.523, en el marco del "Plan Tenemos Futuro" Programa Autoconstrucción Asistida, en la localidad de La Carolina, departamento Coronel Pringles;

Que en acts. DOCEXT 427573/26, DOCEXT 430411/26 y DOCEXT 430412/26, obra la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos correspondientes por parte de los beneficiarios y su grupo familiar;

Que en act. DICTAM 104891/26, obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaria de Estado de Política Habitacional, considerando que corresponde proceder al dictado del acto administrativo;

Que en act. NOTAMP 1018733/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, encuadrando el presente caso en lo dispuesto en la Ley N° I-0970-2017, Ley N° V-1165-2025, Decreto N° 4094-MDH-2025, Decreto N° 5668-MDH-2026, Resolución N° 52-SPH-2025, Resolución N° 91-SPH-2025 y Resolución N° 92-SPH-2025;

Que en act. DICFIS 177155/26, obra dictamen de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de la Ley N°I-0970-2017, Ley N° V-1165-2025, Decreto Nº 4094-MDH-2025, Decreto N° 5668-MDH-2026 y en las Resolución N° 52-SPH-2025, Resolución N° 91-SPH-2025 y Resolución N° 92-SPH-2025.-

Art. 2º.- Adjudicar un Módulo Habitacional correspondiente a la modalidad de Autoconstrucción Asistida, en el marco del Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO", en la localidad de La Carolina, departamento Coronel Pringles, Provincia de San Luis, a la señora GRISELDA SOLEDAD ROSALES, D.N.I. N° 33.800.523.-

Art.3°.- Autorizar al señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y al señor Secretario de Estado de Política Habitacional, a suscribir, en representación del Estado Provincial, con el adjudicatario mencionado en el artículo precedente, el CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PROGRAMA AUTOCONSTRUCCION ASISTIDA PLAN "TENEMOS FUTURO" conforme al modelo aprobado en el Decreto N° 5668-MDH-2026.-

Art. 4º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Ministerio de Desarrollo Humano y Municipalidad de la localidad de La Carolina.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 10785-MDH-SPH-2026.-
San Luis, 22 de Agosto de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0000-7300365/26; y,
CONSIDERANDO:
Que el Gobierno de la Provincia de San Luis, a través la Secretaría de Estado

de Política Habitacional, se encuentra facultado para regular planes y estrategias habitacionales que se desarrollen y ejecuten en el ámbito de la Provincia, en el marco de la normativa vigente;

Que mediante Decreto Nº 4094-MDH-2025, se creó el Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO" el que tiene por objeto generar soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017 y su Decreto N° 5668-MDH-2026;

Que por Resolución Nº 52-SPH-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, se aprobó la nómina de aspirantes inscriptos, que constituye el universo determinado de postulantes y grupos familiares sobre el cual, en las instancias correspondientes, se debe realizar la evaluación y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos como condición de acceso a las soluciones habitacionales provinciales en el marco de la normativa vigente;

Que de la información obtenida de la inscripción, se procedió al análisis de la situación socioeconómica de los aspirantes y sus grupos familiares y en consecuencia, en el marco de un criterio de razonabilidad, se establecieron categorías objetivas para segmentar a la población inscripta conforme sus ingresos, a fin de posibilitar la adecuación de las respuestas habitacionales a las necesidades específicas de cada grupo;

Que en virtud de dicho análisis, se adoptaron dos modalidades de solución habitacional, consistentes en Vivienda Social y Módulo Habitacional de Autoconstrucción; cada una diseñada para atender de manera proporcional y coherente las características de las familias involucradas y satisfacer el acceso efectivo a la vivienda en condiciones acordes a la realidad de cada aspirante;

Que, por Resolución N° 91-SPH-2025 y su rectificatoria N° 92-SPH-2025, se aprobó nómina de sorteables por localidades y por modalidad, respectivamente, entre los inscriptos que a la fecha habían dado observancia a los tramites preliminares correspondientes a través de la ventanilla única del plan "Tenemos Futuro";

Que del sorteo efectuado en fecha 26 de diciembre del año 2025, se obtuvo la nómina de sorteados correspondiente a la modalidad Autoconstrucción Asistida por la localidad de La Carolina, departamento Coronel Pringles;

Que en act. DOCEXT 426062/26, obra copia de Acta N° 859 de Sorteo Público de Viviendas y Autoconstrucción Asistida del Plan "TENEMOS FUTURO";

Que la autoridad de aplicación, ha dado curso a la verificación de datos y procesado la documentación respaldatoria pertinente requerida a los sorteados, a fin de valorar la observancia de las condiciones necesarias para ser beneficiario del Plan Tenemos Futuro - Programa Autoconstrucción Asistida, establecidas en el decreto de creación y la ley vigente;

Que mediante Decreto N° 5668-MDH-2026 se aprobó el modelo de contrato de suministro de materiales de la modalidad de Autoconstrucción en el marco del plan de viviendas "TENEMOS FUTURO"

Que en act. NOTAB 100115357/26, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a la beneficiaria CELESTE CAMARGO, D.N.I. N° 37.599.773, en el marco del "Plan Tenemos Futuro" Programa Autoconstrucción Asistida, en la localidad de La Carolina, departamento Coronel Pringles;

Que en acts. DOCEXT 427573/26, DOCEXT 430411/26 y DOCEXT 430412/26, obra la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos correspondientes por parte de los beneficiarios y su grupo familiar;

Que en act. DICTAM 104891/26, obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaria de Estado de Política Habitacional, considerando que corresponde proceder al dictado del acto administrativo;

Que en act. NOTAMP 1018733/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, encuadrando el presente caso en lo dispuesto en la Ley N° I-0970-2017, Ley N° V-1165-2025, Decreto N° 4094-MDH-2025, Decreto N° 5668-MDH-2026, Resolución N° 52-SPH-2025, Resolución N° 91-SPH-2025 y Resolución N° 92-SPH-2025;

Que en act. DICFIS 177155/26, obra dictamen de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de la Ley N°I-0970-2017, Ley N° V-1165-2025, Decreto Nº 4094-MDH-2025,Decreto N° 5668-MDH-2026 y en las Resolución N° 52-SPH-2025, Resolución N° 91-SPH-2025 y Resolución N° 92-SPH-2025.-

Art. 2º.- Adjudicar un Módulo Habitacional correspondiente a la modalidad de Autoconstrucción Asistida, en el marco del Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO", en la localidad de La Carolina, departamento Coronel Pringles, Provincia de San Luis, a la señora CELESTE CAMARGO, D.N.I. N° 37.599.773.-

Art.3°.- Autorizar al señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y al señor Secretario de Estado de Política Habitacional, a suscribir, en representación del Estado Provincial, con el adjudicatario mencionado en el artículo precedente, el CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PROGRAMA AUTOCONSTRUCCION ASISTIDA PLAN "TENEMOS FUTURO" conforme al modelo aprobado en el Decreto N° 5668-MDH-2026.-

Art. 4º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Ministerio de Desarrollo Humano y Municipalidad de la localidad de La Carolina.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 10786-MDH-SPH-2026.-
San Luis, 22 de Agosto de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-8191269/26; y,
CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis, a través la Secretaría de Estado de Política Habitacional, se encuentra facultado para regular planes y estrategias habitacionales que se desarrollen y ejecuten en el ámbito de la Provincia, en el marco de la normativa vigente;

Que mediante Decreto Nº 4094-MDH-2025, se creó el Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO" el que tiene por objeto generar soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017 y su Decreto 5668-MDH-2026;

Que por Resolución Nº 52-SPH-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, se aprobó la nómina de aspirantes inscriptos, que constituye el universo determinado de postulantes y grupos familiares sobre el cual, en las instancias correspondientes, se debe realizar la evaluación y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos como condición de acceso a las soluciones habitacionales provinciales en el marco de la normativa vigente;

Que de la información obtenida de la inscripción, se procedió al análisis de la situación socioeconómica de los aspirantes y sus grupos familiares y en consecuencia, en el marco de un criterio de razonabilidad, se establecieron categorías objetivas para segmentar a la población inscripta conforme sus ingresos, a fin de posibilitar la adecuación de las respuestas habitacionales a las necesidades específicas de cada grupo;

Que en virtud de dicho análisis, se adoptaron dos modalidades de solución habitacional, consistentes en Vivienda Social y Módulo Habitacional de Autoconstrucción; cada una diseñada para atender de manera proporcional y coherente las características de las familias involucradas y satisfacer el acceso efectivo a la vivienda en condiciones acordes a la realidad de cada aspirante;

Que, por Resoluciones N° 91-SPH-2025 y su rectificatoria N° 92-SPH-2025, se aprobó la nómina de sorteables por localidades y por modalidad, respectivamente, entre los inscriptos que a la fecha habían dado observancia a los tramites preliminares correspondientes a través de la ventanilla única del plan "Tenemos Futuro";

Que del sorteo efectuado en fecha 26 de diciembre del año 2025, se obtuvo la nómina de sorteados correspondiente a la modalidad Autoconstrucción Asistida por la localidad de Potrero de los Funes, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 431404/26, obra copia de Acta N° 859 de Sorteo Público de Viviendas y Autoconstrucción Asistida del Plan "TENEMOS FUTURO";

Que la autoridad de aplicación, ha dado curso a la verificación de datos y procesado la documentación respaldatoria pertinente requerida a los sorteados, a fin de valorar la observancia de las condiciones necesarias para ser beneficiario del Plan Tenemos Futuro - Programa Autoconstrucción Asistida, establecidas en el decreto de creación y la ley vigente;

Que mediante Decreto N° 5668-MDH-2026 se aprobó el Modelo de Contrato

de Suministro de Materiales de la modalidad de Autoconstrucción en el marco del Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO";

Que en act. NOTAB 100115564/26, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a la beneficiaria BRISA ZULEMA ROMANO, D.N.I. N° 41.651.657, en el marco del "Plan Tenemos Futuro" Programa Autoconstrucción Asistida, en la localidad de Potrero de los Funes, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en acts. DOCEXT 431415/26, DOCEXT 431446/26 y DOCEXT 431447/26, obra la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos correspondientes por parte de los beneficiarios y su grupo familiar;

Que en act. DICTAM 104954/26, obra intervención de la Asesoría Legal de la secretaria de Estado de Política Habitacional, considerando que corresponde proceder al dictado del acto administrativo;

Que en act. NOTAMP 1019041/26 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, encuadrando el presente caso en lo dispuesto en la Ley N° I-0970-2017, Ley N° V-1165-2025, Decreto N° 4094-MDH-2025, Decreto N° 5668-MDH-2026, Resolución N° 52-SPH-2025, Resolución N° 91-SPH-2025 y Resolución N° 92-SPH-2025;

Que en act. DICFIS 177215/26 obra dictamen de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017, Ley N° V-1165-2025, Decreto Nº 4094-MDH-2025, Decreto N° 5668-MDH-2026 y en las Resoluciones Nº 52-SPH-2025, Nº 91-SPH-2025 y Nº 92-SPH-2025.-

Art. 2º.- Adjudicar un Módulo Habitacional correspondiente a la Modalidad de Autoconstrucción Asistida, en el marco del Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO", en la localidad de Potrero de los Funes, departamento Juan Martín de Pueyrredón, a la señora BRISA ZULEMA ROMANO, D.N.I. N° 41.651.657. -

Art. 3º.- Autorizar al señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y al señor Secretario de Estado de Política Habitacional, a suscribir, en representación del Estado Provincial, con el adjudicatario mencionado en el artículo precedente, el CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PROGRAMA AUTOCONSTRUCCIÓN ASISTIDA PLAN "TENEMOS FUTURO" conforme al modelo aprobado en el Decreto N° 5668-MDH-2026.-

Art. 4º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes. -

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 6º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Ministerio de Desarrollo Humano y Municipalidad de Potrero de los Funes. -

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 10787-MDH-SPH-2026.-
San Luis, 22 de Agosto de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-8191267/26; y,
CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis, a través la Secretaría de Estado de Política Habitacional, se encuentra facultado para regular planes y estrategias habitacionales que se desarrollen y ejecuten en el ámbito de la Provincia, en el marco de la normativa vigente;

Que mediante Decreto Nº 4094-MDH-2025, se creó el Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO" el que tiene por objeto generar soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017 y su Decreto 5668-MDH-2026;

Que por Resolución Nº 52-SPH-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, se aprobó la nómina de aspirantes inscriptos, que constituye el universo determinado de postulantes y grupos familiares sobre el cual, en las instancias correspondientes, se debe realizar la evaluación y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos como condición de acceso a las soluciones habitacionales provinciales en el marco de la normativa vigente;

Que de la información obtenida de la inscripción, se procedió al análisis de la situación socioeconómica de los aspirantes y sus grupos familiares y en consecuencia, en el marco de un criterio de razonabilidad, se establecieron categorías objetivas para segmentar a la población inscripta conforme sus ingresos, a fin de posibilitar la adecuación de las respuestas habitacionales a las necesidades específicas de cada grupo;

Que en virtud de dicho análisis, se adoptaron dos modalidades de solución habitacional, consistentes en Vivienda Social y Módulo Habitacional de Autoconstrucción; cada una diseñada para atender de manera proporcional y coherente las características de las familias involucradas y satisfacer el acceso efectivo a la vivienda en condiciones acordes a la realidad de cada aspirante;

Que, por Resoluciones N° 91-SPH-2025 y su rectificatoria N° 92-SPH-2025, se aprobó la nómina de sorteables por localidades y por modalidad, respectivamente, entre los inscriptos que a la fecha habían dado observancia a los tramites preliminares correspondientes a través de la ventanilla única del plan "Tenemos Futuro";

Que del sorteo efectuado en fecha 26 de diciembre del año 2025, se obtuvo la nómina de sorteados correspondiente a la modalidad Autoconstrucción Asistida por la localidad de Cortaderas, departamento Chacabuco;

Que en act. DOCEXT 431396/26, obra copia de Acta N° 859 de Sorteo Público de Viviendas y Autoconstrucción Asistida del Plan "TENEMOS FUTURO";

Que la autoridad de aplicación, ha dado curso a la verificación de datos y procesado la documentación respaldatoria pertinente requerida a los sorteados, a fin de valorar la observancia de las condiciones necesarias para ser beneficiario del Plan Tenemos Futuro - Programa Autoconstrucción Asistida, establecidas en el decreto de creación y la ley vigente;

Que mediante Decreto N° 5668-MDH-2026 se aprobó el Modelo de Contrato de Suministro de Materiales de la modalidad de Autoconstrucción en el marco del Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO";

Que en act. NOTAB 100115562/26, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a los beneficiarios MARTA GLADYS REBECHI, D.N.I. N° 14.997.391 y JUAN RAMON CORREA, D.N.I. N° 12.300.521, en el marco del "Plan Tenemos Futuro" Programa Autoconstrucción Asistida, en la localidad de Cortaderas, departamento Chacabuco;

Que en act. ACTPAS 1733938/26, DOCEXT 431443/26 y DOCEXT 431445/26, obra la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos correspondientes por parte de los beneficiarios y su grupo familiar;

Que en act. DICTAM 104955/26, obra intervención de la Asesoría Legal de la secretaria de Estado de Política Habitacional, considerando que corresponde proceder al dictado del acto administrativo;

Que en act. NOTAMP 1019052/26 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, encuadrando el presente caso en lo dispuesto en la Ley N° I-0970-2017, Ley N° V-1165-2025, Decreto N° 4094-MDH-2025, Decreto N° 5668-MDH-2026, Resolución N° 52-SPH-2025, Resolución N° 91-SPH-2025 y Resolución N° 92-SPH-2025;

Que en act. DICFIS 177214/26 obra dictamen de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017, Ley N° V-1165-2025, Decreto Nº 4094-MDH-2025, Decreto N° 5668-MDH-2026 y en las Resoluciones Nº 52-SPH-2025, Nº 91-SPH-2025 y Nº 92-SPH-2025.-

Art. 2º.- Adjudicar un Módulo Habitacional correspondiente a la Modalidad de Autoconstrucción Asistida, en el marco del Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO", en la localidad de Cortaderas, departamento Chacabuco, provincia de San Luis, a los señores MARTA GLADYS REBECHI, D.N.I. N° 14.997.391 y JUAN RAMON CORREA, D.N.I. N° 12.300.521.-

Art. 3º.- Autorizar al señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y al señor Secretario de Estado de Política Habitacional, a suscribir, en representación del Estado Provincial, con el adjudicatario mencionado en el artículo precedente, el CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PROGRAMA AUTOCONSTRUCCIÓN ASISTIDA PLAN "TENEMOS FUTURO" conforme al modelo aprobado en el Decreto N° 5668-MDH-2026.-

Art. 4º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes. -

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 6º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Ministerio de Desarrollo Humano y Municipalidad

de Cortaderas. -

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 10789-MDH-SPH-2026.-
San Luis, 22 de Agosto de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-7310148/26; y,
CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis, a través la Secretaría de Estado de Política Habitacional, se encuentra facultado para regular planes y estrategias habitacionales que se desarrollen y ejecuten en el ámbito de la Provincia, en el marco de la normativa vigente;

Que mediante Decreto Nº 4094-MDH-2025, se creó el Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO" el que tiene por objeto generar soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017 y su Decreto 5668-MDH-2026;

Que por Resolución Nº 52-SPH-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, se aprobó la nómina de aspirantes inscriptos, que constituye el universo determinado de postulantes y grupos familiares sobre el cual, en las instancias correspondientes, se debe realizar la evaluación y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos como condición de acceso a las soluciones habitacionales provinciales en el marco de la normativa vigente;

Que de la información obtenida de la inscripción, se procedió al análisis de la situación socioeconómica de los aspirantes y sus grupos familiares y en consecuencia, en el marco de un criterio de razonabilidad, se establecieron categorías objetivas para segmentar a la población inscripta conforme sus ingresos, a fin de posibilitar la adecuación de las respuestas habitacionales a las necesidades específicas de cada grupo;

Que en virtud de dicho análisis, se adoptaron dos modalidades de solución habitacional, consistentes en Vivienda Social y Módulo Habitacional de Autoconstrucción; cada una diseñada para atender de manera proporcional y coherente las características de las familias involucradas y satisfacer el acceso efectivo a la vivienda en condiciones acordes a la realidad de cada aspirante;

Que, por Resoluciones N° 91-SPH-2025 y su rectificatoria N° 92-SPH-2025,se aprobó la nómina de sorteables por localidades y por modalidad, respectivamente, entre los inscriptos que a la fecha habían dado observancia a los tramites preliminares correspondientes a través de la ventanilla única del plan "Tenemos Futuro";

Que del sorteo efectuado en fecha 26 de diciembre del año 2025, se obtuvo la nómina de sorteados correspondiente a la modalidad Autoconstrucción Asistida por la localidad de Unión, departamento Gobernador Dupuy;

Que en act. DOCEXT 159939/26, obra copia de Acta N° 859 de Sorteo Público de Viviendas y Autoconstrucción Asistida del Plan "TENEMOS FUTURO";

Que la autoridad de aplicación, ha dado curso a la verificación de datos y procesado la documentación respaldatoria pertinente requerida a los sorteados, a fin de valorar la observancia de las condiciones necesarias para ser beneficiario del Plan Tenemos Futuro - Programa Autoconstrucción Asistida, establecidas en el decreto de creación y la ley vigente;

Que mediante Decreto N° 5668-MDH-2026 se aprobó el Modelo de Contrato de Suministro de Materiales de la modalidad de Autoconstrucción en el marco del Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO";

Que en act. NOTAB 100115421/26, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a la beneficiaria ALBA DIAZ, D.N.I. N° 26.264.693, en el marco del "Plan Tenemos Futuro" Programa Autoconstrucción Asistida, en la localidad de Unión, departamento Gobernador Dupuy;

Que en acts. DOCEXT 427809/26, DOCEXT 430771/26 y DOCEXT 430772/26, obra la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos correspondientes por parte de los beneficiarios y su grupo familiar;

Que en act. DICTAM 104945/26, obra intervención de la Asesoría Legal de la secretaria de Estado de Política Habitacional, considerando que corresponde proceder al dictado del acto administrativo;

Que en act. NOTAMP 1018518/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, encuadrando el presente caso en lo dispuesto en la Ley N° I-0970-2017, Ley N° V-1165-2025, Decreto N° 4094-MDH-2025, Decreto N° 5668-MDH-2026, Resolución N° 52-SPH-2025, Resolución N° 91-SPH-2025 y Resolución N° 92-SPH-2025;

Que en act. DICFIS 177126/26, obra dictamen de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017, Ley N° V-1165-2025, Decreto Nº 4094-MDH-2025, Decreto N° 5668-MDH-2026 y en las Resoluciones Nº 52-SPH-2025, Nº 91-SPH-2025 y Nº 92-SPH-2025.-

Art. 2°.- Adjudicar un Módulo Habitacional correspondiente a la Modalidad de Autoconstrucción Asistida, en el marco del Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO", en la localidad de Unión, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis, a la señora ALBA DIAZ, D.N.I. N° 26.264.693. -

Art. 3°.- Autorizar al señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y al señor Secretario de Estado de Política Habitacional, a suscribir, en representación del Estado Provincial, con el adjudicatario mencionado en el artículo precedente, el CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PROGRAMA AUTOCONSTRUCCIÓN ASISTIDA PLAN "TENEMOS FUTURO" conforme al modelo aprobado en el Decreto N° 5668-MDH-2026.-

Art. 4°.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Ministerio de Desarrollo Humano y Municipalidad de Unión.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 10790-MDH-SPH-2026.-
San Luis, 22 de Agosto de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-7310148/26; y,
CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis, a través la Secretaría de Estado de Política Habitacional, se encuentra facultado para regular planes y estrategias habitacionales que se desarrollen y ejecuten en el ámbito de la Provincia, en el marco de la normativa vigente;

Que mediante Decreto Nº 4094-MDH-2025, se creó el Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO" el que tiene por objeto generar soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017 y su Decreto 5668-MDH-2026;

Que por Resolución Nº 52-SPH-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, se aprobó la nómina de aspirantes inscriptos, que constituye el universo determinado de postulantes y grupos familiares sobre el cual, en las instancias correspondientes, se debe realizar la evaluación y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos como condición de acceso a las soluciones habitacionales provinciales en el marco de la normativa vigente;

Que de la información obtenida de la inscripción, se procedió al análisis de la situación socioeconómica de los aspirantes y sus grupos familiares y en consecuencia, en el marco de un criterio de razonabilidad, se establecieron categorías objetivas para segmentar a la población inscripta conforme sus ingresos, a fin de posibilitar la adecuación de las respuestas habitacionales a las necesidades

específicas de cada grupo;

Que en virtud de dicho análisis, se adoptaron dos modalidades de solución habitacional, consistentes en Vivienda Social y Módulo Habitacional de Autoconstrucción; cada una diseñada para atender de manera proporcional y coherente las características de las familias involucradas y satisfacer el acceso efectivo a la vivienda en condiciones acordes a la realidad de cada aspirante;

Que, por Resoluciones N° 91-SPH-2025 y su rectificatoria N° 92-SPH-2025, se aprobó la nómina de sorteables por localidades y por modalidad, respectivamente, entre los inscriptos que a la fecha habían dado observancia a los tramites preliminares correspondientes a través de la ventanilla única del plan "Tenemos Futuro";

Que del sorteo efectuado en fecha 26 de diciembre del año 2025, se obtuvo la nómina de sorteados correspondiente a la modalidad Autoconstrucción Asistida por la localidad de Unión, departamento Gobernador Dupuy;

Que en act. DOCEXT 159939/26, obra copia de Acta N° 859 de Sorteo Público de Viviendas y Autoconstrucción Asistida del Plan "TENEMOS FUTURO";

Que la autoridad de aplicación, ha dado curso a la verificación de datos y procesado la documentación respaldatoria pertinente requerida a los sorteados, a fin de valorar la observancia de las condiciones necesarias para ser beneficiario del Plan Tenemos Futuro - Programa Autoconstrucción Asistida, establecidas en el decreto de creación y la ley vigente;

Que mediante Decreto N° 5668-MDH-2026 se aprobó el Modelo de Contrato de Suministro de Materiales de la modalidad de Autoconstrucción en el marco del Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO";

Que en act. NOTAB 100115421/26, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a la beneficiaria NICOL LEONELA LUCIONI, D.N.I. N° 45.142.907, en el marco del "Plan Tenemos Futuro" Programa Autoconstrucción Asistida, en la localidad de Unión, departamento Gobernador Dupuy;

Que en acts. DOCEXT 427809/26, DOCEXT 430771/26 y DOCEXT 430772/26, obra la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos correspondientes por parte de los beneficiarios y su grupo familiar;

Que en act. DICTAM 104945/26, obra intervención de la Asesoría Legal de la secretaria de Estado de Política Habitacional, considerando que corresponde proceder al dictado del acto administrativo;

Que en act. NOTAMP 1018518/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, encuadrando el presente caso en lo dispuesto en la Ley N° I-0970-2017, Ley N° V-1165-2025, Decreto N° 4094-MDH-2025, Decreto N° 5668-MDH-2026, Resolución N° 52-SPH-2025, Resolución N° 91-SPH-2025 y Resolución N° 92-SPH-2025;

Que en act. DICFIS 177126/26, obra dictamen de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017, Ley N° V-1165-2025, Decreto Nº 4094-MDH-2025, Decreto N° 5668-MDH-2026 y en las Resoluciones Nº 52-SPH-2025, Nº 91-SPH-2025 y Nº 92-SPH-2025.-

Art. 2º.- Adjudicar un Módulo Habitacional correspondiente a la Modalidad de Autoconstrucción Asistida, en el marco del Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO", en la localidad de Unión, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis, a la señora NICOL LEONELA LUCIONI, D.N.I. N° 45.142.907. -

Art. 3º.- Autorizar al señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y al señor Secretario de Estado de Política Habitacional, a suscribir, en representación del Estado Provincial, con el adjudicatario mencionado en el artículo precedente, el CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PROGRAMA AUTOCONSTRUCCIÓN ASISTIDA PLAN "TENEMOS FUTURO" conforme al modelo aprobado en el Decreto N° 5668-MDH-2026.-

Art. 4º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Ministerio de Desarrollo Humano y Municipalidad de Unión.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 10791-MDH-SPH-2026.-
San Luis, 22 de Agosto de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-7310148/26; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis, a través la Secretaría de Estado de Política Habitacional, se encuentra facultado para regular planes y estrategias habitacionales que se desarrollen y ejecuten en el ámbito de la Provincia, en el marco de la normativa vigente;

Que mediante Decreto Nº 4094-MDH-2025, se creó el Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO" el que tiene por objeto generar soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017 y su Decreto 5668-MDH-2026;

Que por Resolución Nº 52-SPH-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, se aprobó la nómina de aspirantes inscriptos, que constituye el universo determinado de postulantes y grupos familiares sobre el cual, en las instancias correspondientes, se debe realizar la evaluación y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos como condición de acceso a las soluciones habitacionales provinciales en el marco de la normativa vigente;

Que de la información obtenida de la inscripción, se procedió al análisis de la situación socioeconómica de los aspirantes y sus grupos familiares y en consecuencia, en el marco de un criterio de razonabilidad, se establecieron categorías objetivas para segmentar a la población inscripta conforme sus ingresos, a fin de posibilitar la adecuación de las respuestas habitacionales a las necesidades específicas de cada grupo;

Que en virtud de dicho análisis, se adoptaron dos modalidades de solución habitacional, consistentes en Vivienda Social y Módulo Habitacional de Autoconstrucción; cada una diseñada para atender de manera proporcional y coherente las características de las familias involucradas y satisfacer el acceso efectivo a la vivienda en condiciones acordes a la realidad de cada aspirante;

Que, por Resoluciones N° 91-SPH-2025 y su rectificatoria N° 92-SPH-2025, se aprobó la nómina de sorteables por localidades y por modalidad, respectivamente, entre los inscriptos que a la fecha habían dado observancia a los tramites preliminares correspondientes a través de la ventanilla única del plan "Tenemos Futuro";

Que del sorteo efectuado en fecha 26 de diciembre del año 2025, se obtuvo la nómina de sorteados correspondiente a la modalidad Autoconstrucción Asistida por la localidad de Unión, departamento Gobernador Dupuy;

Que en act. DOCEXT 159939/26, obra copia de Acta N° 859 de Sorteo Público de Viviendas y Autoconstrucción Asistida del Plan "TENEMOS FUTURO";

Que la autoridad de aplicación, ha dado curso a la verificación de datos y procesado la documentación respaldatoria pertinente requerida a los sorteados, a fin de valorar la observancia de las condiciones necesarias para ser beneficiario del Plan Tenemos Futuro - Programa Autoconstrucción Asistida, establecidas en el decreto de creación y la ley vigente;

Que mediante Decreto N° 5668-MDH-2026 se aprobó el Modelo de Contrato de Suministro de Materiales de la modalidad de Autoconstrucción en el marco del Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO";

Que en act. NOTAB 100115421/26, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a la beneficiaria MARIA DE LOS ANGELES ARRIETA, D.N.I. N° 41.055.302, en el marco del "Plan Tenemos Futuro" Programa Autoconstrucción Asistida, en la localidad de Unión, departamento Gobernador Dupuy;

Que en acts. DOCEXT 427809/26, DOCEXT 430771/26 y DOCEXT 430772/26, obra la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos correspondientes por parte de los beneficiarios y su grupo familiar;

Que en act. DICTAM 104945/26, obra intervención de la Asesoría Legal de la secretaria de Estado de Política Habitacional, considerando que corresponde proceder al dictado del acto administrativo;

Que en act. NOTAMP 1018518/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, encuadrando el presente caso en lo dispuesto en la Ley N° I-0970-2017, Ley N° V-1165-2025, Decreto N° 4094-MDH-2025, Decreto N° 5668-MDH-2026, Resolución N° 52-SPH-2025, Resolución N° 91-SPH-2025 y Resolución N° 92-SPH-2025;

Que en act. DICFIS 177126/26, obra dictamen de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de la Ley N° I-0970-

2017, Ley N° V-1165-2025, Decreto Nº 4094-MDH-2025, Decreto N° 5668-MDH-2026 y en las Resoluciones Nº 52-SPH-2025, Nº 91-SPH-2025 y Nº 92-SPH-2025.-

Art. 2º.- Adjudicar un Módulo Habitacional correspondiente a la Modalidad de Autoconstrucción Asistida, en el marco del Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO", en la localidad de Unión, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis, a la señora MARIA DE LOS ANGELES ARRIETA, D.N.I. N° 41.055.302. -

Art. 3º.- Autorizar al señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y al señor Secretario de Estado de Política Habitacional, a suscribir, en representación del Estado Provincial, con el adjudicatario mencionado en el artículo precedente, el CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PROGRAMA AUTOCONSTRUCCIÓN ASISTIDA PLAN "TENEMOS FUTURO" conforme al modelo aprobado en el Decreto N° 5668-MDH-2026.-

Art. 4º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Ministerio de Desarrollo Humano y Municipalidad de Unión.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 10792-MDH-SPH-2026.-
San Luis, 22 de Agosto de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-7310148/26; y,
CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis, a través la Secretaría de Estado de Política Habitacional, se encuentra facultado para regular planes y estrategias habitacionales que se desarrollen y ejecuten en el ámbito de la Provincia, en el marco de la normativa vigente;

Que mediante Decreto Nº 4094-MDH-2025, se creó el Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO" el que tiene por objeto generar soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017 y su Decreto 5668-MDH-2026;

Que por Resolución Nº 52-SPH-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, se aprobó la nómina de aspirantes inscriptos, que constituye el universo determinado de postulantes y grupos familiares sobre el cual, en las instancias correspondientes, se debe realizar la evaluación y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos como condición de acceso a las soluciones habitacionales provinciales en el marco de la normativa vigente;

Que de la información obtenida de la inscripción, se procedió al análisis de la situación socioeconómica de los aspirantes y sus grupos familiares y en consecuencia, en el marco de un criterio de razonabilidad, se establecieron categorías objetivas para segmentar a la población inscripta conforme sus ingresos, a fin de posibilitar la adecuación de las respuestas habitacionales a las necesidades específicas de cada grupo;

Que en virtud de dicho análisis, se adoptaron dos modalidades de solución habitacional, consistentes en Vivienda Social y Módulo Habitacional de Autoconstrucción; cada una diseñada para atender de manera proporcional y coherente las características de las familias involucradas y satisfacer el acceso efectivo a la vivienda en condiciones acordes a la realidad de cada aspirante;

Que, por Resoluciones N° 91-SPH-2025 y su rectificatoria N° 92-SPH-2025, se aprobó la nómina de sorteables por localidades y por modalidad, respectivamente, entre los inscriptos que a la fecha habían dado observancia a los tramites preliminares correspondientes a través de la ventanilla única del plan "Tenemos Futuro";

Que del sorteo efectuado en fecha 26 de diciembre del año 2025, se obtuvo la nómina de sorteados correspondiente a la modalidad Autoconstrucción Asistida por la localidad de Unión, departamento Gobernador Dupuy;

Que en act. DOCEXT 159939/26, obra copia de Acta N° 859 de Sorteo Público de Viviendas y Autoconstrucción Asistida del Plan "TENEMOS FUTURO";

Que la autoridad de aplicación, ha dado curso a la verificación de datos y procesado la documentación respaldatoria pertinente requerida a los sorteados, a fin de valorar la observancia de las condiciones necesarias para ser beneficiario del Plan Tenemos Futuro - Programa Autoconstrucción Asistida, establecidas en el decreto de creación y la ley vigente;

Que mediante Decreto N° 5668-MDH-2026 se aprobó el Modelo de Contrato de Suministro de Materiales de la modalidad de Autoconstrucción en el marco del Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO";

Que en act. NOTAB 100115421/26, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a la beneficiaria STELLA MARIS HERRERA, D.N.I. N° 32.276.994, en el marco del "Plan Tenemos Futuro" Programa Autoconstrucción Asistida, en la localidad de Unión, departamento Gobernador Dupuy;

Que en acts. DOCEXT 427809/26, DOCEXT 430771/26 y DOCEXT 430772/26, obra la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos correspondientes por parte de los beneficiarios y su grupo familiar;

Que en act. DICTAM 104945/26, obra intervención de la Asesoría Legal de la secretaria de Estado de Política Habitacional, considerando que corresponde proceder al dictado del acto administrativo;

Que en act. NOTAMP 1018518/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, encuadrando el presente caso en lo dispuesto en la Ley N° I-0970-2017, Ley N° V-1165-2025, Decreto N° 4094-MDH-2025, Decreto N° 5668-MDH-2026, Resolución N° 52-SPH-2025, Resolución N° 91-SPH-2025 y Resolución N° 92-SPH-2025;

Que en act. DICFIS 177126/26, obra dictamen de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017, Ley N° V-1165-2025, Decreto Nº 4094-MDH-2025, Decreto N° 5668-MDH-2026 y en las Resoluciones Nº 52-SPH-2025, Nº 91-SPH-2025 y Nº 92-SPH-2025.-

Art. 2º.- Adjudicar un Módulo Habitacional correspondiente a la Modalidad de Autoconstrucción Asistida, en el marco del Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO", en la localidad de Unión, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis, a la señora STELLA MARIS HERRERA, D.N.I. N° 32.276.994. -

Art. 3º.- Autorizar al señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y al señor Secretario de Estado de Política Habitacional, a suscribir, en representación del Estado Provincial, con el adjudicatario mencionado en el artículo precedente, el CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PROGRAMA AUTOCONSTRUCCIÓN ASISTIDA PLAN "TENEMOS FUTURO" conforme al modelo aprobado en el Decreto N° 5668-MDH-2026.-

Art. 4º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Ministerio de Desarrollo Humano y Municipalidad de Unión.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 10793-MDH-SPH-2026.-
San Luis, 22 de Agosto de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-7310148/26; y,
CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis, a través la Secretaría de Estado de Política Habitacional, se encuentra facultado para regular planes y estrategias

habitacionales que se desarrollen y ejecuten en el ámbito de la Provincia, en el marco de la normativa vigente;

Que mediante Decreto Nº 4094-MDH-2025, se creó el Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO" el que tiene por objeto generar soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017 y su Decreto 5668-MDH-2026;

Que por Resolución Nº 52-SPH-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, se aprobó la nómina de aspirantes inscriptos, que constituye el universo determinado de postulantes y grupos familiares sobre el cual, en las instancias correspondientes, se debe realizar la evaluación y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos como condición de acceso a las soluciones habitacionales provinciales en el marco de la normativa vigente;

Que de la información obtenida de la inscripción, se procedió al análisis de la situación socioeconómica de los aspirantes y sus grupos familiares y en consecuencia, en el marco de un criterio de razonabilidad, se establecieron categorías objetivas para segmentar a la población inscripta conforme sus ingresos, a fin de posibilitar la adecuación de las respuestas habitacionales a las necesidades específicas de cada grupo;

Que en virtud de dicho análisis, se adoptaron dos modalidades de solución habitacional, consistentes en Vivienda Social y Módulo Habitacional de Autoconstrucción; cada una diseñada para atender de manera proporcional y coherente las características de las familias involucradas y satisfacer el acceso efectivo a la vivienda en condiciones acordes a la realidad de cada aspirante;

Que, por Resoluciones N° 91-SPH-2025 y su rectificatoria N° 92-SPH-2025, se aprobó la nómina de sorteables por localidades y por modalidad, respectivamente, entre los inscriptos que a la fecha habían dado observancia a los tramites preliminares correspondientes a través de la ventanilla única del plan "Tenemos Futuro";

Que del sorteo efectuado en fecha 26 de diciembre del año 2025, se obtuvo la nómina de sorteados correspondiente a la modalidad Autoconstrucción Asistida por la localidad de Unión, departamento Gobernador Dupuy;

Que en act. DOCEXT 159939/26, obra copia de Acta N° 859 de Sorteo Público de Viviendas y Autoconstrucción Asistida del Plan "TENEMOS FUTURO";

Que la autoridad de aplicación, ha dado curso a la verificación de datos y procesado la documentación respaldatoria pertinente requerida a los sorteados, a fin de valorar la observancia de las condiciones necesarias para ser beneficiario del Plan Tenemos Futuro - Programa Autoconstrucción Asistida, establecidas en el decreto de creación y la ley vigente;

Que mediante Decreto N° 5668-MDH-2026 se aprobó el Modelo de Contrato de Suministro de Materiales de la modalidad de Autoconstrucción en el marco del Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO";

Que en act. NOTAB 100115421/26, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a los beneficiarios CAREN MARISOL ECHUEGARAY, D.N.I. N° 39.992.816 y KEVIN DARDO FERNANDEZ, D.N.I. N° 37.133.044, en el marco del "Plan Tenemos Futuro" Programa Autoconstrucción Asistida, en la localidad de Unión, departamento Gobernador Dupuy;

Que en acts. DOCEXT 427809/26, DOCEXT 430771/26 y DOCEXT 430772/26, obra la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos correspondientes por parte de los beneficiarios y su grupo familiar;

Que en act. DICTAM 104945/26, obra intervención de la Asesoría Legal de la secretaria de Estado de Política Habitacional, considerando que corresponde proceder al dictado del acto administrativo;

Que en act. NOTAMP 1018518/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, encuadrando el presente caso en lo dispuesto en la Ley N° I-0970-2017, Ley N° V-1165-2025, Decreto N° 4094-MDH-2025, Decreto N° 5668-MDH-2026, Resolución N° 52-SPH-2025, Resolución N° 91-SPH-2025 y Resolución N° 92-SPH-2025;

Que en act. DICFIS 177126/26, obra dictamen de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017, Ley N° V-1165-2025, Decreto Nº 4094-MDH-2025, Decreto N° 5668-MDH-2026 y en las Resoluciones Nº 52-SPH-2025, Nº 91-SPH-2025 y Nº 92-SPH-2025.-

Art. 2º.- Adjudicar un Módulo Habitacional correspondiente a la Modalidad de Autoconstrucción Asistida, en el marco del Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO", en la localidad de Unión, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis, a los señores CAREN MARISOL ECHUEGARAY, D.N.I. N° 39.992.816 y KEVIN DARDO FERNANDEZ, D.N.I. N° 37.133.044. -

Art. 3º.- Autorizar al señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y al señor Secretario de Estado de Política Habitacional, a suscribir, en representación del Estado Provincial, con el adjudicatario mencionado en el artículo precedente, el CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PROGRAMA AUTOCONSTRUCCIÓN ASISTIDA PLAN "TENEMOS FUTURO" conforme al modelo aprobado en el Decreto N° 5668-MDH-2026.-

Art. 4º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Ministerio de Desarrollo Humano y Municipalidad de Unión.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 10794-MDH-SPH-2026.-
San Luis, 22 de Agosto de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-7310148/26; y,
CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis, a través la Secretaría de Estado de Política Habitacional, se encuentra facultado para regular planes y estrategias habitacionales que se desarrollen y ejecuten en el ámbito de la Provincia, en el marco de la normativa vigente;

Que mediante Decreto Nº 4094-MDH-2025, se creó el Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO" el que tiene por objeto generar soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017 y su Decreto 5668-MDH-2026;

Que por Resolución Nº 52-SPH-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, se aprobó la nómina de aspirantes inscriptos, que constituye el universo determinado de postulantes y grupos familiares sobre el cual, en las instancias correspondientes, se debe realizar la evaluación y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos como condición de acceso a las soluciones habitacionales provinciales en el marco de la normativa vigente;

Que de la información obtenida de la inscripción, se procedió al análisis de la situación socioeconómica de los aspirantes y sus grupos familiares y en consecuencia, en el marco de un criterio de razonabilidad, se establecieron categorías objetivas para segmentar a la población inscripta conforme sus ingresos, a fin de posibilitar la adecuación de las respuestas habitacionales a las necesidades específicas de cada grupo;

Que en virtud de dicho análisis, se adoptaron dos modalidades de solución habitacional, consistentes en Vivienda Social y Módulo Habitacional de Autoconstrucción; cada una diseñada para atender de manera proporcional y coherente las características de las familias involucradas y satisfacer el acceso efectivo a la vivienda en condiciones acordes a la realidad de cada aspirante;

Que, por Resoluciones N° 91-SPH-2025 y su rectificatoria N° 92-SPH-2025, se aprobó la nómina de sorteables por localidades y por modalidad, respectivamente, entre los inscriptos que a la fecha habían dado observancia a los tramites preliminares correspondientes a través de la ventanilla única del plan "Tenemos Futuro";

Que del sorteo efectuado en fecha 26 de diciembre del año 2025, se obtuvo la nómina de sorteados correspondiente a la modalidad Autoconstrucción Asistida por la localidad de Unión, departamento Gobernador Dupuy;

Que en act. DOCEXT 159939/26, obra copia de Acta N° 859 de Sorteo Público de Viviendas y Autoconstrucción Asistida del Plan "TENEMOS FUTURO";

Que la autoridad de aplicación, ha dado curso a la verificación de datos y procesado la documentación respaldatoria pertinente requerida a los sorteados, a fin de valorar la observancia de las condiciones necesarias para ser beneficiario del Plan Tenemos Futuro - Programa Autoconstrucción Asistida, establecidas en el decreto de creación y la ley vigente;

Que mediante Decreto N° 5668-MDH-2026 se aprobó el Modelo de Contrato de Suministro de Materiales de la modalidad de Autoconstrucción en el marco

del Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO";

Que en act. NOTAB 100115421/26, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a la beneficiaria ALEXANDRA AGUSTINA LEDESMA, D.N.I. N° 43.691.091, en el marco del "Plan Tenemos Futuro" Programa Autoconstrucción Asistida, en la localidad de Unión, departamento Gobernador Dupuy;

Que en acts. DOCEXT 427809/26, DOCEXT 430771/26 y DOCEXT 430772/26, obra la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos correspondientes por parte de los beneficiarios y su grupo familiar;

Que en act. DICTAM 104945/26, obra intervención de la Asesoría Legal de la secretaria de Estado de Política Habitacional, considerando que corresponde proceder al dictado del acto administrativo;

Que en act. NOTAMP 1018518/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, encuadrando el presente caso en lo dispuesto en la Ley N° I-0970-2017, Ley N° V-1165-2025, Decreto N° 4094-MDH-2025, Decreto N° 5668-MDH-2026, Resolución N° 52-SPH-2025, Resolución N° 91-SPH-2025 y Resolución N° 92-SPH-2025;

Que en act. DICFIS 177126/26, obra dictamen de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017, Ley N° V-1165-2025, Decreto Nº 4094-MDH-2025, Decreto N° 5668-MDH-2026 y en las Resoluciones Nº 52-SPH-2025, Nº 91-SPH-2025 y Nº 92-SPH-2025.-

Art. 2º.- Adjudicar un Módulo Habitacional correspondiente a la Modalidad de Autoconstrucción Asistida, en el marco del Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO", en la localidad de Unión, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis, a la señora ALEXANDRA AGUSTINA LEDESMA, D.N.I. N° 43.691.091. -

Art. 3º.- Autorizar al señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y al señor Secretario de Estado de Política Habitacional, a suscribir, en representación del Estado Provincial, con el adjudicatario mencionado en el artículo precedente, el CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PROGRAMA AUTOCONSTRUCCIÓN ASISTIDA PLAN "TENEMOS FUTURO" conforme al modelo aprobado en el Decreto N° 5668-MDH-2026.-

Art. 4º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Ministerio de Desarrollo Humano y Municipalidad de Unión.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 10795-MDH-SPH-2026.-
San Luis, 22 de Agosto de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-7310148/26; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis, a través la Secretaría de Estado de Política Habitacional, se encuentra facultado para regular planes y estrategias habitacionales que se desarrollen y ejecuten en el ámbito de la Provincia, en el marco de la normativa vigente;

Que mediante Decreto Nº 4094-MDH-2025, se creó el Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO" el que tiene por objeto generar soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017 y su Decreto 5668-MDH-2026;

Que por Resolución Nº 52-SPH-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, se aprobó la nómina de aspirantes inscriptos, que constituye el universo determinado de postulantes y grupos familiares sobre el cual, en las instancias correspondientes, se debe realizar la evaluación y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos como condición de acceso a las soluciones habitacionales provinciales en el marco de la normativa vigente;

Que de la información obtenida de la inscripción, se procedió al análisis de la situación socioeconómica de los aspirantes y sus grupos familiares y en consecuencia, en el marco de un criterio de razonabilidad, se establecieron categorías objetivas para segmentar a la población inscripta conforme sus ingresos, a fin de posibilitar la adecuación de las respuestas habitacionales a las necesidades específicas de cada grupo;

Que en virtud de dicho análisis, se adoptaron dos modalidades de solución habitacional, consistentes en Vivienda Social y Módulo Habitacional de Autoconstrucción; cada una diseñada para atender de manera proporcional y coherente las características de las familias involucradas y satisfacer el acceso efectivo a la vivienda en condiciones acordes a la realidad de cada aspirante;

Que, por Resoluciones N° 91-SPH-2025 y su rectificatoria N° 92-SPH-2025, se aprobó la nómina de sorteables por localidades y por modalidad, respectivamente, entre los inscriptos que a la fecha habían dado observancia a los tramites preliminares correspondientes a través de la ventanilla única del plan "Tenemos Futuro";

Que del sorteo efectuado en fecha 26 de diciembre del año 2025, se obtuvo la nómina de sorteados correspondiente a la modalidad Autoconstrucción Asistida por la localidad de Unión, departamento Gobernador Dupuy;

Que en act. DOCEXT 159939/26, obra copia de Acta N° 859 de Sorteo Público de Viviendas y Autoconstrucción Asistida del Plan "TENEMOS FUTURO";

Que la autoridad de aplicación, ha dado curso a la verificación de datos y procesado la documentación respaldatoria pertinente requerida a los sorteados, a fin de valorar la observancia de las condiciones necesarias para ser beneficiario del Plan Tenemos Futuro - Programa Autoconstrucción Asistida, establecidas en el decreto de creación y la ley vigente;

Que mediante Decreto N° 5668-MDH-2026 se aprobó el Modelo de Contrato de Suministro de Materiales de la modalidad de Autoconstrucción en el marco del Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO";

Que en act. NOTAB 100115421/26, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a la beneficiaria BELEN SILVINA BEATRIZ FERNANDEZ, D.N.I. N° 37.762.016, en el marco del "Plan Tenemos Futuro" Programa Autoconstrucción Asistida, en la localidad de Unión, departamento Gobernador Dupuy;

Que en acts. DOCEXT 427809/26, DOCEXT 430771/26 y DOCEXT 430772/26, obra la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos correspondientes por parte de los beneficiarios y su grupo familiar;

Que en act. DICTAM 104945/26, obra intervención de la Asesoría Legal de la secretaria de Estado de Política Habitacional, considerando que corresponde proceder al dictado del acto administrativo;

Que en act. NOTAMP 1018518/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, encuadrando el presente caso en lo dispuesto en la Ley N° I-0970-2017, Ley N° V-1165-2025, Decreto N° 4094-MDH-2025, Decreto N° 5668-MDH-2026, Resolución N° 52-SPH-2025, Resolución N° 91-SPH-2025 y Resolución N° 92-SPH-2025;

Que en act. DICFIS 177126/26, obra dictamen de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017, Ley N° V-1165-2025, Decreto Nº 4094-MDH-2025, Decreto N° 5668-MDH-2026 y en las Resoluciones Nº 52-SPH-2025, Nº 91-SPH-2025 y Nº 92-SPH-2025.-

Art. 2º.- Adjudicar un Módulo Habitacional correspondiente a la Modalidad de Autoconstrucción Asistida, en el marco del Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO", en la localidad de Unión, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis, a la señora BELEN SILVINA BEATRIZ FERNANDEZ, D.N.I. N° 37.762.016. -

Art. 3º.- Autorizar al señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y al señor Secretario de Estado de Política Habitacional, a suscribir, en representación del Estado Provincial, con el adjudicatario mencionado en el artículo precedente, el CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PROGRAMA AUTOCONSTRUCCIÓN ASISTIDA PLAN "TENEMOS FUTURO" conforme al modelo aprobado en el Decreto N° 5668-MDH-2026.-

Art. 4º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Ministerio de Desarrollo Humano y Municipalidad de Unión.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo

Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 10796-MDH-SPH-2026.-
San Luis, 22 de Agosto de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-7310148/26; y,
CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis, a través la Secretaría de Estado de Política Habitacional, se encuentra facultado para regular planes y estrategias habitacionales que se desarrollen y ejecuten en el ámbito de la Provincia, en el marco de la normativa vigente;

Que mediante Decreto Nº 4094-MDH-2025, se creó el Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO" el que tiene por objeto generar soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017 y su Decreto 5668-MDH-2026;

Que por Resolución Nº 52-SPH-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, se aprobó la nómina de aspirantes inscriptos, que constituye el universo determinado de postulantes y grupos familiares sobre el cual, en las instancias correspondientes, se debe realizar la evaluación y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos como condición de acceso a las soluciones habitacionales provinciales en el marco de la normativa vigente;

Que de la información obtenida de la inscripción, se procedió al análisis de la situación socioeconómica de los aspirantes y sus grupos familiares y en consecuencia, en el marco de un criterio de razonabilidad, se establecieron categorías objetivas para segmentar a la población inscripta conforme sus ingresos, a fin de posibilitar la adecuación de las respuestas habitacionales a las necesidades específicas de cada grupo;

Que en virtud de dicho análisis, se adoptaron dos modalidades de solución habitacional, consistentes en Vivienda Social y Módulo Habitacional de Autoconstrucción; cada una diseñada para atender de manera proporcional y coherente las características de las familias involucradas y satisfacer el acceso efectivo a la vivienda en condiciones acordes a la realidad de cada aspirante;

Que, por Resoluciones N° 91-SPH-2025 y su rectificatoria N° 92-SPH-2025, se aprobó la nómina de sorteables por localidades y por modalidad, respectivamente, entre los inscriptos que a la fecha habían dado observancia a los tramites preliminares correspondientes a través de la ventanilla única del plan "Tenemos Futuro";

Que del sorteo efectuado en fecha 26 de diciembre del año 2025, se obtuvo la nómina de sorteados correspondiente a la modalidad Autoconstrucción Asistida por la localidad de Unión, departamento Gobernador Dupuy;

Que en act. DOCEXT 159939/26, obra copia de Acta N° 859 de Sorteo Público de Viviendas y Autoconstrucción Asistida del Plan "TENEMOS FUTURO";

Que la autoridad de aplicación, ha dado curso a la verificación de datos y procesado la documentación respaldatoria pertinente requerida a los sorteados, a fin de valorar la observancia de las condiciones necesarias para ser beneficiario del Plan Tenemos Futuro - Programa Autoconstrucción Asistida, establecidas en el decreto de creación y la ley vigente;

Que mediante Decreto N° 5668-MDH-2026 se aprobó el Modelo de Contrato de Suministro de Materiales de la modalidad de Autoconstrucción en el marco del Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO";

Que en act. NOTAB 100115421/26, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación al beneficiario MAURO MAXIMILIANO OJEDA, D.N.I. N° 37.639.424, en el marco del "Plan Tenemos Futuro" Programa Autoconstrucción Asistida, en la localidad de Unión, departamento Gobernador Dupuy;

Que en acts. DOCEXT 427809/26, DOCEXT 430771/26 y DOCEXT 430772/26, obra la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos correspondientes por parte de los beneficiarios y su grupo familiar;

Que en act. DICTAM 104945/26, obra intervención de la Asesoría Legal de la secretaria de Estado de Política Habitacional, considerando que corresponde proceder al dictado del acto administrativo;

Que en act. NOTAMP 1018518/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, encuadrando el presente caso en lo dispuesto en la Ley N° I-0970-2017, Ley N° V-1165-2025, Decreto N° 4094-MDH-2025, Decreto N° 5668-MDH-2026, Resolución N° 52-SPH-2025, Resolución N° 91-SPH-2025 y Resolución N° 92-SPH-2025;

Que en act. DICFIS 177126/26, obra dictamen de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017, Ley N° V-1165-2025, Decreto Nº 4094-MDH-2025, Decreto N° 5668-MDH-2026 y en las Resoluciones Nº 52-SPH-2025, Nº 91-SPH-2025 y Nº 92-SPH-2025.-

Art. 2º.- Adjudicar un Módulo Habitacional correspondiente a la Modalidad de Autoconstrucción Asistida, en el marco del Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO", en la localidad de Unión, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis, al señor beneficiario MAURO MAXIMILIANO OJEDA, D.N.I. N° 37.639.424. -

Art. 3º.- Autorizar al señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y al señor Secretario de Estado de Política Habitacional, a suscribir, en representación del Estado Provincial, con el adjudicatario mencionado en el artículo precedente, el CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PROGRAMA AUTOCONSTRUCCIÓN ASISTIDA PLAN "TENEMOS FUTURO" conforme al modelo aprobado en el Decreto N° 5668-MDH-2026.-

Art. 4º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Ministerio de Desarrollo Humano y Municipalidad de Unión.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 10797-MDH-SPH-2026.-
San Luis, 22 de Agosto de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-7310149/26; y,
CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis, a través la Secretaría de Estado de Política Habitacional, se encuentra facultado para regular planes y estrategias habitacionales que se desarrollen y ejecuten en el ámbito de la Provincia, en el marco de la normativa vigente;

Que mediante Decreto Nº 4094-MDH-2025, se creó el Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO" el que tiene por objeto generar soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017 y el Decreto 5668-MDH-2026;

Que por Resolución Nº 52-SPH-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, se aprobó la nómina de aspirantes inscriptos, que constituye el universo determinado de postulantes y grupos familiares sobre el cual, en las instancias correspondientes, se debe realizar la evaluación y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos como condición de acceso a las soluciones habitacionales provinciales en el marco de la normativa vigente;

Que, de la información obtenida de la inscripción, se procedió al análisis de la situación socioeconómica de los aspirantes y sus grupos familiares y, en consecuencia, en el marco de un criterio de razonabilidad, se establecieron categorías objetivas para segmentar a la población inscripta conforme sus ingresos, a fin de posibilitar la adecuación de las respuestas habitacionales a las necesidades específicas de cada grupo;

Que, en virtud de dicho análisis, se adoptaron dos modalidades de solución

habitacional, consistentes en Vivienda Social y Módulo Habitacional de Autoconstrucción; cada una diseñada para atender de manera proporcional y coherente las características de las familias involucradas y satisfacer el acceso efectivo a la vivienda en condiciones acordes a la realidad de cada aspirante;

Que, por Resoluciones N° 91-SPH-2025 y su rectificatoria N° 92-SPH-2025, se aprobó la nómina de sorteables por localidades y por modalidad, respectivamente, entre los inscriptos que a la fecha habían dado observancia a los tramites preliminares correspondientes a través de la ventanilla única del plan "Tenemos Futuro";

Que del sorteo efectuado en fecha26 de diciembre del año 2025, se obtuvo la nómina de sorteados correspondiente a la modalidad Autoconstrucción Asistida por la localidad de Villa de la Quebrada, departamento Belgrano;

Que en act. DOCEXT 159947/26, obra copia de Acta N° 859 de Sorteo Público de Viviendas Y Autoconstrucción Asistida del Plan "TENEMOS FUTURO";

Que la autoridad de aplicación, ha dado curso a la verificación de datos y procesado la documentación respaldatoria pertinente requerida a los sorteados, a fin de valorar la observancia de las condiciones necesarias para ser beneficiario del Plan Tenemos Futuro -Programa Autoconstrucción Asistida, establecidas en el decreto de creación y la ley vigente;

Que mediante Decreto N° 5668-MDH-2026 se aprobó el Modelo de Contrato de Suministro de Materiales de la modalidad de Autoconstrucción en el marco del Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO";

Que en act. NOTAB 100115436/26, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a los beneficiarios ANDREINA BEATRIZ OJEDA, D.N.I. N° 35.474.835 y JAVIER RODOLFO ROSSETO, D.N.I. Nº 24.009.041, en el marco del "Plan Tenemos Futuro" Programa Autoconstrucción Asistida, en la localidad de Villa de la Quebrada, departamento Belgrano;

Que en acts. DOCEXT 427808/26, DOCEXT 430776/26, y DOCEXT 430779/26obra la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos correspondientes por parte de los beneficiarios y su grupo familiar;

Que en act. DICTAM 104944/26, obra dictamen del Asesor Legal de la Secretaría de Estado Política Habitacional, considerando que corresponde proceder al dictado del acto administrativo;

Que en act. NOTAMP 1018517/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, encuadrando el presente caso en lo dispuesto en la Ley N° I-0970-2017, Ley N° V-1165-2025, Decreto N° 4094-MDH-2025, Decreto N° 5668-MDH-2026, Resolución N° 52-SPH-2025, Resolución N° 91-SPH-2025 y Resolución N° 92-SPH-2025;

Que en act. DICFIS 177111/26 obra dictamen de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017, Ley N° V-1165-2025, Decreto Nº 4094-MDH-2025, Decreto N° 5668-MDH-2026 y en las Resoluciones Nº 52-SPH-2025, Nº 91-SPH-2025, Nº 92-SPH-2025.-

Art. 2º.- Adjudicar un Módulo Habitacional correspondiente a la Modalidad de Autoconstrucción Asistida, en el marco del Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO", en la localidad de la Villa de la Quebrada, departamento Belgrano, provincia de San Luis, a los señores ANDREINA BEATRIZ OJEDA, D.N.I. N° 35.474.835 y JAVIER RODOLFO ROSSETTO, D.N.I. Nº 24.009.041. -

Art. 3º.- Autorizar al señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y al señor Secretario de Estado de Política Habitacional, a suscribir, en representación del Estado Provincial, con el adjudicatario mencionado en el artículo precedente, el CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PROGRAMA AUTOCONSTRUCCIÓN ASISTIDA PLAN "TENEMOS FUTURO" conforme al modelo aprobado en el Decreto N° 5668-MDH-2026.-

Art. 4º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes. -

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 6º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Ministerio de Desarrollo Humano y Municipalidad de Villa de la Quebrada. -

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 8º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 10798-MDH-SPH-2026.-
San Luis, 22 de Agosto de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-7310149/26; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis, a través la Secretaría de Estado de Política Habitacional, se encuentra facultado para regular planes y estrategias habitacionales que se desarrollen y ejecuten en el ámbito de la Provincia, en el marco de la normativa vigente;

Que mediante Decreto Nº 4094-MDH-2025, se creó el Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO" el que tiene por objeto generar soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017 y el Decreto 5668-MDH-2026;

Que por Resolución Nº 52-SPH-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, se aprobó la nómina de aspirantes inscriptos, que constituye el universo determinado de postulantes y grupos familiares sobre el cual, en las instancias correspondientes, se debe realizar la evaluación y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos como condición de acceso a las soluciones habitacionales provinciales en el marco de la normativa vigente;

Que, de la información obtenida de la inscripción, se procedió al análisis de la situación socioeconómica de los aspirantes y sus grupos familiares y, en consecuencia, en el marco de un criterio de razonabilidad, se establecieron categorías objetivas para segmentar a la población inscripta conforme sus ingresos, a fin de posibilitar la adecuación de las respuestas habitacionales a las necesidades específicas de cada grupo;

Que, en virtud de dicho análisis, se adoptaron dos modalidades de solución habitacional, consistentes en Vivienda Social y Módulo Habitacional de Autoconstrucción; cada una diseñada para atender de manera proporcional y coherente las características de las familias involucradas y satisfacer el acceso efectivo a la vivienda en condiciones acordes a la realidad de cada aspirante;

Que, por Resoluciones N° 91-SPH-2025 y su rectificatoria N° 92-SPH-2025, se aprobó la nómina de sorteables por localidades y por modalidad, respectivamente, entre los inscriptos que a la fecha habían dado observancia a los tramites preliminares correspondientes a través de la ventanilla única del plan "Tenemos Futuro";

Que del sorteo efectuado en fecha26 de diciembre del año 2025, se obtuvo la nómina de sorteados correspondiente a la modalidad Autoconstrucción Asistida por la localidad de Villa de la Quebrada, departamento Belgrano;

Que en act. DOCEXT 159947/26, obra copia de Acta N° 859 de Sorteo Público de Viviendas Y Autoconstrucción Asistida del Plan "TENEMOS FUTURO";

Que la autoridad de aplicación, ha dado curso a la verificación de datos y procesado la documentación respaldatoria pertinente requerida a los sorteados, a fin de valorar la observancia de las condiciones necesarias para ser beneficiario del Plan Tenemos Futuro -Programa Autoconstrucción Asistida, establecidas en el decreto de creación y la ley vigente;

Que mediante Decreto N° 5668-MDH-2026 se aprobó el Modelo de Contrato de Suministro de Materiales de la modalidad de Autoconstrucción en el marco del Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO";

Que en act. NOTAB 100115436/26, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a la beneficiaria DANIELA MELINE GUERRERO ROMERO, D.N.I. N° 35.767.489, en el marco del "Plan Tenemos Futuro" Programa Autoconstrucción Asistida, en la localidad de Villa de la Quebrada, departamento Belgrano;

Que en acts. DOCEXT 427808/26, DOCEXT 430776/26, y DOCEXT 430779/26 obra la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos correspondientes por parte de los beneficiarios y su grupo familiar;

Que en act. DICTAM 104944/26, obra dictamen del Asesor Legal de la Secretaría de Estado Política Habitacional, considerando que corresponde proceder al dictado del acto administrativo;

Que en act. NOTAMP 1018517/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, encuadrando el presente caso en lo dispuesto en la Ley N° I-0970-2017, Ley N° V-1165-2025, Decreto N° 4094-MDH-2025, Decreto N° 5668-MDH-2026, Resolución N° 52-SPH-2025, Resolución N° 91-SPH-2025 y Resolución N° 92-SPH-2025;

Que en act. DICFIS 177111/26 obra dictamen de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de la Ley N° I-0970-

2017, Ley N° V-1165-2025, Decreto Nº 4094-MDH-2025, Decreto N° 5668-MDH-2026 y en las Resoluciones Nº 52-SPH-2025, Nº 91-SPH-2025, Nº 92-SPH-2025.-

Art. 2º.- Adjudicar un Módulo Habitacional correspondiente a la Modalidad de Autoconstrucción Asistida, en el marco del Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO", en la localidad de la Villa de la Quebrada, departamento Belgrano, provincia de San Luis, a la señora DANIELA MELINE GUERRERO ROMERO, D.N.I. N° 35.767.489. -

Art. 3º.- Autorizar al señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y al señor Secretario de Estado de Política Habitacional, a suscribir, en representación del Estado Provincial, con el adjudicatario mencionado en el artículo precedente, el CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PROGRAMA AUTOCONSTRUCCIÓN ASISTIDA PLAN "TENEMOS FUTURO" conforme al modelo aprobado en el Decreto N° 5668-MDH-2026.-

Art. 4º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes. -

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 6º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Ministerio de Desarrollo Humano y Municipalidad de Villa de la Quebrada. -

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 8º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 10799-MDH-SPH-2026.-
San Luis, 22 de Agosto de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-7310149/26; y,
CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis, a través la Secretaría de Estado de Política Habitacional, se encuentra facultado para regular planes y estrategias habitacionales que se desarrollen y ejecuten en el ámbito de la Provincia, en el marco de la normativa vigente;

Que mediante Decreto Nº 4094-MDH-2025, se creó el Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO" el que tiene por objeto generar soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017 y el Decreto 5668-MDH-2026;

Que por Resolución Nº 52-SPH-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, se aprobó la nómina de aspirantes inscriptos, que constituye el universo determinado de postulantes y grupos familiares sobre el cual, en las instancias correspondientes, se debe realizar la evaluación y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos como condición de acceso a las soluciones habitacionales provinciales en el marco de la normativa vigente;

Que, de la información obtenida de la inscripción, se procedió al análisis de la situación socioeconómica de los aspirantes y sus grupos familiares y, en consecuencia, en el marco de un criterio de razonabilidad, se establecieron categorías objetivas para segmentar a la población inscripta conforme sus ingresos, a fin de posibilitar la adecuación de las respuestas habitacionales a las necesidades específicas de cada grupo;

Que, en virtud de dicho análisis, se adoptaron dos modalidades de solución habitacional, consistentes en Vivienda Social y Módulo Habitacional de Autoconstrucción; cada una diseñada para atender de manera proporcional y coherente las características de las familias involucradas y satisfacer el acceso efectivo a la vivienda en condiciones acordes a la realidad de cada aspirante;

Que, por Resoluciones N° 91-SPH-2025 y su rectificatoria N° 92-SPH-2025, se aprobó la nómina de sorteables por localidades y por modalidad, respectivamente, entre los inscriptos que a la fecha habían dado observancia a los tramites preliminares correspondientes a través de la ventanilla única del plan "Tenemos Futuro";

Que del sorteo efectuado en fecha 26 de diciembre del año 2025, se obtuvo la nómina de sorteados correspondiente a la modalidad Autoconstrucción Asistida por la localidad de Villa de la Quebrada, departamento Belgrano;

Que en act. DOCEXT 159947/26, obra copia de Acta N° 859 de Sorteo Público de Viviendas Y Autoconstrucción Asistida del Plan "TENEMOS FUTURO";

Que la autoridad de aplicación, ha dado curso a la verificación de datos y procesado la documentación respaldatoria pertinente requerida a los sorteados, a fin de valorar la observancia de las condiciones necesarias para ser beneficiario del Plan Tenemos Futuro -Programa Autoconstrucción Asistida, establecidas en el decreto de creación y la ley vigente;

Que mediante Decreto N° 5668-MDH-2026 se aprobó el Modelo de Contrato de Suministro de Materiales de la modalidad de Autoconstrucción en el marco del Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO";

Que en act. NOTAB 100115436/26, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a la beneficiaria SHEILA MARINA ARENAS FARIAS, D.N.I. N° 44.992.728, en el marco del "Plan Tenemos Futuro" Programa Autoconstrucción Asistida, en la localidad de Villa de la Quebrada, departamento Belgrano;

Que en acts. DOCEXT 427808/26, DOCEXT 430776/26, y DOCEXT 430779/26 obra la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos correspondientes por parte de los beneficiarios y su grupo familiar;

Que en act. DICTAM 104944/26, obra dictamen del Asesor Legal de la Secretaría de Estado Política Habitacional, considerando que corresponde proceder al dictado del acto administrativo;

Que en act. NOTAMP 1018517/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, encuadrando el presente caso en lo dispuesto en la Ley N° I-0970-2017, Ley N° V-1165-2025, Decreto N° 4094-MDH-2025, Decreto N° 5668-MDH-2026, Resolución N° 52-SPH-2025, Resolución N° 91-SPH-2025 y Resolución N° 92-SPH-2025;

Que en act. DICFIS 177111/26 obra dictamen de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017, Ley N° V-1165-2025, Decreto Nº 4094-MDH-2025, Decreto N° 5668-MDH-2026 y en las Resoluciones Nº 52-SPH-2025, Nº 91-SPH-2025, Nº 92-SPH-2025.-

Art. 2º.- Adjudicar un Módulo Habitacional correspondiente a la Modalidad de Autoconstrucción Asistida, en el marco del Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO", en la localidad de la Villa de la Quebrada, departamento Belgrano, provincia de San Luis, a la señora SHEILA MARINA ARENAS FARIAS, D.N.I. N° 44.992.728. -

Art. 3º.- Autorizar al señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y al señor Secretario de Estado de Política Habitacional, a suscribir, en representación de Estado Provincial, con el adjudicatario mencionado en el artículo precedente, el CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PROGRAMA AUTOCONSTRUCCIÓN ASISTIDA PLAN "TENEMOS FUTURO" conforme al modelo aprobado en el Decreto 5668-MDH-2026.-

Art. 4º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes. -

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 6º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Ministerio de Desarrollo Humano y Municipalidad de Villa de la Quebrada. -

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 8º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 10800-MDH-SPH-2026.-
San Luis, 22 de Agosto de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-8191270/26; y,
CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis, a través la Secretaría de Estado de Política Habitacional, se encuentra facultado para regular planes y estrategias

habitacionales que se desarrollen y ejecuten en el ámbito de la Provincia, en el marco de la normativa vigente;

Que mediante Decreto Nº 4094-MDH-2025, se creó el Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO" el que tiene por objeto generar soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017 y su Decreto 5668-MDH-2026;

Que por Resolución Nº 52-SPH-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, se aprobó la nómina de aspirantes inscriptos, que constituye el universo determinado de postulantes y grupos familiares sobre el cual, en las instancias correspondientes, se debe realizar la evaluación y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos como condición de acceso a las soluciones habitacionales provinciales en el marco de la normativa vigente;

Que de la información obtenida de la inscripción, se procedió al análisis de la situación socioeconómica de los aspirantes y sus grupos familiares y en consecuencia, en el marco de un criterio de razonabilidad, se establecieron categorías objetivas para segmentar a la población inscripta conforme sus ingresos, a fin de posibilitar la adecuación de las respuestas habitacionales a las necesidades específicas de cada grupo;

Que en virtud de dicho análisis, se adoptaron dos modalidades de solución habitacional, consistentes en Vivienda Social y Módulo Habitacional de Autoconstrucción; cada una diseñada para atender de manera proporcional y coherente las características de las familias involucradas y satisfacer el acceso efectivo a la vivienda en condiciones acordes a la realidad de cada aspirante;

Que, por Resoluciones N° 91-SPH-2025 y su rectificatoria N° 92-SPH-2025, se aprobó la nómina de sorteables por localidades y por modalidad, respectivamente, entre los inscriptos que a la fecha habían dado observancia a los tramites preliminares correspondientes a través de la ventanilla única del plan "Tenemos Futuro";

Que del sorteo efectuado en fecha 26 de diciembre del año 2025, se obtuvo la nómina de sorteados correspondiente a la modalidad Autoconstrucción Asistida por la localidad de Zanjitas, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 431413/26, obra copia de Acta N° 859 de Sorteo Público de Viviendas y Autoconstrucción Asistida del Plan "TENEMOS FUTURO";

Que la autoridad de aplicación, ha dado curso a la verificación de datos y procesado la documentación respaldatoria pertinente requerida a los sorteados, a fin de valorar la observancia de las condiciones necesarias para ser beneficiario del Plan Tenemos Futuro - Programa Autoconstrucción Asistida, establecidas en el decreto de creación y la ley vigente;

Que mediante Decreto N° 5668-MDH-2026 se aprobó el Modelo de Contrato de Suministro de Materiales de la modalidad de Autoconstrucción en el marco del Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO";

Que en act. NOTAB 100115563/26, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a la beneficiaria ARACELI DE LOS ANGELES GARRO, D.N.I. N° 45.116.780, en el marco del "Plan Tenemos Futuro" Programa Autoconstrucción Asistida, en la localidad de Zanjitas, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en acts. DOCEXT 431418/26, DOCEXT 431448/26 y DOCEXT 431449/26, obra la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos correspondientes por parte de los beneficiarios y su grupo familiar;

Que en act. DICTAM 104963/26, obra intervención de la Asesoría Legal de la secretaria de Estado de Política Habitacional, considerando que corresponde proceder al dictado del acto administrativo;

Que en act. NOTAMP 1019026/26 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, encuadrando el presente caso en lo dispuesto en la Ley N° I-0970-2017, Ley N° V-1165-2025, Decreto N° 4094-MDH-2025, Decreto N° 5668-MDH-2026, Resolución N° 52-SPH-2025, Resolución N° 91-SPH-2025 y Resolución N° 92-SPH-2025;

Que en act. DICFIS 177219/26 obra dictamen de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017, Ley N° V-1165-2025, Decreto Nº 4094-MDH-2025, Decreto N° 5668-MDH-2026 y en las Resoluciones Nº 52-SPH-2025, Nº 91-SPH-2025 y Nº 92-SPH-2025.-

Art. 2º.- Adjudicar un Módulo Habitacional correspondiente a la Modalidad de Autoconstrucción Asistida, en el marco del Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO", en la localidad de Zanjitas, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, a la señora ARACELI DE LOS ANGELES GARRO, D.N.I. N° 45.116.780.-

Art. 3º.- Autorizar al señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y al señor Secretario de Estado de Política Habitacional, a suscribir, en representación del Estado Provincial, con el adjudicatario mencionado en el artículo precedente, el CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PROGRAMA AUTOCONSTRUCCIÓN ASISTIDA PLAN "TENEMOS FUTURO" conforme al modelo aprobado en el Decreto N° 5668-MDH-2026.-

Art. 4º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Ministerio de Desarrollo Humano y Municipalidad de Zanjitas.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 10801-MDH-SPH-2026.-
San Luis, 22 de Agosto de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-8191270/26; y,
CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis, a través la Secretaría de Estado de Política Habitacional, se encuentra facultado para regular planes y estrategias habitacionales que se desarrollen y ejecuten en el ámbito de la Provincia, en el marco de la normativa vigente;

Que mediante Decreto Nº 4094-MDH-2025, se creó el Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO" el que tiene por objeto generar soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017 y su Decreto 5668-MDH-2026;

Que por Resolución Nº 52-SPH-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, se aprobó la nómina de aspirantes inscriptos, que constituye el universo determinado de postulantes y grupos familiares sobre el cual, en las instancias correspondientes, se debe realizar la evaluación y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos como condición de acceso a las soluciones habitacionales provinciales en el marco de la normativa vigente;

Que de la información obtenida de la inscripción, se procedió al análisis de la situación socioeconómica de los aspirantes y sus grupos familiares y en consecuencia, en el marco de un criterio de razonabilidad, se establecieron categorías objetivas para segmentar a la población inscripta conforme sus ingresos, a fin de posibilitar la adecuación de las respuestas habitacionales a las necesidades específicas de cada grupo;

Que en virtud de dicho análisis, se adoptaron dos modalidades de solución habitacional, consistentes en Vivienda Social y Módulo Habitacional de Autoconstrucción; cada una diseñada para atender de manera proporcional y coherente las características de las familias involucradas y satisfacer el acceso efectivo a la vivienda en condiciones acordes a la realidad de cada aspirante;

Que, por Resoluciones N° 91-SPH-2025 y su rectificatoria N° 92-SPH-2025, se aprobó la nómina de sorteables por localidades y por modalidad, respectivamente, entre los inscriptos que a la fecha habían dado observancia a los tramites preliminares correspondientes a través de la ventanilla única del plan "Tenemos Futuro";

Que del sorteo efectuado en fecha 26 de diciembre del año 2025, se obtuvo la nómina de sorteados correspondiente a la modalidad Autoconstrucción Asistida por la localidad de Zanjitas, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 431413/26, obra copia de Acta N° 859 de Sorteo Público de Viviendas y Autoconstrucción Asistida del Plan "TENEMOS FUTURO";

Que la autoridad de aplicación, ha dado curso a la verificación de datos y procesado la documentación respaldatoria pertinente requerida a los sorteados, a fin de valorar la observancia de las condiciones necesarias para ser beneficiario del Plan Tenemos Futuro - Programa Autoconstrucción Asistida, establecidas en el decreto de creación y la ley vigente;

Que mediante Decreto N° 5668-MDH-2026 se aprobó el Modelo de Contrato de Suministro de Materiales de la modalidad de Autoconstrucción en el marco del Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO";

Que en act. NOTAB 100115563/26, obra intervención de la Secretaría de Estado

de Política habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a la beneficiaria NILDA FANNY GARRO, D.N.I. N° 27.354.129, en el marco del "Plan Tenemos Futuro" Programa Autoconstrucción Asistida, en la localidad de Zanjitas, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en acts. DOCEXT 431418/26, DOCEXT 431448/26 y DOCEXT 431449/26, obra la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos correspondientes por parte de los beneficiarios y su grupo familiar;

Que en act. DICTAM 104963/26, obra intervención de la Asesoría Legal de la secretaria de Estado de Política Habitacional, considerando que corresponde proceder al dictado del acto administrativo;

Que en act. NOTAMP 1019026/26 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, encuadrando el presente caso en lo dispuesto en la Ley N° I-0970-2017, Ley N° V-1165-2025, Decreto N° 4094-MDH-2025, Decreto N° 5668-MDH-2026, Resolución N° 52-SPH-2025, Resolución N° 91-SPH-2025 y Resolución N° 92-SPH-2025;

Que en act. DICFIS 177219/26 obra dictamen de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017, Ley N° V-1165-2025, Decreto Nº 4094-MDH-2025, Decreto N° 5668-MDH-2026 y en las Resoluciones Nº 52-SPH-2025, Nº 91-SPH-2025 y Nº 92-SPH-2025.-

Art. 2º.- Adjudicar un Módulo Habitacional correspondiente a la Modalidad de Autoconstrucción Asistida, en el marco del Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO", en la localidad de Zanjitas, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, a la señora NILDA FANNY GARRO, D.N.I. N° 27.354.129.-

Art. 3º.- Autorizar al señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y al señor Secretario de Estado de Política Habitacional, a suscribir, en representación del Estado Provincial, con el adjudicatario mencionado en el artículo precedente, el CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PROGRAMA AUTOCONSTRUCCIÓN ASISTIDA PLAN "TENEMOS FUTURO" conforme al modelo aprobado en el Decreto N° 5668-MDH-2026.-

Art. 4º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Ministerio de Desarrollo Humano y Municipalidad de Zanjitas.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 10802-MDH-SPH-2026.-
San Luis, 22 de Agosto de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-7300327/26; y,
CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis, a través la Secretaría de Estado de Política Habitacional, se encuentra facultado para regular planes y estrategias habitacionales que se desarrollen y ejecuten en el ámbito de la Provincia, en el marco de la normativa vigente;

Que mediante Decreto Nº 4094-MDH-2025, se creó el Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO" el que tiene por objeto generar soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017 y el Decreto 5668-MDH-2026;

Que por Resolución Nº 52-SPH-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, se aprobó la nómina de aspirantes inscriptos, que constituye el universo determinado de postulantes y grupos familiares sobre el cual, en las instancias correspondientes, se debe realizar la evaluación y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos como condición de acceso a las soluciones habitacionales provinciales en el marco de la normativa vigente;

Que, de la información obtenida de la inscripción, se procedió al análisis de la situación socioeconómica de los aspirantes y sus grupos familiares y, en consecuencia, en el marco de un criterio de razonabilidad, se establecieron categorías objetivas para segmentar a la población inscripta conforme sus ingresos, a fin de posibilitar la adecuación de las respuestas habitacionales a las necesidades específicas de cada grupo;

Que, en virtud de dicho análisis, se adoptaron dos modalidades de solución habitacional, consistentes en Vivienda Social y Módulo Habitacional de Autoconstrucción; cada una diseñada para atender de manera proporcional y coherente las características de las familias involucradas y satisfacer el acceso efectivo a la vivienda en condiciones acordes a la realidad de cada aspirante;

Que, por Resoluciones N° 91-SPH-2025 y su rectificatoria N° 92-SPH-2025, se aprobó la nómina de sorteables por localidades y por modalidad, respectivamente, entre los inscriptos que a la fecha habían dado observancia a los tramites preliminares correspondientes a través de la ventanilla única del plan "Tenemos Futuro";

Que del sorteo efectuado en fecha26 de diciembre del año 2025, se obtuvo la nómina de sorteados correspondiente a la modalidad Autoconstrucción Asistida por la localidad de Bagual, departamento Gobernador Dupuy;

Que en act. DOCEXT 425854/26, obra copia de Acta N° 859 de Sorteo Público de Viviendas Y Autoconstrucción Asistida del Plan "TENEMOS FUTURO";

Que la autoridad de aplicación, ha dado curso a la verificación de datos y procesado la documentación respaldatoria pertinente requerida a los sorteados, a fin de valorar la observancia de las condiciones necesarias para ser beneficiario del Plan Tenemos Futuro -Programa Autoconstrucción Asistida, establecidas en el decreto de creación y la ley vigente;

Que mediante Decreto N° 5668-MDH-2026 se aprobó el Modelo de Contrato de Suministro de Materiales de la modalidad de Autoconstrucción en el marco del Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO";

Que en act. NOTAB 100115242/26, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a la beneficiaria MAIRA ELIANA GOMEZ, D.N.I. N° 39.092.035, en el marco del "Plan Tenemos Futuro" Programa Autoconstrucción Asistida, en la localidad de Bagual, departamento Gobernador Dupuy;

Que en acts. DOCEXT 427386/26, DOCEXT 428222/26, y DOCEXT 428223/26 obra la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos correspondientes por parte de los beneficiarios y su grupo familiar;

Que en act. DICTAM 104870/26, obra dictamen del Asesor Legal de la Secretaría de Estado Política Habitacional, considerando que corresponde proceder al dictado del acto administrativo;

Que en act. NOTAMP 1018736/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, encuadrando el presente caso en lo dispuesto en la Ley N° I-0970-2017, Ley N° V-1165-2025, Decreto N° 4094-MDH-2025, Decreto N° 5668-MDH-2026, Resolución N° 52-SPH-2025, Resolución N° 91-SPH-2025 y Resolución N° 92-SPH-2025;

Que en act. DICFIS 177102/26 obra dictamen de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017, Ley N° V-1165-2025, Decreto Nº 4094-MDH-2025, Decreto N° 5668-MDH-2026 y en las Resoluciones Nº 52-SPH-2025, Nº 91-SPH-2025, Nº 92-SPH-2025.-

Art. 2º.- Adjudicar un Módulo Habitacional correspondiente a la Modalidad de Autoconstrucción Asistida, en el marco del Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO", en la localidad de Bagual, departamento Gobernador Dupuy, provincia de San Luis, a la señora MAIRA ELIANA GOMEZ, D.N.I. N° 39.092.035. -

Art. 3º.- Autorizar al señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y al señor Secretario de Estado de Política Habitacional, a suscribir, en representación del Estado Provincial, con el adjudicatario mencionado en el artículo precedente, el CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PROGRAMA AUTOCONSTRUCCIÓN ASISTIDA PLAN "TENEMOS FUTURO" conforme al modelo aprobado en el Decreto N° 5668-MDH-2026.-

Art. 4º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Ministerio de Desarrollo Humano y Municipalidad de El Bagual.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 10803-MDH-SPH-2026.-
San Luis, 22 de Agosto de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-7300332/26; y,
CONSIDERANDO:
Que el Gobierno de la Provincia de San Luis, a través la Secretaría de Estado de Política Habitacional, se encuentra facultado para regular planes y estrategias habitacionales que se desarrollen y ejecuten en el ámbito de la Provincia, en el marco de la normativa vigente;

Que mediante Decreto Nº 4094-MDH-2025, se creó el Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO" el que tiene por objeto generar soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017 y el Decreto 5668-MDH-2026;

Que por Resolución Nº 52-SPH-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, se aprobó la nómina de aspirantes inscriptos, que constituye el universo determinado de postulantes y grupos familiares sobre el cual, en las instancias correspondientes, se debe realizar la evaluación y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos como condición de acceso a las soluciones habitacionales provinciales en el marco de la normativa vigente;

Que, de la información obtenida de la inscripción, se procedió al análisis de la situación socioeconómica de los aspirantes y sus grupos familiares y, en consecuencia, en el marco de un criterio de razonabilidad, se establecieron categorías objetivas para segmentar a la población inscripta conforme sus ingresos, a fin de posibilitar la adecuación de las respuestas habitacionales a las necesidades específicas de cada grupo;

Que, en virtud de dicho análisis, se adoptaron dos modalidades de solución habitacional, consistentes en Vivienda Social y Módulo Habitacional de Autoconstrucción; cada una diseñada para atender de manera proporcional y coherente las características de las familias involucradas y satisfacer el acceso efectivo a la vivienda en condiciones acordes a la realidad de cada aspirante;

Que, por Resoluciones N° 91-SPH-2025 y su rectificatoria N° 92-SPH-2025, se aprobó la nómina de sorteables por localidades y por modalidad, respectivamente, entre los inscriptos que a la fecha habían dado observancia a los tramites preliminares correspondientes a través de la ventanilla única del plan "Tenemos Futuro";

Que del sorteo efectuado en fecha26 de diciembre del año 2025, se obtuvo la nómina de sorteados correspondiente a la modalidad Autoconstrucción Asistida por la localidad de Nogoli, departamento Belgrano;

Que en act. DOCEXT 425852/26, obra copia de Acta N° 859 de Sorteo Público de Viviendas Y Autoconstrucción Asistida del Plan "TENEMOS FUTURO";

Que la autoridad de aplicación, ha dado curso a la verificación de datos y procesado la documentación respaldatoria pertinente requerida a los sorteados, a fin de valorar la observancia de las condiciones necesarias para ser beneficiario del Plan Tenemos Futuro -Programa Autoconstrucción Asistida, establecidas en el decreto de creación y la ley vigente;

Que mediante Decreto N° 5668-MDH-2026 se aprobó el Modelo de Contrato de Suministro de Materiales de la modalidad de Autoconstrucción en el marco del Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO";

Que en act. NOTAB 100115309/26, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a la beneficiaria, VIVIANA ANABEL OJEDA, D.N.I. N° 42.207.817, en el marco del "Plan Tenemos Futuro" Programa Autoconstrucción Asistida, en la localidad de Nogoli, departamento Belgrano;

Que en acts. DOCEXT 427818, DOCEXT 430316/26, y DOCEXT 430319/26, obra la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos correspondientes por parte de los beneficiarios y su grupo familiar;

Que en act. DICTAM 104871/26, obra dictamen del Asesor Legal de la Secretaría de Estado Política Habitacional, considerando que corresponde proceder al dictado del acto administrativo;

Que en act. NOTAMP 1018772/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, encuadrando el presente caso en lo dispuesto en la Ley N° I-0970-2017, Ley N° V-1165-2025, Decreto N° 4094-MDH-2025, Decreto N° 5668-MDH-2026, Resolución N° 52-SPH-2025, Resolución N° 91-SPH-2025 y Resolución N° 92-SPH-2025;

Que en act. DICFIS 177105/26, obra dictamen de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017, Ley N° V-1165-2025, Decreto Nº 4094-MDH-2025, Decreto N° 5668-MDH-2026 y en las Resoluciones Nº 52-SPH-2025, Nº 91-SPH-2025, Nº 92-SPH-2025.-

Art. 2º.- Adjudicar un Módulo Habitacional correspondiente a la Modalidad de Autoconstrucción Asistida, en el marco del Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO", en la localidad de la Nogoli, departamento Belgrano, provincia de San Luis, a la señora VIVIANA ANABEL OJEDA, D.N.I. N° 42.207.817.-

Art. 3º.- Autorizar al señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y al señor Secretario de Estado de Política Habitacional, a suscribir, en representación del Estado Provincial, con el adjudicatario mencionado en el artículo precedente, el CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PROGRAMA AUTOCONSTRUCCIÓN ASISTIDA PLAN "TENEMOS FUTURO" conforme al modelo aprobado en el Decreto 5668-MDH-2026.-

Art. 4º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes. -

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 6º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Ministerio de Desarrollo Humano y Municipalidad de Nogoli. -

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 8º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 10804-MDH-SPH-2026.-
San Luis, 22 de Agosto de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:
El EXD-0-7300332/26; y,
CONSIDERANDO:
Que el Gobierno de la Provincia de San Luis, a través la Secretaría de Estado de Política Habitacional, se encuentra facultado para regular planes y estrategias habitacionales que se desarrollen y ejecuten en el ámbito de la Provincia, en el marco de la normativa vigente;

Que mediante Decreto Nº 4094-MDH-2025, se creó el Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO" el que tiene por objeto generar soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017 y el Decreto 5668-MDH-2026;

Que por Resolución Nº 52-SPH-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, se aprobó la nómina de aspirantes inscriptos, que constituye el universo determinado de postulantes y grupos familiares sobre el cual, en las instancias correspondientes, se debe realizar la evaluación y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos como condición de acceso a las soluciones habitacionales provinciales en el marco de la normativa vigente;

Que, de la información obtenida de la inscripción, se procedió al análisis de la situación socioeconómica de los aspirantes y sus grupos familiares y, en consecuencia, en el marco de un criterio de razonabilidad, se establecieron categorías objetivas para segmentar a la población inscripta conforme sus ingresos, a fin de posibilitar la adecuación de las respuestas habitacionales a las necesidades específicas de cada grupo;

Que, en virtud de dicho análisis, se adoptaron dos modalidades de solución

habitacional, consistentes en Vivienda Social y Módulo Habitacional de Autoconstrucción; cada una diseñada para atender de manera proporcional y coherente las características de las familias involucradas y satisfacer el acceso efectivo a la vivienda en condiciones acordes a la realidad de cada aspirante;

Que, por Resoluciones N° 91-SPH-2025 y su rectificatoria N° 92-SPH-2025, se aprobó la nómina de sorteables por localidades y por modalidad, respectivamente, entre los inscriptos que a la fecha habían dado observancia a los tramites preliminares correspondientes a través de la ventanilla única del plan "Tenemos Futuro";

Que del sorteo efectuado en fecha 26 de diciembre del año 2025, se obtuvo la nómina de sorteados correspondiente a la modalidad Autoconstrucción Asistida por la localidad de Nogoli, departamento Belgrano;

Que en act. DOCEXT 425852/26, obra copia de Acta N° 859 de Sorteo Público de Viviendas Y Autoconstrucción Asistida del Plan "TENEMOS FUTURO";

Que la autoridad de aplicación, ha dado curso a la verificación de datos y procesado la documentación respaldatoria pertinente requerida a los sorteados, a fin de valorar la observancia de las condiciones necesarias para ser beneficiario del Plan Tenemos Futuro -Programa Autoconstrucción Asistida, establecidas en el decreto de creación y la ley vigente;

Que mediante Decreto N° 5668-MDH-2026 se aprobó el Modelo de Contrato de Suministro de Materiales de la modalidad de Autoconstrucción en el marco del Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO";

Que en act. NOTAB 100115309/26, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a la beneficiaria, GRISELDA CEFERINA DEL LOURDES GUZMAN, D.N.I. N° 32.713.015, en el marco del "Plan Tenemos Futuro" Programa Autoconstrucción Asistida, en la localidad de Nogoli, departamento Belgrano;

Que en acts. DOCEXT 427818, DOCEXT 430316/26, y DOCEXT 430319/26, obra la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos correspondientes por parte de los beneficiarios y su grupo familiar;

Que en act. DICTAM 104871/26, obra dictamen del Asesor Legal de la Secretaría de Estado Política Habitacional, considerando que corresponde proceder al dictado del acto administrativo;

Que en act. NOTAMP 1018772/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, encuadrando el presente caso en lo dispuesto en la Ley N° I-0970-2017, Ley N° V-1165-2025, Decreto N° 4094-MDH-2025, Decreto N° 5668-MDH-2026, Resolución N° 52-SPH-2025, Resolución N° 91-SPH-2025 y Resolución N° 92-SPH-2025;

Que en act. DICFIS 177105/26, obra dictamen de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de la Ley N° I-0970-2017, Ley N° V-1165-2025, Decreto Nº 4094-MDH-2025, Decreto N° 5668-MDH-2026 y en las Resoluciones Nº 52-SPH-2025, Nº 91-SPH-2025, Nº 92-SPH-2025.-

Art. 2º.- Adjudicar un Módulo Habitacional correspondiente a la Modalidad de Autoconstrucción Asistida, en el marco del Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO", en la localidad de la Nogoli, departamento Belgrano, provincia de San Luis, a la señora GRISELDA CEFERINA DEL LOURDES GUZMAN, D.N.I. N° 32.713.015.-

Art. 3º.- Autorizar al señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y al señor Secretario de Estado de Política Habitacional, a suscribir, en representación del Estado Provincial, con el adjudicatario mencionado en el artículo precedente, el CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PROGRAMA AUTOCONSTRUCCIÓN ASISTIDA PLAN "TENEMOS FUTURO" conforme al modelo aprobado en el Decreto 5668-MDH-2026.-

Art. 4º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes. -

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 6º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Ministerio de Desarrollo Humano y Municipalidad de Nogoli.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 8º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

DECRETO Nº 10805-MDH-SPH-2026.-
San Luis, 22 de Agosto de 2026

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0000-7310121/26; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis, a través la Secretaría de Estado de Política Habitacional, se encuentra facultado para regular planes y estrategias habitacionales que se desarrollen y ejecuten en el ámbito de la Provincia, en el marco de la normativa vigente;

Que mediante Decreto Nº 4094-MDH-2025, se creó el Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO" el que tiene por objeto generar soluciones habitacionales orientadas a satisfacer las necesidades de los diversos sectores sociales, priorizando aquellos grupos familiares en situación de vulnerabilidad social, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº I-0970-2017 y Decreto N° 5668-MDH-2026;

Que por Resolución Nº 52-SPH-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, se aprobó la nómina de aspirantes inscriptos, que constituye el universo determinado de postulantes y grupos familiares sobre el cual, en las instancias correspondientes, se debe realizar la evaluación y la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos como condición de acceso a las soluciones habitacionales provinciales en el marco de la normativa vigente;

Que de la información obtenida de la inscripción, se procedió al análisis de la situación socioeconómica de los aspirantes y sus grupos familiares y en consecuencia, en el marco de un criterio de razonabilidad, se establecieron categorías objetivas para segmentar a la población inscripta conforme sus ingresos, a fin de posibilitar la adecuación de las respuestas habitacionales a las necesidades específicas de cada grupo;

Que en virtud de dicho análisis, se adoptaron dos modalidades de solución habitacional, consistentes en Vivienda Social y Módulo Habitacional de Autoconstrucción; cada una diseñada para atender de manera proporcional y coherente las características de las familias involucradas y satisfacer el acceso efectivo a la vivienda en condiciones acordes a la realidad de cada aspirante;

Que, por Resolución N° 91-SPH-2025 y su rectificatoria N° 92-SPH-2025, se aprobó nómina de sorteables por localidades y por modalidad, respectivamente, entre los inscriptos que a la fecha habían dado observancia a los tramites preliminares correspondientes a través de la ventanilla única del plan "Tenemos Futuro";

Que del sorteo efectuado en fecha 26 de diciembre del año 2025, se obtuvo la nómina de sorteados correspondiente a la modalidad Autoconstrucción Asistida por la localidad de San José del Morro, departamento General Pedernera;

Que en act. DOCEXT 426589/26, obra copia de Acta N° 859de Sorteo Público de Viviendas y Autoconstrucción Asistida del Plan "TENEMOS FUTURO";

Que la autoridad de aplicación, ha dado curso a la verificación de datos y procesado la documentación respaldatoria pertinente requerida a los sorteados, a fin de valorar la observancia de las condiciones necesarias para ser beneficiario del Plan Tenemos Futuro - Programa Autoconstrucción Asistida, establecidas en el decreto de creación y la ley vigente;

Que mediante Decreto N° 5668-MDH-2026 se aprobó el modelo de contrato de suministro de materiales de la modalidad de Autoconstrucción en el marco del plan de viviendas "TENEMOS FUTURO"

Que en act. NOTAB 100115362/26, obra intervención de la Secretaría de Estado de Política habitacional, explicitando que se encuentran dadas las condiciones para la adjudicación a la beneficiaria ALICIA EDITH REGUERA, D.N.I. N° 18.614.594, en el marco del "Plan Tenemos Futuro" Programa Autoconstrucción Asistida, en la localidad de San José del Morro, departamento General Pedernera;

Que en acts. ACTPAS 1732974/26, DOCEXT 428212/26, DOCEXT 430419/26 y DOCEXT 430420/26, obra la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos correspondientes por parte de los beneficiarios y su grupo familiar;

Que en act. DICTAM 104917/26, obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaria de Estado de Política Habitacional, considerando que corresponde proceder al dictado del acto administrativo;

Que en act. NOTAMP 1018557/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, encuadrando el presente caso en lo dispuesto en la Ley N° I-0970-2017, Ley N° V-1165-2025, Decreto N° 4094-MDH-2025, Decreto N° 5668-MDH-2026, Resolución N° 52-SPH-2025, Resolución N° 91-SPH-2025 y Resolución N° 92-SPH-2025;

Que en act. DICFIS 177109/26, obra dictamen de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de la Ley N°I-0970-

2017, Ley N° V-1165-2025, Decreto Nº 4094-MDH-2025, Decreto N° 5668-MDH-2026 y en las Resolución N° 52-SPH-2025, Resolución N° 91-SPH-2025 y Resolución N° 92-SPH-2025.-

Art. 2º.- Adjudicar un Módulo Habitacional correspondiente a la modalidad de Autoconstrucción Asistida, en el marco del Plan de Viviendas "TENEMOS FUTURO", en la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis, a la señora ALICIA EDITH REGUERA, D.N.I. N° 18.614.594.-

Art.3°.- Autorizar al señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y al señor Secretario de Estado de Política Habitacional, a suscribir, en representación del Estado Provincial, con el adjudicatario mencionado en el artículo precedente, el CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PROGRAMA AUTOCONSTRUCCION ASISTIDA PLAN "TENEMOS FUTURO" conforme al modelo aprobado en el Decreto N° 5668-MDH-2026.-

Art. 4º.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Dirección de Soluciones Habitacionales, Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Ministerio de Desarrollo Humano y Municipalidad de la Localidad de San José del Morro.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Política Habitacional, el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Pablo Torres
Gustavo Antonio Bertolini
María Eugenia Sosa Herrera

MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 12541-MG-2026.-

San Luis, 24 de Septiembre de 2026.-

"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"

VISTO:

El EXD-0-7230688/26, por el cual se tramita aceptación de donación de terreno a favor del Estado Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de fecha 23 de julio de 2026, obrante en act. DOCEXT 3848687/26 el Rector de la Universidad Nacional de Villa Mercedes, Dr. Marcelo David Sosa, eleva al Gobierno de la Provincia de San Luis, en cumplimiento de la Resolución del Consejo Superior Nº 11/2026 y la consecuente Resolución Rectoral Nº 510/2026, las actuaciones correspondientes a la oferta formal de donación con cargo respecto de un inmueble identificado como Parcela 2 del Plano de Mensura y División aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales bajo el Nº 3/239/26, con una superficie de 39 ha. 1.336,53 m2, Padrón Nº 01-1105973 e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en la Matrícula Nº 2-15160;

Que conforme surge de las actuaciones obrantes en act. DOCEXT 3848734/26, mediante Resolución del Consejo Superior Nº 11/2026 de fecha 27 de marzo de 2026, se homologó el Acta de Colaboración Reciproca de fecha 19 de marzo de 2026, entre el Gobierno se la Provincia de San Luis y la Universidad Nacional de Villa Mercedes, mediante la cual las partes acordaron el compromiso de la Universidad a cooperar en la provisión de terrenos para afectarlos a la ejecución de los planes habitacionales de la Provincia; y la Provincia a cooperar en la asistencia técnica, financiación y ejecución de la finalización de obras en favor de la institución universitaria;

Que conforme consta en las referidas actuaciones, mediante Resolución Rectoral Nº 510/2026, de fecha 2 de julio de 2026, se formaliza la oferta de donación en favor del Estado Provincial en relación al inmueble citado, que deberá ser afectado a la ejecución de políticas habitacionales y urbanización, con el cargo de ejecutar y finalizar la obra del Modulo I del Campus Universitario, destinado a las carreras de la Escuela de Medicina y de la Escuela de Ciencia de la Salud;

Que en actuaciones NOTAMP 1018108/26 y DOCEXT 1261167/26 obran informes catastrales y dominiales en relación a la parcela, objeto de donación;

Que en act. DICLEG 52373/26, obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 1022778/26, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, encuadrando el trámite en el marco de las disposiciones del Art. 86 de la Ley Nº VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 177817/26 toma vista Fiscalía de Estado;

Que, de conformidad a las vistas legales respectivas, se estaría en condiciones de formalizar el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga la aceptación de la donación del inmueble, en el marco de lo establecido en el Artículo 90 de la Ley Nº VIII-0256-2004, Decreto Reglamentario Nº 2863-MC-2004 y modificatorios; y la respectiva intervención de Escribanía General de Gobierno, a efectos de los trámites de inscripción;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar la donación efectuada por la Universidad Nacional de Villa Mercedes, en favor del Estado Provincia de San Luis, mediante la Resolución Rectoral Nº 510/2026 de fecha 2 de julio de 2026, en el marco de la Resolución del Consejo Superior Nº 11/2026 de fecha 27 de marzo de 2026, respecto de un inmueble identificado como Parcela 2 del Plano de Mensura y División Nº 3/239/26, con una superficie de 39 ha. 1.336,53 m2, Padrón Nº 01-1105973 e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en la Matrícula Nº 2-15160, para afectarse a la ejecución de políticas habitacionales y de urbanización, con el cargo de ejecutar y finalizar la obra del Módulo I del Campus Universitario, destinado a las carreras de la Escuela de Medicina y de la Escuela de Ciencias de la Salud.-

Art. 2º.- Instruir a Escribanía General de Gobierno de la Provincia de San Luis, a realizar, en los términos del Art. 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación y conforme las facultades conferidas por el Art. 6º de la Ley Nº V-1024-2020, el trámite correspondiente de inscripción directa del inmueble individualizado en el artículo precedente, a nombre del Estado Provincia de San Luis.-

Art. 3º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas, Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y a la Universidad Nacional de Villa Mercedes.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por la señora Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
María Eugenia Sosa Herrera

RESOLUCIONES

ADM 19211/26

"PROTOCOLO DE RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA 2026"

RESOLUCIÓN N° 541-STJSL-DRH-2026. SAN LUIS, VEINTICINCO de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTISÉIS

VISTO: El REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSOS CERRADOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CARGOS DE SECRETARIOS DE SEGUNDA INSTANCIA, aprobado por Acuerdo N° 307-STJSL-SA-2025 y publicado en Boletín Oficial y Judicial N° 16027 de fecha 12/12/2025, el que tramitó por ante la Dirección de Recursos Humanos en ADM 18834/25. Asimismo, la Convocatoria efectuada por Resolución N° 443-STJSL-DRH-2026, de fecha 11/08/2026, publicada en Boletín Oficial y Judicial N° 16131 de fecha 12/08/2026, y la Resolución N° 519-STJSL-DRH- 2026, de fecha 17/09/2026. Ambas fueron dictadas en el marco del ADM 18126/25 "CONCURSO CERRADO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR CARGOS DE SECRETARIOS DE SEGUNDA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DE SAN LUIS".-

Que el artículo 73 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia N° IV-0086-2021, conforme la modificación dispuesta por Ley N° IV-1200-2026, establece que "La Oficina Judicial tiene la función de asistir a los Colegios de Jueces, siendo responsabilidad del director y de los funcionarios, que de ella dependan, organizar las audiencias, dictar las resoluciones de mero trámite, ordenar las comunicaciones y emplazamientos, organizar los registros y estadísticas, dirigir al personal auxiliar, informar a las partes, colaborar en los trabajos materiales que el Juez o Tribunal le indique." Dispone además que "En ningún caso los integrantes de la Oficina Judicial pueden realizar tareas propias de la función jurisdiccional. La Oficina Judicial depende jerárquicamente del Superior Tribunal de Justicia." Ello en concordancia con el carácter instrumental de soporte y apoyo a la actividad jurisdiccional que le asigna el artículo 72 del mismo cuerpo legal.-

Que, en consecuencia, el cargo de Director de la Oficina Judicial reviste naturaleza de gestión administrativa. Presenta además una dependencia jerárquica y

una categoría remunerativa, equivalente a Secretario de Cámara, diferenciadas respecto del cargo de Secretario de Segunda Instancia. Por ello corresponde requerir un perfil funcional acreditado en la dirección de oficinas y en la gestión de procesos de trabajo y de audiencias. Tales funciones son propias de los Secretarios en los términos del artículo 98 de la Ley N° IV-0086-2021: "a) Dirigir la oficina, planificando, ejecutando y evaluando la gestión de los procesos de trabajo, a fin de garantizar la tramitación eficiente de los expedientes judiciales, en el marco de las disposiciones procesales, coordinando y supervisando la ejecución de las funciones del personal a su cargo;" y "e) Gestionar las audiencias, administrando los recursos para la programación, preparación y realización efectiva de las mismas;".-

Que dicho perfil se acredita adecuadamente mediante el desempeño como Secretario de Primera Instancia en juzgados del Poder Judicial de la Provincia durante un período no inferior a tres (3) años, cualquiera fuere el fuero. Ello es así atento la naturaleza no jurisdiccional de las funciones asignadas a la Oficina Judicial y su dependencia directa del Superior Tribunal de Justicia.-

Que, por lo expuesto, resulta oportuno ampliar la convocatoria dispuesta por Resolución N° 443-STJSL-DRH-2026 a los fines de conformar un orden de mérito independiente y diferenciado para el cargo de Director de la Oficina Judicial del Colegio de Jueces en lo Penal de la Primera Circunscripción Judicial, con un nuevo período de inscripción.-

Que la ampliación dispuesta torna necesario dejar sin efecto la Resolución N° 519- STJSL-DRH-2026, que fijó las fechas de la etapa de oposición. De ese modo, dicha etapa podrá programarse para ambos cargos una vez concluido el período de inscripción ampliado, sin modificar en lo demás la convocatoria para el cargo de Secretario de Segunda Instancia.-

Que la Dirección de Recursos Humanos ha informado en tal sentido en actuaciones N° 31336111/26 y 31397076/26 del ADM 20237/26, en el marco de las atribuciones y deberes determinados en los arts. 50 incs. 1, 2, 10 y 12 y 51 incs. 2 y 3 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia.-

Por ello, dado lo previsto en el artículo 4° del Reglamento referido, el Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia, en el marco de las facultades establecidas en el art. 40 incs. 2), 12) y 15), y atento lo determinado en los arts. 72, 73 y 97 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia N° IV-0086-2021 (modificada por Leyes N° IV-1106-2023 y N° IV-1200-2026);

RESUELVE:

I) DEJAR SIN EFECTO, en todos sus términos, la Resolución N° 519-STJSL-DRH-2026 de fecha 17/09/2026, por los fundamentos expuestos en la presente.-

II) AMPLIAR la convocatoria a CONCURSO CERRADO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN dispuesta por Resolución N° 443-STJSL-DRH-2026, a fin de conformar orden de mérito para el cargo de DIRECTOR DE LA OFICINA JUDICIAL DEL COLEGIO DE JUECES EN LO PENAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, con categoría remunerativa de Secretario de Cámara, a los fines de eventuales designaciones provisorias o definitivas por reemplazos transitorios o coberturas de vacantes, respectivamente, según necesidades funcionales y factibilidad presupuestaria/financiera. Ello sin perjuicio del orden de mérito para el cargo de Secretario de Segunda Instancia convocado por dicha resolución.-

III) ESTABLECER que los postulantes al cargo referido en el punto precedente deberán dar cumplimiento a lo determinado en los arts. 5° y 6° del reglamento aprobado por Acuerdo N° 307-STJSL-SA-2025, en los términos de la Resolución N° 443-STJSL-DRH-2026, en relación a la acreditación de requisitos excluyentes y documentación obligatoria. En lo que respecta al fuero y especialidad, deberán acreditar haberse desempeñado como Secretario de Primera Instancia en juzgados del Poder Judicial de la Provincia de San Luis durante un período no inferior a TRES (3) años, cualquiera fuere el fuero.-

IV) ESTABLECER que los profesionales que pretendan inscribirse para el cargo de Director deberán enviar su nota en el período del día LUNES 5 AL VIERNES 9 DE OCTUBRE DE 2026, inclusive. El envío se hará a la casilla de correo institucional inscripcionesconcursosrh@justiciasanluis.gov.ar, desde una casilla de correo electrónico de dominio @justiciasanluis.gov.ar. La nota estará dirigida al Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Dr. Jorge Alberto Levingston, e indicará datos personales y el cargo al que se aspira, denunciando domicilio real e informando número telefónico de contacto.-

V) DISPONER que la convocatoria para el cargo de Secretario de Segunda Instancia se mantiene en todos sus términos, con excepción de la etapa de oposición, cuya realización se difiere. La Dirección de Recursos Humanos, al publicar la nómina final de postulantes admitidos, informará los lugares, horarios y modalidades de la instancia de oposición para ambos cargos, las diligencias que deberán cumplimentar los concursantes admitidos y la fecha hasta la cual deberán confirmar su asistencia. Dicha información se publicará en la sección "Concursos internos para cargos" de la página web del Poder Judicial.-

VI) TENER PRESENTE las disposiciones establecidas en el Acuerdo N° 307-STJSLSA-2025.-

VII) ORDENAR que la Dirección de Recursos Humanos arbitre lo pertinente para la publicación de la presente por un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, en un diario de mayor circulación provincial (con las pautas establecidas en el Acuerdo N° 170-STJSL-SA-2024 o el que lo reemplace) y en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia.-

VIII) DISPONER que la Oficina de Prensa y Comunicación Institucional dé amplia difusión a la presente a través de su publicación adicional en sitios web, redes sociales u otros medios de comunicación oficial.-

HÁGASE SABER.-

SPP e. y v: 30 Sep.

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN Nº 551-DPJ-2026.-

SAN LUIS, 29 de Septiembre de 2026.-

VISTO:

Las actuaciones administrativas obrantes en legajo archivo Nº 90/2011, perteneciente a la entidad "ASOCIACIÓN CIVIL COMISIÓN PRO-TEMPLO NUESTRA SEÑORA DE LA LIBRANZA", con domicilio en el Paraje Casa de Piedra, Dpto. San Martin, Provincia de San Luís, personería otorgada mediante Decreto/Resolución N° 124-DCyFPJ-2011, de fecha 10 de febrero de 2011;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 49 consta nota presentada por el delegado normalizador de la entidad de marras designado mediante Resolución Nº 224-DPJ-2026, solicitando prorroga del proceso de normalización en aras de continuar organizando y gestionando el funcionamiento para que dicho organismo cumpla con las expectativas de la comunidad. -

Que resulta conveniente hacer lugar a la solicitud de Sr/Sra. SANDRA ALICIA CUELLO, D.N.I. N° 26.787.933, a fin de facilitar la reorganización institucional de la entidad. -

Que atento a ello y en uso de las atribuciones establecidas en Art. 7° Inc. 3 pto. a) y b) de la Ley Provincial N° V-0112-2004 (5703*), Resolución Gral. N° 38-DPCyFPJ-2018 y demás disposiciones de la materia, esta Oficina está facultada para fiscalizar, controlar e intervenir las entidades inscriptas como Personas Jurídicas en EXCLUSIVO INTERÉS PÚBLICO. -

LA DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

Art. 1º EXTENDER por el término de SESENTA (60) días hábiles a partir de su notificación personal, la PRORROGA de NORMALIZACION concedida Resolución Nº 224-DPJ-2026, de fecha 15 de mayo del año 2026, a la entidad "ASOCIACIÓN CIVIL COMISIÓN PRO-TEMPLO NUESTRA SEÑORA DE LA LIBRANZA", domicilio en el Paraje Casa de Piedra, Dpto. San Martin, Provincia de San Luís, personería otorgada mediante Decreto/Resolución N° 124-DCyFPJ-2011, de fecha 10 de febrero de 2011.-

Art. 2º RATIFICAR en sus funciones de Normalizadora a la Sr/Sra SANDRA ALICIA CUELLO, D.N.I. N° 26.787.933 a los fines de continuar con el desarrollo de sus actividades tendientes a la regularización definitiva de la entidad. –

Art. 3º NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE por un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, y oportunamente ARCHIVESE. -

C.P.N. MARÍA VICTORIA POGGI
Subdirectora de Personas Jurídicas

SPP e. y v: 30 Sep.

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 552-DPJ-2026

San Luis, 28 de Septiembre de 2026

VISTO:

Las actuaciones obrantes en Legajo/archivo 01457/2011 correspondientes a la entidad "ASOCIACIÓN CHOY LEE FUT-SAN LUIS", con domicilio legal en B° 140 Mza 402 Casa 4, de la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, y:

CONSIDERANDO:

Que la entidad de referencia presenta estado de irregularidad ante esta Dirección.

Que en fs. 159 obra nota de la Toma de Razón, dada por la Dirección de Personas Jurídicas en donde se trataba la Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Que en fs. 160 obra nota de fecha 23 de SEPTIEMBRE de 2026, Suscripta por el Nuevo Presidente de la Entidad, el Sr. Carrizo Hernán Marcelo, mediante la cual solicita que este Organismo convoque asamblea de oficio a fin de tratar: Elección de dos asambleistas para la firma del acta; Consideración y Aprobación de Memoria, Estados Contables e Informe de Revisor de Cuenta correspondientes a los ejercicios contables 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025; adjuntando a tal fin la siguiente documentación: 1) Libro de Socios Actualizado; 2) Listado de Socios en Condiciones de Participar; 3) Estados Contables originales correspondientes a los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025; 4) Informe del Revisor de Cuentas correspondientes a los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025; 5) Memoria correspondientes a los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025.

Que resulta necesario frente al análisis realizado convocar a asamblea de oficio a fin de lograr la regularización de la vida institucional de la entidad.

Por ello y en virtud de las atribuciones establecidas en la ley N° V-0112-2004

LA DIRECTORA DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:

ART. 1°: CONVOCAR DE OFICIO a Asamblea de Asociados "ASOCIACIÓN CHOY LEE FUT-SAN LUIS", personería jurídica otorgada mediante Resolución Nº 01958-DCyFPJ-2011, LPJ Nº 01457/2011 con domicilio en Tobar García 1242, de la Ciudad de San Luis, para el día MIERCOLES 30 de Septiembre de 2026 a las 21:00Hs, con el siguiente orden del día:

1) Elección de dos asambleístas para la firma del acta.

2) Consideración y Aprobación de Memoria, Estados Contables e Informe de Revisor de Cuenta correspondientes a los ejercicios contables 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025.

ART 2°: Notifíquese en la forma de práctica; publíquese por UN (1) día en el Boletín Oficial de la provincia de San Luis y oportunamente archívese.

DRA. MARÍA LORENA DOMINGUEZ
Directora de Personas Jurídicas

SPP

e. y v: 30 Sep.

ACUERDOS

ACUERDO Nº 118-STJSL-DRH-2026.- En la Provincia de San Luis, a VEINTICINCO días del mes de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTISÉIS, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER, EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, VÍCTOR MANUEL ENDEIZA y ANDREA CAROLINA MONTE RISO. No firma el Sr. Ministro Dr. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, por encontrarse en comisión oficial.-

DIJERON: Visto el requerimiento elevado por los Sres. Jueces de los Juzgados de Garantía de la Primera Circunscripción Judicial, mediante el cual solicitan el dictado de una acordada que disponga que, durante los días inhábiles, el Juez de Garantía que se encuentre de turno actúe como subrogante de los restantes Juzgados de Garantía de la Circunscripción, a fin de atender las medidas urgentes, solicitudes y audiencias que pudieran suscitarse.-

Que, ante ello, a los fines de propender a una mejor organización que posibilite una atención más ágil, eficaz y continua del servicio de justicia, específicamente en los Juzgados de Garantía, resulta factible hacer lugar a lo peticionado como medida para mejor servicio, sin que ello importe alterar el régimen de subrogaciones vigente para los días hábiles.-

Por ello, y conforme a las atribuciones conferidas por el art. 214 de la Constitución Provincial y 39 incs. 4° y 5° de la Ley Orgánica de Administración de Justicia N° IV-0086-2021;

ACORDARON:

I) DISPONER que durante los días inhábiles el Juez de Garantía de la Primera Circunscripción Judicial que se encuentre de turno actuará como subrogante de los restantes Juzgados de Garantía de dicha Circunscripción, a fin de atender las medidas urgentes, solicitudes y audiencias que se susciten.-

II) COMUNICAR el presente Acuerdo a los Juzgados de Garantía de la Primera Circunscripción Judicial, a sus efectos.-

III) ORDENAR la publicación del presente Acuerdo por un día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia y en el sitio web institucional del Poder Judicial.-

Con lo que se dio por finalizado el acto, disponiendo los Sres. Ministros se comunique a quienes corresponda.-

e. y v: 30 Sep.

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DEL MONTE DE ORO

ORDENANZA Nº 11-HCD-2026.-
San Francisco del Monte de Oro, 11 de Agosto del 2026

VISTO:
El Balance analítico correspondiente al 1º Trimestre del año 2026, emitido por el Ejecutivo municipal y;
CONSIDERANDO:
Que el mismo se ajusta a los gastos presupuestarios del municipio
ATENTO A ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DEL MONTE DE ORO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO Nº 01) APROBAR en todos su ítem el balance Analítico correspondiente al 1º trimestre año 2026.-

ARTICULO Nº 02) Comuníquese, publíquese, dese una copia al registro municipal y archívese.-

JORGE DANIEL CONTRERA
Presidente H.C.D.
Juan Pablo Alcaráz
Secretario Legislativo H.C.D.

EXENTO

RESOLUCION Nº 13-IMSF-2026.-
San Francisco del Monte de Oro (San Luis), 12 de Agosto de 2026

VISTO Y CONSIDERANDO:
La Ordenanza Nº 11/2026 del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Francisco del Monte de oro (San Luis) y;
ATENTO A ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DEL MONTE DE ORO (SL.), EN USO DE SUS ATRIBUCIONES.
RESUELVE:

ART.1º).- PROMULGAR la Ordenanza Nº 11/2026 H.C.D.- de fecha 12 de agosto del 2026, relacionadas en APROBAR en todos sus ítems Balance Analítico correspondiente al 1º Trimestre del 2026.-

ART. 2º).-Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Francisco del Monte de Oro (San Luis).-

Art 3º).-Comuníquese, publíquese, dese copia al registro Municipal y archívese.-

SANDRO LUIS FLORES
Intendente Municipal
Ary Sepak
Secretario de Gobierno

EXENTO

MUNICIPALIDAD DE CANDELARIA

ORDENANZA Nº 05-HCDMC-2026.-
Candelaria (SL.), 16 de Septiembre de 2026.-

VISTO:
El Convenio de Cooperación Gobierno de la Provincia de San Luis y Municipalidad de Candelaria para la implementación del Programa Autoconstrucción Asistida Plan "Tenemos Futuro", obrante en act. DOCEXT 391158/26; y,
CONSIDERANDO:
Que conforme a las disposiciones legales vigentes, se debe proceder a modificar el Presupuesto 2026, Incorporando las Partidas Específicas de Ingresos y Egresos

del Programa Nº 16.52 - Programa Autoconstrucción Asistida Plan "Tenemos Futuro" que según corresponda, para atender los gastos del 3º y 4º Trimestre 2026;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal cuenta con las atribuciones que le confieren tanto la Carta Magna Provincial, como la propia Ley Nº XII -0349-2004(5756) de Régimen Municipal;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN
QUORUM LEGAL SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1º.- Modifíquese el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Municipalidad de Candelaria para el 3º Y 4ºTrimestre del Ejercicio Año 2026, en los rubros de Ingresos y Egresos y montos que a continuación se detallan:

PROGRAMA Nº 16,52 - OBRA PROGRAMA AUTOCONSTRUCCION ASISTIDA PLAN "TENEMOS FUTURO" Decreto Nº 8008-MDH-2026.

INGRESOS: Incrementar:

1-2-1-2-3 Obra Publica $ 160.000.000,00

Crear la partida de egresos:

PROGRAMA Nº 16,52

16,52-4 Bienes de Uso $ 160.000.000,00

Art. 2º.- Comuníquese, remítase al Programa de Asuntos Municipales, dese al registro Municipal y oportunamente archívese.-

JULIETA JUDITH IGLESIA
Presidente H.C.D.
Carolina Elizabeth Arce
Secretaria H.C.D.

EXENTO

DECRETO Nº 21-MC-2026.-
Candelaria (S.L.), 17 de Septiembre de 2026.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 05-HCDMC-2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, de la Municipalidad de Candelaria; y,

CONSIDERANDO:

Que para dar cumplimiento a los preceptos legales se debe proceder en tiempo y forma a la promulgación de la misma;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal cuenta con las atribuciones que le confieren tanto la Carta Magna de la Provincia, como la propia Ley NºXII-0349-2004 (5756) de Régimen Municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CANDELARIA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA:

Art. 1º.-Promulgar en todas sus partes la Ordenanza Nº 05-HCDMC-2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 16 de Septiembre de 2026, mediante la cual aprueba modificar el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Municipalidad de Candelaria para el 3º y 4º trimestre del Ejercicio Año 2026 en los en los rubros de Ingresos y Egresos para el Programa Nº 16.52 Obra Programa Autoconstrucción Asistida Plan "Tenemos Futuro".-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y Obras Públicas.-

Art. 3º.- Comuníquese, Publíquese, Remítase al Programa de Asuntos Municipales, dese al registro Municipal y oportunamente Archívese.-

JOSÉ IGNACIO CASAS
Intendente
Sandra Vanesa Landa
Secretaria

EXENTO

ORDENANZA Nº 06-HCDMC-2026.-
Candelaria (SL.), 16 de Septiembre de 2026.-

VISTO:

El Acuerdo Bilateral "CONSTRUYENDO CON TU PUEBLO 2026" suscripto entre el Gobierno de la provincia de San Luis y el Municipio de Candelaria el cual fuera homologado por Decreto Nº 4358-MG-2026y Resolución Nº167-MG-2026; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones legales vigentes, se debe proceder a modificar el Presupuesto 2026, Incorporando las Partidas Específicas de Ingresos y Egresos del Programa Nº 16.51 - Obra Pública que según corresponda, para atender los gastos del 3º y 4º Trimestre 2026;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal cuenta con las atribuciones que le confieren tanto la Carta Magna Provincial, como la propia Ley Nº XII -0349-2004 (5756) de Régimen Municipal;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN
QUORUM LEGAL SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1º.- Modifíquese el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Municipalidad de Candelaria para el 3º y 4ºTrimestre del Ejercicio Año 2026, en los rubros de Ingresos y Egresos y montos que a continuación se detallan:

PROGRAMA Nº 16,51 - OBRA PÚBLICA CONSTRUYENDO CON TU PUEBLO Resolución Nº 167-MG-2026

INGRESOS: Incrementar:

1-2-1-2-3 Obra Publica $ 127.560.000,00

Crear la partida de egresos:

PROGRAMA Nº 16,51

16,51-4 Bienes de Uso $ 127.560.000,00

Art. 2º.- Comuníquese, remítase al Programa de Asuntos Municipales, dese al registro Municipal y oportunamente archívese.-

JULIETA JUDITH IGLESIA
Presidente H.C.D.
Carolina Elizabeth Arce
Secretaria H.C.D.

EXENTO

DECRETO Nº 22-MC-2026.-
Candelaria (S.L.), 18 de Septiembre de 2026.-

VISTO:

La Ordenanza Nº06-HCDMC-2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, de la Municipalidad de Candelaria; y,

CONSIDERANDO:

Que para dar cumplimiento a los preceptos legales se debe proceder en tiempo y forma a la promulgación de la misma;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal cuenta con las atribuciones que le confieren tanto la Carta Magna de la Provincia, como la propia Ley NºXII-0349-2004 (5756) de Régimen Municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CANDELARIA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
DECRETA:

Art. 1º.-Promulgar en todas sus partes la Ordenanza Nº 06-HCDMC-2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 16 de Septiembre de 2026, mediante la cual aprueba modificar el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Municipalidad de Candelaria para el 3º y 4º trimestre del Ejercicio Año 2026 en los en los rubros de Ingresos y Egresos para el Programa Nº 16.51 Obra Pública "CONSTRUYENDO CON TU PUEBLO".-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y Obras Públicas.-

Art. 3º.- Comuníquese, Publíquese, Remítase al Programa de Asuntos Municipales, dese al registro Municipal y oportunamente Archívese.-

JOSÉ IGNACIO CASAS
Intendente
Sandra Vanesa Landa
Secretaria

EXENTO

ASAMBLEAS

La Directora de Personas Jurídicas Ordena se publique que la Asociación Civil CENTRO DE JUBILADOS ARIZONA, con LPJ N° 67/94 ha convocado a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 2 de Octubre de 2026 a las 16:00hs. en 20 de Junio S/N de la Localidad de Arizona, Provincia de San Luis a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1-Elección de dos asambleístas para suscribir el acta.

2-Consideración de memoria, balance e informe del revisor del año 2025.

DRA. MARÍA LORENA DOMINGUEZ
Directora de Personas Jurídicas

C: 3354 SPP e: y v: 30 Sep

La BIBLIOTECA POPULAR LAFINUR PJ: 117/1996 Legajo: 37/1997 de Santa Rosa del Colara San Luis, cita a los socios a la asamblea General Ordinaria para el día 24 de Octubre 2026 a las 18 hrs en Hipólito Yrigoyen 870 Santa Rosa del Conlara San Luis.

ORDEN DEL DÍA

Elección de 2 asambleístas

Presentación listas de candidatos

Elección de nuevas autoridades Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

GABRIEL CASTELLINI
Presidente

C: 3368 $ 5.500,00 e. y v: 30 Sep.

CONVOCATORIA
"ASOCIACIÓN CIVIL CIRCULO MEDICO DEL NORTE DE SAN LUIS"

La Comisión Directiva convoca a sus asociados a Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 17 de Octubre de 2026 a las 19Hs. en su sede social Pte. Perón 112 Planta Alta Ofic. 1 y 2, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de 2 socios para rubricar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de Actas de la Comisión Directiva.

2) Modificación del Artículo N° 6 y N° 7 del estatuto vigente (Incorporación de Personas Jurídicas como socios de la Asociación).-

3) Consideración y autorización a la Comisión Directiva para la adquisición de un bien inmueble destinado a la sede y actividades de la institución, ubicado en calle Ramón Darío Moran esq. Calle Publica, Merlo, San Luis, Padrón N° 13-348959 de 382 mts. cuadrados. Según Articulo N° 18 (incisos k y m) y Articulo N° 47 (inciso c) del estatuto vigente.-

Merlo, 28 de Septiembre de 2026

ADRIANA OLIVERA
Presidenta

C: 3369 $ 5.500,00 e. y v: 30 Sep.

CONVOCATORIA
"ASOCIACIÓN CIVIL IGLESIA CRISTIANA CIELOS ABIERTOS UN LUGAR DE BENDICIÓN Y RESTAURACIÓN ASOCIACIÓN CIVIL"

La Comisión Directiva convoca a sus asociados a Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 24 de Octubre de 2026 a las 18Hs. en su sede social Sánchez Reynafé S/N, Cortaderas, departamento Chacabuco, Provincia de San Luis, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de 2 socios para rubricar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2) Modificación Articulo N° 5 (eliminación de rifas como beneficio).-

Merlo, 28 de Septiembre de 2026

JUAN CARLOS PEREYRA- Presidente

C: 3370 $ 5.500,00 e. y v: 30 Sep.

LICITACIONES

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 77- MHeIP - DCyC-2026

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "ADQUISICIÓN de FORRAJES Y AGROQUIMICOS con destino a Pequeños productores de la provincia, solicitado por la DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN FAMILIAR, FRUTIHORTICOLA Y APICOLA, dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO SUSTENTABLE".

EXPEDIENTE DIGITAL Nº 0000-8100062/26.

DECRETO DE LLAMADO Nº 12316-MDPS- 2026.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 ($239.425.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 14 de OCTUBRE de 2026 a las 10:30 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones www.sistemacompras.sanluis.gov.ar. Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3740- 3218.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 3327 SPP e: 28 Sep y v: 02 Oct.

AGENCIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD SAN LUIS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 20-ACTySSL-2026.

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "PROVISIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO PARA LOS FIREWALL DEL DATACENTER DE LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN".

EXPEDIENTE NÚMERO: EXD-0-9030918/26.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRESCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 315.985.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRESCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 315.985,00).-

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Área Compras y Contrataciones dependiente de Agencia de Ciencia, Tecnología y Sociedad San Luis - Casa de Gobierno – Edificio Norte, Bloque 2 – Piso 3°, Ciudad de San Luis – Autopista de las Serranías Puntanas Km 783 - Provincia de San Luis (5700), día 15 de octubre de 2026, a las 10:30hs.-

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán realizar la compra del Pliego Único y del Pliego Particular de Bases y Condiciones hasta el día 14 de octubre de 2026 a las 14:00hs.-

Los pliegos se enviarán vía email, previo a la presentación de la constancia de depósito conforme lo establecido en el Art. 5° del Pliego Particular de Bases y Condiciones, el cual deberá ser remitido a la siguiente dirección de correo electrónico: acts.areacomprasycon@sanluis.gov.ar.

C: 3328 SPP e: 28 Sep y v: 02 Oct

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 78- MHeIP - DCyC-2026

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "CONTRATACIÓN de SERVICIOS LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS, por el periodo de noviembre 2026 a diciembre 2027, solicitado por la CENTRO ONCOLÓGICO INTEGRAL, dependiente del MINISTERIO DE SALUD".

EXPEDIENTE DIGITAL Nº 0000-7140703/26.

DECRETO DE LLAMADO Nº 12579-MdeS- 2026.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CON 00/100 ($217.000.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 14 de OCTUBRE de 2026 a las 11:00 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través sitio web de la Di-

rección de Compras y Contrataciones www.sistemacompras.sanluis.gov.ar. Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3740- 3218.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 3329 SPP e: 28 Sep y v: 02 Oct.

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 79- MHeIP - DCyC-2026

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "ADQUISICIÓN DE CHALECOS ANTIBALAS, con destino al personal de CUSTRA y Parque Automotor de ambos complejos como así también a los grupos especiales: GEAR Y CEOP, solicitado por la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL, dependiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD".

EXPEDIENTE DIGITAL Nº 0000-6081056/26.

DECRETO DE LLAMADO Nº 12559-MS- 2026.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CON 00/100 ($96.000.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 20 de octubre de 2026 a las 10:30 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones www.sistemacompras.sanluis.gov.ar. Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3740- 3218.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 3355 SPP e: 30 Sep y v: 05 Oct

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DE LA PUNTA. -

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL. -

LICITACION PUBLICA Nº 16-SDS-MDLP-2026.-

"COMPRA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA LA CONSERVACION DE PILETA SEMIOLIMPICA"

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS MIL C/00/100 ($12.900.000,00).-

VALOR DE PLIEGO: PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL C/00/100 ($ 129.000,00).

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Serán retirados en sede de Municipalidad de La Punta, sita en calle 9, entre Modulo 10 y 11, hasta las 14 hs del dia 15 de OCTUBRE de 2026. –

CONSULTAS: Mediante nota presentada en Mesa de Entradas de la Municipalidad de La Punta, hasta las 14:00 horas del día 15 DE OCTUBRE DE 2026. –

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: En Mesa de Entradas de Municipalidad de La Punta hasta las 10:00 Horas del día 16 DE OCTUBRE DE 2026. –

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Mesa de Entradas del Municipio sita en Calle 9 (N) entre módulos 10 y 11 Código Postal 5710 – Ciudad de La Punta. –

FECHA Y HORA DE APERTURA DE OFERTAS: El día 16 DE OCTUBRE DE 2026 a las 14:30 hs. –

C: 3371 SPP e. y v: 30 Sep.

ENTE HOSPITAL RAMON CARRILLO

LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 004-2026: "ADQUISICIÓN DE MATERIAL TEXTIL PARA EL SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN".

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE MATERIAL TEXTIL PARA EL SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN".

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 92/100 ($450.894.946,92) FINAL

VALOR DE PLIEGO: PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 94/100 ($450.894,94)

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10:30hs. del día de la apertura.

FECHA, HORA Y LUGAR DE APERTURA: El día 13/10/2026 a las 10:30 hs en las Oficinas Administrativas del Hospital Central Ramón Carrillo, sito en Autopista de las Serranías Puntanas, Km 782, Planta Baja, Área de Administración, localidad de Juana Koslay, provincia de San Luis.

ADQUISICIÓN DE BASES Y CONDICIONES: Los interesados podrán obtener los pliegos de bases y condiciones realizando Depósito o Transferencia electrónica bancaria: a la cuenta N° 4780245618 CBU: 0110478720047802456181 BANCO DE LA NACION ARGENTINA – SUC SAN LUIS, a nombre de Ente Hospital Ramón Carrillo. Luego deberán enviar comprobante del pago al e-mail, para recibir dichos pliegos.

Toda la documentación deberá ser presentada y firmada de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Por consultas,

escribir al e-mail cyc@hrcsl.ar.

C: 3372 SPP e. y v: 30 Sep.

COMERCIALES

DENOMINACION SOCIAL "INSTITUTO CARDIOVASCULAR SAN LUIS A.C.E."
CAMBIO DE AUTORIDADES

Por disposición del Registro Público de Comercio, se hace saber que: a los 18 días del mes de junio de dos mil veintiseis, y teniendo en cuenta las actas de fecha 20/04/2015, 22/06/2015 y 19/04/2022 las cuales modifican el artículo 2 del contrato social prorrogando la vigencia de la agrupación hasta el 20 de abril de 2027, los socios del INSTITUTO CARDIVASCULAR SAN LUIS Agrupación Empresaria, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de octubre de 1997, al Tomo 103, Folio 102, Nº 37, resuelven DESIGNAR como Director que ejerza la representación y coordinación de la misma al Dr. Juan Pablo Albisu Di Gennaro, argentino, mayor de edad, titular de DNI 17.342.195, todo en concordancia con lo dispuesto por la cláusula novena del contrato social.

DRA. ANDREA V. BELZUNCE
Subdirectora R.P.C.

C: 3356 $ 5.500,00 e: y v: 30 Sep

Edicto de constitución de "CINCO S.R.L."SOCIOS: MARTIN MIGUEL RISIO, titular del DNI: 29.069.996, CUIT: 20-29069996-8, argentino, soltero, Ingeniero Electromecánico, nacido el 22/12/1981, con domicilio en la calle Manuel Láinez N° 171, Villa Mercedes, San Luis y LUCIA VERONICA RISIO ALLIONE titular del DNI: 31.347.056, CUIT: 27-31347056-9, argentina, soltera, Ingeniera Agrónoma, nacida el 10/05/1985, con domicilio en la calle Manuel Láinez N° 171, Villa Mercedes, San Luis. CONSTITUCION: Contrato Social de fecha 9 de Septiembre de 2026. DENOMINACION: CINCO S.R.L. SEDE SOCIAL: Manuel Láinez N° 171, Villa Mercedes, provincia de San Luis, República Argentina. DURACION: Noventa y nueve años a contar desde su constitución. OBJETO: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país y en el extranjero a las siguientes actividades: AGROPECUARIAS: mediante la realización de todo tipo de actividades agropecuarias en campos propios o arrendados a terceros o de propiedad de terceros, cultivo de cereales, oleaginosas, graníferas, forrajes, pasturas y semillas; explotación y administración de establecimiento ganaderos para cría, mestizaje, venta, cruza de ganado, engorde e invernada de ganado de todo tipo y especie; henificación en rollos y/o fardos de forrajes destinados a la alimentación animal; explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopios de cereales y oleaginosas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o derivados de la ganadería, ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos; asesoramiento agrícola ganadero en general, administración de explotaciones agrícola – ganaderas, incluyendo la locación de inmuebles rurales y prestación de servicios de siembra, pulverizaciones, cosecha y otros trabajos agrícolas, rociados y espolvoreas con productos agroquímicos y sus derivados y la siembra de todo tipo de semillas ya sea mediante colocación directa o por nebulizaciones o distribución aérea o terrestre y todo lo relacionado con su aplicación; elaboración e industrialización de productos agropecuarios; compraventa, permuta, importación, distribución, transporte, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera, de productos agroquímicos y veterinarios, animales, herramientas, y todo tipo de productos del agro. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por éste Contrato Social. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de $ 10.000.000 (pesos diez millones) dividido en 500 (quinientas) cuotas de veinte mil pesos ($20.000) valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. El Sr. MARTIN MIGUEL RISIO

ALLIONE suscribe 250 cuotas de valor $ 20.000 cada una y con derecho a un voto por cuota y la Sra. LUCIA VERONICA RISIO ALLIONE suscribe 250 cuotas de valor $ 20.000 cada una y con derecho a un voto por cuota. El capital social se integra el 25% en dinero efectivo en este acto, difiriendo la integración de la diferencia a un plazo de dos años a partir de la fecha CIERRE DE EJERCICIO: 30 de Junio de cada año. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Gerente: LUCIA VERONICA RISIO ALLIONE DNI. 31.347.056, por el término de duración de la Sociedad. Prescinde de sindicatura.

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora R.P.C.

C: 3357 $ 5.500,00 e: y v: 30 Sep

El Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Luis hace saber por el término de ley, que en la Sociedad FABIAN M. MARTIN S.A. inscripta en fecha 06/09/2006 al Tomo 173, Folio 83, Número 11, se ha resuelto y aprobado la conformación del siguiente Directorio: Sr. Martín, Fabián Marcelo, D.N.I. N° 17.758.368 como Director Titular Presidente del Directorio y a la Sra. Viale, María Daniela, D.N.I. N° 21.767.030, como Director Suplente, habiendo ambos aceptado tales designaciones, conforme surge del Acta Directorio de fecha 27/07/2026, del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 27/07/2026 y del Registro de Asistencia a Asamblea de fecha 27/07/2026. –

San Luis, a los días del mes de septiembre del año 2026. –

DRA. ANDREA V. BELZUNCE
Subdirectora R.P.C.

C: 3358 $ 5.500,00 e: y v: 30 Sep

BANDEX S.A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse 20/10/2026 a las 10:00 hs, en la sede social, sita en la calle 3, esquina 107, Parque Industrial de la Ciudad de San Luis, sector Norte, manzana B, parcelas 1 y 2, Provincia de San Luis, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de accionistas para suscribir el acta. 2) Consideración de una nueva emisión de obligaciones negociables bajo el régimen PyME CNV Garantizada, la cual podrá ser tramitada bajo las previsiones del régimen de oferta pública con autorización automática por su bajo impacto, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 23.576, las Normas de la CNV (N.T. 2013), sus modificatorias y complementarias y demás regulaciones aplicables, por hasta el monto máximo en circulación admitido por dichas normas (las "ON"). Delegación en el Directorio a fin de que éste determine los términos y condiciones de la emisión. 3) Aprobación de la garantía a ser otorgada por una o más entidades de garantía. 4) Autorización al Directorio para subdelegar facultades en uno o más de sus integrantes, o en cualquiera de sus apoderados. 5) Autorizaciones Nota: Los accionistas cumplimentarán lo prescripto por el art. 238 de la ley General de Sociedades Nro. 19.550.

San Luis, 28 de Septiembre de 2026.-
EL DIRECTORIO

JOSE LUIS PASSERINI
Presidente

C: 3373 $ 27.500,00 e. 30 Sep y v: 09 Oct.

EDICTO MODIFICACIÓN ESTATUTO SOCIAL, INSCRIPCION DE AUTORIDADES

Por Acta de Asamblea de fecha 18 de Abril de 2016 los accionistas de CAROLINA CABLE COLOR S.A., han decidido modificar el artículo DECIMO del ESTATUTO SOCIAL por el siguiente texto: "ARTÍCULO DECIMO: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un directorio integrado por uno a cinco directores titulares, de conformidad con lo que disponga la Asamblea que los elija. Los Directores duraran en sus funciones tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos. La Asamblea debe designar directores suplentes en igual o menor cantidad a la de los directores titulares por el mismo plazo, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en orden a su elección. En caso de producirse vacancia de un director titular este será reemplazado por el primer director suplente designado y así sucesivamente."

Por Acta de Asamblea de fecha 16 de Diciembre de 2024 se trata la: "Fijación del número y elección de directores, titulares y suplentes. Al respecto, la Asamblea resuelve por unanimidad fijar en cuatro el número de directores titulares y en uno el de suplentes, con mandato por tres ejercicios.

Por unanimidad, la asamblea resuelve la siguiente distribución de cargos:
Presidente: Sra. Adriana Victoria Gualtieri,
Vicepresidente: Sra. María Victoria Barreña Gualtieri,
Director Titular: Sr. Federico Guillermo Brandenburg,
Director Titular: Sr. José Luis Gualtieri y
Director Suplente: Sr. Victorio Américo Gualtieri."

Por Acta de Asamblea de fecha de fecha 10 de Diciembre de 2025 se trata la: "Designación de Síndicos. Al respecto, la Asamblea resuelve por unanimidad aprobar como Síndico Titular al Contador Eduardo Gleser, CUIT 20-07373618-9, como Síndico Suplente al Abogado Mariano PASCUET, CUIT 20-37716823-3, quienes presentes en la Asamblea, aceptan el cargo suscribiendo el Acta y manifiestan no ser personas políticamente expuestas y constituyendo domicilio en la sede social de la calle San Martín 361, San Luis."

Fechas de las elecciones de Directorios desde el año 1993:

Fechas Actas de Directorio	Fechas Actas de Asamblea	Fechas Registro de Asistencia
21/05/1993	21/05/1993	
14/08/2000	14/08/2000	14/08/2000
28/11/2003	12/12/2003	12/12/2003
15/11/2006	04/12/2006	04/12/2006
06/11/2009	25/11/2009	25/11/2009
15/11/2012	27/11/2012	27/11/2012
27/11/2015	03/12/2015	03/12/2015
11/04/2016	18/04/2016	18/04/2016
27/11/2018	13/12/2018	13/12/2018
26/11/2021	14/12/2021	14/12/2021
22/11/2024	16/12/2024	16/12/2024
21/11/2025	10/12/2025	10/12/2025

DRA. ANDREA V. BELZUNCE
Subdirectora R.P.C.

C: 3374 $ 5.500,00 e. y v: 30 Sep.

CATERING S.R.L.
APERTURA DE SUCURSAL EN LA PROVINCIA DE SAN LUIS

Se hace saber que CATERING S.R.L., con sede social en calle Cuyo N° 1.629 de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, mediante Acta de Asamblea de Socios N° 52, de fecha 24 de junio de 2026, celebrada por unanimidad de sus socios, resolvió la apertura de una sucursal en la Provincia de San Luis.

Se fijó como domicilio de la sucursal calle Manuel Laínez N° 286 de la ciudad de Villa Mercedes, Departamento General Pedernera, Provincia de San Luis.

Asimismo, se resolvió asignar a la sucursal un capital de trabajo de PESOS UN MILLÓN ($1.000.000).

Se designó como Gerente/Administradora de la sucursal a la Lic. MARÍA ALICIA DÍAZ, D.N.I. N° 33.603.517, CUIL N° 27-33603517-1, quien tendrá las facultades de administración, representación y gestión de la sucursal conforme las atribuciones conferidas por la sociedad.

Villa Mercedes, San Luis, de de 2026.

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora R.P.C.

C: 3375 $ 5.500,00 e. y v: 30 Sep.

EDICTO: ECOMIC S.A.

El Registro Público de Comercio ordena la siguiente publicación de edicto por un día de la sociedad denominada ECOMIC S.A. inscripta en el Registro Público de Comercio al Tomo 379 de Contratos Sociales, Folio 216, Nº 26, en San Luis el 26 de septiembre de 2023. Por Acta de Asamblea Nº 1 de fecha 16 de marzo de 2025 convocada mediante Acta de Directorio Nº 4 de fecha 27 de febrero de 2025 y Registro asistencial del día 16 de marzo de 2025. Se aprobaron por unanimidad los informes de la presidencia y los Estados Contables del ejercicio económico

cerrado el 31 de diciembre de 2023 y el 31 de diciembre de 2024. Asimismo, Acta de Asamblea N° 2 de fecha 31 de marzo de 2026 convocada mediante Acta de Directorio N° 5 de fecha 2 de marzo de 2026 y Registro asistencial del día 31 de marzo de 2026. Se aprobó por unanimidad el informe de la presidencia y los Estados Contables del ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2025. Quedando el Directorio de la sociedad integrado de la siguiente manera: PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: La representación legal de la sociedad es ejercida por el Presidente del Directorio. Señor Hugo Sebastián RIVAS, argentino, nacido el 13 de mayo de 1.988, D.N.I. N° 33.429.969, C.U.I.T. N° 20-33429969-5 de profesión comerciante, de estado civil soltero y con domicilio en Barrio Portal de la Aguada, Manzana C, Casa 8 de la ciudad de San Luis. VICEPRESIDENTE: Carolina Vanesa RIVAS, argentina, nacida el 14 de febrero de 1.983, D.N.I. N° 29.726.844, C.U.I.T. N° 27-29726844-4 de profesión comerciante, de estado civil casada y con domicilio en Barrio Portal de la Aguada, Manzana C, Casa 8 de la ciudad de San Luis. DIRECTORA SUPLENTE: María Victoria RIVAS, argentina, nacida el 21 de enero de 1.986, D.N.I. N° 31.715.547, C.U.I.T. N° 27-31715547-1 de profesión comerciante, de estado civil casada y con domicilio en calle Los Arces N° 2030, Barrio Cerros del Sol de la ciudad de San Luis.

DRA. ANDREA V. BELZUNCE
Subdirectora R.P.C.

C: 3376 $ 5.500,00 e. y v: 30 Sep.

EL ALEMAN S.A.S. – MODIFICACIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta N° 3 de fecha 27 de julio de 2026, por decisión del Socio Único de EL ALEMAN S.A.S., se resolvió modificar la composición del órgano de administración de la sociedad, dejándose sin efecto la designación del Sr. Brahian Alan Bertola Bosso, DNI N.º 40.318.966, como Administrador Titular, y la anterior designación de la Sra. Zulma Jacqueline Bosso como Administradora Suplente.

En consecuencia, el órgano de administración queda integrado de la siguiente manera: Administradora Titular: Zulma Jacqueline Bosso, DNI N.º 22.786.715, CUIT N.º 27-22786715-4; y Administradora Suplente: Marta Judi Barrera, DNI N.º 4.937.564, CUIT N.º 27-04937564-1.

Ambas administradoras aceptaron expresamente los cargos conferidos, constituyeron domicilio especial en la sede social y declararon bajo juramento no encontrarse comprendidas en las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el artículo 264 de la Ley General de Sociedades N.º 19.550, ni revestir la condición de Personas Expuestas Políticamente. Ejercerán sus cargos por plazo indeterminado, conforme a lo establecido en el Instrumento Constitutivo.

Asimismo, se dejó constancia de la constitución de las garantías correspondientes al ejercicio de sus cargos, conforme a la Disposición Transitoria N.º 4 del Instrumento Constitutivo.

En virtud de lo resuelto, la representación legal de la sociedad será ejercida por la Administradora Titular, Zulma Jacqueline Bosso.

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora R.P.C.

C: 3377 $ 5.500,00 e. y v: 30 Sep.

FARBETEC S.A.S. – MODIFICACIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta N.º 3 de Reunión de Socios de fecha 7 de septiembre de 2026, los accionistas de FARBETEC S.A.S. resolvieron por unanimidad modificar la Disposición Transitoria N.º 3 del Instrumento Constitutivo y la composición del órgano de administración de la sociedad.

En consecuencia, el órgano de administración queda integrado de la siguiente manera: Administradores Titulares: Emilia Lange, DNI N.º 43.072.886, CUIT N.º 27-43072886-0, y Álvaro Lange, DNI N.º 44.718.340, CUIT N.º 20-44718340-5; y Administradora Suplente: María Carina Parlamorio, DNI N.º 23.315.061, CUIT N.º 27-23315061-4.

Los administradores designados aceptaron expresamente los cargos conferidos, constituyeron domicilio especial en la sede social y manifestaron bajo forma de declaración jurada que no revisten la condición de Personas Expuestas Políticamente y que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el artículo 264 de la Ley General de Sociedades N.º 19.550.

Los administradores ejercerán sus cargos por plazo indeterminado. La administración y representación de la sociedad será ejercida por los Administradores Titulares en forma indistinta, conforme a lo establecido en el Instrumento Constitutivo.

Asimismo, se dejó constancia de la constitución y/o mantenimiento de las garantías correspondientes al ejercicio de sus cargos, conforme a la Disposición Transitoria N.º 4 del Instrumento Constitutivo.

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora R.P.C.

C: 3378 $ 5.500,00 e. y v: 30 Sep.

Denominación social: “DISTRIBUIDORA MANOLO S.A.S”

Según Contrato de constitución del 02/09/2026 comparece la señora RODRIGUEZ ADRIANA MABEL, D.N.I. N° 20.134.830, C.U.I.T. 27-20134830-2, de nacionalidad argentina, nacido el día 24 de Mayo de 1.968, de profesión comerciante, estado civil casada en primeras nupcias con el señor Martínez, Fabián Manuel D.N.I 18.467.369, con domicilio real en calle Mariano Moreno N° 939, ciudad de Villa Mercedes, Departamento General Pedernera, Provincia de San Luis, República Argentina, y resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada

Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina “DISTRIBUIDORA MANOLO S.A.S.” y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de San Luis, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. -

Duración: El plazo de duración de la sociedades de 99 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a:

Comercialización y Distribución: la compra, venta, acopio consignación, importación, exportación, distribución y representación de todo tipo de insumos, materias primas, aditivos, premezclas, harinas, grasas, aceites, azúcares, levaduras, productos de chocolatería, repostería y comestibles en general destinados a la industria panadera, gastronómica y comercios mayoristas y minoristas de almacén. La comercialización al por mayor y por menor de productos alimenticios envasados o no, bebidas con o sin alcohol, artículos de limpieza, higiene, tocador, bazar, y menajes afines a la actividad comercial de almacenes y supermercados.

La compra, venta, consignación, acopio, distribución, importación y exportación al mayor de ganado en pie, carnes frescas, enfriadas, congeladas, en media res, cuartos, cortes y despostada, así como menudencias, chacinados, embutidos y subproductos, provenientes de las especies porcina y vacuna.

Logística y Transporte: el transporte, distribución y reparto de mercaderías, cargas y productos propios o de terceros, hacienda de pie y productos alimenticios refrigerados o congelados mediante el uso de vehículos utilitarios o de carga terrestre, vinculados directamente con el objeto social dentro del territorio nacional o del exterior.

Mandatos y representaciones: la actuación como comisionista, consignataria, corredora o representante de firmas, fabricantes y marcas nacionales o extranjeras vinculadas al rubro alimentación e insumos.

Prestación de servicios: realizar por cuenta propia o de terceros o asociadas terceros, operaciones de carga, descarga, estiba, desestiba, movimiento, clasificación y acopio de mercadería y cargas en general.

Uso de maquinaria: utilizar autoelevadores, grúas, elevadores y equipos mecánicos o hidráulicos para el manejo de materiales.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones para la consecución de su objeto social. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, participar en otras sociedades vinculadas a su objeto, explotar franquicias, patentes de invención, marcas, diseños industriales y/o cuanto derecho intelectual esté legislado y sea necesario. Podrá celebrar contratos de colaboración; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.-

Capital: El Capital Social es de pesos setecientos sesenta y siete mil seiscientos con 00/100($ 767.600), representado por 7.676 acciones ordinarias escriturales de pesos cien con 00/100 ($ 100,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y

reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. -

Designación miembros órgano de Administración: Designar Administrador Titular a: RODRIGUEZ ADRIANA MABEL, D.N.I. N° 20.134.830, C.U.I.L. 27-20134830-2, de nacionalidad argentina, nacido el día 22 de Mayo de 1968, con domicilio real en calle Mariano Moreno Nº 939, ciudad de Villa Mercedes, Departamento General Pedernera, Provincia de San Luis, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en los términos del Art. 256 de la L.G.S. en calle Mariano Moreno Nº 939 ciudad de Villa Mercedes, Departamento General Pedernera, Provincia de San Luis.

Designar Administrador Suplente a: MARTINEZ ESTEBAN, D.N.I. N° 39.394.692, C.U.I.L. 20-39394692-0, de nacionalidad argentina, nacido el día 17 de Mayo de 1996, con domicilio real en calle Mariano Moreno Nº 939 ciudad de Villa Mercedes, Departamento General Pedernera, Provincia de San Luis, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en los términos del Art. 256 de la L.G.S. en calle Mariano Moreno Nº 939 ciudad de Villa Mercedes, Departamento General Pedernera, Provincia de San Luis.

La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados.

Se prescinde de sindicatura.

El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año calendario.

Con certificación de firma de fecha 04/09/2026

VALERIA SOLEDAD PIANUCCI
Contadora Pública Nacional

C: 3379 $ 5.500,00 e. y v: 30 Sep.

El Registro Público de San Luis, ordena se publique por el término de Ley, que la Sra. Garro Antonela Fabiana, D.N.I. Nº 44.718.287, CUIT Nº 27-44718287-4, de nacionalidad argentina, nacida el 12/02/2003, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en B° 155 Viviendas, manzana 448 Casa N° 1, ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, República Argentina mediante Contrato Privado con fecha 01 de septiembre de 2026, constituyen una sociedad de acciones simplificadas, bajo la denominación de PERSEVETRIUNF S.A.S., con domicilio legal en la Jurisdicción del Registro Público de San Luis, fijando domicilio social en Av. Fuerte Constitucional Mza 392 Casa 27, ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, con plazo de duración de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y/o exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) culturales y educativas; (d) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) inmobiliarias y constructoras; (g) inversoras, financieras y fideicomisos; (h) petroleras, gasíferas, forestales y energéticas en todas sus formas; (i) salud; y (j) transporte.

Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social.

El capital social: El Capital Social es de $780.000,00 (Pesos setecientos ochenta Mil con 0/100 centavos), representando por 780 acciones ordinarias escriturales, de $1.000,00 (pesos Un Mil con 0/100 centavos), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital se suscribe en su totalidad de acuerdo con el siguiente detalle: Villarroel Sandoval Franco Giuliano, suscribe la cantidad de 780 acciones ordinarias escriturales, de $1000,00 (Mil pesos con 0/100 centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. En este mismo acto se integra el 25% del capital suscripto, comprometiéndose los socios a integrar la totalidad del capital, en el plazo de dos años a contar desde la firma del presente.

La administración y representación social: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la Sra. Socia GARRO ANTONELA FABIANA, como administrador titular, quien tendrá el uso de la firma social y designar como Administrador suplente a: Chareun Maico Alejandro, DOCUMENTO UNICO Nº 39.393.775.

El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Fiscalización: a cargo de los socios.

San Luis, 28 de septiembre de 2026.

DRA. ANDREA V. BELZUNCE
Subdirectora R.P.C.

C: 3380 $ 5.500,00 e. y v: 30 Sep.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA "NACHITO S.A.S.".-

El Registro Público de Comercio ordena se publique por el termino de ley: 1)- SOCIO: JUAN JOSE DIONICIO RODRIGUEZ, argentino, nacido el 22 de diciembre de 1.982, titular del Documento Nacional de Identidad número 29.993.094, CUIL/CUIT: 20-29993094-8, de profesión Comerciante, de estado civil soltero, con domicilio real en B° 118 Viviendas Manzana 454 Casa 27, de la ciudad capital, Provincia de San Luis. 2)- FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 14 de septiembre de 2026. 3)- DENOMINACIÓN: NACHITO S.A.S. 4)- DOMICILIO: establecer domicilio legal y fiscal en la jurisdicción de la Ciudad de San Luis, y SEDE SOCIAL B° 118 Viviendas Manzana 454 Casa 27, de la ciudad Capital, Provincia de San Luis. 5)- PLAZO DE DURACIÓN: de 99 (noventa y nueve) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6)- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, y/o asociada a terceras personas, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, y/o la instalación de los mismos, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Construcción de todo tipo de obras, privadas o públicas, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de construcción, (b) Transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística, (c) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles, urbanos y/o rurales, propios y/o ajenos, realización de operaciones de propiedad horizontal, (d) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente, excepto operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, (e) Realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruza de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, (f) Elaboración, producción transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, prestación de servicio de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y logística de eventos sociales, (g) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos, (h) Producción, organización y explotación de espectáculos públicos y privados, teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos, recitales y eventos sociales, (i) Explotación de agencias de viajes y turismo, pudiendo realizar reserva y venta de pasajes, terrestres, aéreos o marítimos, nacionales o internacionales; organización reserva y venta de excursiones, reservas de hotelería, reserva, organización y venta de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes, (j) Organización, gerenciamiento, administración y explotación de centros médicos asistenciales con atención polivalente e integral de la medicina, atención clínica, terapéutica y quirúrgica, con o sin internación y demás actividades relacionadas a la salud y servicios de atención médica, (k) Constituir, instalar y comercializar editoriales y gráficas en cualquier soporte (l) Importación y exportación de bienes y servicios; instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización fabricación, y elaboración de materias primas, productos y subproductos relacionados con el objeto social.- Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra

que requiera el concurso y/o ahorro público. 7)- CAPITAL: El Capital Social es de PESOS UN MILLON CON 00/100 ($1.000.000,00.-), representado por 1.000 (un mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS UN MIL CON 00/100 ($1.000,00.-), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio Juan Jose Dionicio Rodriguez suscribe el 100% del capital social que equivale a la cantidad de 1000 (mil) acciones ordinarias, de PESOS UN MIL CON 00/100 ($1.000,00.-) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital dentro del plazo máximo de dos (2) años contados a partir de la fecha de constitución de la sociedad. 8)- ADMINISTRACION: se designa administrador/es titular/es a: JUAN JOSE DIONICIO RODRIGUEZ , argentino, nacido el 22 de diciembre de 1.982, titular del Documento Nacional de Identidad número 29.993.094, CUIL/CUIT: 20-29993094-1, de profesión Comerciante, de estado civil soltero, con domicilio real en B° 118 Viviendas Manzana 454 Casa 27, de la ciudad Capital, Provincia de San Luis,, y administrador suplente a: VALENTINA ANDREA QUIROGA, argentina, nacida el 10 de abril de 2.000, titular del Documento Nacional de Identidad número 42.727.663, CUIL/CUIT: 24-42727663-1, de profesión Comerciante, de estado civil soltera, con domicilio real en B° 123 Viviendas Manzana 420 Casa 03 de la ciudad Capital, Provincia de San Luis. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados en forma indistinta. 9)- CIERRE DE EJERCICIO: el día 31 de marzo de cada año. 10)- FISCALIZACION: la fiscalización estará a cargo de los socios.

DRA. ANDREA V. BELZUNCE
Subdirectora R.P.C.

C: 3381 $ 5.500,00 e. y v: 30 Sep.

JUDICIALES

Huinca Renanco, el Sr. Juez Lucas R. Funes, Juzgado, Civil, Comercial, Conciliación y Familia de Primera Instancia y Única Nominación de Huinca Renancó, en los autos caratulados: "ROSALES HERALDO GABRIEL– USUCAPION – MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPION" (EXPTE. Nº 13579327) cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre: el inmueble inscripto con la Matricula N° 1710628, Cta. N° 150219784696 a nombre de Chaves Francisco Víctor, se designa en calle Padre Juan Delgado 340, lote 100, manzana A del municipio de Huinca Renanco, Pedanía Jagüeles, Departamento General Roca, que según informe parcelario se describe como parcela de 4 lados, que partiendo del vértice "A" con una dirección Norte, con un ángulo en dicho vértice de 89°44' y una distancia de 9,60 m llegamos al vértice "B"; a partir de B, con un ángulo interno de 90°15', lado B-C de 16,00 m; a partir de C, con un ángulo interno de 90°00', lado C-D de 9,60 m; a partir de D, con un ángulo interno de 90°01', lado D-A de 16,04 m; encerrando una superficie de 153,76 m². Y linda con: lado A-B con CALLE PADRE JUAN DELGADO, lado B-C con Par-cela 41- Mza A - L 37 - Cta.: 1502-1978472/6 - Mat. 418.652 - Pereyra Vicente Eloy, lado C-D con Parcela 39- Mza A - L 44 - Cta.: 1502-1978470/0 - Mat. 1.723.573 - Instituto Provincial de la Vivienda, lado D-A con Parcela 37- Mza A - L 39 - Cta.: 1502-1978468/8 - Mat. 1.546.989 - Sosa Oscar Abel. Encerrando una superficie de 153,76 m2 de los cuales 95,48 m están cubiertos. Limita al Norte con las parcelas: 41 de Pereyra Vicente Eloy, al Este con parcela 39 de Instituto Provincial de la Vivienda, al Sur con parcela 37 de Sosa Oscar Abel y al Oeste con calle Padre Juan Delgado. DOMICILIO: CALLE PADRE JUAN DELGADO N° 340 DE HUINCA RENANCO a comparecer a estar a derecho en el plazo de treinta días (30) bajo apercibimiento de ley. Se hace saber que se procedió a efectuar igual publicación edictal a la presente en el diario Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOE) con fecha de primera publicación durante diez días en intervalos regulares por un término de treinta días a partir del 14 de abril de 2026-

LUCAS RAMIRO FUNES
Juez de 1ra instancia
Marcela del Carmen Vivas
Prosecretario

C: 3067 $ 55.000,00 e: 09 y v: 30 Sep.

El Juzgado Civil Comercial y Ambiental Nº 2 a cargo de la Dra. GERALDINA INES IBAÑEZ - Jueza, Prosecretaría a cargo de la Autorizante, en autos caratulados "LUCERO MARÍA ERNESTINA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 446792/26, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante: MARIA ERNESTINA LUCERO - (D.N.I. Nº 1.771.228), bajo apercibimiento de ley (Art. 699 CPCC).-

San Luis, 21 de Agosto de 2026.-

C: 3300 $ 16.500,00 e: 25 y v: 30 Sep.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 5 de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis, a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Ramosca, Juez Subrogante, en los autos caratulados: "LEDESMA FELIPE REGINALDO S/ SUCESION AB INTESTATO" EXP 447264/26, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores del SR. LEDESMA FELIPE REGINALDO, D.N.I. 8.132.478, bajo apercibimiento de ley.-

SAN LUIS, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026.-

C: 3302 $ 16.500,00 e: 25 y v: 30 Sep.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N°2, de la Tercera Circunscripción Judicial de San Luis, con asiento en Santa Rosa pcia. De San Luis, a cargo del Dr. Javier Alejandro Corigliano, Juez Provisorio, secretaria a cargo del Dr. Fernando Scarso, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores del Sr. SIMÓN RODOLFO ABELLA, DNI. M4.528.268, y de la Sra. ANA MARÍA GONZÁLEZ, DNI N° 10.130.560 bajo apercibimiento de ley.-

Santa Rosa del Conlara, San Luis, 21 de septiembre de 2026.-

C: 3314 $ 16.500,00 e: 25 y v: 30 Sep.

El JUZGADO CIVIL COMERCIAL AMBIENTAL Y LABORAL N°1 - CONCARAN DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, a cargo del Dr. MOISES BENITO FARA, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados "EXP 451994/26: "MORALES JORGE RAMÓN EDGARD S/SUCESIÓN AB INTESTATO" Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores y/o quienes se consideren con derecho a los bienes del Sr. MORALES JORGE RAMON EDGARD DNI. N° 8.314.217, bajo apercibimiento de ley.-

Concarán San Luis, 17 de septiembre de 2026.-

C: 3316 $ 16.500,00 e: 25 y v: 30 Sep.

El Juzgado Civil, Comercial y Minas Nº 1 de la Ciudad de San Luis a cargo de la Dra. Irma Ines Castro, Secretaria de la Autorizante en autos: "GARGIULO BASTIAS MARTIN - SUCESION" EXPTE. N° 272658, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y/o acreedores de GARGIULO BASTIAS MARTIN (DNI Nº 6.790.522) bajo apercibimiento de ley.

SAN LUIS, 19 de Octubre de 2015.-

C: 3319 $ 16.500,00 e: 25 y v: 30 Sep

EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL y AMBIENTAL Nº 2 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de V. Mercedes; a cargo del DR. GEREMIAS FEREZ, Secretaría a cargo del Autorizante, en autos caratulados: "CRISTOFANO LILIANA GILDA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" (EXP 385850/22), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la extinta DOÑA CRISTOFANO LILIANA GILDA, D.N.I. Nº 12.341.558.

Villa Mercedes (San Luis), 22 de diciembre de 2022.-

C: 3337 $ 16.500,00 e: 28 Sep. y v: 02 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 1 de la ciudad de San Luis, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Juez, Secretaria de la Dra. Natalia Hedy Gomez, en los autos: "FRANZI ZALAZAR MARIA ANTONIETA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 427201/24 cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS a herederos y/o

acreedores de la causante Doña FRANZI ZALAZAR MARIA ANTONIETA D.N.I. Nº 32.039.109, bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 22 de Septiembre de 2026.

C: 3338 $ 16.500,00 e: 28 Sep. y v: 02 Oct.

El Juzgado Civil Comercial y Ambiental Nº 2 a cargo de la Dra. GERALDINA INES IBAÑEZ - Jueza, Prosecretaría a cargo de la Autorizante, en autos caratulados "NAVARRETE GLADYS GRACIELA LUJAN C/POZZI EDGARDO CLAUDIO, GARCIA CARLOS HUGO Y OTROS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA" EXP 415722/24, cita y emplaza por el término de QUINCE (15) DIAS a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Pedernera Nº 1991, de esta ciudad de San Luis, de la Provincia de San Luis, Departamento: Juan Martín de Pueyrredón, Partido: La Capital, Padrón Nº 855874 Inscripción de Dominio Tº 141 (Ley 3236) de Capital, Fº 390 - Nº 46049 (A) y Padrón Nº 855873 Inscripción de Dominio Tº 141 (Ley 3236) de Capital, Fº 390 - Nº 46049 (B), ambos de Receptoría: Capital, con nomenclatura catastral Circunscripción Ciudad de San Luis, Cuadrante, Sección 4, Manzana 69 Parcela 1-2, correspondiente al Plano Nº 1/273/23, confeccionado por el Agrimensor Mario Francisco Ledezma, Parcela "16" constante de una superficie de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO METROS SESENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (424,62 M2) para que comparezcan bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente, en caso de incomparecencia. (art 343, 2º y 3º párrafo del C.P.C). -

San Luis, 30 de Julio de 2026.-

C: 3339 $ 11.000,00 e: 28 y v: 30 Sep.

EDICTO DE MENSURA

Claudio E. Ortiz, en mi carácter de Ingeniero Agrimensor inscripto a la matrícula Nº 228 del CASL, notifico que el día vienes 23 de octubre del 2026, a las 10Hs mensuraré un inmueble que tiene como objeto tramitar el título por prescripción adquisitiva, ordenado por OSCAR RAMON OJEDA (D.N.I.: 29.996.230)

El fundo se identificado con nomenclatura tributaria 748 de Receptoría Hipólito Yrigoyen, nomenclatura Circuscripcion Villa de la Quebrada Cuadricula D3 y se encuentra ubicado Calle Monseñor Emilio Dipascuo S/Nº -Villa de la Quebrada - Registrado en la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Registro de Propiedad Inmueble, se afecta el padrón 748 parcialmente, el padrón tiene una superficie de Sup.: 128ha 5714.00m2 a nombre de Vicente Sinforiano Alcaraz, Maria Leonides Alcaraz Vda de Ojeda, Jose Teobaldo Alcaraz, Maria Georgina Alcaraz, Medardo Crispiniano Alcaraz, Ofaldo Alcaraz, Enrique Benancio Alcaraz, Hipolita Liboria Alcaraz, Bernardo Dermidio Alcaraz, Hugo Alcaraz, Maria del Carmen Alcaraz de Ledesma, Juan Ibar Alcaraz, Hipolito de la Cruz Alcaraz, Alcira Margarita Alcaraz, Zulema Esther Alcaraz de Araujo, Sara Olinda Alcaraz, Hipolita Alcaraz de Sosa, Juan Jesus Dominguez y Dora Sinforiana Dominguez. Inscripción dominial No se localiza.

Lugar de encuentro frente a la propiedad ubicada en Calle Monseñor Emilio Dipascuo S/Nº -Villa de la Quebrada

Citase especialmente al colindante Norte, este y sur : VICENTE SINFORIANO ALCARAZ, MARIA LEONIDES ALCARAZ VDA DE OJEDA, JOSE TEOBALDO ALCARAZ, MARIA GEORGINA ALCARAZ, MEDARDO CRISPINIANO ALCARAZ, OFALDO ALCARAZ, ENRIQUE BENANCIO ALCARAZ, HIPOLITA LIBORIA ALCARAZ, BERNARDO DERMIDIO ALCARAZ, HUGO ALCARAZ, MARIA DEL CARMEN ALCARAZ DE LEDESMA, JUAN IBAR ALCARAZ, HIPOLITO DE LA CRUZ ALCARAZ, ALCIRA MARGARITA ALCARAZ, ZULEMA ESTHER ALCARAZ DE ARAUJO, SARA OLINDA ALCARAZ, HIPOLITA ALCARAZ DE SOSA, JUAN JESUS DOMINGUEZ y DORA SINFORIANA DOMINGUEZ -Padrón 748 Rec. H. Irigoyen- Parc. B Pl. 8-11-90

Oeste: Calle Monseñor Emilio Dipascuo (s/pav. - a.=15.00m)

Consultas en el domicilio: Calle 25 de mayo 1533

Teléfono 2664703899

San Luis, 24 de septiembre del 2026.-

C: 3340 $ 11.000,00 e: 28 y v: 30 Sep.

La Juez titular del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 4 Dra. Gabriela Natalia Ramosca, en autos: "PELOZATTO, AMELIA CANDELARIA y SCHMID, ARNOLDO s/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expediente Nº 406419/23; cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de los causantes AMELIA CANDELARIA PELOZATTO D.N.I. Nº 1.792.187 y ARNOLDO FEDERICO SCHMID D.N.I. Nº 6.816.618, bajo apercibimiento de Ley.-

San Luis, 17 de JUNIO de 2026

C: 3341 $ 16.500,00 e: 28 Sep. y v: 02 Oct.

La Dirección de sustentabilidad Ambiental convoca a Consulta Pública a los sectores involucrados para que, en un plazo de DIEZ (10) días corridos, realicen las consultas pertinentes a la Auditoría Ambiental presentada por la empresa "SILICIOS DEL VALLE SRL". CUIT Nº 30-71434832-5 cuyo Consultor Ambiental asesor, Dr. Carlos Enrique Gardini, Matrícula RUCEIA Nº 53 para la explotación de la CANTERA JARILLA 2, ubicado en Alto Pencoso 1679 Juana Koslay de la provincia de San Luis, Argentina (Ref. EXD Nº 0000-6230763/25), en el marco de la Ley General del Ambiente Nº 25.675 y la Ley Provincial Nº IX-0876-2013 "Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental". El Expediente se encuentra a disposición de 8 hs. A 13 hs. En las oficinas de la Dirección Gestión Ambiental y Vinculación, Terrazas del Portezuelo, Edificio Oeste Bloque 2º Piso 2º, Autopista de las Serranías Puntanas Km 783, San Luis,

Consulta vía mail a areaimpactoambiental@sanluis.gov.ar

C: 3342 $ 11.000,00 e: 28 y v: 30 Sep.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N°2 de la III Circ. Judicial, sito en Santa Rosa del Conlara, San Luis, a cargo del Dr. Javier Alejandro Corigliano, Juez Provisorio, Secretaría de la autorizante, en autos "ALANIS JORGE ALBERTO, ALANIS ADRIANA VEATRIZ Y OTROS C/QUIROGA ANICETO S/POSESIÓN" EXP 444608/25, cita y emplaza por 15 días a QUIROGA ANICETO, y/o sus herederos o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del juicio, ubicado en calle San Roque s/n, Balcarce, Partido Larca, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis, Plano de Mensura N° 04/6/25. Linderos: Norte: José Rubén Lucero (poseedor - no se localiza padrón Parc. A - Pl. 04- 104-2003); Este linda con Febre Juan Hugo, Febre Jorge Roberto, Febre de Roble Nora Elva, Febre Hipólito Mirco (Pad. 1268 Rec. Concarán); Sur: Amaya Teobaldo (Pad. 2621 Rec. Concarán) y TERRALOTEOSCOM S.A. (Pad. 1091923 Rec. Concarán) y; Oeste: no se localiza colindante ni padrón. Sup.: 90.339,45 m2. Tomo: 16 de Chacabuco Folio 364 N° 3065 2a Ins..Pad. afectado N° 1497 de la Recep. Concarán a nombre de Aniceto Quiroga.

Santa Rosa del Conlara, 10 de septiembre de 2026.-

C: 3343 $ 11.000,00 e: 28 y v: 30 Sep.

El Juzgado Civil Comercial y Ambiental Nº 2 a cargo de la Dra. GERALDINA INES IBAÑEZ - Jueza, Prosecretaría a cargo de la Autorizante, en autos caratulados "CACERES MONICA LILIANA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 435807/25, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante: MONICA LILIANA CACERES, (D.N.I. Nº 16.851.639), bajo apercibimiento de ley (Art. 699 CPCC).

San Luis, 28 de Abril de 2026.-

C: 3345 $ 16.500,00 e: 28 Sep. y v: 02 Oct.

EDICTO Nº296- AGUA SUBTERRANEA-SLA-2026

PREFACTIBILIDAD

La firma ESTABLECIMIENTO GANADERO SANTA MÓNICA S.A, CUIT Nº 30-70989559-8, poseedor del padrón inmobiliario 28-93235 perteneciente al Establecimiento "La Maleva", ubicado sobre Ruta Nacional Nº 146 Km 158, en la localidad Vizcacheras, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis, correspondiente a la Cuenca hidrogeológica Bebedero Este, solicita permiso para la ejecución de dos (2) perforaciones con destino de uso AGRICOLA, ubicadas en las siguientes coordenadas (POSGAR 94 - FAJA 3):

• PERFORACION 13: N: 6285515.16 - E: 3455093.71 (33º34'24.31"S - 66º29'1.22"O)

• PERFORACION 14: N: 6285698.70 - E: 3455874.59 (33º34'18.47"S - 66º28'30.91 "O)

Quienes se consideren afectados, deberán presentarse dentro de los CINCO (5)

días hábiles ante ENTE SAN LUIS AGUA, sito en Casa de Gobierno de la Provincia de San Luis, Edificio Oeste, Bloque I, P/B, Ciudad de San Luis.

JUAN FRANCISCO LÓPEZ
Gerente Operativo

C: 3346 $ 11.000,00 e: 28 y v: 30 Sep.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, Juez, Prosecretaría de la Autorizante, en los autos caratulados EXP 432356/25 "MEJIA TORO LUZ STELLA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren herederos y acreedores con derecho a los bienes dejados por el causante MEJIA TORO LUZ STELLA. DNI Nº 93.725.381 bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 18 de junio de 2026.-

C: 3349 $ 16.500,00 e: 28 Sep. y v: 02 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la provincia de San Luis, sito en San Martin y Belgrano, localidad de Concarán, Provincia de San Luis, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Juez, Secretaría a cargo de la Autorizante en autos caratulados "MUCHUT ARIEL ENRIQUE S/ POSESION VEINTEAÑAL. EXP 306208/17", cita y emplaza por quince días a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio ubicado en esta Provincia de San Luis, Departamento Chacabuco, Partido Larca, Lugar Acceso Chorro San Ignacio- Establecimiento San Cayetano, individualizado según plano de mensura a los efectos de tramitar el título de propiedad por prescripción adquisitiva confeccionado por el Agrimensor Gonzalo Sanchez Rossi, Matr. N°318 CASL el 23 de junio de 2016 y registrado provisoriamente por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales bajo el número 4/206/16, como parcela "735". Dicha mensura afecta parcialmente el padrón 152 de la Receptoría Concarán (10) el cual se encuentra a nombre de Funes Gerardo y Alaniz de Funes Petrona. Asimismo, el inmueble carece de inscripción dominial. Mide al Norte, desde el punto "A" al punto "B", 356,57m; desde el punto "B" al punto "C", 30,40m; y desde el punto "C" al punto "D",18,21m. Al Este, desde el punto "D" al punto "E", 201,58m. Al Sur, desde el punto "E" al punto "F", 422,53m. Y al Oeste, desde el punto "F" al punto "A", 287,81m, lo que hace una superficie total de 10Ha. 0.784,04m2. Linda al Norte con acceso a Chorro De San Ignacio; al Sur, con Padrón Nº 1024178 de la receptoría Concarán a nombre de Aguita Clara S.A.; al Este con Padrón Nº 152 de la receptoría Concarán a nombre de Gerardo Funes y Petrona Alaniz de Funes; y al Oeste, con Padrón Nº 1032465 de la Receptoría Concarán, figurando a nombre de Suarez del Cerro de Molinari Adriana y Suarez del Cerro de García Reinoso Graciela. Todo bajo apercibimiento de ley.-

Concarán, San Luis 30 de Junio de 2026.-

C: 3350 $ 11.000,00 e: 28 y v: 30 Sep.

El Juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 2 a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez - Jueza Subrogante, Prosecretaría a cargo de la Autorizante, en autos caratulados "IMPERATI MARIA MAGDALENA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 453214/26, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante: MARIA MAGDALENA IMPERATI, (D.N.I. Nº 11.600.681), bajo apercibimiento de ley (Art. 699 CPCC).-

San Luis, 24 de Septiembre de 2026.-

C: 3351 $ 16.500,00 e: 28 Sep. y v: 02 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Fernández Paz, Juez, Prosecretaría autorizante, en los autos caratulados: "CARRIZO CARMEN BEATRIZ S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP. 447265/26, CITA Y EMPLAZA por TREINTA (30) DÍAS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CARMEN BEATRIZ CARRIZO DNI Nº 16.641.294, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 07 de SEPTIEMBRE de 2026.-

C: 3359 $ 16.500,00 e. 30 Sep y v: 05 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 3 de la ciudad de San Luis, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez juez del Juzgado Civil Comercial y Ambiental, secretaria autorizante, en los autos caratulados "FERRARA DELIA VENERANDA S/ SUCESION AB INTESTATO" EXP. 453988/26, cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores de la Sra. FERRARA DELIA VENERANDA., D.N.I. N° 3.049.012 bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 23/9/26

C: 3360 $ 16.500,00 e. 30 Sep y v: 05 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Minas Nº 1 a cargo del Dr. Fernando a. Spagnuolo, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Hedy Gómez en autos caratulados "LUCERO JUANA ACENSION S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP. 449106/26 cita y emplaza por TREINTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DOÑA JUANA ACENSION LUCERO DNI Nº 4.862.778 bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 22 de septiembre de 2026.

C: 3361 $ 16.500,00 e. 30 Sep y v: 05 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 5 de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Fernández Paz, Juez, Prosecretaría Autorizante, en los autos caratulados: "PASTINE SERGIO ALFREDO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP N° 443741/25, CITA Y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores del SR. SERGIO ALFREDO PASTINE D.N.I. 13.187.136, bajo apercibimiento de ley.-

SAN LUIS, 04 DE SEPTIEMBRE DE 2026.-

C: 3362 $ 16.500,00 e. 30 Sep y v: 05 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Ramosca, Juez Subrogante, en los autos caratulados: "POBLET LUIS ALBERTO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXPTE. N° 448437/26, CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) días a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, SR. LUIS ALBERTO POBLET, D.N.I. Nº 6.808.263, bajo apercibimiento de ley.-

SAN LUIS, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026.-

C: 3363 $ 16.500,00 e. 30 Sep y v: 05 Oct.

Juzgado Civil Comercial y Ambiental N.º 4 de la II Circunscripción Judicial, sito en calle Lavalle extremo sur, edificio Dr. Ramiro Podetti, Villa Mercedes (S.L.), a cargo del Dr. Massa Alcantara Mario, Juez provisorio secretario del autorizante, en los autos caratulados "BUJHAMER JUAN CARLOS C/ VERA VENEGAS SONIA DE LAS MERCEDES S/POSESIÓN EXP 430000/25, cita y emplaza quienes se crean con derecho sobre el automotor marca Chevrolet, modelo Classic 4 P LS Sedan 4 puertas, año 2015, dominio PEF041.

Villa Mercedes (San Luis), 06 de agosto de 2026

C: 3364 $ 11.000,00 e. 30 Sep y v: 02 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la localidad de Concarán, San Luis, a cargo

del Dr. MOISES BENITO FARA, Juez, Secretaría de la Autorizante, en autos caratulados: EXP 404309/23 "CALLEJAS, MARCELO FABIAN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA ORALIDAD", cita y emplaza a toda persona que en forma indeterminada se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio, que se identifica en: Plano de Mensura registrado por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Área Catastro bajo el número 4/115/21 confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Mario Ruiz, Matricula Nº 247 C.A.S.L., aprobado en fecha 27 de Septiembre de 2021, que se identifica ubicado en Provincia de San Luis, Departamento Chacabuco; Partido: Larca; Lugar: Calle Camino Vecinal – Villa Larca; Nomenclatura Catastral de Origen: Circunscripción Villa Larca, Cuadrante C5, Sección 11, Manzana no se informa, Parcela no se informa; Inscripción de dominio: No posee, Padrón: No posee, Receptoría: Concarán; cuyas medidas y linderos según surgen del mencionado plano son las siguientes: En su frente al Norte: tramo puntos A - B: 474,88 m; en su contrafrente al Sur: tramo puntos C– D: 476,04 m; en su lateral al Este: tramo puntos B - C: 73,28 m ; y en su lateral al Oeste: tramo puntos D - A: 84,19 m; cuya SUPERFICIE es de TRES HECTAREAS CON SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (3 Ha 6.658 m2), cuyos LINDEROS son: Al Este: Calle Camino Vecinal ; Al Oeste No se localiza padrón, no se localiza propietario; al Norte: No se localiza padrón, no se localiza propietario Plano N° 4/98/2006 ; y al Sur: No se localiza padrón, no se localiza propietario Plano N° 4/98/2006; DE LA PARCELA 3.

Concarán, San Luis, 23 de Junio de 2026.-

C: 3365 $ 11.000,00 e. 30 Sep y v: 02 Oct.

El Juzgado Civil. Comercial y Ambiental Nº 5 de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis, a cargo de la Dra. Cinthia Fernández Paz, Juez, Prosecretaria Autorizante, en los autos caratulados: EXP 444709/25 "NATALIA BELEN SORIA OLGUIN S/ACCIÓN POSESORIA - TRÁMITE ORAL", que tramita según las normas del proceso ordinario, CITA Y EMPLAZA a QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO, para que comparezcan y la contesten, bajo el apercibimiento previsto en los arts. 59 y 356 del C.P.C., opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, constituir domicilio legal, sobre el automotor DOMINIO: KCH 838; MODELO: UNO FIRE 1242 MPI 8V; MARCA: FIAT; TIPO: SEDAN 5 PTAS; Nº de MOTOR: 178E80110189147; Nº DE CHASIS: 98D158276C6580036, bajo el apercibimiento de designarles al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente en el proceso (Art. 343, 2° y 3° párrafo del C.P.C.).-

SAN LUIS, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

C: 3366 $ 11.000,00 e. 30 Sep y v: 02 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral Nº 1 de la III Circ. Jud, con asiento en Concarán (San Luis), a cargo del Dr. Moisés Benito Fara – Juez Civil, secretaria de la autorizante, en autos caratulados: "VILLEGAS JUAN ORLANDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, Expte. N° 402651/23", cita y emplaza por quince días a PASCUAL OCHOA y/o sus sucesores o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Ruta Provincial Nº 23 de Concarán, Partido Dolores, Dpto. Chacabuco (San Luis), compuesto de una superficie total de 12 hectáreas 4551,16 m2, que linda: al NORTE: con Pascual Ochoa, Pd. 1001-Rec. Concarán; Miguel Angel Silva, Pd. 932221- Rec. Concarán; Carmen Cristobal Chaves, Pd. 932223-Rec. Concarán y Planta Potabilizadora, Parc.1; al SUR: con Rosa Antonio Ochoa, Pd. 924258-Rec. Concarán; al ESTE: con Ruta Provincial Nº 23 y al OESTE: con Pascual Ochoa Pd. 1001- Rec. Concarán.- Este Inmueble se halla Registrado en la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales con el Padrón Nº 1001 Rec. Concarán, a nombre de Pascual Ochoa, sin Inscripción de dominio, para que comparezcan y tomen la participación que les corresponda, bajo apercibimiento de Ley.-

Concarán, 6 de AGOSTO de 2025

C: 3367 $ 11.000,00 e. 30 Sep y v: 02 Oct.

El juzgado Civil Comercial y Ambiental Nº 1 a cargo del Dr. FERNANDO ALBERTO SPAGNUOLO, Juez, Prosecretaria a cargo de la autorizante, en autos caratulados "BUSTOS RUFINO C/ RETA RAMON JOSE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" EXP 259952/13 cita y emplaza por el termino de QUINCE DIAS a toda persona que se considere y/o quienes se consideren con derecho y/o lo tuvieren sobre inmueble ubicado en el departamento Belgrano, partido El Gigante, provincia de San Luis; en el lugar denominado "Estancia La Aguadita" el cual cubre una superficie total de QUINIENTOS NUEVE HECTAREAS, SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON VEINTIUN METROS CUADRADOS (509 ha 7420,21 m2) y que limita al NORTE: Padrón N° 92027 de la Receptoría Socoscora, a nombre de: Tereso de Riege María Magdalena, Padrón N° 92868 de la Receptoría Socoscora a nombre de: Torrontegui de Reta Margarita, Padrón N° 2188 de la Receptoría Socoscora, a nombre de: Castellano Ismael y Colman Marta María, y Padrón N° 1428 de la Receptoría Socoscora, a nombre de: Distefano Salvador. SUR: Padrón N° 1367 de la Receptoría Socoscora, afectado por la presente mensura. ESTE: Padrón N° 273 de la Receptoría Socoscora, a nombre de: Reta de Díaz Ana, s/d y Miranda Baldomero, Padrón N° 308 de la Receptoría Socoscora, a nombre de: Reta de Reta Epifanía, s/d Padrón N° 309 de la Receptoría Socoscora, a nombre de: Peñiñores Ramón, Padrón N° 358 de la Receptoría Socoscora, a nombre de: Reta de Escalante Clara, Padrón N° 426 de la Receptoría Socoscora, a nombre de: Fernández Máximo y Otros y Padrón N° 487 de la Receptoría Socoscora, a nombre de: Reta José Manuel. OESTE: Padrón 92851 de la Receptoría Socoscora, a nombre de: GOBIERNO-ESTADO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS y Camino Vecinal según plano de mensura registrado bajo el N° 8/12/11 confeccionado por el Ing. Agrimensor Mario F. Ledezma que se encuentra empadronado bajo los padrones N° 359-1367- 1433 de la receptoría de Socoscora. Carece de inscripción dominio, a fin de que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al SR. DEFENSOR DE AUSENTES para que los represente, en caso de incomparecencia. (art 343, 2° y 3° párrafo del C.P.C)…" FDO. La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en sistema de gestión informático por la Dra. VALERIA BENAVIDEZ, JUEZ SUBROGANTE del JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y AMBIENTAL Nº 1.-

San Luis, 21 de SEPTIEMBRE de 2026

C: 3382 $ 11.000,00 e. 30 Sep y v: 02 Oct.

EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL y AMBIENTAL N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de V. Mercedes; a cargo de la Dra. Carolina Soledad Cherubini, Juez, secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 439397/25 "FRANCO ROQUE ARIEL S/SUCESIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por FRANCO ROQUE ARIEL, DNI. N° 6.813.872

Villa Mercedes, San Luis, 10 de septiembre de 2026

C: 3383 $ 5.500,00 e. y v: 30 Sep.

EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL y AMBIENTAL N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de V. Mercedes; a cargo del Dr. Geremias Pablo Ferez, Juez, secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 437964/25 "LOPEZ GABRIELA KARINA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por GABRIELA KARINA LOPEZ DNI Nº 22.786.568.

Villa Mercedes, San Luis, 23 de Septiembre de 2026.

C: 3384 $ 5.500,00 e. y v: 30 Sep.

El Juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 2 a cargo de la Dra. GERALDINA INES IBAÑEZ - Jueza, Prosecretaría a cargo de la Autorizante, en autos caratulados "MOSSO CARLOS LUIS S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 446480/26, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante: CARLOS LUIS MOSSO, (D.N.I. Nº 12.370.213), bajo apercibimiento de ley (Art. 699 CPCC).-

San Luis, 10 de Septiembre de 2026.-

C: 3385 $ 16.500,00 e. 30 Sep y v: 05 Oct.

EDICTO DE MENSURA

CARLOS ALFREDO CUVERTINO, Ingeniero Agrimensor matrícula 317 CASL, notifico que día 29/octubre/2.026, a 11,00 Hs. procederé a mensurar el inmuebles cuyo objeto: Tramitar el Título por Prescripción Adquisitiva, ordenante YOHANA

GABRIELA ROMERO-D.N.I. 35.280.001. El fundo cuenta registrado en Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales, nomenclatura tributaria padrón 268 receptoría Candelaria, sin nomenclatura catastral y se encuentra ubicado en Ruta Provincial N° 4 S/N°-Localidad Candelaria, Departamento Ayacucho, Provincia San Luis. Con registro a nombre de Felipe Apendino, en Dirección Provincial Propiedad Inmueble Tomo 1, de Ayacucho-Folio 450 N° 209.

Lugar de encuentro es: en el inmuebles.

Cítase a colindantes: Oeste: Rosario del Valle Quevedo y Domingo Pablo Quevedo, nomenclatura tributaria padrón 1.095.140 receptoría Candelaria; Norte y Este: Felipe Apendino, nomenclatura tributaria padrón 268 receptoría Candelaria; Sur: Ruta Provincial N° 4 S/N°, Evaristo Carreño y Miguel Iglesia, ambos sin nomenclatura tributaria.

Consultas: domicilio calle Pringles N° 201- Concarán- Prov. San Luis-

Tel: 2664299192. Mail: agrimensoresasociadoscyo@yahoo.com.ar

San Luis, 22 de setiembre de 2.026.-

C: 3386 $ 11.000,00 e. 30 Sep y v: 02 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral Nº 2, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, con asiento en Santa Rosa del Conlara, a cargo del Dr. Javier Alejandro Corigliano, Juez provisorio, Secretaría a cargo del Autorizante, en autos caratulados: "VILCHEZ SARA SEBASTIANA, VILCHEZ RAMON S/POSESION – TRÁMITE ORAL", EXP 443680/25, CITA Y EMPLAZA a todo el que se considere con derecho sobre el inmueble ubicado en Partido Punta del Agua, Lugar: Ruta Provincial N° 23, Los Chañares, Departamento Junín, Provincia de San Luis, Parcela A. Limita al norte con Magallanes Gregoria Antonia, Padrón 959189, Receptoría Santa Rosa, parcela 2230, plano N° 06-263-2005, Plano N° 3191, al este con Ruta Provincial N°5 (tierra), inmueble que no se localiza padrón, parcela 21093, plano N° 06-02-2018; al sur con arroyo La Mina y al oeste con Magallanes Gregoria Antonia, Padrón 959189 Receptoría Santa Rosa, parcela 2230, plano N° 06-263-2005, Plano N° 3191. Inscripción de Dominio Matrícula 3-9833- R°6 A°1, Padrón 959189, Rec. Santa Rosa. Superficie total de CUARENTA Y SIETE HECTÁREAS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA CON VEINTISÉIS METROS CUADRADOS (47Has 5630,26 m2) y 62.24m2 de superficie cubierta (casa familiar). El inmueble afecta parcialmente en 1Ha 8998m2 el Padrón 959189 de la receptoría Santa Rosa y a su correspondiente título, los cuales se encuentran inscriptos a nombre de MAGALLANES GREGORIA ANTONIA L.C. 5.186.242.

Santa Rosa del Conlara, 21 de julio de 2026.-

C: 3387 $ 11.000,00 e. 30 Sep y v: 02 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Juez, Secretaría a cargo de la Autorizante, en EXP 441542/25 "CUELLO RODRIGO JAVIER S/ACCIÓN POSESORIA – TRÁMITE ORAL" CITA Y EMPLAZA a todo el que se considere con derecho sobre el inmueble ubicado en Calle Las Vincas N° 90, Piedra Blanca Abajo, Villa Merlo, según Plano de Mensura Nº 06/257/24, de fecha 23 de octubre de 2024, confeccionado por la Ingeniero Agrimensora Magali Barzola, Mat. Prof. 319 C.A.S.L., y aprobado en la Dirección de Catastro y Tierras Fiscales de la Provincia, Departamento: Junín, Partido Merlo, Inscripción Registro General de la Propiedad Inmueble MATRICULA 03-3934, Rubro 6, Asiento 1; datos catastrales: Padrón: 12892, Receptoría Merlo, Circunscripción: Piedra Blanca. Sus linderos son: Al Norte: calle Las Vincas (de tierra 8 metros de ancho). Al Este: Carlos Alberto Leyes Pad. 12890, Parc. 33, Pl 06-104-2007, con Alejandra Ester Sosa Pad. 12889, Parc. 32, Pl. 06-104-2007 y Funes Miguel Ángel Pad. 12888, Parc. 31, Pl. 06-104-2007. Al Sur: Romero Mario Ariel Pad. 12887, Parc. 30, Pl. 06-104-2007. Al Oeste: Romina Paola Zalazar Pad. 951398, Parc. 1901, Pl. 06-19-2012. Mide al Norte: 19,90m. Al Este 44,41m. Al Sur, 19,04m. Al Oeste 45,86m. Lo que hace una SUPERFICIE TOTAL DE OCHOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CON CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (873,58M2).

Concarán, San Luis, 03 de Julio de 2026

C: 3388 $ 11.000,00 e. 30 Sep y v: 02 Oct.

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 212.551, caratulados: "DEL POZZI JULIO CESAR P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante JULIO CÉSAR DEL POZZI (DNI N° 11.243.096), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo A. Moretti– Juez. Publíquese por una (1) vez en un (1) día en el Boletín Oficial Mendoza y San Luis y en el Colegio Público de Abogados y Procuradores.

C: 3389 $ 5.500,00 e. y v: 30 Sep.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Ramosca (Jueza), en los autos caratulados: "OJEDA DOMINGO ARTURO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" (Expte. N° 396992/23), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. DOMINGO ARTURO OJEDA, D.N.I. N° 4.635.134, para que comparezcan a hacerlo valer en el expediente.-

San Luis, 13 de AGOSTO de 2026

C: 3390 $ 16.500,00 e. 30 Sep y v: 05 Oct.

La Dirección de Sustentabilidad Ambiental convoca a Consulta Pública a los sectores involucrados para que, en un plazo de DIEZ (10) días corridos, realicen las consultas pertinentes al Estudio de Impacto Ambiental presentado por los Titulares De Dossi, Sergio Fernando DNI Nº 20-10069285-7 y Fiuza, Carlos Daniel DNI Nº 20-11018634-8 para el proyecto cambio uso del suelo, cuyo Consultora Ambiental asesor Becerra, Rodrigo Matrícula RUCEIA Nº 59 para el Establecimiento "EL MATE", ubicado en la localidad de Carpintería en el departamento Chacabuco de la Provincia de San Luis, Argentina (Ref. EXD. Nº 00000- 6080331/20), en el marco de la Ley General del Ambiente Nº 25.675 y la Ley Provincial Nº IX-0876-2013 "Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental". El expediente se encuentra a disposición de 8 hs. a 13 hs. en las oficinas de la Dirección Sustentabilidad Ambiental, Terrazas del Portezuelo, Edificio Oeste Bloque 2° Piso 2°, Autopista de las Serranías Puntanas Km 783 San Luis

Consulta vía mail a areaimpactoambiental@sanluis.gov.ar

C: 3391 $ 11.000,00 e. 30 Sep y v: 02 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Ciudad de Villa Mercedes, (San Luis), a cargo de Dr. Carolina Cherubini (Juez), Secretaria de la Autorizante, en los autos: ECHEGARAY HECTOR S/ SUCESION AB INTESTATO – EXP 435705/25 Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Sr. ECHEGARAY HECTOR DNI N° 6.699.060 bajo apercibimiento de ley.-

Prosecretaría: 24 de septiembre de 2026.

C: 3392 $ 5.500,00 e. y v: 30 Sep.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental nº 2 de la primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Geraldina Inés Ibáñez, Secretaría de la Dra. Natalia Hedy Gómez, en los autos caratulados "FARIAS JOSE S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 451513/26, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren herederos y acreedores con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE FARIAS, DNI Nº 6.801.552.-

San Luis, de Septiembre de 2026.-

C: 3393 $ 16.500,00 e. 30 Sep y v: 05 Oct.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la DRA. GABRIELA NATALIA RAMOSCA, JUEZA, Prosecretaría a cargo del autorizante, en autos caratulados: "GÓMEZ ROBERTO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 445552/26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante: DON GOMEZ ROBERTO, D.N.I. N.º 4.414.660., bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 12 de MAYO de 2026

C: 3394 $ 16.500,00 e. 30 Sep y v: 05 Oct.

EL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL y AMBIENTAL N° 4 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de V. Mercedes; a cargo del Dr. Mario Massa Alcantara, Juez, secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 436054/25 "MAGALLANES TERESA INES S/SUCESIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MAGALLANES TERESA INÉS D.N.I. N° 11.914.350.

Villa Mercedes, San Luis, 05 de agosto de 2026

C: 3395 $ 5.500,00 e. y v: 30 Sep.

El Juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 2 a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez - Jueza Subrogante, Prosecretaría a cargo de la Autorizante, en autos caratulados "OLGUIN BLANCA GRACIELA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 451731/26, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante: BLANCA GRACIELA OLGUIN, (D.N.I. N° 12.690.752), bajo apercibimiento de ley (Art. 699 CPCC).-

San Luis, 24 de Septiembre de 2026.-

C: 3396 $ 16.500,00 e. 30 Sep y v: 05 Oct.

REMATES

El Juzgado Laboral Nº 2 de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis, a cargo de la Dra. María Eugenia Bona, Jueza, en los autos caratulados "EXP 355695/20 – DI MARCO VICTOR C/ MODERGAS S.A. S/ COBRO DE PESOS – LABORAL – DOCUMENTAL Nº 2372", ordena la venta en pública subasta, de manera presencial, por medio de la Martillera MARINA RIZZOTTO, M.P. Nº 783 CMCPSL, del bien inmueble embargado en autos, de propiedad de la parte demandada MODERGAS S.A., CUIT Nº 30-63130548-9, ubicado en Ruta Provincial Nº 3 Km 1,5, calle proyectada, ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, inscripto bajo la Matrícula Nº 01-11483-1, Departamento Juan Martín de Pueyrredón del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de San Luis, correspondiendo a las Parcelas "A" y "B", inscriptas al Tomo 175, Folio 352, Ley 3236, Nº 4889, conforme plano de mensura y unificación Nº 01-531-2017, aprobado el 27/03/2018, confeccionado por el Agrimensor José Luis Oberti, con una superficie total de OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (8.186,51 m²), con todo lo edificado, plantado, clavado y adherido al suelo que contiene. El acto de subasta tendrá lugar el día MARTES VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2026, a las 11:00 horas, en la sede del Colegio de Martilleros de la Provincia de San Luis, sito en calle Constitución Nº 608 de esta Ciudad de San Luis, conforme lo dispuesto en autos. CONDICIONES DE VENTA: El inmueble se subastará en el estado en que se encuentra, con todo lo edificado, plantado, clavado y adherido al suelo que contiene. BASE: Dicho bien saldrá a la venta con una base de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS ($247.866.666,00), estableciéndose un valor incremental de PESOS CINCO MILLONES ($5.000.000). El mejor postor deberá abonar el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor de su compra, con más la comisión de ley del martillero y demás comisiones e impuestos que resulten a su cargo, dentro del plazo de VEINTICUATRO (24) HORAS de finalizado el remate. Una vez concluido el acto de subasta, la Martillera deberá agregar al expediente electrónico la constancia del resultado del remate, como acta de subasta, conforme lo dispuesto en autos. El ganador será notificado en el acto de subasta para que proceda al pago en los términos indicados. El adjudicatario deberá efectivizar el pago de la seña dentro del plazo de VEINTICUATRO (24) HORAS, mediante transferencia electrónica a la cuenta judicial a la orden de este Juzgado y perteneciente a estos autos, Cuenta Nº 9901952964, CBU Nº 0110478750099019529649, Banco Nación. Asimismo, el adjudicatario deberá ratificar su compra y constituir domicilio legal y electrónico, en los términos del Art. 27 del CPL y Art. 40 del CPC, compareciendo personalmente, o mediante escrito firmado conjuntamente con su letrado patrocinante, o por vía de apoderado con facultad de representación, dentro de un plazo máximo de TRES (3) DÍAS HÁBILES de concluida la subasta. El saldo del precio, equivalente al OCHENTA POR CIENTO (80%), deberá abonarse dentro de los CINCO (5) DÍAS de aprobado el remate, mediante transferencia electrónica a la cuenta judicial a la orden de este Juzgado y perteneciente a estos autos, Cuenta Nº 9901952964, CBU Nº 0110478750099019529649 del Banco Nación. Una vez verificado el pago por el Tribunal, se procederá a poner en posesión del bien al adjudicatario, conforme el estado de ocupación constatado en la causa y lo dispuesto por el ordenamiento procesal. No constando el pago por el adjudicatario en el plazo de SETENTA Y DOS (72) HORAS, será considerado remiso y se dará aviso al segundo mejor postor para que proceda al pago. En su defecto, se dará aviso al tercer mejor postor, siempre que este último no sea el postor incumplidor. En el caso de que estos no mantengan su interés de compra, la subasta se declarará desierta total o parcialmente. Asimismo, se hace saber a todos los interesados que, ante el incumplimiento del adjudicatario del que resultare la frustración de la subasta, este será sancionado con la suma que resultare de calcular el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del valor ofertado, en concepto de cláusula penal por incumplimiento de su oferta, según lo dispuesto por los Arts. 974 y 790 y siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. GRAVÁMENES Y EMBARGOS: Obra en autos informe de dominio y gravámenes del Registro de la Propiedad Inmueble, incorporado mediante Actuación Nº 28340033/25 de fecha 22/08/2025. DEUDA MUNICIPAL: Conforme lo informado por la Municipalidad de la Ciudad de San Luis, el inmueble identificado con Padrón Catastral Nº 12-1040401, Padrón Municipal Nº 40403, nomenclatura catastral Sección 00, Manzana 000, Parcela 000, ubicado en Ruta Provincial Nº 3 Km 1,56, a nombre de MODERGAS S.A., CUIT Nº 30-63130548-9, registra deuda de tasas y servicios con instancia judicial de apremio. La Deuda de Apremio Nº 202200181749, correspondiente al período comprendido entre 12/2018 y 06/2022, asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y UNO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($1.756.041,82), monto que genera intereses diarios. Asimismo, registra deuda activa correspondiente al período 07/2022 al 06/2026, por la suma de PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS ($13.724.659,40), monto que también genera intereses diarios.

IMPUESTO INMOBILIARIO: Conforme lo informado por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, el inmueble identificado con el nuevo Padrón Catastral Nº 12-1040401 (ex padrones Nº 2624 y 2625, Parcelas A y B), ubicado en Ruta Provincial Nº 3 Km 1,5, calle proyectada, ciudad de San Luis, de propiedad de MODERGAS S.A., registra deuda de impuesto inmobiliario por la suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($6.692.828,88), correspondiente hasta la cuota 5/2026. ESTADO DEL BIEN: El inmueble será subastado en el estado en que se encuentra, con todo lo edificado, plantado, clavado y adherido al suelo que contiene. Una vez verificado el pago del saldo del precio por el Tribunal, se procederá a poner en posesión del bien al adjudicatario, conforme el estado de ocupación constatado en la causa y lo dispuesto por el ordenamiento procesal. PUBLICACIÓN: Publíquense los edictos de ley en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación, en la forma y por el término de ley, en los que se harán constar los gravámenes y/o embargos, si los tuviere, lugar donde se encuentra y estado del bien, como así también lo previsto en el Art. 30 del Código Tributario. La publicación deberá acreditarse con una antelación no menor de OCHO (8) DÍAS HÁBILES a la fecha de inicio de la subasta. MAYORES INFORMES: Secretaría del Juzgado Laboral Nº 2 de la Primera Circunscripción Judicial de San Luis. Martillera MARINA RIZZOTTO, M.P. Nº 783 CMCPSL, domicilio constituido en calle General Paz Nº 954, piso 4, departamento 40, de esta Ciudad de San Luis.

Domicilio electrónico: mrizzotto@giajsanluis.gov.ar.

San Luis, 22 de SEPTIEMBRE de 2026

C: 3352 $ 11.000,00 e 28 y v: 30 Sep.

PROVINCIA DE SAN LUIS
PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. Claudio Javier Poggi

VICEGOBERNADOR
Dr. Ricardo Aníbal Antonio Endeiza

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
C.P.N. Romina Andrea Carbonell

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Sra. María Eugenia Sosa Herrera

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO
Sr. Gonzalo Federico Amondarain

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD
C.P. Lucia Teresa Nigra

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION
C.P.N. Guillermo Fabián Araujo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO SUSTENTABLE
Sr. Federico Alberto Trombotto

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO
Lic. Gustavo Antonio Bertolini

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
Lic. Nancy Verónica Sosa

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO Y CULTURA
Sr. Juan Jose Alvarez Pinto

SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTE
Abog. María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre

SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE
Sr. Víctor Andrés Cianchino Chiofalo

SECRETARIA DE ESTADO LEGAL Y TECNICA
Abog. Natalia Soledad Carranza

SECRETARIO DE ESTADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Lic. Luis Marcelo Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE POLITICA HABITACIONAL
Sr. Juan Pablo Torres

FISCAL DE ESTADO

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA
BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL
Tel. (0266) 4451141
boletinoficial.sanluis.gov.ar
Email: boletin@sanluis.gov.ar
Edificio Administrativo
Ayacucho 945 3er Piso - CP D5700IVS

SAN LUIS
La Provincia

Digitally signed by GUSTAVO ARIEL FARIAS
Date: 2026.09.29 17:09:50 -03:00
Reason: DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL - GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
Location: AYACUCHO N° 945 - 3er. PISO